Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 161 Jueves, 15 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12867 Resolución de 25 de junio de 2010, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Diversas Comunidades de Regantes. 39261

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12868 Resolución de 1 de julio de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 39273

12869 Corrección de errores a la Resolución de 29 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al protocolo por el que se establece el Marco General entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de cauces de comunicación y de coordinación de actuaciones en situaciones de desamparo de menores. 39276

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12870 Resolución de 29 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se Modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol" en el municipio de San Pedro del Pinatar (Código de centro: 30018746). 39290

12871 Resolución de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades de profesorado en Institutos de Educación Secundaria para el curso 2010/2011. 39293

12872 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "Takasago International Chemicals (Europe) S.A", para la realización de prácticas profesionales no laborales. 39306

Consejería de Cultura y Turismo

12873 Resolución 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Carmolí Pequeño en Cartagena (Murcia). 39309

12874 Resolución 15 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma de El Algar en Cartagena (Murcia). 39315

12875 Resolución 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mar de Cristal en Cartagena (Murcia). 39320

12876 Resolución 15 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Puentes de Pacheco en Cartagena (Murcia). 39326

NPE: B-150710-161

Consejería de Cultura y Turismo

12877 Resolución 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Peña Blanca I en Puerto Lumbreras (Murcia). 39332

12878 Resolución 16 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabo de Palos en Cartagena (Murcia). 39340

12879 Resolución 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Morterico en Abanilla (Murcia). 39346

12880 Resolución 16 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma en Cartagena (Murcia). 39360

12881 Resolución de 21 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Loma de la Tendida en Blanca (Murcia). 39365

12882 Resolución de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Ermita de San Sebastián en Cehegín (Murcia). 39370

12883 Resolución de 30 de junio de 2010, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la Modificación de los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia. 39376

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12884 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Filología Clásica. 39411

12885 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Filosofía. 39413

12886 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Física. 39415

12887 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Geografía y Ordenación del Territorio. 39417

12888 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Historia del Arte. 39419

12889 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Historia. 39421

12890 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería en Informática. 39423

12891 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería Química. 39425

12892 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Lengua y Literatura Españolas. 39427

12893 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Logopedia. 39429

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12894 Notificación de informe definitivo de control financiero de subvenciones. 39431

12895 Notificación de control financiero de subvenciones a beneficiario. 39432

12896 Citación a comparecencia para notificación a interesados – beneficiarios del programa de ayudas "Hogares Banda Ancha" de la resolución finalizadora dictada en diversos expedientes de reintegro de dichas subvenciones. 39434

Consejería de Sanidad y Consumo

12897 Notificación de actos administrativos. 39435

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12898 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 39436

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12899 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de reposición de vallado en el I.E.S. de Abanilla de (Murcia). Expte. S.G/C.A/2010/042. 39438

12900 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento. 39439

12901 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 39440

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12902 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 39441

12903 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 39442

Consejería de Cultura y Turismo

12904 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Canteras de Las Matildes en Cartagena (Murcia). 39443

12905 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Canteras de Calblanque en Cartagena (Murcia). 39444

12906 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Rango, en Cartagena (Murcia). 39445

12907 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Ferruginosa en Cartagena (Murcia). 39446

12908 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Salvadora en Cartagena (Murcia). 39447

12909 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Llanas, en Cartagena (Murcia). 39448

12910 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna, en Mazarrón (Murcia). 39449

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

12911 Edicto notificando a doña Esther Vera García la resolución por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Coto Fortuna en Mazarrón (Murcia) 39450

12912 Edicto notificando el emplazamiento a los que figuran en la relación adjunta en el expediente 654/2006, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión. 39451

12913 Edicto por el que se notifica el Decreto n.º 76/2010, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto de "El Prado y los Cipreses", en Jumilla (Murcia). 39458

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12914 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento. Expte. 2007.03.PAIN.0076 39460

12915 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.PAIN.0050 39461

12916 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. Expte. 2009.03.PAIN.0153. 39462

12917 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. 39463

12918 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. 39464

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12919 Anuncio trámite audiencia previo aprobación ponencias parciales 2010. 39465

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12920 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 39466

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

12921 Autos 150/2010. 39481

Instrucción número Cuatro de Cartagena

12922 Autos 553/2009. 39482

Primera Instancia número Seis de Murcia

12923 Autos 1.482/2008. 39483

12924 Autos 2.075/2009. 39485

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12925 Autos 267/2010. 39486

12926 Autos 2.499/2009. 39487

De lo Social número Uno de Murcia

12927 Autos 807/2010. 39488

12928 Autos 610/2010. 39489

12929 Autos 677/2010. 39490

12930 Autos 163/2009. 39491

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Murcia

12931 Autos 155/2010. 39492
12932 Autos 434/2010. 39493
12933 Autos 779/2010. 39495
12934 Autos 254/2010. 39497
12935 Autos 500/2010. 39498

De lo Social número Cuatro de Murcia

12936 Autos 165/2010. 39500
12937 Autos 1.909/2009. 39501
12938 Ejecución 209/2010. 39502
12939 Autos 590/2010. 39506

De lo Social número Cinco de Murcia

12940 Autos 386/2009. 39507
12941 Autos 322/2010 39509
12942 Autos 551/2010. 39514
12943 Autos 546/2010. 39515
12944 Autos 556/2010. 39516
12945 Autos 1.501/2009. 39517
12946 Autos 419/2010. 39518
12947 Autos 1.520/2009. 39519
12948 Autos 184/2010. 39520
12949 Autos 186/2010. 39522
12950 Autos 77/2010. 39524
12951 Autos 143/2010. 39525
12952 Autos 303/2010. 39530
12953 Autos 1.394/2009. 39533
12954 Autos 278/2010. 39534
12955 Autos 18/2010. 39536
12956 Autos 335/2010. 39538
12957 Autos 501/2010. 39539
12958 Autos 1.502/2009. 39540
12959 Autos 1.519/2009. 39541
12960 Autos 682/2010. 39542
12961 Autos 1.494/2009. 39543
12962 Autos 336/2010. 39544
12963 Autos 1.125/2009. 39545
12964 Autos 340/2010. 39547

De lo Social número Seis de Murcia

12965 Autos 1.462/2009. 39548
12966 Autos 567/2010. 39550
12967 Autos 345/2010. 39551
12968 Ejecución 345/2010. 39552

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

12969 Modificación de la plantilla de personal. 39554

Fuente Álamo de Murcia

12970 Delegación de competencias. 39555

La Unión

12971 Delegación de competencias en Agentes de la Policía Local. 39556

Los Alcázares

12972 Adjudicación definitiva del contrato de Obra "Construcción de Centro de Educación Preescolar y de conciliación de la vida familiar y laboral en Los Alcázares". 39557

Molina de Segura

12973 Convocatoria de subvenciones en materia de juventud. 39558

12974 Modificaciones a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana. 39559

Murcia

12975 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 39561

12976 Notificación a interesado. 39563

San Javier

12977 Aprobación definitiva de la modificación de la retribución del concesionario de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que financian dichos servicios. 39564

Santomera

12978 Anuncio de adjudicación del contrato "Campo Regional de Hockey en Santomera (Murcia)". 39573

12979 Anuncio de adjudicación del contrato "Suministro, Desarrollo Instalación y Configuración de Infraestructuras Tecnológicas Básicas para la Modernización de los Servicios Municipales". 39574

12980 Notificación edictal de aprobación inicial del Plan Parcial Sector SM-4 de Santomera. 39575

12981 Notificación edictal de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico La Yesera. 39576

12982 Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Cabo de la Policía Local. 39577

Torre Pacheco

12983 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2010. 39578

Totana

12984 Aprobación definitiva presupuesto municipal 2010. 39579

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de María Concepción Gracia García

12985 Acta de notoriedad. 39594

Junta de Compensación del Sector APR Casa del Cura

12986 Aprobación inicial reparcelación. 39596

Residencial Parque Príncipe

12987 Fusión de sociedades cooperativas. 39597

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12867 Resolución de 25 de junio de 2010, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Diversas Comunidades de Regantes.

Visto el texto de los Convenios de Recaudación, suscritos en fecha 23 de junio de 2010 entre la Agencia Regional de Recaudación y diversas Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" los Convenios de Recaudación suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y las siguientes Comunidades de Regantes:

Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes

Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés

Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º3

Murcia, 25 de junio de 2010.—La Directora, Encarna López López.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 23 de junio de 2010.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Sebastián Mata Sánchez, Presidente de la Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 15 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, aprobadas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de 7 de julio de 1993.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Regantes de fecha 27 de enero de 2010.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes de 7 de julio de 1993, la configuran como Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de Hacienda. Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- La Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes, remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá a la Comunidad de Regantes con una periodicidad semestral la información relativa a los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Regional de Recaudación a través de su Oficina Virtual.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente a la Comunidad de Regantes, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo a la Comunidad de Regantes el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar a la Comunidad de Regantes el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por la Comunidad de Regantes se establece del siguiente modo:

- 1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- 2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

- 3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

- 4) Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2.- El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación a la Comunidad de Regantes.

3.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

4.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos de la Comunidad de Regantes, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º del Título II de al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes, Sebastián Mata Sánchez.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 23 de junio de 2010.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte Dª Isidora Ibáñez Cantero, Presidente de la Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 14 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, aprobadas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de 28 de noviembre de 2000.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Regantes de fecha 26 de enero de 2010.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés de x de julio de 19xx, la configuran como Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de Hacienda. Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- La Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés, remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá a la Comunidad de Regantes con una periodicidad semestral la información relativa a los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Regional de Recaudación a través de su Oficina Virtual.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente a la Comunidad de Regantes, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo a la Comunidad de Regantes el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar a la Comunidad de Regantes el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por la Comunidad de Regantes se establece del siguiente modo:

1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4) Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2.- El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación a la Comunidad de Regantes.

3.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

4.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos de la Comunidad de Regantes, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º del Título II de al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—La Presidenta de la Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés, Isidora Ibáñez Cantero.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum N.º Tres.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 23 de junio de 2010.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D.Pedro Angosto Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3 de Jumilla, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 15 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, aprobadas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de 13 de diciembre de 1990.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Regantes de fecha 27 de febrero de 2010.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3, de 13 de diciembre de 1990, la configuran como Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de

Hacienda. Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- La Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3, remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá a la Comunidad de Regantes con una periodicidad semestral la información relativa a los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Regional de Recaudación a través de su Oficina Virtual.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente a la Comunidad de Regantes, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo a la Comunidad de Regantes el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar a la Comunidad de Regantes el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por la Comunidad de Regantes se establece del siguiente modo:

1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4) Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2.- El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación a la Comunidad de Regantes.

3.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

4.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos de la Comunidad de Regantes, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º del Título II de al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3, Pedro Angosto Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12868 Resolución de 1 de julio de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de Julio de 1994 (BORM n.º 171 de 27 de Julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de Noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de Diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Artículo 1.-Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto la modificación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud, correspondientes a Gestión de Personal. Historias Clínicas y Usuarios del Sistema Sanitario, en el Área de Salud IV-Noroeste.

Artículo 2.- Modificación de ficheros

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

El titular del Órgano Administrativo Responsable de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de las Resoluciones de inscripción a la Gerencia del Área IV-Noroeste y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que está adscrito. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I: FICHEROS MODIFICADOS

1. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346972

b) Apartados modificados:

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO: NOMBRE DEL ORGANO RESPONSABLE: DIRECTOR GERENTE DEL AREA IV NOROESTE.

7.- SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel alto

2. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLINICAS

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346620

b) Apartados modificados:

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO: NOMBRE DEL ORGANO RESPONSABLE: DIRECTOR GERENTE DEL AREA IV NOROESTE.

7.- SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel alto

1. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347110

b) Apartados modificados:

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO: NOMBRE DEL ORGANO RESPONSABLE: DIRECTOR GERENTE DEL AREA IV NOROESTE.

7.- SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel alto

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12869 Corrección de errores a la Resolución de 29 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al protocolo por el que se establece el Marco General entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de cauces de comunicación y de coordinación de actuaciones en situaciones de desamparo de menores.

Con fecha 29 de marzo de 2010, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución por la que se daba publicidad al Protocolo por el que se establece el Marco General entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de cauces de comunicación y de coordinación de actuaciones en situaciones de desamparo de menores, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 96, de fecha 28 de abril de 2010.

Advertidos errores en los Anexos del Protocolo, al no haber incluido el logo de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y haber adjuntado por error el Anexo 10 que no se corresponde con el que realmente acompañaba al Protocolo suscrito, se realiza la rectificación correspondiente en el sentido de añadir en los Anexos núm. 1 al 12 el citado logo y sustituir el Anexo 10.

En Murcia, 30 de junio de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 1

Fecha
n/ref[a]
- unidad
- expdt **Clave Rgt[o]** .
s/ref[a]
asunto

Por la presente le informo que está previsto que **D.[a]** con D.N.I./Pasaporte nº natural de , de años de edad, dé a luz próximamente (finales de de 2009) en ese hospital y que dicha mujer ha comparecido en nuestras oficinas, manifestando su deseo de que el bebé sea entregado por este Organismo en adopción.

Todo lo cual le comunico a los efectos de que tras producirse el alumbramiento le sea separado el menor a su madre y se nos comunique inmediatamente ya que ésta Dirección General asumirá la tutela del menor en el momento del nacimiento y se hará cargo de él tras su alta hospitalaria.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN Y TUTELA.

Fdo.:

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 2

MODELO DE RENUNCIA DE UN BEBE POR NACER

Yo _____

con D.N.I./Pasaporte nº_____ nacida el_____

de nacionalidad_____ Estado civil _____

y domicilio _____

Municipio _____ ☎ _____

Por la presente, expreso mi voluntad de hacer entrega del bebé del que estoy embarazada y cuyo parto está previsto el próximo día _____en el Hospital_____Soy consciente de que debo expresar por escrito mi voluntad en el momento del nacimiento e igualmente ratificar la decisión de entrega para adopción por la Administración al mes de haber nacido.

Firma de la Declarante

Fdo.:

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 3

MODELO PARA EL CONSENTIMIENTO DE DAR UN BEBE EN ADOPCIÓN

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Lea atentamente el documento siguiente antes de rellenarlo. No lo firme más que en el caso de comprenderlo plenamente. Tiene usted el derecho a recibir, si lo desea, una copia del presente documento.

Yo, Nombre: _____ 1er Apellido _____ 2º Apellido _____ con D.N.I. ó Pasaporte nº _____, nacido/a el _____ en _____, con domicilio en_____, ☎: _____, hijo/a de _____ y de _____, Estado Civil _____, Nacionalidad _____

DECLARO QUE:

Presto libremente, sin presión ni coacción, mi consentimiento para solicitar la entrega en adopción del menor _____
, nacido el _____.

1. Soy consciente que la adopción de dicho menor tendrá como efecto el establecimiento de una filiación con los padres adoptivos.

2. He sido informada de que puedo retirar mi consentimiento hasta el _____, teniendo que ratificar la solicitud de entrega del menor para adopción por la Entidad Pública en dicha fecha y teniendo prevista la ratificación en presencia de los funcionarios de:
   - □ Servicios Sociales de Atención Primaria.
   - □ Hospital donde he dado a luz.
   - □ Servicios Especializados de Protección de Menores.

Y que después de ésta, mi consentimiento será irrevocable.

3. He comprendido el sentido y el alcance de lo que precede:

Lugar: _____ Fecha:_____

Firma de la Declarante

Fdo.:

Firma del Funcionario

Fdo.:

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 4

RATIFICACIÓN CONSENTIMIENTO

Yo, Nombre: _____ 1er Apellido _____ 2º Apellido _____ con D.N.I. ó Pasaporte nº _____, nacida el _____ en _____, con domicilio en_____ , ☎: _____, hija de _____ y de _____, Estado Civil _____, Nacionalidad _____

DECLARO: Transcurridos los 30 días desde mi consentimiento en la solicitud para la adopción. Ratifico mi consentimiento, sabiendo que después de esta fecha será irrevocable.

Lugar: _____Fecha:_____

Firma la Declarante. Firma el Técnico.

Fdo.: Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 5

ENTREGA VOLUNTARIA DE UNA MENOR

Yo, _____, menor de edad, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacida el ____/_____/_____, de nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Yo, _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Yo, _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Por la presente, expresamos nuestra voluntad de hacer entrega del bebé del que está embarazada y cuyo parto está previsto el próximo día ____/_____/_____ en el Hospital _____.
Somos conscientes de que debemos expresar por escrito nuestra voluntad en el momento del nacimiento e igualmente ratificar la decisión de entrega para adopción por la Administración al mes de haber nacido.

Firma de los declarantes:

Firma del padre o tutor	Firma de la madre o tutora
Fdo.: _____	Fdo.: _____
Firma de la menor	Firma del funcionario
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 6

DECLARACION CONSENTIMIENTO PADRES MENOR

Yo, _____, menor de edad, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacida el ____/_____/_____, de nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Yo, _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Yo, _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Prestamos libremente, sin presión ni coacción, nuestro consentimiento para solicitar la entrega en adopción del menor _____, nacido el ____/_____/_____ en el Hospital _____.

Somos conscientes de que la adopción de dicho menor tendrá como efecto el establecimiento de una afiliación con los padres adoptivos.
Hemos sido informados de que podemos retirar nuestro consentimiento hasta el ____/_____/_____, teniendo que ratificar la solicitud de entrega del menor para adopción por la Entidad Pública en dicha fecha y teniendo prevista la ratificación en presencia de los funcionarios de:

- ☐ Servicios Sociales de Atención Primaria.
- ☐ Hospital donde dio a luz.
- ☐ Servicios Especializados de Protección de Menores.

Y que después de ésta, mi consentimiento será irrevocable.

Lugar: _____ Fecha: ____/_____/_____

Firma de los declarantes:

Firma del padre o tutor

Fdo.: _____

Firma de la madre o tutora

Fdo.: _____

Firma de la menor

Fdo.: _____

Firma del funcionario

Fdo.: _____

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 7

RATIFICACION CONSENTIMIENTO PADRES MENOR

Yo, _____, menor de edad, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacida el ____/_____/_____, de nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Yo, _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

Yo, _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____, nacionalidad _____, estado civil _____, con domicilio en _____, municipio _____, ☎ _____

DECLARAMOS: Transcurridos los 30 días desde nuestro consentimiento en la solicitud para la adopción. Nos ratificamos en el mismo, sabiendo que después de esta fecha será irrevocable.

Lugar: _____ Fecha: ____/_____/_____

Firma de los declarantes:

Firma del padre o tutor

Fdo.: _____

Firma de la madre o tutora

Fdo.: _____

Firma de la menor

Fdo.: _____

Firma del funcionario

Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 8

Fecha
n/ref[a]
- unidad
- expte. **Clave Rgtº**
s/ref[a]
asunto:

Hospital

Ruego se informe a esta Sección de Protección y Tutela en caso de que se produzca el nacimiento en ese Hospital de un bebé, hijo de **Dª** , con D.N.I.: y F.N.: , y que la Dirección General competente asumirá la tutela del menor en el momento del nacimiento y se hará cargo de él tras su alta hospitalaria.

El menor debe ser separado de su madre, tras el alumbramiento y no podrá ser entregado a ninguna persona que no haya sido autorizada previamente por esta Entidad Pública.

Ha manifestado en comparecencia de fecha de 00/00/2009 estar embarazada de 31 semanas y querer dar en adopción a su futuro hijo cuando dé a luz.

EL JEFE DE SECCION DE PROTECCION
Y TUTELA.

Fdo.:

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 9

Fecha
n/refª
unidad
expdt.:
clave Rgtº
s/refª
asunto:

D.

Por la presente y como interesado en el procedimiento que se sigue en este Servicio de Protección de Menores, se le convoca al **Acto de Entrevista** que tendrá lugar el próximo día _____ a las _____ en las oficinas del Servicio de Protección de Menores, sitas en Travesía del Rocío, nº 8, Edificio Lago (junto a Carrefour Atalayas) de esta capital, teléfono: 968/27.31.60. para tratar sobre el/los menor/es _____.

EL JEFE DE SECCION
DE PROTECCION Y TUTELA.

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 10

INFORME

Motivo del Informe:

Emitido por:

Dirigido a:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1.- Relativos a los menores:

Nombre y Apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

1.2.- Relativos a los padres:

Nombre y Apellidos:

Fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

C.P.:

Teléfono:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

2. Relato de lo sucedido (del menor, sus tutores y/o acompañantes).

3. Actitud de los tutores y/o acompañantes hacia las indicaciones que se les da y hacia los cuidados sanitarios del menor.

4. Conducta y comportamiento de los tutores y/o acompañantes (visitas, alimentación, interacción entre ellos, conducta del menor en ausencia de los adultos).

5. Cualquier otra información que consideren relevante (ingresos anteriores en el hospital por la misma causa, reiterada asistencia a urgencias, etc).

6. Situación familiar actual.

6.1.- Composición del núcleo familiar.
6.2.- Dinámica familiar.
6.3.- Sistemas de apoyo (familia extensa que pueda responsabilizarse de los menores.
6.4.- Situación de la vivienda.
6.5.- Datos económicos y laborales.
6.6.- Situación sanitaria.
6.7.- Situación escolar.
6.8.- Conexión con redes sociales.

Todo lo anterior acompañado del correspondiente informe clínico sobre el estado actual, diagnóstico, tratamiento, evolución y pronóstico del menor.

Murcia, a _____

Fdo:

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 11

, Jefe de Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Menor, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

HAGO CONSTAR:

Que con fecha se ha asumido la tutela por procedimiento de urgencia del menor (con fecha de nacimiento / /) y se ha delegado su guarda **–a-** en el director del centro de protección, o **–b-** en D y Dñª .

El menor no podrá ser retirado ni visitado por persona alguna que no haya sido autorizada por este Organismo.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Murcia, a…de……. de.....

NPE: A-150710-12869

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio Murciano de Salud

Anexo 12

D. , Jefe de Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

AUTORIZO a D. con DNI , a trasladar al menor nacido el de de tutelado por este Organismo por el procedimiento de urgencia, desde el Hospital al centro situado en .

Lo que firmo a los efectos oportunos en Murcia, a .....

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12870 Resolución de 29 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se Modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol" en el municipio de San Pedro del Pinatar (Código de centro: 30018746).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol" en el municipio de San Pedro del Pinatar (código de centro: 30018746), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol" en el municipio de San Pedro del Pinatar (código de centro: 30018746), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 29 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol" en el municipio de San Pedro del Pinatar (Código de centro: 30018746), por ampliación de 3 unidades de primer ciclo que supone la reducción de 3 unidades de segundo ciclo de la etapa educativa de Educación Infantil, quedando el centro configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "SAN PEDRO APÓSTOL"

Código de Centro: 30018746

Titular: Centro Educativo San Pedro Apóstol, Sociedad Cooperativa

C.I.F.: F73379042

Domicilio: C/ Salvador Saura, Esq. C/ Pablo Gargallo, s/n.

Localidad: San Pedro del Pinatar.

Municipio: San Pedro del Pinatar

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo: 6 unidades con 82 puestos escolares, distribuidas de la siguiente forma:

- 2 unidades para niños de 0 a 1 año y 16 puestos escolares

- 2 unidades para niños de 1 a 2 años y 26 puestos escolares

- 2 unidades para niños de 2 a 3 años y 40 puestos escolares

Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de las nuevas unidades autorizadas y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que atienda las nuevas unidades deberá reunir los requisitos sobre titulación establecidos en el artículo 14 de Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 28 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12871 Resolución de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades de profesorado en Institutos de Educación Secundaria para el curso 2010/2011.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó la Orden de 21 de junio de 2007 (BORM de 24 de agosto) por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria.

El apartado segundo de la referida Orden de 21 de junio de 2007 establece que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la resolución de cuantas dudas se planteen en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, y la actualización o temporalización, en su caso, de los criterios contenidos en la misma para cada curso escolar.

En su virtud, y al objeto de conseguir una enseñanza de calidad al tiempo que se asegura el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad del alumnado que asiste a los mismos, vistas las propuestas efectuadas por los diferentes órganos directivos de esta Consejería y oídas las organizaciones sindicales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES REALES DE PROFESORADO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Para determinar el cupo asignado a los centros se dividirá el total de horas resultante de la aplicación de los criterios que figuran en la presente Resolución entre 17.

I.- JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO.

1.1. Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros:

El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 17 periodos lectivos semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de diecinueve periodos lectivos cuando la distribución horaria del centro lo exija.

Los catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y los profesores técnicos de formación profesional que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirán hasta 19 periodos lectivos durante dichos trimestres, que les serán compensados globalmente durante el curso académico. Durante el trimestre o los trimestres en que los alumnos estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, los periodos lectivos de estos profesores se ajustarán de modo que la media de los mismos durante el curso académico sea de 17 semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 19, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Todo el profesorado realizará una jornada de 23 horas semanales de obligada permanencia durante todo el curso académico, aunque el número de periodos lectivos y complementarios se ajuste trimestralmente en función de que los alumnos estén realizando los módulos profesionales que se imparten en el centro educativo o el módulo de formación en centros de trabajo.

II.- CÓMPUTOS HORARIOS

Las necesidades del profesorado de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, serán determinadas por los mismos criterios que vienen aplicándose, en tanto no se desarrolle su nuevo Reglamento Orgánico.

Las necesidades del profesorado de los Centros de Educación de Personas Adultas serán determinadas por los mismos criterios que vienen aplicándose durante el periodo de implantación de la LOE y hasta la conclusión de éste.

El proyecto Plumier, los programas de Bibliotecas, Bilingües, Enseñanza a Distancia, y Deporte Escolar, programas europeos, programa de calidad, bachillerato de investigación y bachillerato internacional, se regirán por su normativa específica.

2.1 Opcionalidad

Los centros organizarán los agrupamientos de materias optativas de acuerdo con las demandas del alumnado y los criterios que se indican a continuación:

2.1.1. Optativas ESO

De conformidad con lo establecido en el punto 17 del artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 (BORM de 9 de octubre), las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la Dirección General competente, previo informe, en su caso, de la Inspección de Educación, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos. Entre estas circunstancias excepcionales se considerarán las características de determinadas optativas, destinadas a alumnos que requieren medidas de atención educativa y que aconseja establecer agrupamientos reducidos.

a) Materias optativas no troncales.

En los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria, el número máximo de periodos lectivos (por curso) que podrá ofertarse, excluidas las optativas de los programas de diversificación curricular, son:

N.º grupos	N.º de períodos lectivos
1	6
2	6
3	8
4	12
5	14
6	16
7	18
8	20
9	22
10	24

b) Materias optativas troncales en 4.º ESO. Para las materias de Biología y geología, Educación plástica y visual, Física y química, Informática, Latín, Música, Segunda lengua extranjera y Tecnología, los centros podrán ofertar tantos periodos lectivos en total como resulte de aplicar los criterios de la tabla siguiente:

Grupos 4.º ESO	N.º máximo de periodos lectivos
1	15
2	24
3	30
4	36
5	42
6	48
7	54
8	60

2.1.2 Religión y Atención educativa

Se procurará que coincidan los horarios de Religión y Atención educativa (en las dos opciones) de varios grupos de un mismo curso al objeto de favorecer el intercambio de los alumnos en función de su opción.

Para 1.º y 2.º de ESO la distribución será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º periodos lectivos	6	6	6	10	12	14	16	18

Para 3.º y 4.º de ESO la distribución será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º periodos lectivos	3	3	3	5	6	7	8	9

Para 1.º de Bachillerato, se dotarán las horas necesarias en función de los grupos que se constituyan de esta opción.

2.1.3. Materias de Bachillerato

a) Materias de modalidad

El Decreto 262, de 5 de septiembre de 2008 (BORM del 10), por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 6 indica que se podrá limitar la elección de materias por parte del alumnado cuando haya un número insuficiente de ellos o por razones organizativas.

Para cada una de las modalidades autorizadas en un centro, el número mínimo de alumnos que se establece para poder ofertar cada una de las materias que la integran será de 15 alumnos. Excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

Se dispondrá de tantos periodos lectivos para cada materia de modalidad como resulte de multiplicar por 4 todos los grupos de 35 alumnos que se formen con el número de alumnos que solicitan esa materia. Si el resto después de agruparlos en grupos de 35 alumnos es mayor que 0 se dotará de 4 horas más

En cualquier caso, cada una de las modalidades autorizadas en un centro dispondrá, al menos, de 12 períodos lectivos para impartir materias propias de la modalidad.

b) Materias optativas:

De conformidad con el punto 3 del artículo 7 de la Orden de 24 de septiembre de 2008, las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. Para la Segunda lengua extranjera, el número mínimo de alumnos será de 10. La Dirección General competente, previa solicitud del centro y tras el informe, en su caso, de la Inspección de Educación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, siempre que no vaya en detrimento de apoyos, desdobles, horas para alumnos pendientes, y sin incremento de cupo

Para estas materias optativas de Bachillerato se dispondrá de los siguientes períodos lectivos por curso y turno:

N.º total de grupos	N.º periodos lectivos
1	8
2	12
3	16
4	20
5	24
6	28
7	32
8	36
9	40

2.2. Refuerzos, desdobles y apoyos.

2.2.1. Periodos destinados a actividades de refuerzo, desdobles o apoyos en las asignaturas instrumentales de Lengua castellana y literatura y Matemáticas:

Se asignarán los siguientes periodos lectivos:

Un periodo lectivo semanal por cada grupo de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO.

Estos periodos lectivos se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.2.2. Desdobles:

Los desdobles deberán asegurar una mejora continuada de la calidad de la prestación educativa.

Se considerarán prioritarios los desdobles en la etapa de escolarización obligatoria. Los desdobles se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.2.3. Desdobles para prácticas de conversación de lengua extranjera:

Para la primera y segunda lengua extranjera, un periodo lectivo semanal para cada grupo con veinticinco o más alumnos o veinticuatro o más alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales (ESO/Bachillerato).

2.2.4. Desdobles para prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Biología y geología y Física y Química:

Se asignarán a los grupos con veinticinco o más alumnos o veinticuatro si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. 1.º y 2.º de ESO: Un periodo lectivo quincenal.

2. 3.º y 4.º de ESO: Un periodo lectivo quincenal para Biología y Geología y otro quincenal para Física y Química

3. 1.º de Bachillerato: Un periodo lectivo semanal para Física y Química y otro para Biología y Geología.

2.2.5. Apoyos en Tecnología de ESO:

Se asignarán a los grupos con veinticinco o más alumnos o veinte o más alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. 1.º, 3.º y 4.º de ESO: Un periodo lectivo semanal.

2.2.6. Apoyos en módulos profesionales de FPE:

Dado que los Módulos Profesionales que configuran un Título de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior se estructuran en componentes teórico-prácticos de distribución horaria variable, se podrá disponer de profesorado de apoyo en los periodos lectivos y en los módulos pertenecientes a las Familias Profesionales que figuran en el anexo I en atención a los tipos de circunstancias que a continuación se describen:

a) Apoyo por atención educativa (AAE): Para un mejor desarrollo pedagógico de los módulos que requieran un trabajo individualizado a realizar por los alumnos en la utilización de equipos informáticos.

b) Apoyo a Profesionales Especialistas en la realización de actividades fuera del recinto del centro (APE)

c) Apoyo por riesgo medio/bajo (ARMB): En atención al riesgo medio o bajo de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias.

d) Apoyo por riesgo alto (ARA): En atención al riesgo alto de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias.

Los criterios para la realización de los Apoyos mencionados en Módulos de Formación Profesional, serán los que se indican a continuación:

TIPO DE APOYO	CRITERIO DEL APOYO	REQUISITO PARA APOYO
APOYO POR ATENCIÓN EDUCATIVA (AAE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Superar 20 alumnos en matrícula del módulo.
DESDOBLE POR APOYO A ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES PRÁCTICAS (APE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior.
DESDOBLE POR RIESGO BAJO Y MEDIO (ARMB)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Superar 15 alumnos de matrícula en Ciclos de Grado Medio y 20 en Ciclos de Grado Superior.
DESDOBLE POR RIESGO ALTO DE PELIGROSIDAD (ARA)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y 15 alumnos matriculados en Ciclos de Grado Superior.

Los apoyos señalados en el anexo I, se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos de familia profesional elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

Dentro de una misma familia profesional los centros educativos podrán redistribuir el total de horas de apoyo que le correspondan en aplicación del anexo I en los módulos que el departamento estime conveniente, previa justificación pedagógica de tal opción, ante la Inspección de Educación.

Por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, en sus respectivas competencias en el ámbito de ordenación académica, se actualizará anualmente la relación de módulos susceptibles de apoyo, con indicación del número de horas del módulo que requieren apoyo y el número de alumnos necesarios para el mismo.

2.2.7. Recuperación de alumnos con evaluación negativa en ESO y Bachillerato:

Se asignará un período lectivo a la semana, fuera del horario lectivo del grupo de alumnos, preferentemente en horario vespertino y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de veinte alumnos. Cuando el centro disponga de transporte escolar el horario de atención a los alumnos se organizará de modo que se facilite la atención necesaria a los alumnos transportados.

Los jefes de estudios procurarán organizar los horarios del profesorado que realiza esta actividad en turno vespertino, de modo que su horario en la jornada matutina finalice a una hora que permita y facilite el desarrollo de dicha actividad, garantizándose un mínimo de dos horas entre la terminación de la jornada de mañana y el inicio de la vespertina.

A petición del centro, siempre que haya profesores con disponibilidad horaria en el departamento correspondiente, se podrá reducir el número mínimo de alumnos señalado anteriormente. En todo caso, salvo casos excepcionales debidamente apreciados por la Dirección General competente, no podrá existir más de un grupo de estas características por curso y área o materia.

El número máximo de horas disponibles para estas actividades de recuperación contando todos los niveles de enseñanza es el siguiente:

* Para centros con 16 unidades como máximo en ESO: 18 horas semanales.

* Para centros con más de 16 unidades en ESO: 21 horas semanales.

* Para centros con más de 16 unidades en ESO y Bachillerato, y con dos o más turnos en ESO y/o Bachillerato: 28 horas semanales.

Se considerará prioritaria la recuperación con evaluación negativa en la etapa de escolarización obligatoria. Las horas de recuperación se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de las mismas. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y por la Inspección de Educación.

2.3 Tutoría:

2.3.1 Tutoría de ESO.

Los tutores de los grupos de alumnos de 1.º, 2.º, 3.º, 4.º de ESO dispondrán de dos períodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

Los tutores de los alumnos de diversificación curricular dispondrán en su horario lectivo de una hora dedicada a la tutoría con alumnado, pudiendo disponer de otra para el seguimiento de tareas previsto en el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que regulan los programas de diversificación curricular de la ESO.

2.3.2. Tutoría de Bachillerato

Los tutores de grupos de alumnos de 1.º y 2.º de bachillerato dispondrán de un período lectivo sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada al alumnado.

2.3.3 Tutoría de Ciclos Formativos

Los tutores de los grupos de alumnos del primer curso de los ciclos formativos de dos años dispondrán de un periodo lectivo semanal, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado, para el desarrollo de su labor.

La tutoría de Formación en Centros de Trabajo tiene asignado seis períodos lectivos. En los ciclos de un año se aplicará en primer curso, y en los de dos años en segundo curso.

Los periodos lectivos asignados a la Formación en Centros de Trabajo podrán ir distribuidos por trimestres con diferente carga lectiva, en función de las necesidades del trabajo a realizar.

2.4 Jefatura departamentos

2.4.1 Jefatura departamentos didácticos y de familia profesional: Tres períodos lectivos a la semana.

Los departamentos considerados en función de las características del centro son (siempre y cuando exista plantilla de la especialidad):

• En Institutos de Educación Secundaria:

- Departamento de Orientación

- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares

- Departamentos didácticos (los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificado por la Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia y modificado y ampliado por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de Noviembre de 2003).

- Departamentos de familia profesional

- Departamento de Formación y Orientación Laboral: En aquellos centros donde tengan al menos 14 horas de materias propias de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

- Departamento de Economía: En aquellos centros que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o la de Comercio y Marketing y que impartan, al menos, 14 periodos lectivos de la especialidad de Economía, dispondrán del correspondiente departamento.

• En los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

- Departamento de Orientación

- Departamento de actividades complementarias y extraescolares

- Departamentos didácticos:

* Artes y Humanidades (que engloba las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia, Música y Dibujo)

* Lenguas (que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Cultura Clásica, Francés e Inglés)

* Ciencias (que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física)

2.4.2 Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, de medios audiovisuales, de la biblioteca y de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto en horario extraordinario: un período lectivo a la semana como máximo para el profesor responsable de la coordinación.

2.4.3 Departamento de Orientación.

Profesorado de la especialidad de Orientación educativa De acuerdo con el tamaño de los centros, el profesorado de esta especialidad impartirá los siguientes periodos lectivos:

Unidades	Periodos lectivos
Hasta 7 unidades	8
De 8 a 25 unidades	6
26 o más unidades y un turno	4
26 o más unidades y más de un turno	0

Los centros con más de 1300 alumnos dispondrán de un segundo profesor de esta especialidad.

Profesorado de apoyo a los ámbitos: El horario de estos profesores será el establecido con carácter general. Prioritariamente atenderán en su horario lectivo las responsabilidades específicas del puesto de trabajo que ocupan.

Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad. El profesorado que atienda las necesidades de trabajo socioeducativo formará parte del departamento de orientación.

2.4.4 Coordinador de familia profesional.

En los centros educativos que impartan 3 o más ciclos formativos dentro de una misma familia profesional, uno de los componentes del departamento dispondrá de 2 horas lectivas por cada ciclo formativo, desde el tercero, para la coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Número de ciclos de una misma familia profesional	Número total de horas lectivas para coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional
1	0
2	0
3	2
4	4
5	6
6	8
7	10
n	(n-2)*2

2.5.- Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el equipo directivo es el órgano de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario. Al equipo directivo se le incorporarán jefes de estudios adjuntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro cuente con un total de, al menos, dieciséis unidades ordinarias de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en turno diurno, dos jefes de estudios adjuntos cuando el número de estas unidades en ese turno sea superior a veinticinco e inferior a treinta y seis y tres jefes de estudios adjuntos cuando en el turno de diurno haya treinta y seis o más unidades.

b) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen vespertino.

c) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen nocturno.

d) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen a distancia.

e) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro cuente con un único turno, menos de 16 unidades y se hayan implementado al menos dos medidas distintas de compensación educativa.

f) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro se ubique en más de un edificio y éstos estén situados en distintos recintos escolares.

Los directores, jefes de estudios y secretarios de los centros, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

En Institutos de Educación Secundaria:

• Menos de 16 unidades: 10 periodos

• De 16 a 25 unidades: 12 períodos ó 14, si imparte más de un ciclo formativo de formación profesional específica.

• De 26 o más unidades: 14 períodos

A los jefes de estudios adjuntos de los turnos vespertino y nocturno, se les aplicarán las reducciones anteriores en función del número de unidades que funcionan en el turno correspondiente.

La jefatura de estudios adjunta derivada de la ubicación del centro en más de un edificio dispondrá de 6 periodos de reducción.

El resto de las jefaturas de estudios adjuntas dispondrán de las siguientes reducciones:

- Menos de 16 unidades: 7 periodos

- De 16 a 25 unidades: 8 períodos

- De 26 a 35 unidades: 9 períodos

- De 36 o más unidades: 10 períodos.

III.- RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

3.1. Ratios máximas:

Se establece un número máximo de 30 alumnos por unidad escolar en Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y de 35 en Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la admisión de alumnos (BORM del 27), actualizada por la Orden de 26 de enero de 2010.

En el caso de unidades de ESO que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales se aplicarán las siguientes ratios:

1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO:	• 1 ACNEE, 28 alumnos • 2 ACNEE, 25 alumnos (Excepcionalmente podrá haber 3 ACNEE en un aula

Para la formación de grupos nocturnos y de educación de adultos, dado el alto índice de abandonos de estas enseñanzas, se constituirán grupos de 50 alumnos. Si transcurridos dos meses desde el inicio de las actividades lectivas la asistencia fuera superior a la ratio establecida para grupos en régimen ordinario se dotará del cupo adicional necesario para la correcta atención educativa del alumnado.

El número de grupos del centro se calculará descontando previamente del número de alumnos los que correspondan a los grupos de diversificación curricular, compensación educativa, etc. Si esta medida trae como consecuencia que en algunas clases se supere la ratio establecida se concederán al centro los periodos horarios adicionales que sean necesarios para hacer los desdobles precisos en esas clases.

En aquellos centros en los que la ratio en el nivel de educación secundaria obligatoria supere los 28 alumnos por unidad, se dotará de los siguientes períodos adicionales para una mejor atención a la diversidad del alumnado.

NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Nº DE PERÍODOS LECTIVOS ADICIONALES PARA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Hasta 8 unidades	8
Entre 9 y 16 unidades	16
Entre 17 y 24 unidades	24
Entre 25 y 32 unidades	32
Más de 32 unidades	36

3.2.-Ratios mínimas:

Bachillerato.-15 alumnos	Excepcionalmente, la Dirección General de Centros podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.
Ciclos de FPE.- 15 alumnos	Para impartir el segundo curso de un determinado ciclo será necesario un número mínimo de 10 alumnos. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

3.3.-Primera lengua extranjera:

• Bachillerato: El número mínimo de alumnos será de 5 por curso. Cuando sea inferior a 5 alumnos, se agruparán por cursos, procurando que los agrupamientos no superen el número máximo de diez.

3.3.1.-Francés como primera lengua extranjera

En las localidades en las que haya un solo centro, los grupos de francés como primera lengua extranjera podrán tener un número mínimo de cinco alumnos, no formándose grupo si el número de alumnos es menor.

En las localidades con más de un centro, para poder impartir el francés como primera lengua extranjera será necesario un número mínimo de 15 alumnos. La Dirección General competente podrá establecer la reunificación de este tipo de alumnos en uno o varios centros que sí puedan ofrecer este tipo de enseñanza. Esta modalidad de reagrupamiento es especialmente indicada para el caso de estudios vespertinos o nocturnos.

3.4.-Programas de Cualificación Profesional:

De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Centros por las que se establece la fase ordinaria de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2009-2010, en los Programas de Cualificación Profesional Inicial se admitirán quince alumnos por grupo. Se podrá reducir dicho número por cada alumno con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones personales de discapacidad, hasta un máximo de tres. En este caso, se disminuirá el límite máximo en uno por cada alumno que se integre,

respetándose siempre el mínimo de diez alumnos para la formación del grupo. En la modalidad de Programas de Iniciación Profesional Especial, el máximo de alumnos por grupo será de doce.

3.5.-Programas de Diversificación Curricular:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria y se establece su currículo (BORM de 5 de noviembre), modificada por la Orden de 16 de abril de 2009, el número de alumnos por grupo del programa de diversificación no podrá ser superior a quince. El mínimo será de diez, aunque si las condiciones del centro y del alumnado lo aconsejan, la Dirección General de Ordenación Académica, podrá autorizar un número de alumnos distinto.

Para iniciar un segundo programa será necesario un mínimo de 10 alumnos en cada uno de los grupos.

3.6.-Medidas de compensación educativa.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, por el que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de educación secundaria obligatoria, y las instrucciones de funcionamiento de las Aulas de Acogida para la adquisición de competencia lingüística en español, se aplicarán las siguientes ratios:

Medidas organizativas	Alumnos grupo	Nº horas máximo
GRUPOS DE APOYO	8-15	8
AULAS TALLER	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA N-I	10-15	21
AULAS DE ACOGIDA N-II	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA NIVEL III	10-15	8

3.7. Puestos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

El profesorado de apoyo de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje atenderá al alumnado con necesidades educativas especiales significativas y permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial, física y alteraciones graves de la personalidad, siempre en colaboración con el profesor tutor y, en su caso, con el resto de los profesores. Asimismo participará en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado con inteligencia límite y aquellos alumnos que presenten trastorno de déficit de atención con hiperactividad.

La proporción entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y superdotados intelectualmente, y el número de profesorado de apoyo necesario de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje será la que resulte de aplicar la siguiente tabla, graduándose el intervalo en función del tipo y gravedad de la discapacidad.

PROPORCIONES DE PLANTILLA DE PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES SIGNIFICATIVAS	
PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1 profesor cada 8-11 alumnos
PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 profesor cada 15-25 alumnos

Murcia, 2 de julio de 2010.—El Director General De Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Anexo I. Apoyo formación profesional específica.

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	S	Animación de actividades físicas y deportivas	Primeros auxilios y socorrismo acuático	2º	Educación física	590	5	ARMB	2	20
	M	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	Especialista		7	APE	4	--
			Conducción de grupos en bicicleta	1º	Especialista		5	APE	3	--
			Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	Especialista		7	APE	4	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	M	Gestión administrativa	Aplicaciones informáticas	1º	Procesos de gestión administrativa / Sistemas y aplicaciones informáticas	591	5	AAE	3	20
	S	Administración y finanzas	Aplicaciones informáticas	1º	Procesos de gestión administrativa / Sistemas y aplicaciones informáticas	591	8	AAE	6	20
	S	Secretariado	Gestión de datos	1º	Procesos de gestión administrativa / Sistemas y aplicaciones informáticas	591	4	AAE	3	20
			Elaboración y presentación de documentos e información	1º	Procesos de gestión administrativa	591	6	AAE	3	20
AGRARIA	S	Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	Gestión de los aprovechamientos forestales	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	5	ARA	3	15
			Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje	1º	Procesos de producción agraria	590	9	ARA	5	15
			Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	8	ARA	6	15
COMERCIO Y MARKETING	M	Comercio	Aplicaciones informáticas de propósito general	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	3	20
	S	Comercio internacional	Aplicaciones informáticas de propósito general	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	3	20
	S	Gestión del transporte	Aplicaciones informáticas	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	3	20
	S	Gestión comercial y marketing	Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	3	20
FABRICACIÓN MECÁNICA	M	Mecanizado	Mecanizado por control numérico	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	7	ARMB	4	15
			Fabricación por arranque de viruta	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	10	ARMB	5	15
			Fabricación por abrasión, conformado y procedimientos especiales	2º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	10	ARMB	6	15
	M	Soldadura y calderería	Mecanizado	1º	Soldadura / Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	7	ARMB	4	15
			Soldadura en atmósfera natural	1º	Soldadura	591	8	ARMB	4	15
			Soldadura en atmósfera protegida	2º	Soldadura	591	11	ARMB	6	15
			Montaje	2º	Soldadura	591	9	ARMB	4	15
	S	Programación de la producción en fabricación mecánica	Ejecución de procesos de fabricación	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	6	ARMB	3	20
			Mecanizado por control numérico	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	9	ARMB	4	20
	S	Diseño de fabricación mecánica	Técnicas de fabricación mecánica	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	6	ARMB	3	20
HOSTELERÍA Y TURISMO	M	Cocina y gastronomía	Técnicas culinarias	1º	Cocina y pastelería	591	8	ARMB	6	15
	M	Servicios en restauración	Servicios en restaurante y eventos especiales	2º	Servicios de restauración	591	10	ARMB	5	15
			Operaciones básicas en bar-cafetería	1º	Servicios de restauración	591	8	ARMB	4	15
			Operaciones básicas en restaurante	1º	Servicios de restauración	591	8	ARMB	4	15
	S	Restauración	Procesos de cocina	1º	Cocina y pastelería/	591	8	ARMB	6	20
			Procesos de pastelería y panadería	2º	Cocina y pastelería	591	9	ARMB	7	20
IMAGEN PERSONAL	M	Peluquería	Cambios de forma en el cabello	1º	Peluquería	591	7	AAE	4	20
	S	Estética	Microimplantación de pigmentos	2º	Estética	591	5	AAE	3	20
IMAGEN Y SONIDO	M	Laboratorio de imagen	Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales	1º	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	591	7	AAE	4	20
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	M	Panadería, repostería y confitería	Procesos básicos de pastelería y repostería	1º	Cocina y pastelería	591	6	ARMB	4	15

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	M	Sistemas microinformáticos y redes	Montaje y mantenimiento de equipos	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	7	AAE	3	20
			Redes locales	1º	Informática	590	6	AAE	3	20
	S	Administración de sistemas informáticos en red	Implantación de sistemas operativos	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	7	AAE	3	20
			Fundamentos de hardware	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	3	AAE	2	20
	S	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Sistemas informáticos multiusuario y en red	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	8	AAE	6	20
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	M	Montaje y mantenimiento instalaciones de frío, climatización y producción de calor	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones	1º	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	591	7	ARA	5	0
	M	Mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
			Montaje y mantenimiento mecánico	2º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
	S	Mantenimiento de equipo industrial	Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	6	ARA	4	15
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	M	Fabricación industrial de carpintería y mueble	Mecanizado industrial de la madera	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	9	ARA	7	0
			Montaje industrial en carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	5	ARA	3	0
	S	Desarrollo de productos en carpintería y mueble	Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	12	ARA	8	15
MARÍTIMO-PESQUERA	M	Operaciones de cultivo acuícola	Instalaciones y equipo de cultivo	1º	Instalaciones y equipos de cría y cultivo	591	4	ARMB	3	15
	S	Producción acuícola	Producción de cultivos auxiliares	2º	Instalaciones y equipo de cría y cultivo	591	10	ARMB	6	20
QUÍMICA	M	Laboratorio	Química y análisis químico	1º	Análisis y química Industrial / Física y química	590	11	ARMB	7	15
			Pruebas microbiológicas	1º	Laboratorio / Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	591	4	ARMB	2	15
	S	Laboratorio de análisis y de control de calidad	Muestreo y preparación de la muestra	1º	Laboratorio	591	5	ARMB	3	20
			Análisis instrumental	2º	Análisis y química Industrial	590	11	ARMB	4	20
			Análisis químicos	1º	Análisis y química Industrial	590	9	ARMB	4	20
			Ensayos físico-químicos	1º	Laboratorio	591	5	ARMB	2	20
			Ensayos físicos	2º	Laboratorio	591	6	ARMB	2	20
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	M	Carrocería	Elementos amovibles	1º	Mantenimiento de vehículos	591	5	ARMB	3	15
			Elementos fijos	1º	Mantenimiento de vehículos	591	8	ARMB	6	15
	M	Electromecánica del automóvil	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos	1º	Mantenimiento de vehículos / Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	4	ARMB	3	15
			Motores	1º	Mantenimiento de vehículos	591	5	ARMB	3	15
	S	Automoción	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	2º	Mantenimiento de vehículos	591	10	ARA	5	15
			Tratamiento de recubrimiento de superficies	2º	Mantenimiento de vehículos	591	10	ARA	5	15
			Elementos amovibles y fijos no estructurales	1º	Mantenimiento de vehículos	591	6	ARA	3	15
			Estructuras del vehículo	1º	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	590	4	ARA	2	15
			Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	1º	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	590	7	ARMB	5	20
SANIDAD	M	Farmacia y parafarmacia	Formulación magistral	2º	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico / Laboratorio	591	9	ARMB	4	15
	S	Anatomía patológica y citología	Procesos de tejidos y citopreparación	1º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	9	AAE	4	20
	S	Higiene bucodental	Prevención bucodental	1º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	7	AAE	3	20
	S	Laboratorio de diagnóstico clínico	Fundamentos y técnicas de análisis hematológico y citológico	1º	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
			Fundamento y técnicas de análisis microbiológico	2º	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
	S	Prótesis dental	Prótesis removible de resina	1º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	14	ARMB	7	20
			Prótesis parcial removible metálica	2º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	12	ARMB	6	20

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12872 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "Takasago International Chemicals (Europe) S.A", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Visto el texto de la Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "Takasago International Chemicals (Europe) S.A", para la realización de prácticas profesionales no laborales, suscrita por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 18 de enero de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "Takasago International Chemicals (Europe) S.A", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González

Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "Takasago International Chemicals (Europe) S.A", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

En Murcia, a 18 de enero de 2010.

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante el Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. Hitoshi Kondo, titular del Pasaporte TF9245838, en su calidad de Presidente Consejero Delegado de la empresa Takasago International Chemicals (Europe) S.A., titular del CIF n.º A28135549 y con domicilio en Carretera de Mazarrón, nº 49, El Palmar (Murcia).

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de septiembre de 2009.

El segundo, en nombre y representación de la empresa Takasago International Chemicals (Europe) S.A., en adelante "TICSA", según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Gerardo Torrecilla Casitas, el día 9 de noviembre de 2007, número de protocolo 2918.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la empresa "TICSA", suscribieron con fecha 18 de mayo de 2009, un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales (BORM nº 222, de 26 de septiembre), conforme al texto del Convenio Tipo aprobado por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y autorizado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de diciembre de 2008.

Segundo.- El objeto de dicho convenio es la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones que la empresa "TICSA" tiene en la Región de Murcia, por parte del alumnado de los cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa.

Tercero.- La cláusula séptima del convenio faculta a las partes para modificar el convenio adaptándolo a las vicisitudes que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

Cuarto.- Con fecha 4 de septiembre de 2009, se dictó Orden por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de aprobación de la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Tipo de Colaboración entre el SEF y diversas empresas, para la realización de prácticas profesionales no laborales, en lo relativo al pago del seguro de accidentes de los alumnos, siendo autorizado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de septiembre de 2009.

Quinto.- Con el objeto de introducir la modificación producida en el Convenio Tipo en lo relativo al pago de la póliza de seguro de accidentes de los alumnos, se suscribe la presente Addenda al convenio celebrado entre las partes el día 18 de Mayo de 2009, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se suprime de la Cláusula cuarta, apartado 2, la letra h), y se añade un nuevo apartado tercero al convenio que queda redactado como sigue:

Cláusula cuarta. Obligaciones de las partes firmantes del Convenio.

"3. Seguro de los alumnos.

a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir la cobertura de seguro de accidentes de trabajo al alumnado.

b) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo, no derivadas de certificados de profesionalidad, será la empresa la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas."

Segunda.- La referencia contenida en el texto del convenio a la Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá efectuada a la "Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", actualmente vigente.

Tercera.- La presente Addenda surtirá efectos a partir del día de su firma por las partes interesadas.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda al Convenio de colaboración celebrado el día 18 de mayo de 2009, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por "Takasago International Chemicals (Europe) S.A", el representante legal, Hitoshi Kondo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12873 Resolución 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Carmolí Pequeño en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de Agosto de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Carmolí Pequeño, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 217, de 19 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 072, de 29 de Marzo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Carmolí Pequeño en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-150710-12873

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se ubica en el ámbito del Mar Menor en la diputación del Lentiscar (Cartagena), en un promontorio de origen volcánico en el piedemonte suroccidental del cerro del Carmolí. El área arqueológica ocupa en la actualidad un baldío, donde aflora el sustrato rocoso, y tierra de labor circundante. El núcleo de población de Los Urrutias dista 1 km al Este.

2. Descripción y valores

El Carmolí Pequeño es un asentamiento con una amplia secuencia cronológica, los vestigios arqueológicos documentados muestran que su ocupación se inicia en época ibérica, en torno al s. III antes de nuestra era, perviviendo hasta época altoimperial romana, en torno a finales del s. I o principios del s. II de nuestra era. Finalmente en el s. XII se registra una última fase medieval islámica.

Para algunos investigadores (Antolinos, 2005) nos encontramos ante una instalación metalúrgica en llanura, al menos en su fase romano republicana (s. I antes de nuestra era), perteneciente a un complejo de centros situados en el Campo de Cartagena dedicados a la transformación de las menas argentíferas.

El yacimiento se ha sectorizado en base al carácter y densidad de los restos, de esta forma se delimita un área central con mayor densidad de materiales arqueológicos dispersos por la cima y laderas septentrional, oriental y meridional (Zona 1). Perimetralmente a este primer sector se documenta otro con menor densidad de elementos (Zona 2).

En cuanto al material arqueológico documentado se constata la presencia de asas y paredes de cerámica común ibérica, fragmentos de Terra Sigillata Itálica junto a paredes de ánforas indeterminadas y de producción común romana, además de fragmentos aislados de cerámica islámica.

En la actualidad, el carácter militar de los terrenos queda constatado por la presencia de cuatro casetas para prácticas de tiro.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular de tendencia cuadrangular. La delimitación en gran medida discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles en el terreno, si bien tanto el límite noroccidental como la esquina meridional se ajustan a caminos vecinales.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, así como los contextos estratigráficos asociados. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos y relaciones estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689783.08 Y=4173296.93 X=689817.46 Y=4173260.25

X=689864.45 Y=4173216.70 X=689904.57 Y=4173183.47

X=689933.22 Y=4173153.67 X=689965.31 Y=4173121.58

X=689990.52 Y=4173092.93 X=690014.59 Y=4173072.30

X=690021.47 Y=4173059.69 X=690019.17 Y=4173045.94

X=690011.15 Y=4173027.60 X=689998.54 Y=4173016.14

X=689977.91 Y=4173002.39 X=689951.56 Y=4172987.49

X=689927.49 Y=4172963.42 X=689869.04 Y=4172895.80

X=689831.22 Y=4172857.98 X=689802.56 Y=4172828.18

X=689777.35 Y=4172797.24 X=689746.41 Y=4172768.58

X=689724.63 Y=4172744.52 X=689710.88 Y=4172723.89

X=689697.12 Y=4172710.13 X=689665.03 Y=4172703.26

X=689647.84 Y=4172706.70 X=689623.78 Y=4172715.86

X=689613.46 Y=4172722.74 X=689605.44 Y=4172744.52

X=689568.76 Y=4172821.30 X=689512.61 Y=4172923.31

X=689457.59 Y=4173035.62 X=689446.13 Y=4173045.94

X=689431.23 Y=4173048.23 X=689414.04 Y=4173057.40

X=689418.63 Y=4173073.44 X=689432.38 Y=4173088.34

X=689446.13 Y=4173104.39 X=689470.20 Y=4173111.26

X=689483.95 Y=4173120.43 X=689497.71 Y=4173127.31

X=689516.04 Y=4173144.50 X=689548.13 Y=4173167.42

X=689573.35 Y=4173183.47 X=689593.98 Y=4173194.93

X=689612.31 Y=4173201.80 X=689626.07 Y=4173206.39

X=689671.91 Y=4173237.33 X=689710.88 Y=4173263.69

X=689738.38 Y=4173280.88 X=689757.87 Y=4173292.34

X=689773.91 Y=4173302.66

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Carmolí Pequeño es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

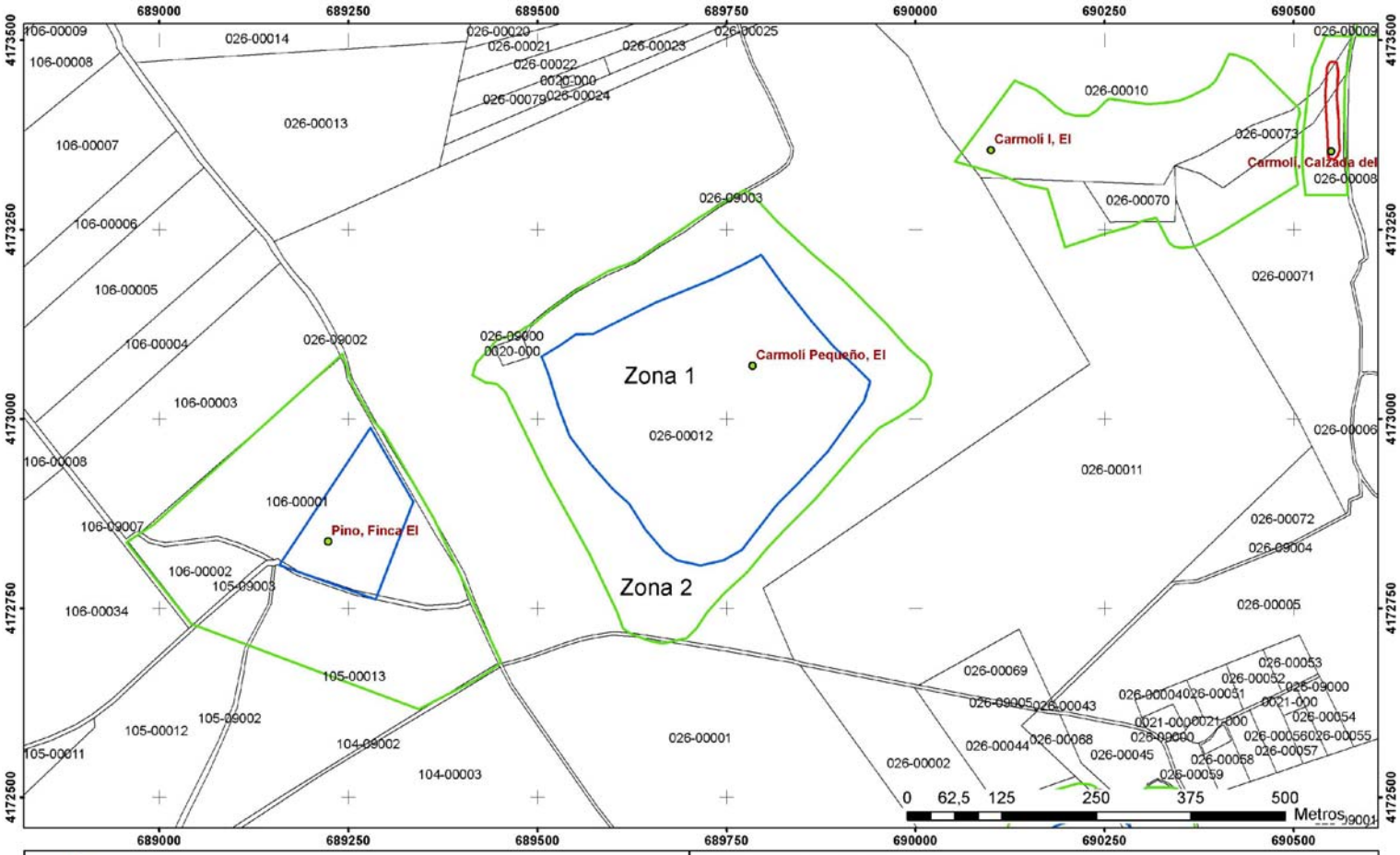

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL CARMOLÍ PEQUEÑO. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

NPE: A-150710-12873

ANEXO II

PLANO 2

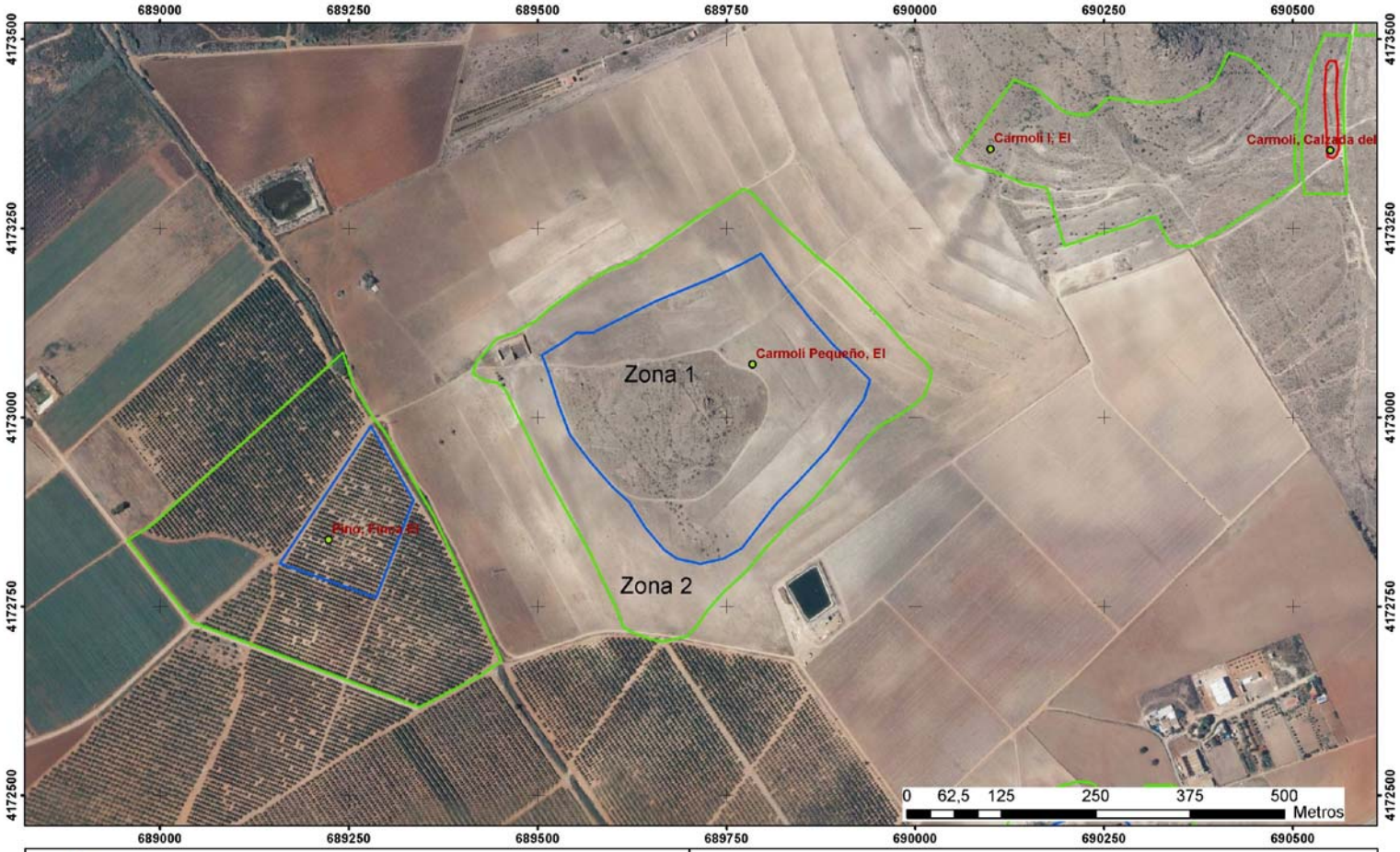

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL CARMOLÍ PEQUEÑO. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12874 Resolución 15 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma de El Algar en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Septiembre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Loma de El Algar, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 221, de 24 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 026, de 2 de Febrero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma de El Algar en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-150710-12874

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 15 de Junio de 2010.

El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento del Campo de Cartagena localizado en el Paraje de Los Llanos, aproximadamente a unos 600 m al Noreste de la población de El Algar, en una zona llana ocupada en la actualidad por cultivo de algarrobos.

2. Descripción y valores

La Loma de El Algar se corresponde con un asentamiento de época romana fechado entre los ss. II-I antes de n.e. y los ss. I-II de n.e., ubicado originariamente sobre una suave loma, relieve que en la actualidad ha sido alterado debido a la remoción del terreno y acondicionamiento para su explotación agrícola.

El área arqueológica del yacimiento se define por la dispersión de vestigios arqueológicos en superficie, caracterizados por una baja densidad y en una proporción estimada de menos de 1 ítem X 100 m². Los materiales documentados son exclusivamente cerámicos, representados por producciones comunes y fragmentos de ánforas itálicas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuya delimitación se ajusta a límites parcelarios y catastrales, los cuales discurren tanto por un camino rural asfaltado (límite meridional) como por caminos de servicio agrícola.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, zona susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688701.00 Y=4170187.13 X=688715.29 Y=4170150.22

X=688717.27 Y=4170138.31 X=688701.00 Y=4170112.52

X=688666.47 Y=4170063.70 X=688640.67 Y=4170026.39

X=688627.97 Y=4170032.35 X=688545.82 Y=4170057.75

X=688553.36 Y=4170085.13 X=688560.50 Y=4170100.61

X=688567.64 Y=4170107.36 X=688570.03 Y=4170114.90

X=688570.03 Y=4170122.04 X=688604.56 Y=4170157.76

X=688621.22 Y=4170170.86 X=688645.04 Y=4170178.00

X=688661.31 Y=4170181.57 X=688681.15 Y=4170183.56

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Loma de El Algar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

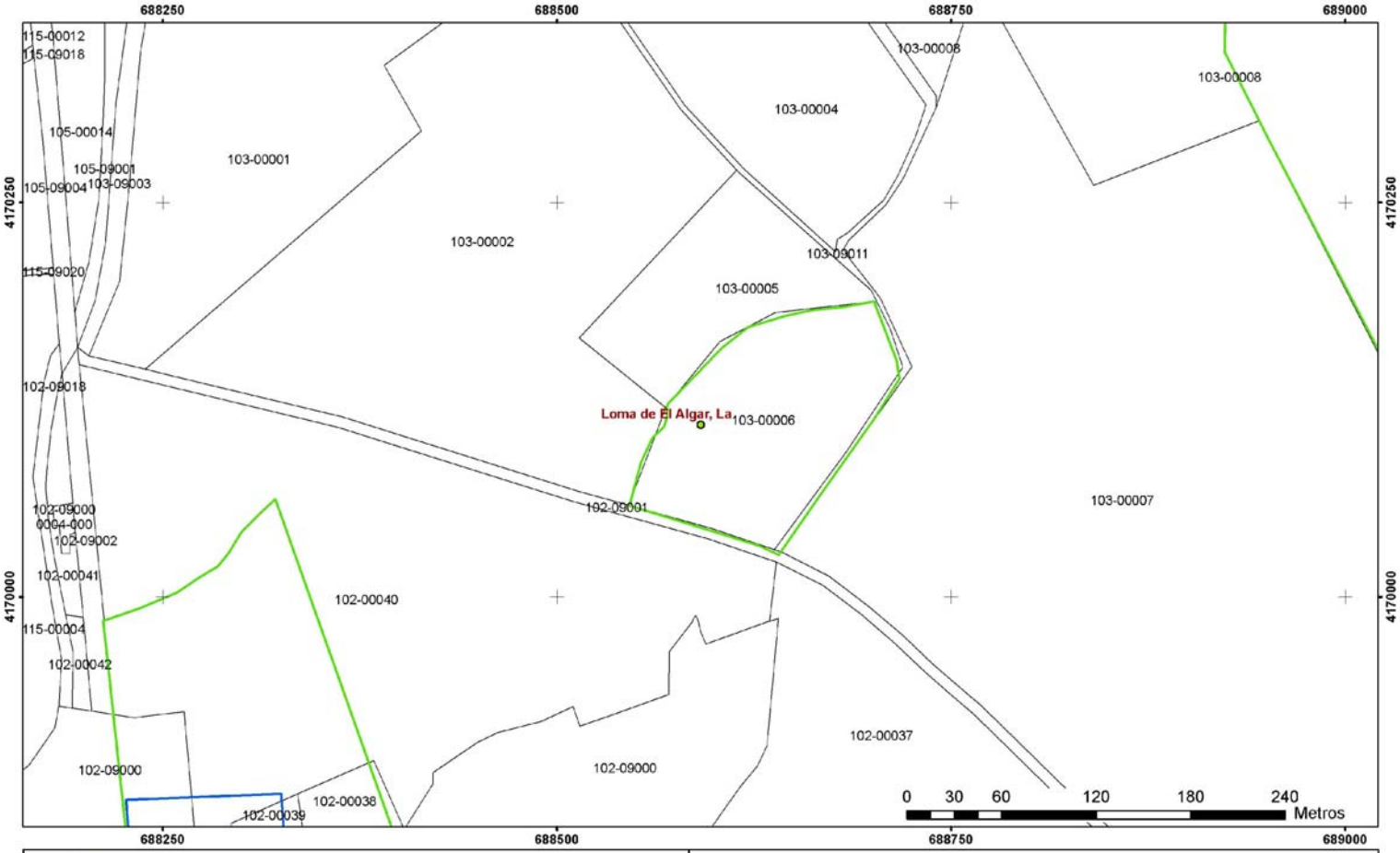

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA LOMA DE EL ARGAR. T.M. CARTAGENA Plano de delimitación

NPE: A-150710-12874

ANEXO II

PLANO 2

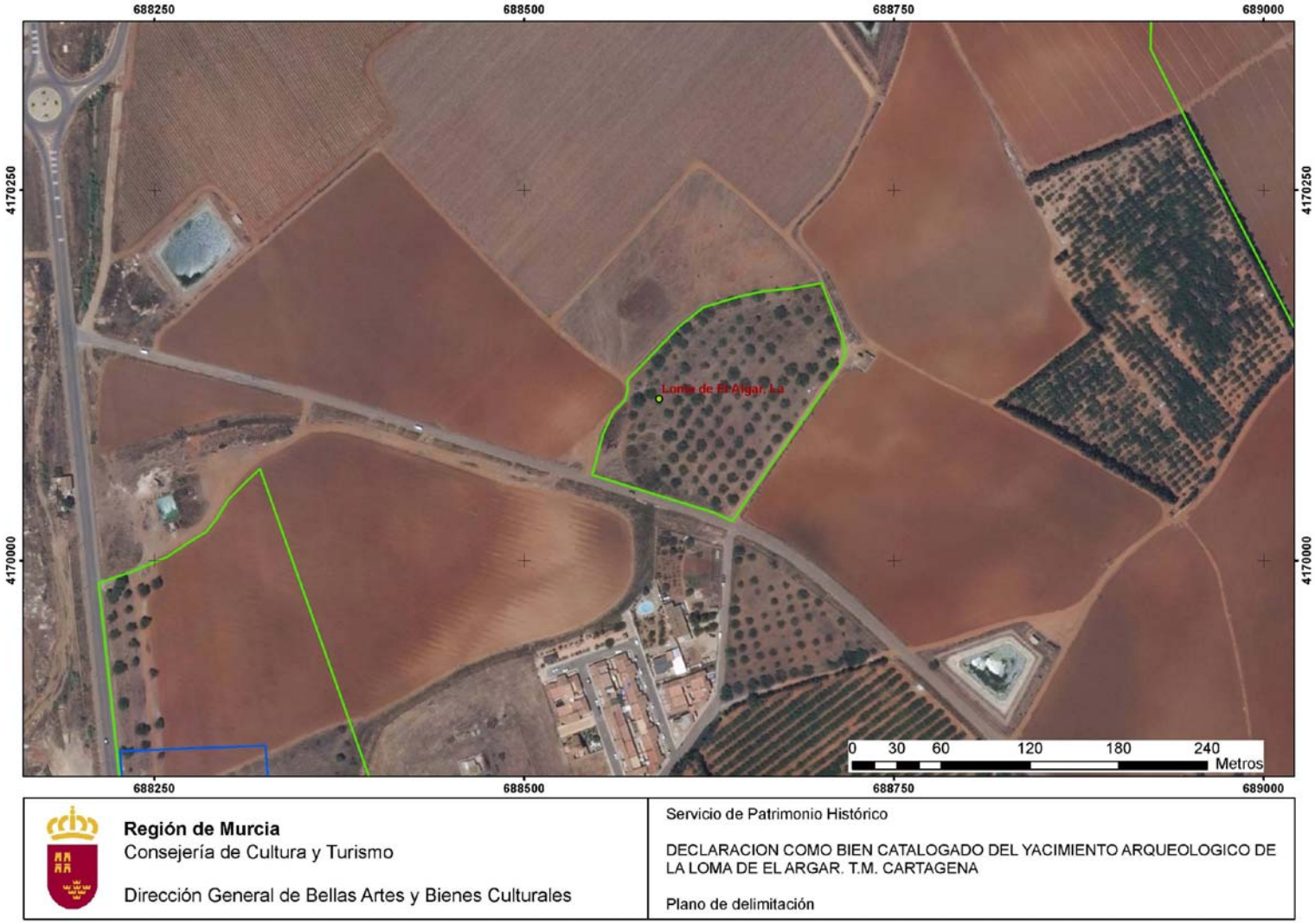

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12875 Resolución 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mar de Cristal en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Agosto de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Mar de Cristal, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 217, de 19 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 26, de 2 de Febrero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mar de Cristal en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-150710-12875

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 15 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito costero del Mar Menor, en el paraje de Los Garridos, recibe su denominación del núcleo poblacional del mismo nombre distante 700 m al Norte. Se emplaza sobre una pequeña loma situada en la llanura litoral, así como en los terrenos de labor circundantes.

2. Descripción y valores

Mar de Cristal se identifica con una Villa costera romana encuadrada cronológicamente entre el siglo II antes de nuestra era y el siglo II de nuestra era.

No se registran elementos murarios ni estructurales, caracterizándose únicamente por la dispersión de material cerámico en superficie. En este sentido, y en base al carácter y densidad de los restos arqueológicos, se distingue un primer sector o área nuclear (Zona 1) caracterizada por una mayor densidad de materiales cerámicos, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m². Perimetralmente a éste se constata un segundo sector con una menor densidad de evidencias arqueológicas (Zona 2).

Las cronologías más tempranas se encuentran representadas por fragmentos de Campaniense B, T.S. Aretina y fragmentos de ánforas republicanas itálicas, constatándose una ocupación hasta época altoimperial como consecuencia del registro de fragmentos de T.S. Sudgálica, así como de producciones anfóricas y comunes.

El emplazamiento de la villa, próximo a la línea de costa, permitiría relacionarla con procesos productivos marinos como la obtención de sal, salazones o garum, aunque no se descarta su relación con actividades meramente agrícolas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular cuyos límites discurren sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, sectores que pueden albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=697427.079 Y=4167471.97	X=697434.370 Y=4167425.57
X=697441.123 Y=4167412.76	X=697442.537 Y=4167393.67
X=697429.731 Y=4167318.19	X=697245.465 Y=4167258.54
X=697240.395 Y=4167339.96	X=697248.169 Y=4167410.64

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Mar de Cristal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido

de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

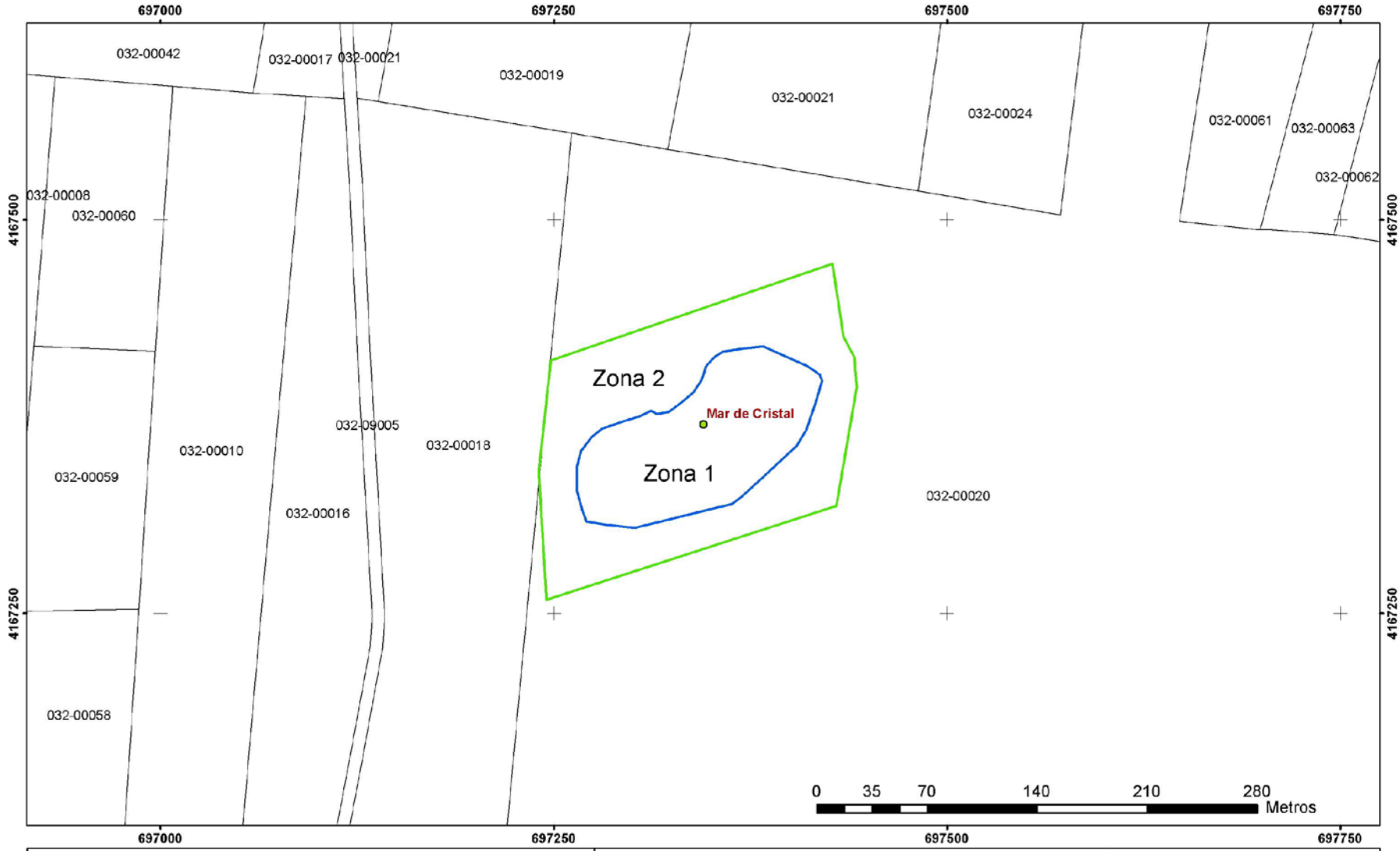

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA

NPE: A-150710-12

Anexo II

Plano 2

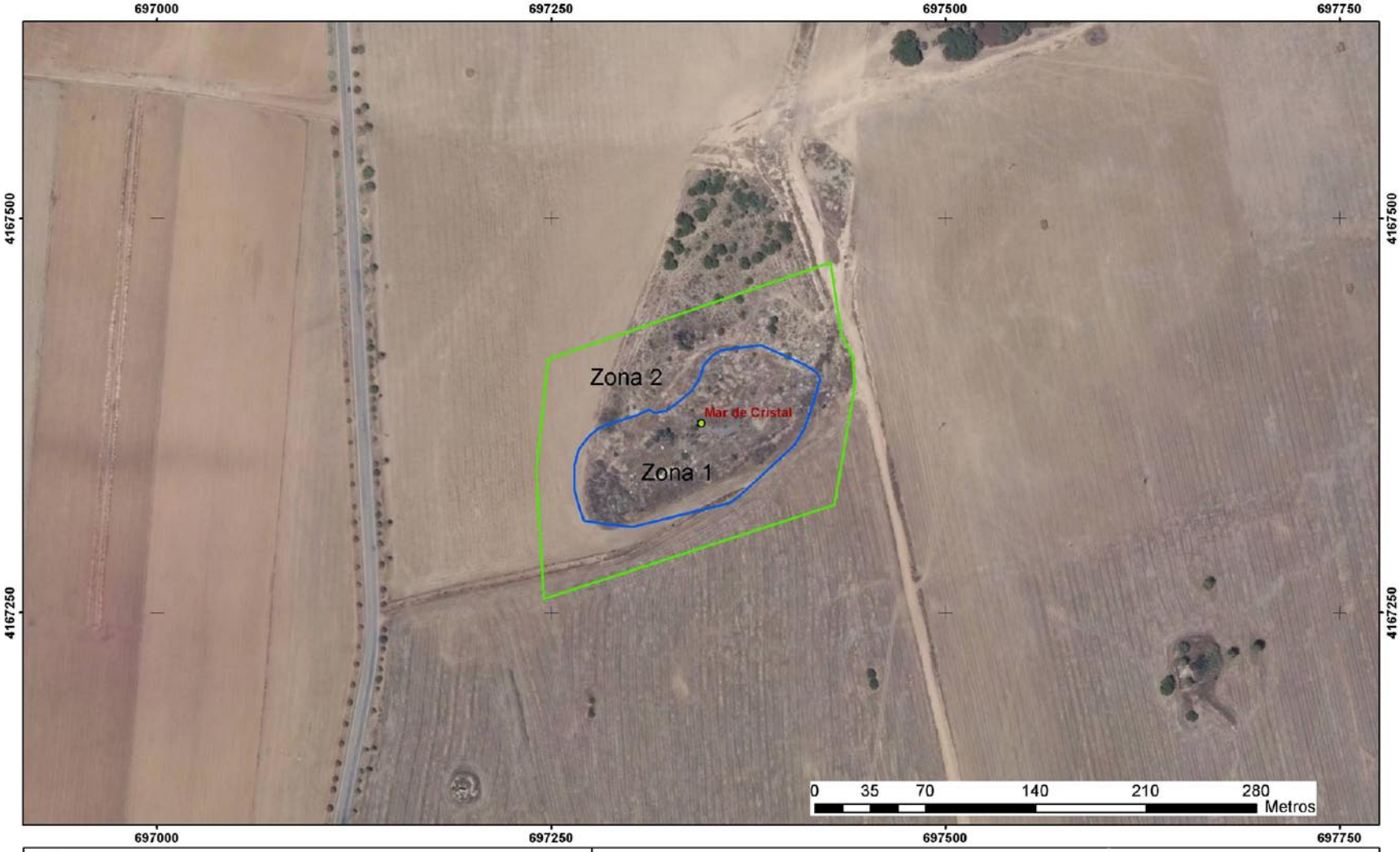

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12876 Resolución 15 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Puentes de Pacheco en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Agosto de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Puentes de Pacheco, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 217, de 19 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 26, de 2 de Febrero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el arículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Puentes de Pacheco en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Puentes de Pacheco se localiza en la Diputación de La Palma de Arriba, aproximadamente a 1,7 kilómetros al Noreste del núcleo de población de Pozo Estrecho. Se ubica en unos terrenos dedicados en la actualidad a la producción hortofrutícola, limitando al Norte con la Rambla del Albujón, y al Este con la vía pecuaria "Colada de Torre Pacheco".

2. Descripción y valores

El yacimiento de Puentes de Pacheco se corresponde con una villa romana de época altoimperial datada entre los siglos I y II de nuestra era.

El laboreo agrícola ha incidido negativamente en la conservación del depósito arqueológico, desplazando los vestigios materiales de sus contextos originales. En este sentido, el yacimiento se define por una amplia dispersión en superficie de materiales arqueológicos; en base a las características y densidad de los mismos se han establecido dos sectores.

En el área más oriental (Zona 1) se documenta una mayor concentración de vestigios arqueológicos, entre los que destacan fragmentos de cerámica común romana, ánforas altoimperiales, Terra Sigillata Sudgálica, Africana A y producciones de cocina africana, en general restos informes, muy rodados y deteriorados como consecuencia de la continua roturación del estrato superficial. En un segundo sector, identificado en la mitad occidental del yacimiento (Zona 2), se documenta una dispersión menor de materiales en superficie, en una proporción estimada de menos de 1 ítem x 100 m2. No se han localizado restos de estructuras.

Además, se tienen noticias de fases anteriores de ocupación que alcanzan el mundo púnico, constatados por el hallazgo de evidencias cerámicas (una cabeza de terracota, cerámica pintada ibérica), monedas cartaginesas y romanas, así como amuletos fálicos, anillos, ponderales y glandes (Luis E. De Miquel Santed, 1998).

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación del área arqueológica se ajusta a límites parcelarios y catastrales. Al Norte limita con la Rambla de El Albujón, al Este con la Colada de Torre Pacheco, y un camino de servicio actúa de límite meridional.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de restos arqueológicos, zona susceptible de albergar restos en el subsuelo (zonas 1 y 2). Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=678888.87 Y=4177058.29 X=678794.63 Y=4177087.25

X=678793.69 Y=4177084.25 X=678791.81 Y=4177085.00

X=678815.56 Y=4177341.75 X=678836.75 Y=4177341.50

X=678855.44 Y=4177339.75 X=678870.44 Y=4177336.25

X=678880.06 Y=4177330.25 X=678889.38 Y=4177319.75

X=678901.69 Y=4177304.50 X=678912.31 Y=4177289.50

X=678919.13 Y=4177280.50 X=678928.63 Y=4177262.75

X=678937.44 Y=4177244.00 X=678943.75 Y=4177232.50

X=678950.13 Y=4177222.25 X=678958.63 Y=4177212.50

X=679032.56 Y=4177010.50 X=679007.44 Y=4177018.25

X=679008.44 Y=4177021.25 X=678888.87 Y=4177058.29

X=678958.63 Y=4177212.50 X=678967.44 Y=4177202.50

X=678982.56 Y=4177188.75 X=679007.94 Y=4177169.50

X=679030.50 Y=4177153.25 X=679049.88 Y=4177138.50

X=679064.31 Y=4177126.75 X=679073.19 Y=4177119.00

X=679069.13 Y=4177104.25 X=679062.30 Y=4177086.57

X=679052.88 Y=4177063.56 X=679041.68 Y=4177031.95

X=679035.75 Y=4177017.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Puentes de Pacheco es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará

a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

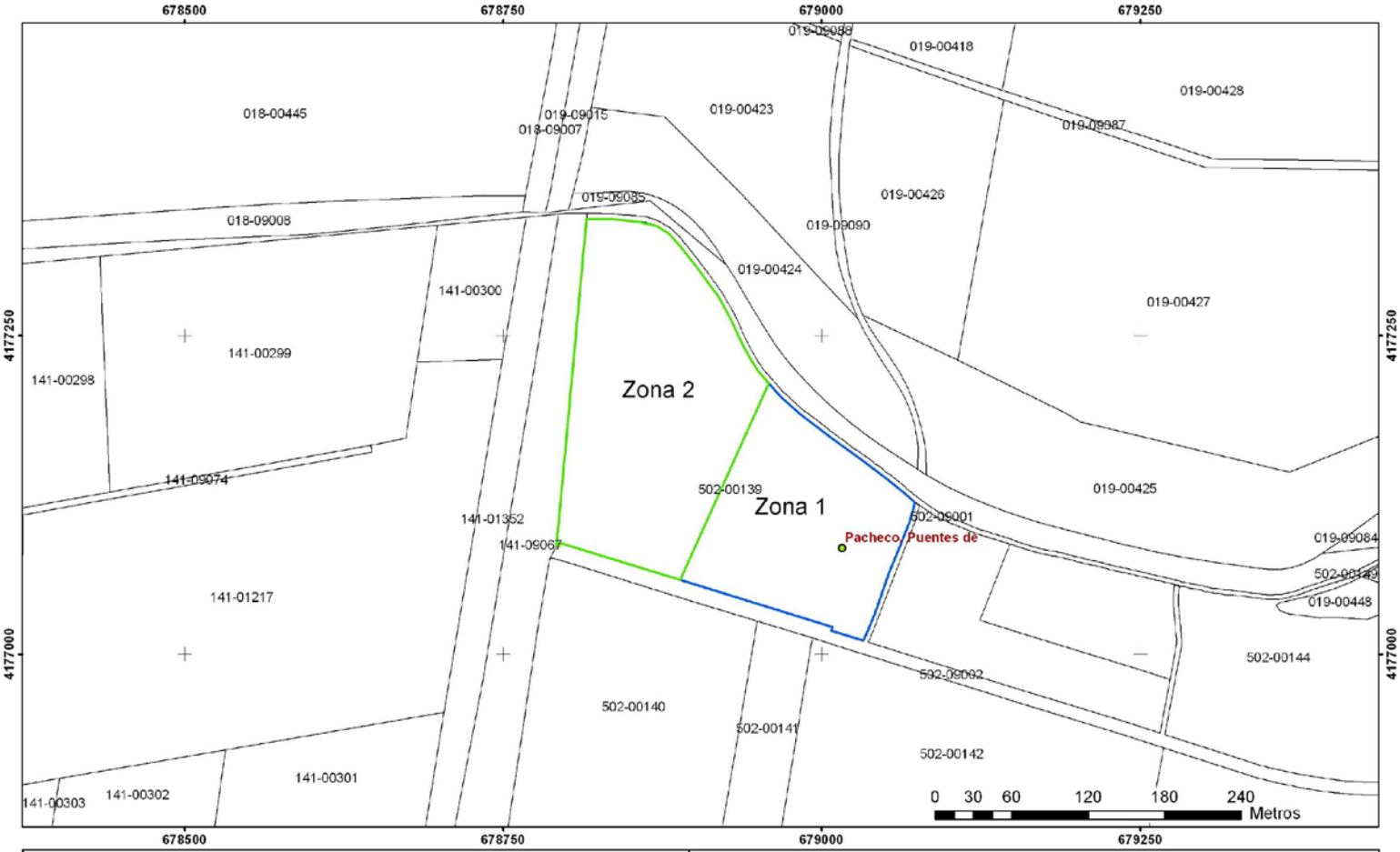

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PUENTES DE PACHECO. T.M. CARTAGENA Plano de delimitación

NPE: A-150710-12876

ANEXO II

PLANO 2

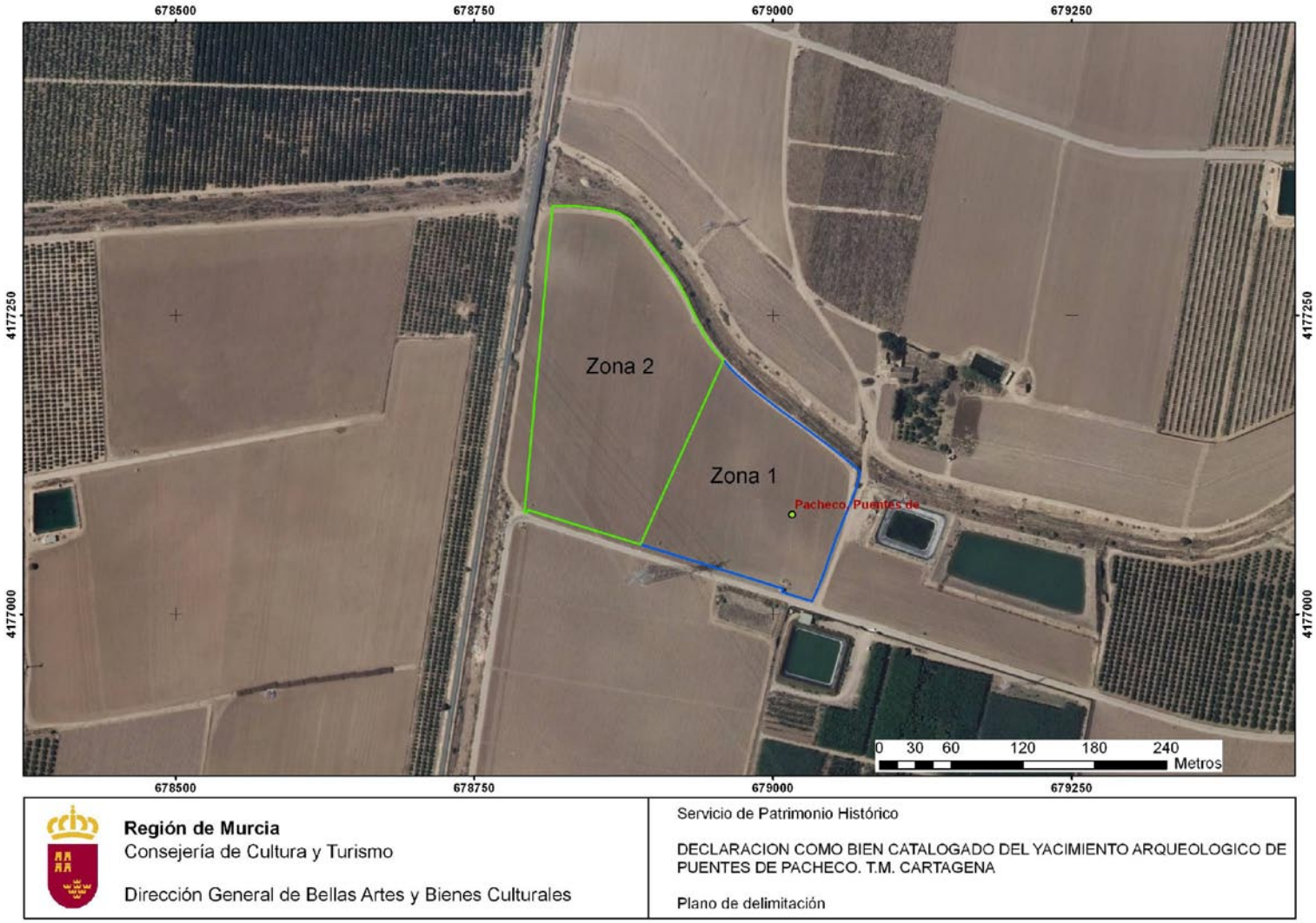

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12877 Resolución 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Peña Blanca I en Puerto Lumbreras (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 8 de Octubre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Barranco de la Peña Blanca I, en Puerto Lumbreras (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 250, de 29 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 18, de 23 de Enero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Peña Blanca I en Puerto Lumbreras, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 16 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Barranco de la Peña Blanca I se localiza en el paraje homónimo, situado a 1,5 km al Oeste del núcleo urbano de Puerto Lumbreras. El yacimiento se extiende sobre un cerro de 596 m de altitud que forma parte del límite oriental de la Sierra de las Estancias y se asienta sobre materiales postorogénicos. Está flanqueado en su vertiente meridional por una rambla, sin nombre, que desciende formando el barranco y que es subsidiaria de la Rambla de Nogalte. Esta última dista 575 m del yacimiento. Por su ladera occidental discurre una vaguada, una torrentera que forma surcos y cárcavas en la ladera baja, también subsidiaria de la rambla de Nogalte y que no debió tener un curso hídrico estable. La totalidad de la superficie de la cima y las vertientes de este cerro está cubierta por una alta densidad de vegetación arbustiva.

2. Descripción y valores

Barranco de la Peña Blanca I corresponde a un poblado argárico encuadrado cronológicamente en el Bronce Medio, entre 2.000 y 1.500 años antes de nuestra era.

Se sitúa en un saliente del terreno situado en la parte oriental del macizo que constituye Peña Blanca, en un lugar de fácil defensa puesto que su lado oriental está protegido por cortaduras inaccesibles, mientras que sus lados septentrional y occidental presentan fuertes pendientes.

Este yacimiento fue documentado por primera vez durante los trabajos de prospección llevados a cabo con motivo de la construcción de la Autovía Baza-Puerto Lumbreras y la Variante de Puerto Lumbreras. Se realizaron una serie de sondeos que aún se pueden observar en la ladera oeste del cerro de Peña Blanca, que sacaron a la luz materiales cerámicos de adscripción argárica (Antonio Ramos Millán y Gregorio Ríos Jiménez, 1990). El área arqueológica se extiende por la cima de una pequeña elevación emplazada al Este de la Peña Blanca, la ladera oriental de Peña Blanca y una vaguada situada entre ambos lugares. Se documenta en superficie material cerámico de época argárica, diferenciando dos sectores en base a su densidad. En esta pequeña elevación y en su ladera occidental (Zona 1), se documenta una concentración de material arqueológico respondiendo a una densidad media, en una proporción estimada entre 1 y 5 ítem x 100 m².

Perimetralmente a esta primera zona y extendiéndose hacia el Oeste por la ladera, la vaguada y la vertiente oriental de Peña Blanca (Zona 2), se documenta una dispersión de material arqueológico menor, en una proporción estimada de 1 ítem x 100 m², destacando una mayor acumulación de restos muy cerca del sector anterior, hacia el sur, alrededor de las coordenadas UTM: x:603908, y:4158160 y x:603904, y:4158132.

El material arqueológico documentado corresponde a fragmentos de paredes de cerámica argárica tosca, realizada a mano, presentando cocción oxidante, con desgrasantes de gran tamaño compuestos por mica, esquistos y cuarzo; destaca la presencia de un mamelón en uno de los fragmentos. Se documenta un vaso del tipo 1 de Siret. Junto a la cerámica argárica se constata, en menor cantidad, cazuelas, fuentes y vasos de fondo plano o casi plano, de cronología calcolítica. En los trabajos de prospección realizados por J. A. Gómez Martínez y J. Gómez Martínez en 2006 se documentó una alineación de piedras de mediano

tamaño, discontinua y ocultándose en el subsuelo pudiendo tratarse de un muro de defensa cuyo grosor no se puede precisar, situado en la zona occidental de la parte más llana del poblado.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica de este yacimiento se inscribe en un polígono irregular que abarca la cima y ladera occidental de una pequeña elevación situada al Oeste del macizo montañoso de Peña Blanca, abarcando la delimitación parte de la ladera oriental de este macizo y la vaguada comprendida entre ambas elevaciones. El límite de su fachada meridional se ajusta al cauce de una rambla, el límite septentrional queda delimitado por una torrentera, tributaria de la Rambla de las Moreras, que discurre por esta vertiente, la fachada oriental se ajusta en parte a las curvas de nivel topográficas mientras que la vertiente occidental discurre por terreno montañoso sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica (Zonas 1 y 2) integra los sectores de dispersión de materiales arqueológicos, zonas potenciales de albergar vestigios en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=603882.81 Y=4158198.25	X=603888.93 Y=4158198.50
X=603899.81 Y=4158206.25	X=603912.06 Y=4158220.00
X=603919.50 Y=4158229.75	X=603925.43 Y=4158237.50
X=603932.81 Y=4158241.25	X=603947.75 Y=4158243.25
X=603957.93 Y=4158242.50	X=603974.75 Y=4158245.50
X=603989.18 Y=4158248.25	X=604000.43 Y=4158250.00
X=604024.81 Y=4158249.25	X=604033.12 Y=4158246.00
X=604040.56 Y=4158238.25	X=604046.62 Y=4158227.50
X=604053.00 Y=4158218.50	X=604056.37 Y=4158208.25
X=604057.62 Y=4158198.00	X=604052.43 Y=4158186.50
X=604044.25 Y=4158175.75	X=604036.00 Y=4158164.75
X=604028.06 Y=4158156.50	X=604021.81 Y=4158149.75
X=604014.43 Y=4158146.00	X=604006.43 Y=4158145.75
X=603994.87 Y=4158152.25	X=603981.87 Y=4158160.00
X=603970.56 Y=4158161.00	X=603963.37 Y=4158158.25
X=603957.43 Y=4158152.00	X=603961.37 Y=4158145.75
X=603966.43 Y=4158139.50	X=603978.25 Y=4158130.75
X=603968.18 Y=4158125.50	X=603959.12 Y=4158118.75
X=603953.68 Y=4158112.75	X=603948.37 Y=4158101.50
X=603945.56 Y=4158091.50	X=603942.12 Y=4158080.50
X=603942.12 Y=4158066.75	X=603944.25 Y=4158054.50
X=603944.37 Y=4158044.75	X=603939.87 Y=4158037.75
X=603930.12 Y=4158033.00	X=603918.87 Y=4158032.75
X=603906.87 Y=4158036.25	X=603897.25 Y=4158043.50

X=603887.12 Y=4158053.75 X=603866.56 Y=4158076.75
X=603856.68 Y=4158087.00 X=603850.18 Y=4158088.50
X=603842.62 Y=4158084.50 X=603838.25 Y=4158078.00
X=603831.68 Y=4158073.75 X=603823.93 Y=4158073.50
X=603815.18 Y=4158075.25 X=603803.25 Y=4158072.00
X=603792.25 Y=4158067.00 X=603783.06 Y=4158058.75
X=603774.43 Y=4158047.75 X=603767.25 Y=4158040.75
X=603762.81 Y=4158041.75 X=603756.81 Y=4158046.75
X=603750.87 Y=4158053.75 X=603743.56 Y=4158064.25
X=603735.75 Y=4158070.50 X=603722.50 Y=4158074.25
X=603713.75 Y=4158081.00 X=603705.06 Y=4158090.75
X=603694.00 Y=4158099.50 X=603680.93 Y=4158110.50
X=603670.68 Y=4158123.25 X=603662.12 Y=4158135.75
X=603659.93 Y=4158143.00 X=603654.62 Y=4158154.00
X=603647.31 Y=4158163.25 X=603639.43 Y=4158171.25
X=603630.81 Y=4158181.75 X=603623.87 Y=4158187.25
X=603619.43 Y=4158193.00 X=603630.18 Y=4158195.25
X=603644.56 Y=4158198.75 X=603657.37 Y=4158204.25
X=603670.00 Y=4158208.75 X=603684.81 Y=4158209.50
X=603698.25 Y=4158213.00 X=603711.68 Y=4158213.50
X=603723.00 Y=4158212.50 X=603729.25 Y=4158211.00
X=603742.06 Y=4158203.75 X=603750.56 Y=4158203.25
X=603760.43 Y=4158207.25 X=603783.12 Y=4158218.75
X=603793.37 Y=4158222.00 X=603805.87 Y=4158225.25
X=603816.43 Y=4158229.25 X=603838.12 Y=4158230.00
X=603850.00 Y=4158233.00 X=603860.12 Y=4158233.25
X=603871.06 Y=4158228.75 X=603877.00 Y=4158216.25
X=603879.93 Y=4158203.25

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Barranco de la Peña Blanca I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

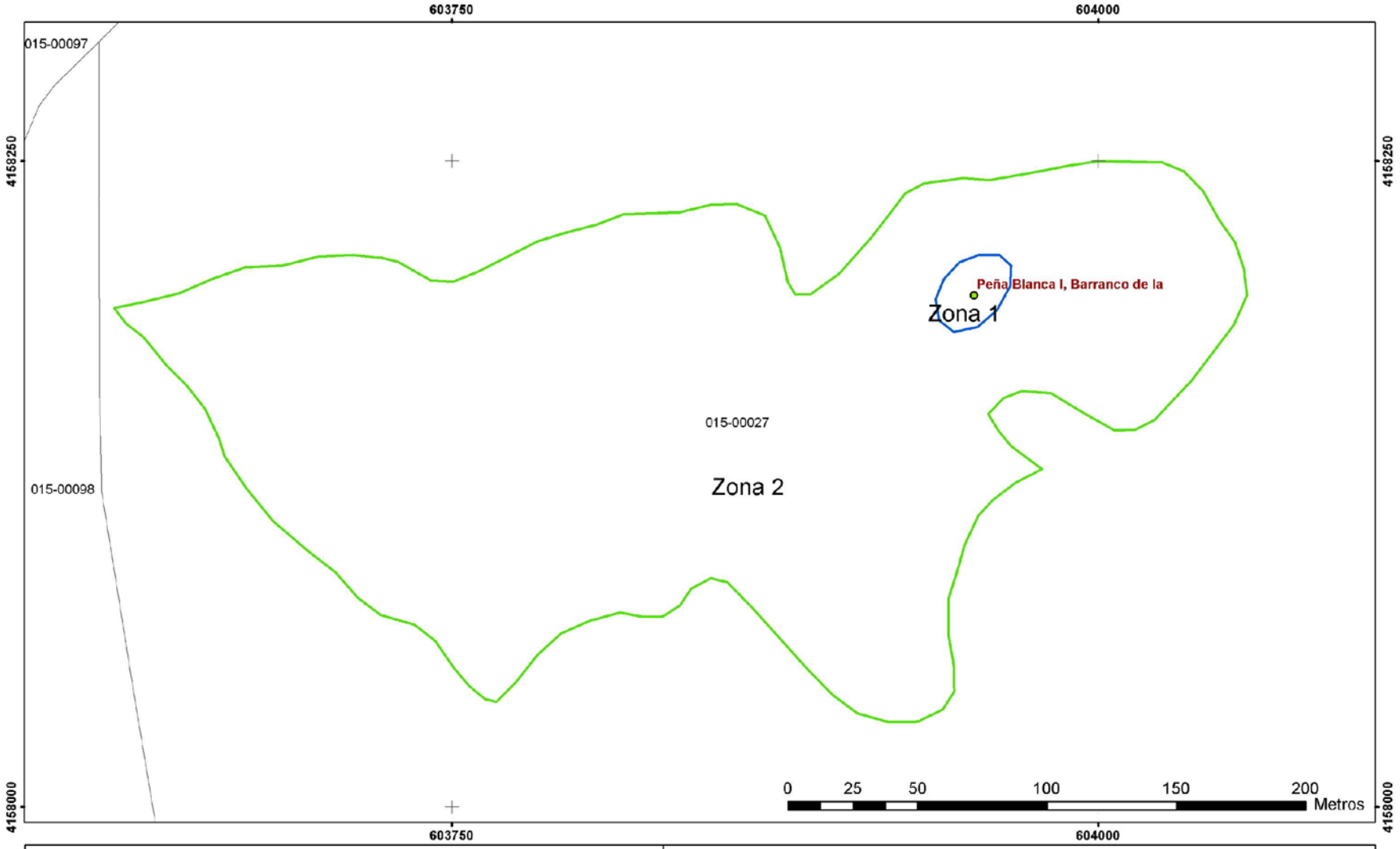

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE BARRANCO DE PEÑA BLANCA I. T.M. PUERTO LUMBRERAS

NPE: A-150710-12877

Anexo II

Plano 2

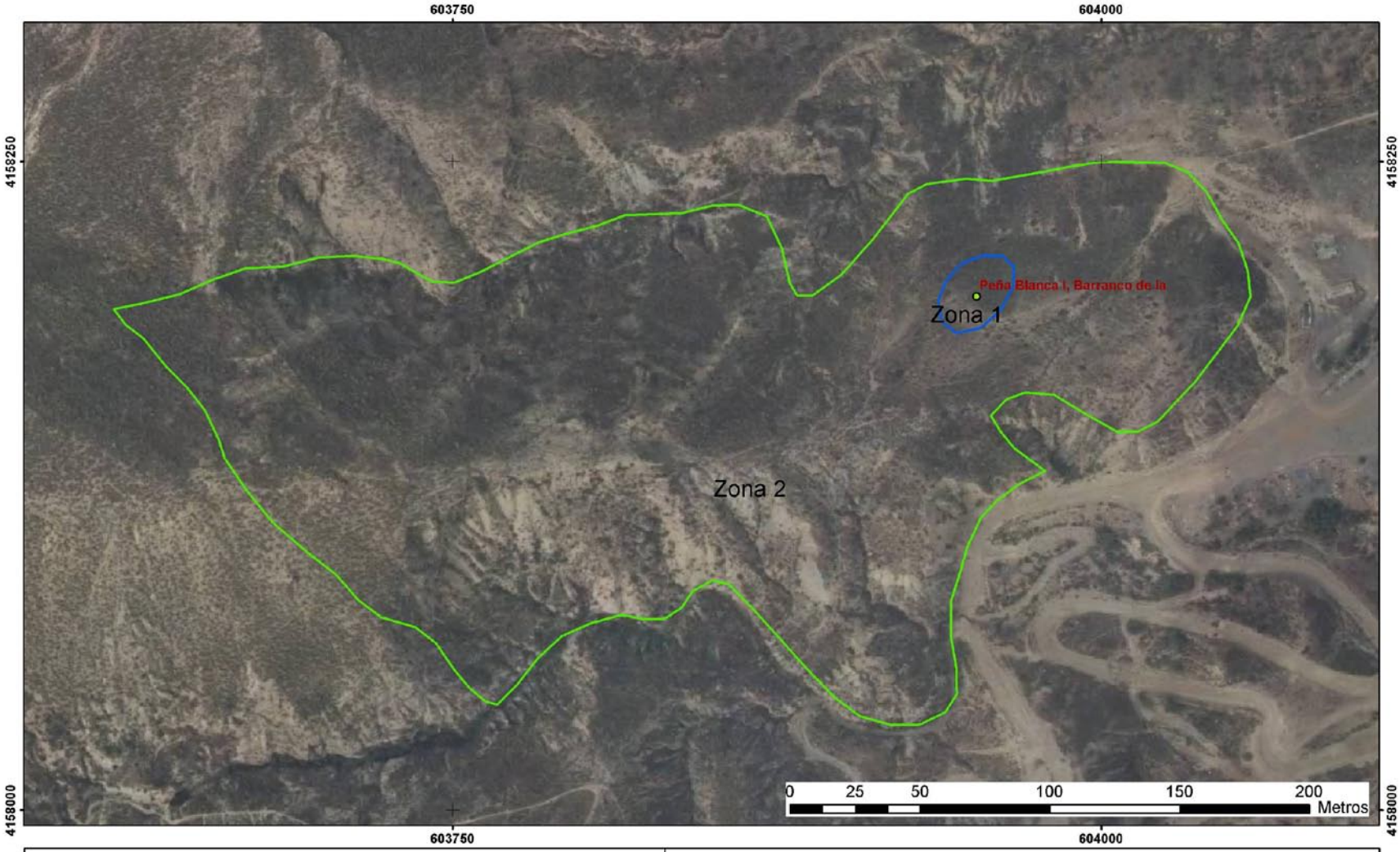

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE BARRANCO DE PEÑA BLANCA I. T.M. PUERTO LUMBRERAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12878 Resolución 16 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabo de Palos en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 20 de Octubre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cabo de Palos, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 261, de 11 de Noviembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 18, de 23 de Enero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabo de Palos en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-150710-12878

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el paraje del Rincón de Goiera, en el cabo que le da nombre y al Sur del actual faro, sobre una lengua rocosa sobreelevada de unos 23 metros de altura que se adentra en el mar, enmarcada entre la Cala del Muerto (Suroeste) y la Playa de Calafría (Norte), posiblemente utilizada como fondeadero natural en época romana. Los restos materiales se asientan sobre el substrato geológico, visible en toda la superficie, compuesto por filitas, cuarcitas y calcoesquistos.

2. Descripción y valores

Cabo de Palos se identifica como un establecimiento dedicado a actividades productivas y comerciales fechado en época tardorrepublicana (siglos II-I antes de nuestra era), con perviviencia hasta época altoimperial (siglo II de nuestra era).

En función de las características y densidad de los restos arqueológicos documentados se distinguen tres sectores en el yacimiento. El primero (Zona 1), localizado en el área más oriental, se caracteriza por la frecuencia de materiales arqueológicos en superficie, en una proporción estimada de más de 5 ítem x 100 m². Además, se constatan dos estructuras murarias visibles en superficie, ambas levantadas en mampostería de piedras calizas. La primera se localiza en las coordenadas U.T.M: 704073/4167816, y conserva unas medidas de 2 m de longitud x 0,50 m de anchura. Al SE de ésta, y a pocos metros, se localiza una segunda estructura (coordenadas U.T.M.: 704080/4167805) que conserva 2,20 m de longitud x 0,30 m de anchura. Podrían formar habitaciones aterrazadas con pavimentos de opus signinum asociados a materiales de época republicana y augustea.

Perimetralmente, y hacia el interior del promontorio, se constatan otros dos sectores, donde se observa un menor volumen de restos (Zonas 2 y 3), probablemente derivados de su contexto estratigráfico original, que se estiman en un intervalo de entre menos de 1 y 5 ítem x 100 m².

El conjunto material documentado está representando en su mayoría por cerámicas comunes y ánforas de producción itálica. Se documenta vajilla de mesa Campaniense A y T.S. Itálica, así como producciones africanas de cocina.

La fuerte erosión de la zona ocasionada por agentes sobre todo naturales, aunque se suman los antrópicos, ha propiciado que la sedimentación sea muy pobre, por lo que el depósito arqueológico resulta prácticamente inexistente.

Por último añadir que en la Zona 3 se ha documentado un importante conjunto de cepos de plomo de época romana con inscripción, algunos de los cuales se conservan en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyos límites septentrional, oriental y meridional discurren por el Mar Mediterráneo, mientras que el occidental se traza sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra tanto los restos estructurales de adscripción romana (Zona 1) como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar estos en el subsuelo. Así mismo, se recoge una zona perimetral subacuática susceptible de contener contextos arqueológicos, tanto derivados como en posición primaria (Zona 3). Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos inmuebles, materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=703987.008 Y=4167728.25 X=703986.132 Y=4167739.77

X=703984.394 Y=4167744.29 X=703983.699 Y=4167748.81

X=703985.090 Y=4167757.50 X=703985.898 Y=4167769.60

X=703983.004 Y=4167780.09 X=703981.266 Y=4167791.91

X=703978.833 Y=4167798.52 X=703980.223 Y=4167812.07

X=703980.918 Y=4167819.37 X=703981.457 Y=4167839.27

X=703983.955 Y=4167867.02 X=704004.215 Y=4167889.50

X=704045.845 Y=4167896.72 X=704063.330 Y=4167913.92

X=704086.920 Y=4167933.07 X=704113.564 Y=4167933.35

X=704131.604 Y=4167912.81 X=704119.947 Y=4167883.67

X=704101.907 Y=4167863.41 X=704111.344 Y=4167828.16

X=704115.229 Y=4167797.64 X=704097.744 Y=4167759.34

X=704079.705 Y=4167729.36 X=704048.343 Y=4167700.50

X=704002.827 Y=4167686.34 X=703993.113 Y=4167712.16

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabo de Palos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

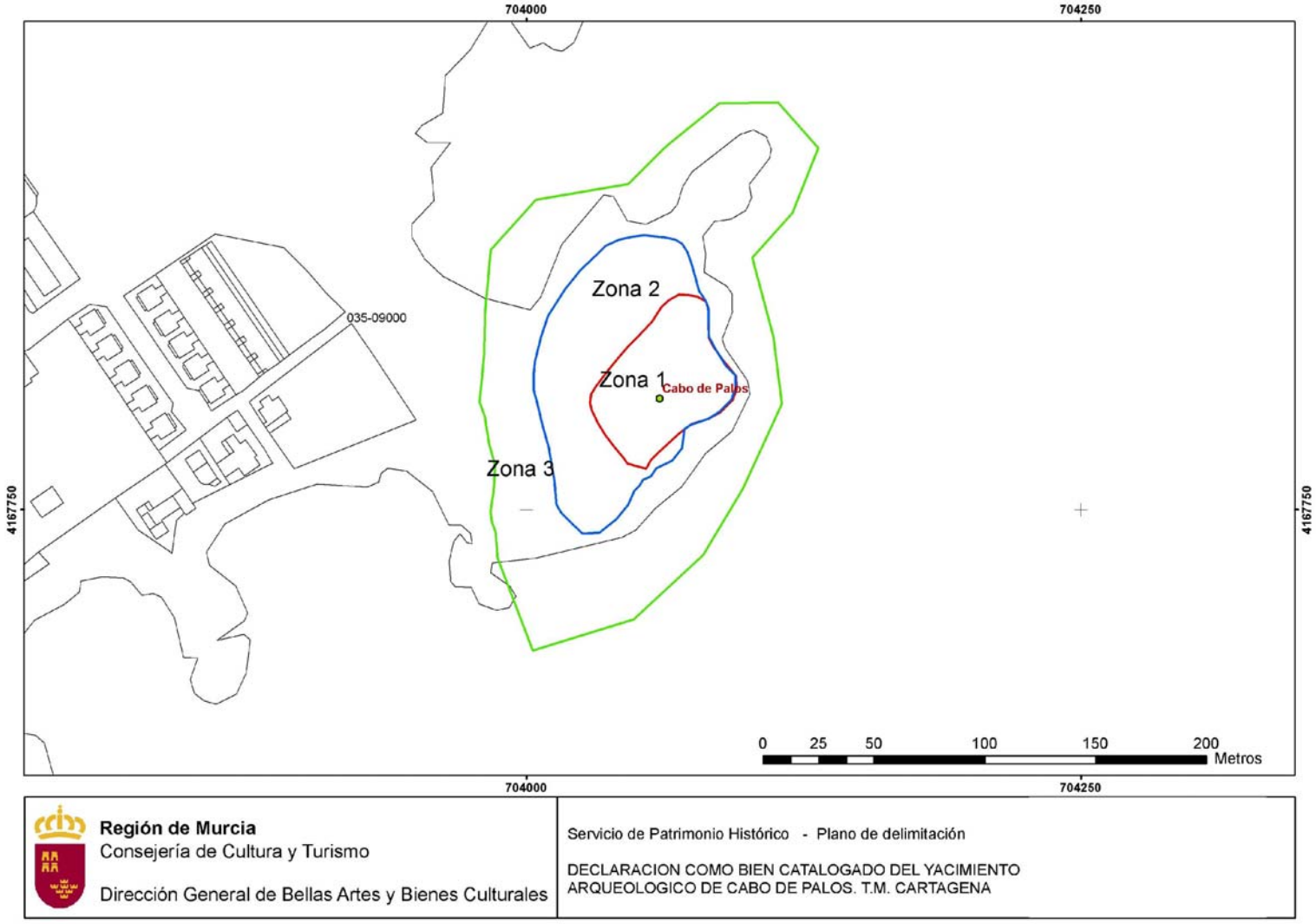

NPE: A-150710-12878

ANEXO II

PLANO 2

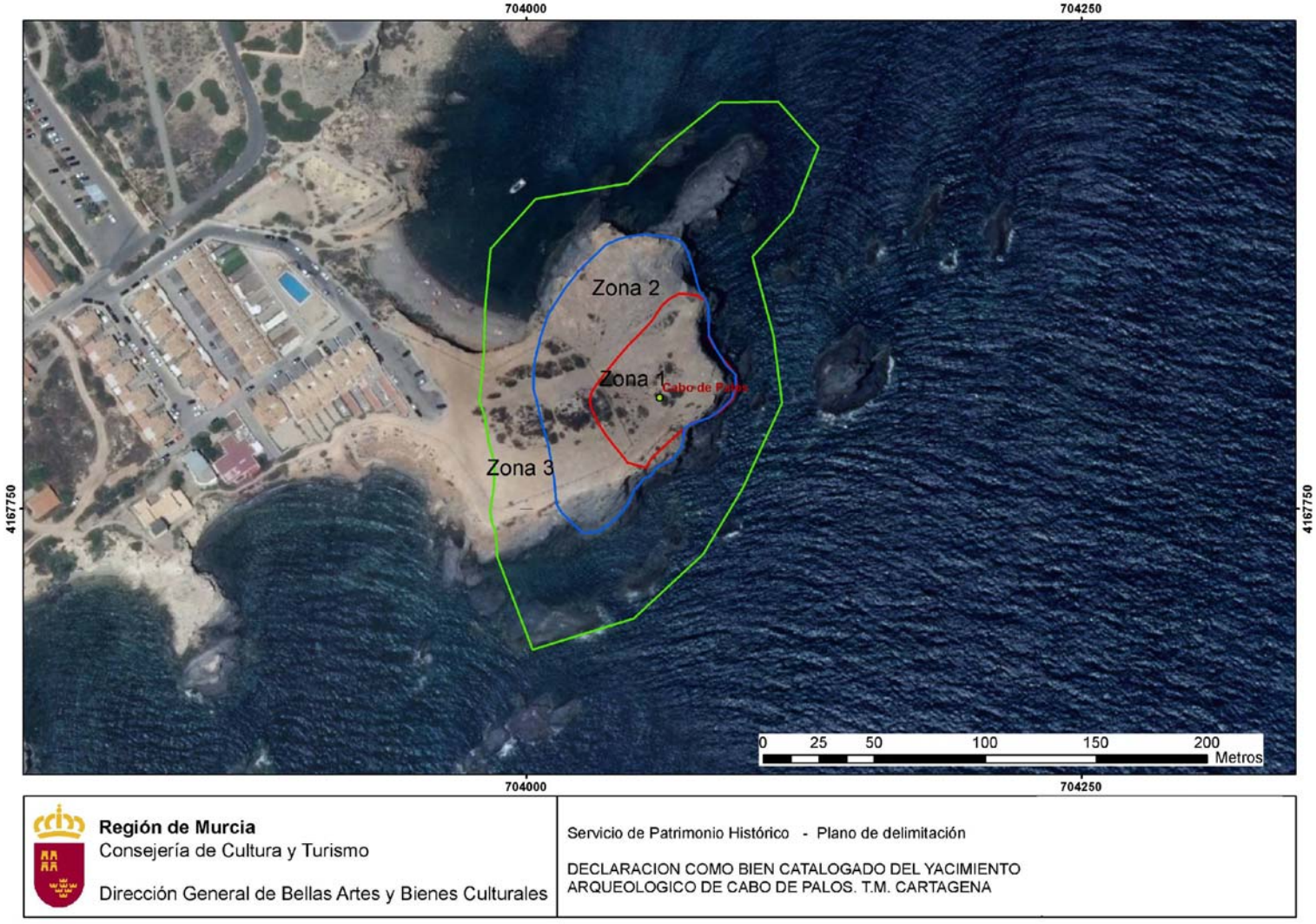

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12879 Resolución 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Morterico en Abanilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 16 de Junio de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Morterico, en Abanilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 142, de 23 de Junio de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Abanilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 269, de 20 de Noviembre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Morterico en Abanilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abanilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-150710-12879

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 16 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza en el paraje de Peña Gotera, límite suroccidental de la Sierra de Abanilla, ocupando un cerro de entidad de 348 metros de altitud coronado por una cresta rocosa. El cerro, que se abre hacia la cuenca del Chícamo al Sur, queda separado del entorno por profundas torrenteras, salvo por su fachada septentrional que enlaza con el relieve principal a través de un marcado collado. El yacimiento es visible desde el casco urbano de Abanilla, del que dista 250 m al Este.

2. Descripción y valores

El Morterico es un poblado de la Edad del Bronce, Cultura Argárica (2.200-1.500 antes de Cristo), cuyos restos se distribuyen desde el primer tercio de la ladera meridional hasta la cima del cerro, aunque en menor medida también aparecen por el collado septentrional y ladera suroriental. El yacimiento se dispone, por tanto, en un terreno muy pronunciado tapizado de pequeñas piedras y bloques de tamaño medio procedentes del derrumbe de estructuras, en este sentido los únicos restos murarios conservados del antiguo asentamiento en terrazas corresponden a alineaciones de piedras perpendiculares a la pendiente. Por otro lado, la presencia de vestigios arqueológicos rodados por las cárcavas oriental y occidental indican que los procesos erosivos han reducido la superficie del yacimiento.

Los materiales arqueológicos son abundantes, compuestos en su mayoría por fragmentos cerámicos correspondientes a recipientes de almacenamiento y de consumo, si bien dentro del registro material también se constata industria lítica en sílex, subproductos de talla y lascas, y macrolítica, especialmente significativa es la presencia de molinos en roca volcánica. Por el contrario no quedan evidenciados contextos funerarios, aunque posiblemente algunos de los grandes recipientes documentados procedan de inhumaciones.

En el ámbito del último tramo de ladera y cima también aparecen, en menor densidad que los materiales prehistóricos, cerámicas islámicas sin vidriar, entre las que se identifican jarras, jarritas y marmitas. De este último momento medieval podrían datar muros de aterrazamiento con varias hiladas de alzado, así como una explotación de yeso ubicada en la cima y collado septentrional, donde se distingue un frente de cantera y un conjunto de 6 yeseras.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica engloba gran parte de relieve donde se emplaza el yacimiento. Los límites oriental, occidental y suroriental discurren por la base de los barrancos, la delimitación meridional se ajusta a los desmontes agrícolas; mientras que por el Norte el límite discurre por el cierre septentrional del collado.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra la totalidad de la dispersión de materiales, contextos estratigráficos de carácter arqueológico y el conjunto de estructuras prehistóricas e históricas documentadas en el yacimiento. Del mismo modo, el área arqueológica se extiende por las vertientes occidental y zona central de la mitad oriental hasta la base de los barrancos, para evitar que cualquier remoción de terreno acelere los procesos erosivos sobre estas laderas.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=672497.31 Y=4231181.50 X=672497.87 Y=4231181.00
X=672501.87 Y=4231181.00 X=672502.50 Y=4231180.50
X=672504.18 Y=4231180.50 X=672504.75 Y=4231180.00
X=672505.87 Y=4231180.00 X=672506.43 Y=4231179.50
X=672506.93 Y=4231179.50 X=672507.50 Y=4231179.00
X=672508.56 Y=4231179.00 X=672509.12 Y=4231178.50
X=672509.68 Y=4231178.50 X=672510.18 Y=4231178.00
X=672510.68 Y=4231178.00 X=672511.25 Y=4231177.50
X=672511.75 Y=4231177.50 X=672512.25 Y=4231177.00
X=672512.75 Y=4231177.00 X=672513.75 Y=4231176.00
X=672514.25 Y=4231176.00 X=672514.75 Y=4231175.50
X=672515.18 Y=4231175.00 X=672515.68 Y=4231175.00
X=672516.12 Y=4231174.50 X=672516.62 Y=4231174.00
X=672517.06 Y=4231174.00 X=672518.37 Y=4231172.50
X=672518.81 Y=4231172.50 X=672519.18 Y=4231172.00
X=672520.06 Y=4231171.00 X=672521.18 Y=4231169.50
X=672521.56 Y=4231169.50 X=672522.68 Y=4231168.00
X=672523.00 Y=4231167.50 X=672523.37 Y=4231167.00
X=672524.62 Y=4231165.00 X=672524.87 Y=4231164.50
X=672525.18 Y=4231164.00 X=672525.43 Y=4231163.50
X=672525.75 Y=4231163.00 X=672526.25 Y=4231162.00
X=672526.43 Y=4231161.50 X=672526.93 Y=4231160.50
X=672527.31 Y=4231159.50 X=672527.50 Y=4231158.50
X=672528.06 Y=4231157.00 X=672528.56 Y=4231155.00
X=672528.68 Y=4231154.00 X=672528.81 Y=4231153.50
X=672528.87 Y=4231153.00 X=672529.00 Y=4231152.50
X=672529.00 Y=4231152.00 X=672529.12 Y=4231151.50
X=672529.25 Y=4231149.50 X=672529.31 Y=4231149.00
X=672529.37 Y=4231148.00 X=672529.37 Y=4231147.00
X=672529.43 Y=4231146.00 X=672529.37 Y=4231145.50
X=672529.37 Y=4231143.50 X=672529.31 Y=4231143.00
X=672529.18 Y=4231141.00 X=672529.06 Y=4231140.00
X=672528.93 Y=4231139.50 X=672528.68 Y=4231137.50
X=672528.56 Y=4231137.00 X=672528.18 Y=4231135.00
X=672528.00 Y=4231134.50 X=672527.81 Y=4231133.50
X=672527.56 Y=4231132.50 X=672527.31 Y=4231132.00
X=672526.81 Y=4231130.00 X=672526.50 Y=4231129.50
X=672525.87 Y=4231127.50 X=672525.56 Y=4231127.00
X=672525.25 Y=4231126.00 X=672524.93 Y=4231125.50
X=672524.62 Y=4231124.50 X=672524.37 Y=4231124.00

X=672524.12 Y=4231123.00 X=672523.62 Y=4231122.00
X=672523.37 Y=4231121.00 X=672523.18 Y=4231120.50
X=672523.00 Y=4231119.50 X=672522.81 Y=4231119.00
X=672522.62 Y=4231118.00 X=672522.50 Y=4231117.50
X=672522.31 Y=4231116.50 X=672522.18 Y=4231116.00
X=672522.06 Y=4231115.00 X=672521.93 Y=4231114.50
X=672521.87 Y=4231113.50 X=672521.75 Y=4231113.00
X=672521.68 Y=4231112.00 X=672521.62 Y=4231111.50
X=672521.62 Y=4231110.50 X=672521.56 Y=4231110.00
X=672521.56 Y=4231107.50 X=672521.62 Y=4231106.50
X=672521.62 Y=4231106.00 X=672521.68 Y=4231105.00
X=672521.75 Y=4231104.50 X=672521.81 Y=4231103.50
X=672521.93 Y=4231103.00 X=672522.00 Y=4231102.00
X=672522.12 Y=4231101.50 X=672523.00 Y=4231096.50
X=672524.56 Y=4231089.50 X=672525.81 Y=4231085.00
X=672527.06 Y=4231081.00 X=672527.43 Y=4231079.50
X=672527.81 Y=4231078.50 X=672529.56 Y=4231074.50
X=672530.06 Y=4231073.00 X=672531.06 Y=4231071.00
X=672540.06 Y=4231060.00 X=672549.06 Y=4231056.00
X=672549.87 Y=4231056.00 X=672550.31 Y=4231055.50
X=672561.25 Y=4231055.50 X=672561.87 Y=4231055.00
X=672563.93 Y=4231055.00 X=672564.56 Y=4231054.50
X=672565.93 Y=4231054.50 X=672566.56 Y=4231054.00
X=672567.87 Y=4231054.00 X=672568.56 Y=4231053.50
X=672569.18 Y=4231053.50 X=672569.81 Y=4231053.00
X=672570.50 Y=4231053.00 X=672571.12 Y=4231052.50
X=672571.75 Y=4231052.50 X=672572.37 Y=4231052.00
X=672573.00 Y=4231052.00 X=672573.56 Y=4231051.50
X=672574.18 Y=4231051.50 X=672574.81 Y=4231051.00
X=672575.37 Y=4231050.50 X=672576.00 Y=4231050.50
X=672576.56 Y=4231050.00 X=672577.18 Y=4231049.50
X=672577.75 Y=4231049.00 X=672578.31 Y=4231049.00
X=672579.43 Y=4231048.00 X=672579.93 Y=4231047.50
X=672581.06 Y=4231046.50 X=672581.56 Y=4231046.50
X=672584.06 Y=4231044.00 X=672584.43 Y=4231043.50
X=672585.68 Y=4231042.50 X=672586.93 Y=4231041.00
X=672588.12 Y=4231040.00 X=672589.25 Y=4231038.50
X=672590.43 Y=4231037.00 X=672591.56 Y=4231035.50
X=672592.62 Y=4231034.00 X=672593.75 Y=4231033.00
X=672594.75 Y=4231031.50 X=672595.81 Y=4231030.00
X=672596.81 Y=4231028.50 X=672599.62 Y=4231024.00
X=672600.50 Y=4231022.00 X=672601.37 Y=4231020.50

X=672603.81 Y=4231016.00 X=672604.56 Y=4231014.00
X=672606.62 Y=4231009.50 X=672607.56 Y=4231006.50
X=672607.75 Y=4231006.00 X=672607.93 Y=4231005.00
X=672608.06 Y=4231004.50 X=672608.25 Y=4231004.00
X=672608.87 Y=4231001.50 X=672608.93 Y=4231001.00
X=672609.06 Y=4231000.50 X=672609.12 Y=4231000.00
X=672609.18 Y=4230999.00 X=672609.37 Y=4230997.50
X=672609.37 Y=4230996.50 X=672609.43 Y=4230996.00
X=672609.43 Y=4230994.50 X=672609.37 Y=4230994.00
X=672609.37 Y=4230993.50 X=672609.25 Y=4230992.50
X=672609.25 Y=4230992.00 X=672609.12 Y=4230991.50
X=672608.81 Y=4230989.00 X=672608.43 Y=4230987.50
X=672608.25 Y=4230987.00 X=672608.12 Y=4230986.50
X=672607.75 Y=4230985.50 X=672607.62 Y=4230985.00
X=672607.43 Y=4230984.50 X=672607.18 Y=4230984.00
X=672607.00 Y=4230983.50 X=672606.75 Y=4230982.50
X=672606.56 Y=4230982.00 X=672606.37 Y=4230982.00
X=672603.81 Y=4230977.00 X=672601.18 Y=4230971.50
X=672598.68 Y=4230967.00 X=672572.32 Y=4230916.94
X=672561.06 Y=4230903.00 X=672560.62 Y=4230902.50
X=672560.18 Y=4230901.50 X=672559.31 Y=4230900.50
X=672558.81 Y=4230899.50 X=672557.81 Y=4230898.50
X=672557.31 Y=4230897.50 X=672556.31 Y=4230896.50
X=672555.75 Y=4230896.00 X=672555.18 Y=4230895.00
X=672554.62 Y=4230895.00 X=672554.43 Y=4230894.50
X=672553.93 Y=4230894.50 X=672553.75 Y=4230894.00
X=672553.31 Y=4230894.00 X=672553.12 Y=4230893.50
X=672552.56 Y=4230893.50 X=672552.31 Y=4230893.00
X=672551.50 Y=4230893.00 X=672551.31 Y=4230892.50
X=672550.18 Y=4230892.50 X=672550.00 Y=4230892.00
X=672547.93 Y=4230892.00 X=672547.68 Y=4230891.50
X=672546.81 Y=4230891.50 X=672540.12 Y=4230891.00
X=672533.37 Y=4230890.00 X=672526.68 Y=4230889.50
X=672519.93 Y=4230889.50 X=672513.18 Y=4230889.00
X=672495.06 Y=4230889.00 X=672491.62 Y=4230889.50
X=672488.12 Y=4230889.50 X=672484.68 Y=4230890.00
X=672482.84 Y=4230879.30 X=672470.62 Y=4230868.54
X=672456.44 Y=4230864.14 X=672450.58 Y=4230853.38
X=672440.80 Y=4230848.49 X=672425.47 Y=4230850.18
X=672418.80 Y=4230852.89 X=672410.00 Y=4230865.61
X=672401.19 Y=4230875.38 X=672393.86 Y=4230881.25
X=672381.54 Y=4230882.54 X=672381.50 Y=4230882.50

X=672381.37 Y=4230882.00 X=672381.06 Y=4230881.50
X=672380.68 Y=4230881.00 X=672380.37 Y=4230881.00
X=672379.62 Y=4230880.00 X=672379.31 Y=4230880.00
X=672378.93 Y=4230879.50 X=672378.50 Y=4230879.00
X=672378.12 Y=4230879.00 X=672377.75 Y=4230878.50
X=672377.37 Y=4230878.50 X=672376.93 Y=4230878.00
X=672376.56 Y=4230877.50 X=672376.12 Y=4230877.50
X=672375.75 Y=4230877.00 X=672375.31 Y=4230877.00
X=672374.87 Y=4230876.50 X=672374.43 Y=4230876.50
X=672374.06 Y=4230876.00 X=672373.62 Y=4230876.00
X=672373.18 Y=4230875.50 X=672372.68 Y=4230875.50
X=672372.25 Y=4230875.00 X=672371.37 Y=4230875.00
X=672370.87 Y=4230874.50 X=672370.00 Y=4230874.50
X=672369.50 Y=4230874.00 X=672368.56 Y=4230874.00
X=672368.06 Y=4230873.50 X=672366.62 Y=4230873.50
X=672366.18 Y=4230873.00 X=672363.68 Y=4230873.00
X=672363.25 Y=4230872.50 X=672357.25 Y=4230872.50
X=672356.81 Y=4230873.00 X=672354.31 Y=4230873.00
X=672353.87 Y=4230873.50 X=672352.43 Y=4230873.50
X=672351.93 Y=4230874.00 X=672351.00 Y=4230874.00
X=672350.37 Y=4230874.50 X=672349.75 Y=4230874.50
X=672349.12 Y=4230875.00 X=672348.56 Y=4230875.00
X=672347.93 Y=4230875.50 X=672347.37 Y=4230875.50
X=672346.75 Y=4230876.00 X=672346.18 Y=4230876.00
X=672345.06 Y=4230877.00 X=672344.50 Y=4230877.00
X=672343.37 Y=4230878.00 X=672342.81 Y=4230878.00
X=672342.25 Y=4230878.50 X=672341.75 Y=4230879.00
X=672341.18 Y=4230879.50 X=672340.68 Y=4230879.50
X=672340.18 Y=4230880.00 X=672339.62 Y=4230880.50
X=672339.12 Y=4230881.00 X=672338.68 Y=4230881.50
X=672337.68 Y=4230882.50 X=672337.25 Y=4230882.50
X=672336.75 Y=4230883.00 X=672335.43 Y=4230884.50
X=672335.12 Y=4230885.00 X=672334.50 Y=4230885.50
X=672333.81 Y=4230886.50 X=672333.12 Y=4230887.00
X=672333.01 Y=4230887.15 X=672324.12 Y=4230894.50
X=672314.09 Y=4230898.69 X=672297.59 Y=4230898.69
X=672285.98 Y=4230896.63 X=672277.01 Y=4230902.27
X=672260.97 Y=4230911.06 X=672254.06 Y=4230914.50
X=672252.37 Y=4230915.00 X=672250.75 Y=4230915.50
X=672249.12 Y=4230916.50 X=672245.87 Y=4230917.50
X=672244.31 Y=4230918.50 X=672243.62 Y=4230918.50
X=672241.81 Y=4230919.50 X=672240.06 Y=4230920.00

X=672238.37 Y=4230921.00 X=672236.62 Y=4230922.00
X=672231.56 Y=4230925.00 X=672228.31 Y=4230927.00
X=672226.68 Y=4230928.50 X=672223.56 Y=4230930.50
X=672223.00 Y=4230931.00 X=672222.93 Y=4230931.00
X=672222.81 Y=4230931.50 X=672222.31 Y=4230931.50
X=672222.25 Y=4230932.00 X=672221.93 Y=4230932.00
X=672221.81 Y=4230932.50 X=672221.43 Y=4230932.50
X=672221.31 Y=4230933.00 X=672221.06 Y=4230933.00
X=672221.00 Y=4230933.50 X=672220.81 Y=4230933.50
X=672220.75 Y=4230934.00 X=672220.56 Y=4230934.00
X=672220.50 Y=4230934.50 X=672220.31 Y=4230934.50
X=672220.25 Y=4230935.00 X=672220.12 Y=4230935.00
X=672220.12 Y=4230935.50 X=672219.93 Y=4230935.50
X=672219.93 Y=4230936.00 X=672219.87 Y=4230936.00
X=672219.81 Y=4230936.50 X=672219.75 Y=4230936.50
X=672219.75 Y=4230937.00 X=672219.68 Y=4230937.00
X=672219.62 Y=4230937.50 X=672219.62 Y=4230939.50
X=672219.68 Y=4230939.50 X=672219.68 Y=4230940.00
X=672219.75 Y=4230940.50 X=672219.81 Y=4230940.50
X=672219.81 Y=4230941.00 X=672219.87 Y=4230941.00
X=672220.00 Y=4230942.00 X=672220.06 Y=4230942.00
X=672220.12 Y=4230942.50 X=672220.31 Y=4230942.50
X=672220.37 Y=4230943.00 X=672220.43 Y=4230943.00
X=672220.50 Y=4230943.50 X=672220.62 Y=4230943.50
X=672220.68 Y=4230944.00 X=672220.87 Y=4230944.00
X=672221.00 Y=4230944.50 X=672221.12 Y=4230944.50
X=672223.68 Y=4230949.50 X=672226.31 Y=4230954.50
X=672229.00 Y=4230959.50 X=672231.81 Y=4230964.00
X=672234.68 Y=4230969.00 X=672237.68 Y=4230973.50
X=672240.31 Y=4230977.50 X=672248.25 Y=4230989.00
X=672256.37 Y=4231000.50 X=672264.75 Y=4231012.00
X=672277.93 Y=4231029.00 X=672284.06 Y=4231036.00
X=672287.18 Y=4231040.00 X=672290.37 Y=4231043.50
X=672297.00 Y=4231050.50 X=672300.37 Y=4231053.50
X=672303.87 Y=4231057.50 X=672304.75 Y=4231058.00
X=672306.50 Y=4231060.00 X=672307.37 Y=4231060.50
X=672308.31 Y=4231061.00 X=672309.25 Y=4231062.00
X=672310.18 Y=4231062.50 X=672311.12 Y=4231063.50
X=672312.06 Y=4231064.00 X=672314.06 Y=4231065.00
X=672315.00 Y=4231066.00 X=672316.06 Y=4231066.50
X=672318.06 Y=4231067.50 X=672319.12 Y=4231068.00
X=672320.12 Y=4231068.50 X=672323.31 Y=4231070.00

X=672324.31 Y=4231070.00 X=672343.18 Y=4231089.00
X=672343.68 Y=4231090.50 X=672344.25 Y=4231092.00
X=672344.75 Y=4231093.50 X=672345.18 Y=4231094.50
X=672346.06 Y=4231097.50 X=672346.43 Y=4231099.00
X=672346.75 Y=4231100.50 X=672346.87 Y=4231101.00
X=672347.00 Y=4231102.00 X=672347.12 Y=4231102.50
X=672347.18 Y=4231102.50 X=672347.31 Y=4231103.50
X=672347.31 Y=4231104.00 X=672347.43 Y=4231105.00
X=672347.43 Y=4231106.00 X=672347.50 Y=4231106.50
X=672347.43 Y=4231107.00 X=672347.43 Y=4231108.00
X=672347.37 Y=4231108.50 X=672347.37 Y=4231109.00
X=672347.25 Y=4231110.00 X=672347.18 Y=4231110.00
X=672347.06 Y=4231111.00 X=672346.93 Y=4231111.50
X=672346.87 Y=4231112.00 X=672346.75 Y=4231112.00
X=672346.68 Y=4231112.50 X=672346.31 Y=4231114.00
X=672346.18 Y=4231114.00 X=672346.06 Y=4231114.50
X=672345.87 Y=4231115.00 X=672345.75 Y=4231115.50
X=672345.56 Y=4231116.00 X=672345.43 Y=4231116.00
X=672344.87 Y=4231117.50 X=672344.68 Y=4231117.50
X=672344.31 Y=4231118.50 X=672344.06 Y=4231118.50
X=672343.87 Y=4231119.00 X=672343.62 Y=4231119.50
X=672343.43 Y=4231120.00 X=672343.18 Y=4231120.00
X=672342.68 Y=4231121.00 X=672342.43 Y=4231121.00
X=672341.93 Y=4231122.00 X=672341.68 Y=4231122.00
X=672341.37 Y=4231122.50 X=672341.12 Y=4231122.50
X=672340.50 Y=4231123.50 X=672340.25 Y=4231123.50
X=672339.93 Y=4231124.00 X=672339.68 Y=4231124.00
X=672339.43 Y=4231124.50 X=672339.12 Y=4231124.50
X=672338.87 Y=4231125.00 X=672338.56 Y=4231125.50
X=672338.31 Y=4231125.50 X=672338.06 Y=4231126.00
X=672337.81 Y=4231126.00 X=672337.56 Y=4231126.50
X=672337.31 Y=4231126.50 X=672337.06 Y=4231127.00
X=672336.87 Y=4231127.50 X=672336.62 Y=4231127.50
X=672336.37 Y=4231128.00 X=672336.18 Y=4231128.50
X=672336.00 Y=4231128.50 X=672335.75 Y=4231129.00
X=672335.56 Y=4231129.50 X=672335.37 Y=4231129.50
X=672335.00 Y=4231130.50 X=672334.81 Y=4231130.50
X=672334.68 Y=4231131.00 X=672334.50 Y=4231131.50
X=672334.31 Y=4231131.50 X=672334.06 Y=4231132.50
X=672333.93 Y=4231132.50 X=672333.75 Y=4231133.00
X=672333.50 Y=4231134.00 X=672333.43 Y=4231134.00
X=672333.18 Y=4231135.00 X=672333.12 Y=4231135.50

X=672333.00 Y=4231135.50 X=672332.81 Y=4231137.00
X=672332.75 Y=4231137.00 X=672332.62 Y=4231138.00
X=672332.62 Y=4231138.50 X=672332.56 Y=4231138.50
X=672332.56 Y=4231139.00 X=672332.50 Y=4231139.50
X=672332.50 Y=4231141.50 X=672332.62 Y=4231142.50
X=672332.62 Y=4231143.00 X=672332.75 Y=4231144.00
X=672332.81 Y=4231144.00 X=672333.00 Y=4231145.50
X=672333.12 Y=4231145.50 X=672333.18 Y=4231146.00
X=672333.31 Y=4231146.50 X=672333.37 Y=4231146.50
X=672333.56 Y=4231147.00 X=672333.68 Y=4231147.50
X=672334.06 Y=4231148.50 X=672334.31 Y=4231149.00
X=672334.50 Y=4231149.50 X=672334.75 Y=4231150.00
X=672334.93 Y=4231150.50 X=672335.93 Y=4231152.50
X=672336.25 Y=4231153.00 X=672336.50 Y=4231153.50
X=672337.12 Y=4231154.50 X=672337.37 Y=4231155.00
X=672337.56 Y=4231155.00 X=672337.68 Y=4231155.50
X=672338.00 Y=4231155.50 X=672338.12 Y=4231156.00
X=672338.31 Y=4231156.00 X=672338.43 Y=4231156.50
X=672338.62 Y=4231156.50 X=672338.81 Y=4231157.00
X=672339.12 Y=4231157.00 X=672339.31 Y=4231157.50
X=672339.50 Y=4231157.50 X=672339.68 Y=4231158.00
X=672340.06 Y=4231158.00 X=672340.25 Y=4231158.50
X=672340.68 Y=4231158.50 X=672340.87 Y=4231159.00
X=672341.31 Y=4231159.00 X=672341.50 Y=4231159.50
X=672341.93 Y=4231159.50 X=672342.06 Y=4231160.00
X=672342.37 Y=4231160.00 X=672342.50 Y=4231160.50
X=672343.43 Y=4231160.50 X=672343.56 Y=4231161.00
X=672345.31 Y=4231161.00 X=672345.43 Y=4231161.50
X=672348.25 Y=4231161.50 X=672348.37 Y=4231161.00
X=672350.12 Y=4231161.00 X=672350.25 Y=4231160.50
X=672351.18 Y=4231160.50 X=672351.31 Y=4231160.00
X=672352.00 Y=4231160.00 X=672352.12 Y=4231159.50
X=672352.68 Y=4231159.50 X=672352.81 Y=4231159.00
X=672353.31 Y=4231159.00 X=672353.37 Y=4231158.50
X=672353.75 Y=4231158.50 X=672353.87 Y=4231158.00
X=672354.18 Y=4231158.00 X=672354.25 Y=4231157.50
X=672354.31 Y=4231157.50 X=672354.93 Y=4231156.50
X=672355.62 Y=4231156.00 X=672356.31 Y=4231155.00
X=672357.00 Y=4231154.50 X=672357.75 Y=4231153.50
X=672358.43 Y=4231153.00 X=672359.18 Y=4231152.00
X=672359.93 Y=4231151.50 X=672360.75 Y=4231150.50
X=672361.50 Y=4231150.00 X=672362.31 Y=4231149.00

X=672363.93 Y=4231148.00 X=672364.75 Y=4231147.00
X=672365.62 Y=4231146.50 X=672366.43 Y=4231146.00
X=672367.31 Y=4231145.00 X=672369.06 Y=4231144.00
X=672370.00 Y=4231143.50 X=672370.87 Y=4231143.00
X=672371.81 Y=4231142.50 X=672372.68 Y=4231142.00
X=672375.50 Y=4231140.50 X=672376.50 Y=4231140.00
X=672377.43 Y=4231139.50 X=672378.43 Y=4231139.00
X=672379.37 Y=4231138.50 X=672379.75 Y=4231138.50
X=672380.93 Y=4231138.00 X=672382.18 Y=4231137.50
X=672383.37 Y=4231137.50 X=672384.56 Y=4231137.00
X=672385.81 Y=4231136.50 X=672387.00 Y=4231136.00
X=672388.25 Y=4231136.00 X=672390.75 Y=4231135.00
X=672392.00 Y=4231135.00 X=672393.25 Y=4231134.50
X=672394.50 Y=4231134.50 X=672395.75 Y=4231134.00
X=672398.25 Y=4231134.00 X=672399.56 Y=4231133.50
X=672414.81 Y=4231133.50 X=672416.12 Y=4231134.00
X=672418.62 Y=4231134.00 X=672419.87 Y=4231134.50
X=672421.12 Y=4231134.50 X=672422.37 Y=4231135.00
X=672423.62 Y=4231135.00 X=672426.12 Y=4231136.00
X=672427.37 Y=4231136.00 X=672428.56 Y=4231136.50
X=672429.81 Y=4231137.00 X=672432.18 Y=4231138.00
X=672433.43 Y=4231138.00 X=672434.62 Y=4231138.50
X=672435.75 Y=4231139.00 X=672438.12 Y=4231140.00
X=672439.25 Y=4231141.00 X=672440.37 Y=4231141.50
X=672441.56 Y=4231142.00 X=672442.68 Y=4231142.50
X=672443.75 Y=4231143.00 X=672444.87 Y=4231144.00
X=672445.93 Y=4231144.50 X=672447.06 Y=4231145.00
X=672448.12 Y=4231146.00 X=672449.12 Y=4231146.50
X=672450.18 Y=4231147.50 X=672451.18 Y=4231148.00
X=672452.25 Y=4231149.00 X=672453.25 Y=4231149.50
X=672454.18 Y=4231150.50 X=672455.18 Y=4231151.50
X=672456.12 Y=4231152.00 X=672458.93 Y=4231155.00
X=672459.81 Y=4231155.50 X=672461.56 Y=4231157.50
X=672462.37 Y=4231158.50 X=672463.25 Y=4231159.50
X=672464.06 Y=4231160.50 X=672464.81 Y=4231161.50
X=672465.62 Y=4231162.50 X=672467.12 Y=4231164.50
X=672467.81 Y=4231165.50 X=672468.12 Y=4231166.00
X=672468.50 Y=4231166.50 X=672469.12 Y=4231167.50
X=672469.50 Y=4231168.00 X=672469.81 Y=4231168.50
X=672471.31 Y=4231170.50 X=672471.75 Y=4231171.00
X=672472.12 Y=4231171.00 X=672472.56 Y=4231171.50
X=672472.93 Y=4231172.00 X=672473.81 Y=4231173.00

X=672474.25 Y=4231173.00 X=672475.12 Y=4231174.00
X=672475.62 Y=4231174.50 X=672476.06 Y=4231174.50
X=672476.56 Y=4231175.00 X=672477.00 Y=4231175.50
X=672477.50 Y=4231175.50 X=672478.00 Y=4231176.00
X=672478.43 Y=4231176.50 X=672478.93 Y=4231176.50
X=672479.43 Y=4231177.00 X=672480.00 Y=4231177.00
X=672480.50 Y=4231177.50 X=672481.00 Y=4231177.50
X=672481.50 Y=4231178.00 X=672482.06 Y=4231178.00
X=672482.56 Y=4231178.50 X=672483.12 Y=4231178.50
X=672483.62 Y=4231179.00 X=672484.18 Y=4231179.00
X=672484.75 Y=4231179.50 X=672485.81 Y=4231179.50
X=672486.37 Y=4231180.00 X=672487.50 Y=4231180.00
X=672488.06 Y=4231180.50 X=672489.75 Y=4231180.50
X=672490.31 Y=4231181.00 X=672493.81 Y=4231181.00
X=672494.37 Y=4231181.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Morterico es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1

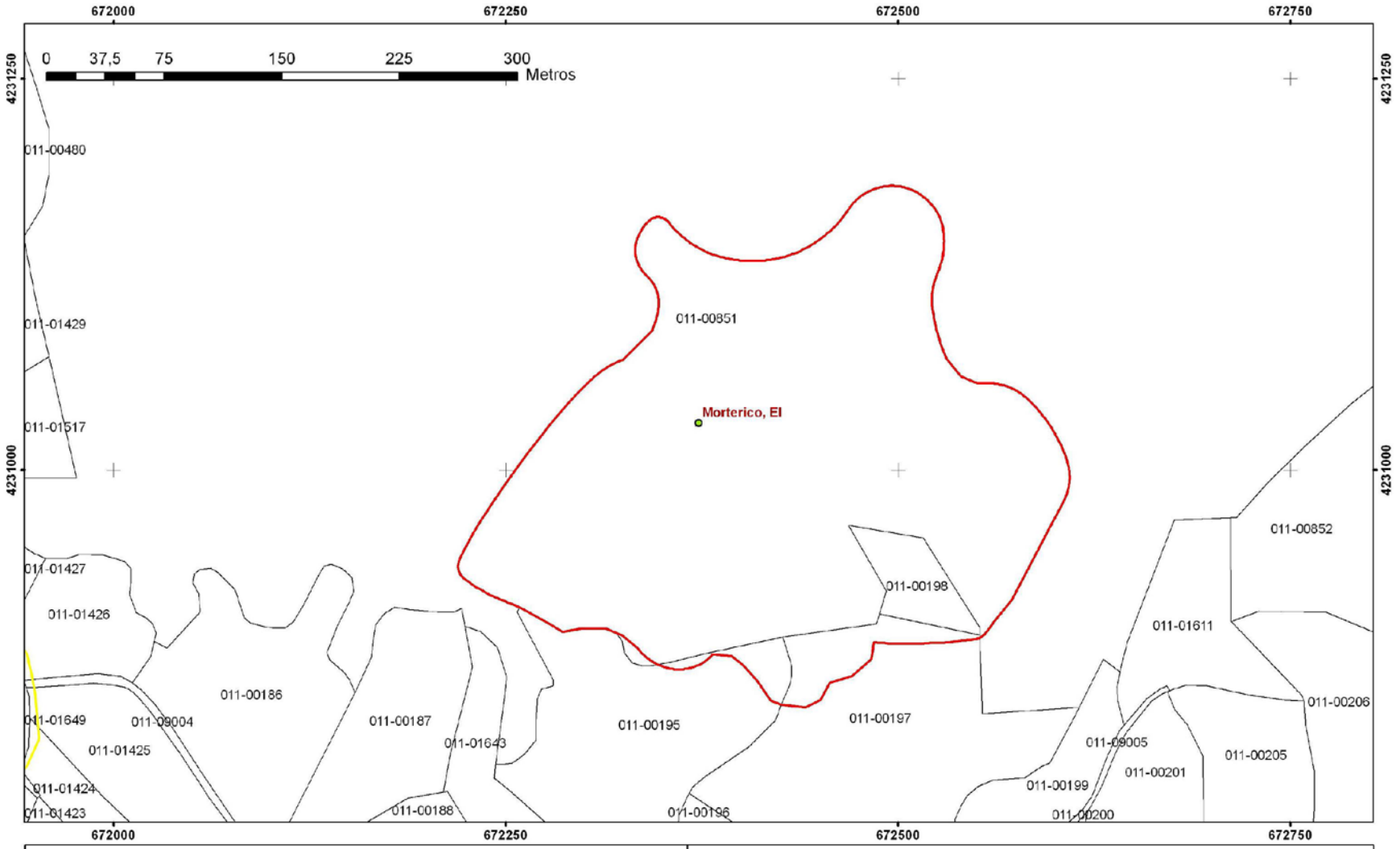

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL MORTERICO. T.M. ABANILLA Plano de delimitación

NPE: A-150710-12879

Anexo II

Plano 2

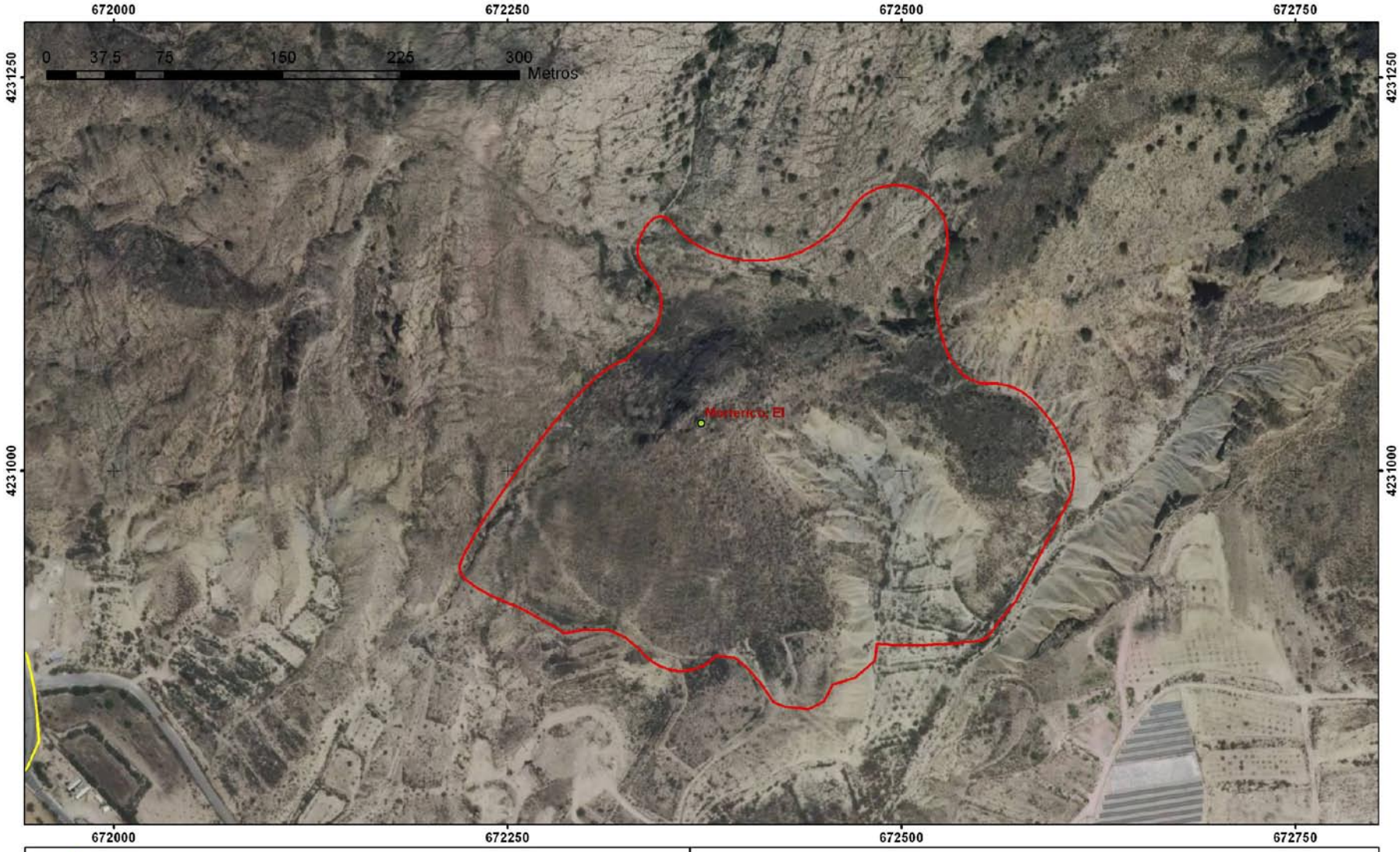

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL MORTERICO. T.M. ABANILLA Plano de delimitación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12880 Resolución 16 de Junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de Junio de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Loma, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 192, de 21 de Agosto de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 026, de 02 de Febrero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el ámbito costero de Cartagena, próximo al Mar Menor, emplazado en el paraje de La Loma, del cual recibe su denominación, distante 300 m al Sureste del núcleo poblacional de Mar de Cristal. Localizado sobre una loma de pequeña altitud y terreno de labor que la circunda, está próximo a la Colada del Mar Menor y la Playa de la Loma del Castillico (Al Este).

2. Descripción y valores

La Loma es un asentamiento romano de época republicana fechado entre los siglos III-I antes de nuestra era.

No se han localizado estructuras, por lo que el yacimiento se define en base a la densidad de los restos arqueológicos documentados en la superficie del terreno. De esta forma se distingue un primer sector o área nuclear (Zona 1) caracterizada por una mayor densidad de materiales cerámicos, en una proporción estimada de 5 item x 100 m². Perimetralmente a éste se constata un segundo sector con una menor densidad de restos documentados (Zona 2), en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m².

El conjunto material está formado por producciones comunes, ánforas itálicas y campaniense A. Se conoce además el hallazgo en el lugar de un ungüentario localizado en prospecciones anteriores.

Aunque no se conoce la funcionalidad del yacimiento, podría estar en relación por su proximidad a la línea de costa, con actividades relacionadas con procesos productivos marinos como los salazones o el garum. En esta línea conviene recordar la existencia de la factoría de salazones del yacimiento de Playa del Castillico a 1,3 km al Este. Aún así no debe descartarse su vinculación con actividades agrícolas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por campos de labor sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, sectores que pueden albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=698062.587 Y=4167885.00 X=698123.977 Y=4167834.10

X=698128.251 Y=4167812.34 X=698043.524 Y=4167682.01

X=697921.768 Y=4167658.76 X=697896.676 Y=4167787.47

X=697905.081 Y=4167817.36 X=697967.780 Y=4167854.30

X=697970.112 Y=4167869.84 X=697977.494 Y=4167880.33

X=697988.374 Y=4167885.00 X=698008.578 Y=4167887.33

X=698025.588 Y=4167888.64

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Loma es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

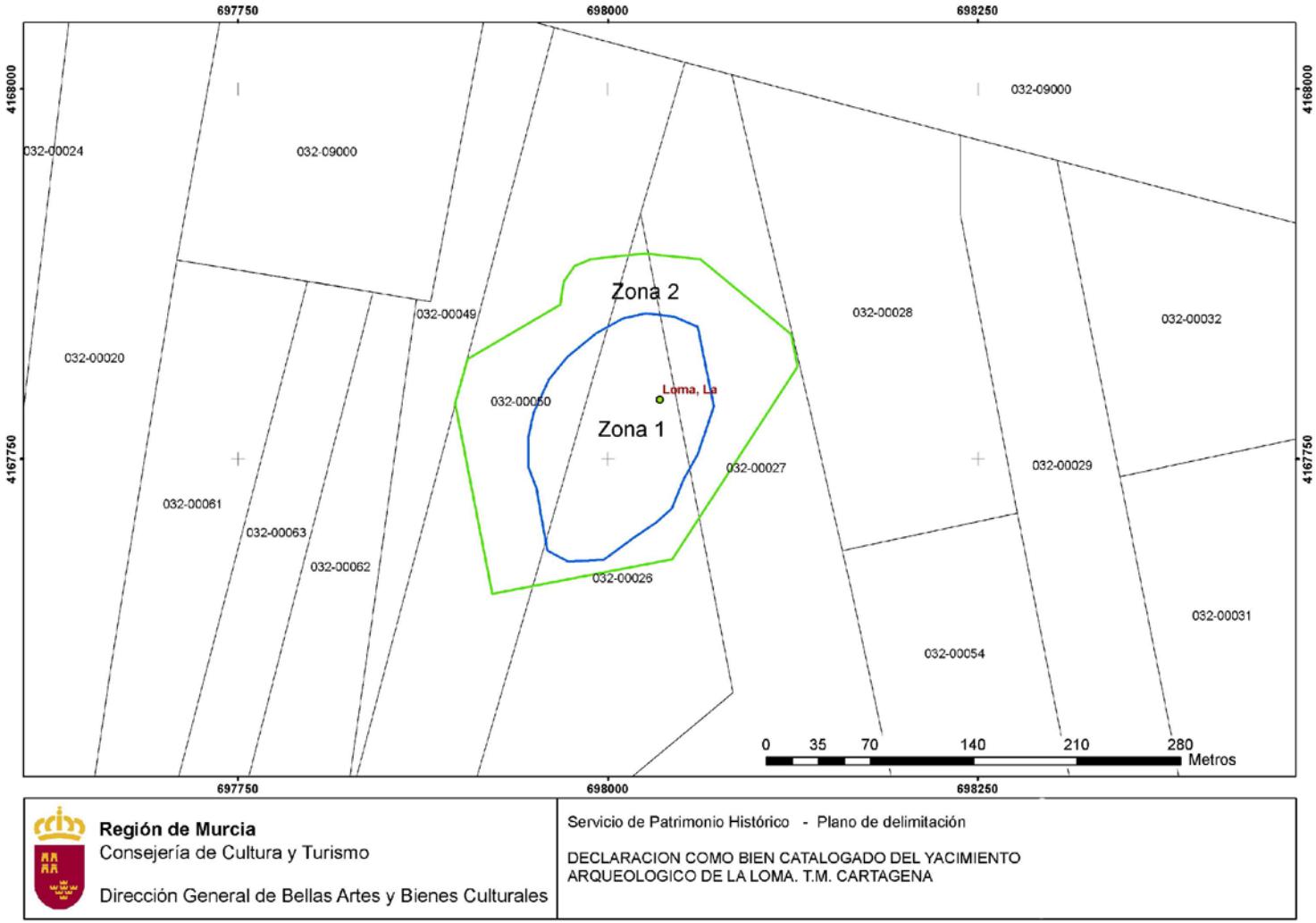

NPE: A-150710-12880

ANEXO II

PLANO 2

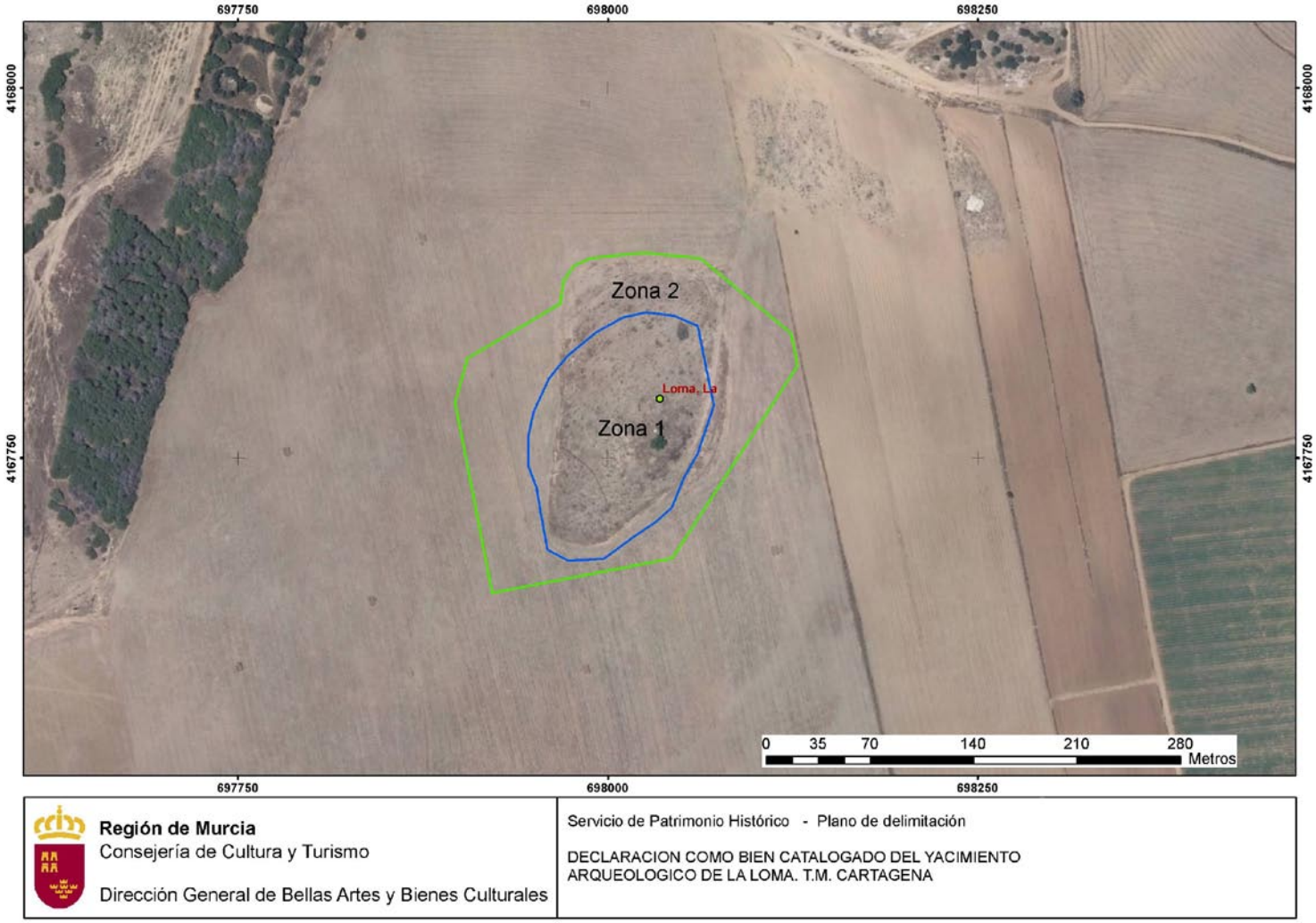

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12881 Resolución de 21 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Loma de la Tendida en Blanca (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Loma de la Tendida para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Loma de la Tendida, en Blanca (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Blanca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-150710-12881

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje denominado Loma de la Tendida, a unos 7,3 km al este del núcleo poblacional de Estación de Blanca, próximo al límite con el T.M. de Fortuna. Se emplaza sobre un pequeño relieve alomado de 369 m. s. n. m. situado apenas 200 m al noroeste del Barranco de los Arcos y de la Fuente la Canaleta. Sobre todo en la cima, aunque también en menor medida en el resto de la loma aflora la roca de base, el resto de la superficie se halla cubierta por una cobertera arbustiva. La base oriental del relieve ha sido desmontada para la apertura de un camino de uso agrícola.

2. Descripción y valores

Asentamiento ibérico fechado entre los siglos V y II antes de nuestra era, emplazado en una loma, en cuya cima se constatan en superficie estructuras murarias, parcialmente conservadas, de trazado longitudinal que conectan con otras perpendiculares en ángulo recto, y que conforman espacios habitacionales. La técnica constructiva empleada es la mampostería, utilizando piedra local trabada con barro, no conservándose en ningún caso más de una hilada en alzado.

Junto a estos elementos estructurales el yacimiento también se caracteriza por la dispersión de materiales cerámicos en superficie, presentes en mayor densidad en la cima, mientras que en el resto de la loma se observa un menor volumen. Están representados por producciones comunes, con pasta depurada y fractura regular, cocciones oxidantes en su mayoría, aunque también están presentes las de tipo alternante, además de fragmentos anforiformes. En menor medida se constatan piezas con decoración en bandas lineales en rojo. Otros materiales procedentes del yacimiento consisten en vestigios de importación como son los fragmentos de un borde y arranque de asa perteneciente a un kylix de pie bajo o el perteneciente a un plato de borde vuelto (forma 22 de Lamboglia), indicadores de un marco cronológico entre la primera mitad y el segundo cuarto del s. IV antes de nuestra era.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuya delimitación se ajusta al perímetro de la loma conservado, con límites claramente definidos por la línea de cambio de uso del suelo, excepto al noreste que se adapta a la base del relieve.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad del relieve conservado donde se emplaza el yacimiento, superficie en la que se constatan los restos estructurales y vestigios arqueológicos que lo caracterizan. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=654232.61 Y=4232259.61

X=654249.46 Y=4232251.75 X=654258.12 Y=4232246.24

X=654278.58 Y=4232234.44 X=654290.39 Y=4232223.02

X=654289.21 Y=4232216.33 X=654284.09 Y=4232199.80

X=654272.68 Y=4232165.96 X=654260.87 Y=4232134.87

X=654248.18 Y=4232110.50 X=654243.16 Y=4232102.60

X=654236.86 Y=4232100.63 X=654226.63 Y=4232099.06

X=654218.37 Y=4232101.81 X=654209.71 Y=4232110.86

X=654198.69 Y=4232125.82 X=654182.95 Y=4232143.13

X=654166.81 Y=4232159.27 X=654151.46 Y=4232175.80

X=654145.17 Y=4232184.06 X=654144.38 Y=4232192.72

X=654147.14 Y=4232201.38 X=654153.04 Y=4232210.43

X=654166.42 Y=4232228.53 X=654190.03 Y=4232258.84

X=654194.75 Y=4232260.41 X=654202.63 Y=4232261.59

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Loma de la Tendida es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

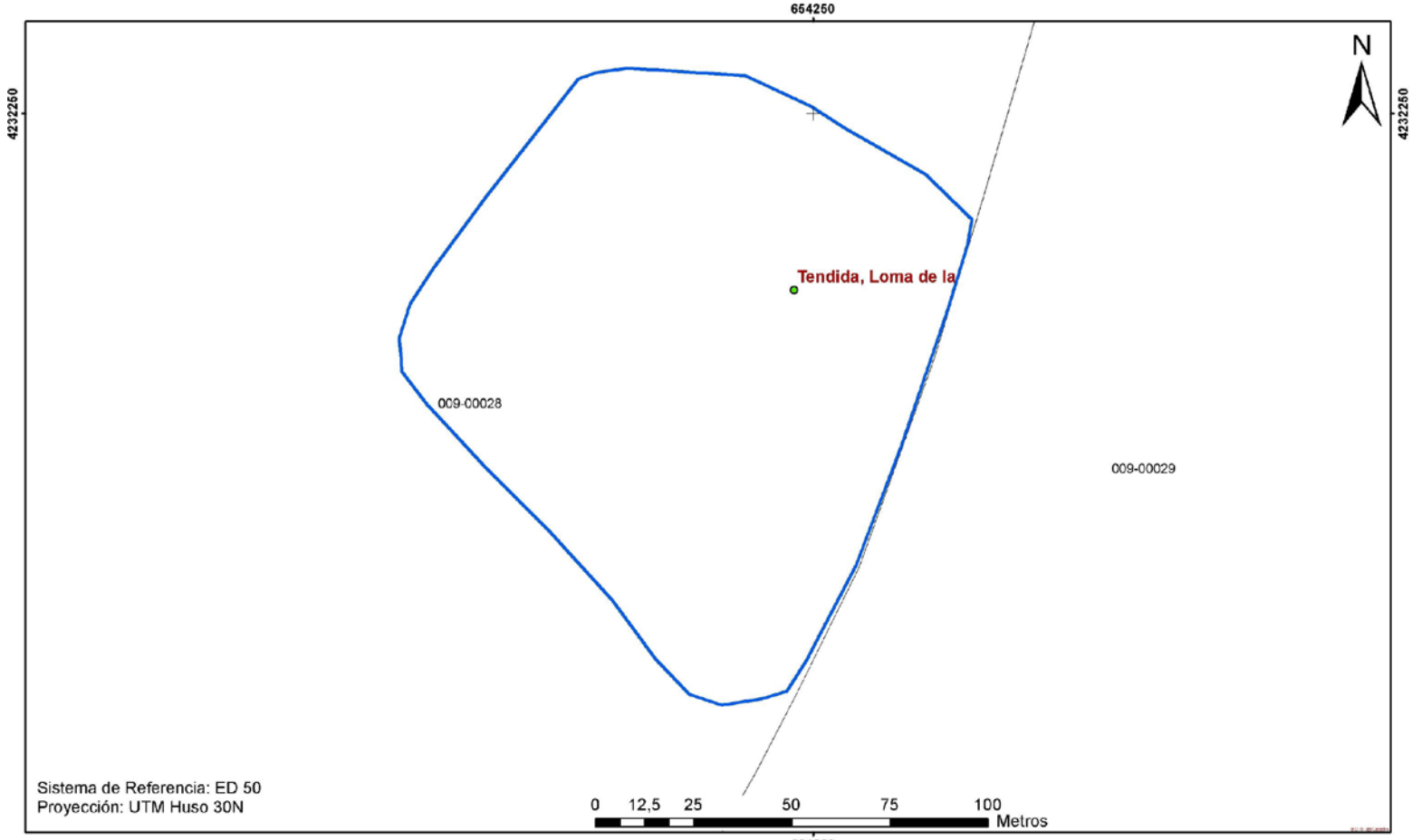

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOMA DE LA TENDIDA. T.M. BLANCA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-150710-12881

ANEXO II

PLANO 2

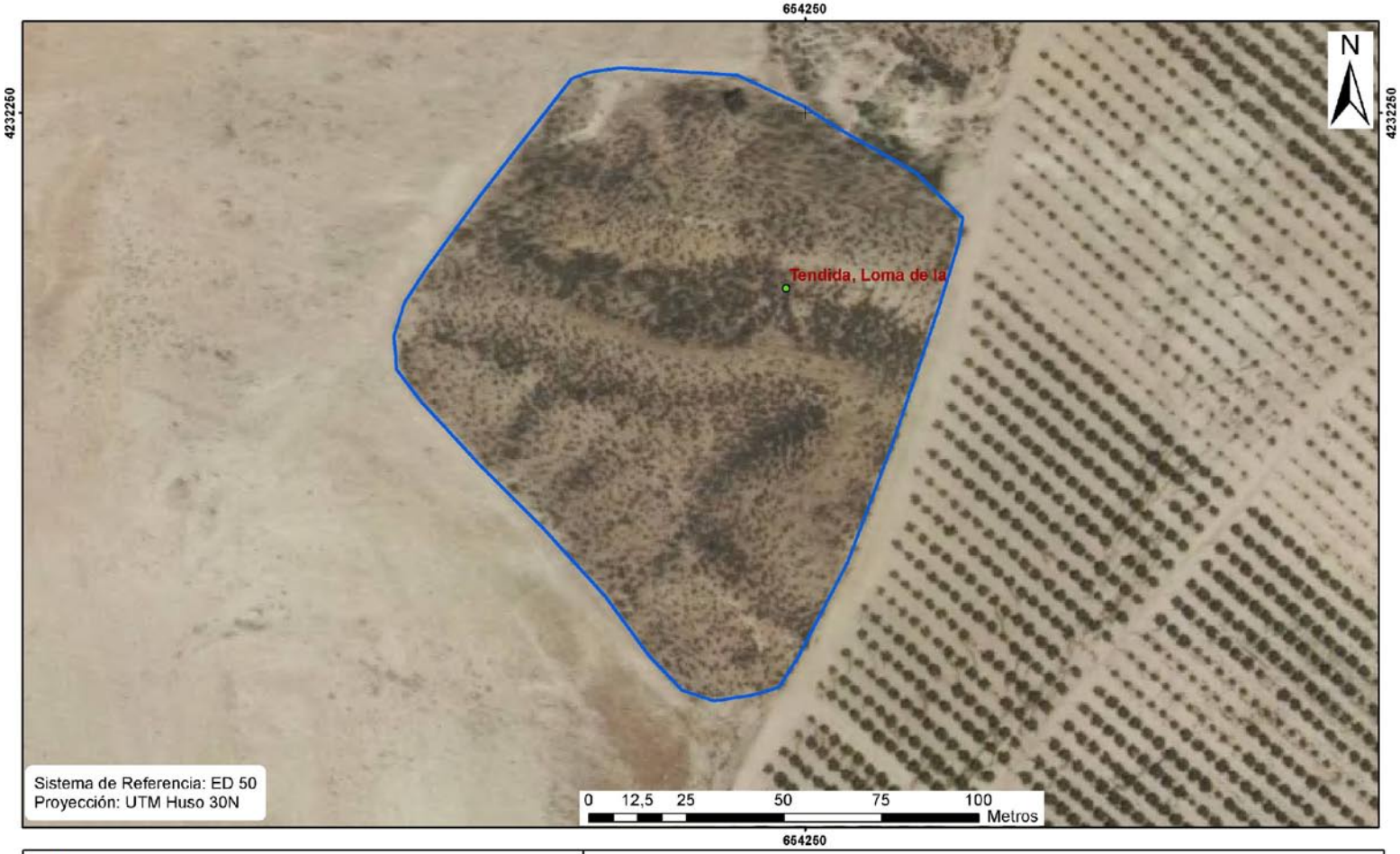

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12882 Resolución de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Ermita de San Sebastián en Cehegín (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Ermita de San Sebastián para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Ermita de San Sebastián, en Cehegín (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-150710-12882

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado a unos 130 m al norte del núcleo poblacional de Cehegín, en un llano aluvial situado en la margen izquierda del río Argos, sobre el que destaca una pequeña elevación de cima amesetada, en la que se sitúan las actuales ruinas de la Ermita de San Sebastián, rodeada por terrenos de labor. El área arqueológica se encuentra definida al norte por la carretera comarcal B-20 que discurre en dirección suroeste-noreste hacia Canara.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Ermita de San Sebastián se identifica con una villae rural romana, encuadrada cronológicamente en época imperial (ss. III-IV de nuestra era). El asentamiento, situado junto al río Argos, que proporcionaría recursos hídricos necesarios, unido a tierras fértiles aptas para el cultivo, se encontraría relacionado probablemente con actividades agropecuarias.

La existencia de este yacimiento se conoce, al menos, desde los años 80. En 1988 se realizan trabajos de prospección para su incorporación a la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, año en el que es además recogido en las Normas Subsidiarias del municipio con un área de protección basada en un círculo de 200 m de radio desde coordenada de localización. Las siguientes intervenciones se llevan a cabo en los años 1990 y 1999, ésta última enmarcada en el proyecto de la realización de la Carta Arqueológica de Cehegín, en la que en base a las evidencias localizadas se realiza una delimitación de la superficie de extensión del yacimiento más reducida.

En función del carácter y ubicación de los restos que lo caracterizan se pueden distinguir dos sectores; el primero se circunscribe a la pequeña elevación que se sitúa en la mitad occidental del área arqueológica (Zona 1), en el que se emplazan los restos de la Ermita de San Sebastián. Su fundación se remonta al s. XVI, siendo utilizada de lazareto. Se trataba de un edificio de tipo mudéjar, de nave única con cubierta de madera y una decoración interior muy simple reduciéndose exclusivamente a la parte del presbítero, donde se encontraba el santo sobre el altar en una hornacina. En cuanto a su destrucción parece que ésta se produjo en el año 1812, asociada a la presencia francesa en la península. En este tema hay dos versiones, una que hace referencia a que fue asolada durante la retirada del ejército francés desde Andalucía a Valencia y la segunda apunta a una explosión, ya que el edificio se utilizó como almacén de explosivos del Mariscal Sout.

De forma perimetral se extenderían los restos de un establecimiento romano (Zona 2), definido en los trabajos de prospección realizados en el año 1999 llevados a cabo para la confección de la Carta Arqueológica de Cehegín, en base a una amplia dispersión de elementos materiales, así como por la constatación de niveles arqueológicos interestratificados en los perfiles del terreno dejados al descubierto por los desmontes agrícolas, asociados a materiales cerámicos de adscripción romana.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por terrenos de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno, excepto la fachada sureste que limita con un antiguo camino y la

fachada sur que se ajusta a los aterrazamientos que dividen las diversas parcelas de labor.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el área donde se sitúan los restos de la Ermita de San Sebastián (Zona 1), como la superficie de dispersión de restos arqueológicos documentados en los trabajos de prospección llevados a cabo en el año 1999 para la realización de la Carta Arqueológica de Cehegín (Zona 2). Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=605590.15 Y=4218012.14 X=605593.85 Y=4218002.06

X=605595.29 Y=4217995.48 X=605594.88 Y=4217989.31

X=605592.00 Y=4217985.19 X=605585.42 Y=4217981.90

X=605578.84 Y=4217979.02 X=605538.73 Y=4217962.36

X=605473.12 Y=4217969.97 X=605472.71 Y=4217977.38

X=605456.87 Y=4217974.91 X=605453.58 Y=4217980.87

X=605444.62 Y=4217999.50 X=605441.81 Y=4218008.46

X=605441.68 Y=4218008.41 X=605433.75 Y=4218032.50

X=605429.18 Y=4218048.50 X=605432.87 Y=4218057.50

X=605451.00 Y=4218062.00 X=605552.68 Y=4218095.00

X=605580.74 Y=4218059.34 X=605580.56 Y=4218059.28

X=605581.51 Y=4218058.21 X=605589.33 Y=4218048.34

X=605594.26 Y=4218041.55 X=605592.82 Y=4218036.41

X=605590.56 Y=4218029.82 X=605587.68 Y=4218020.78

X=605587.68 Y=4218017.28

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Ermita de San Sebastián es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En esta línea, debe garantizarse la conservación de los restos de la Ermita de San Sebastián, ubicada en la elevación a la que se circunscribe la Zona 1.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

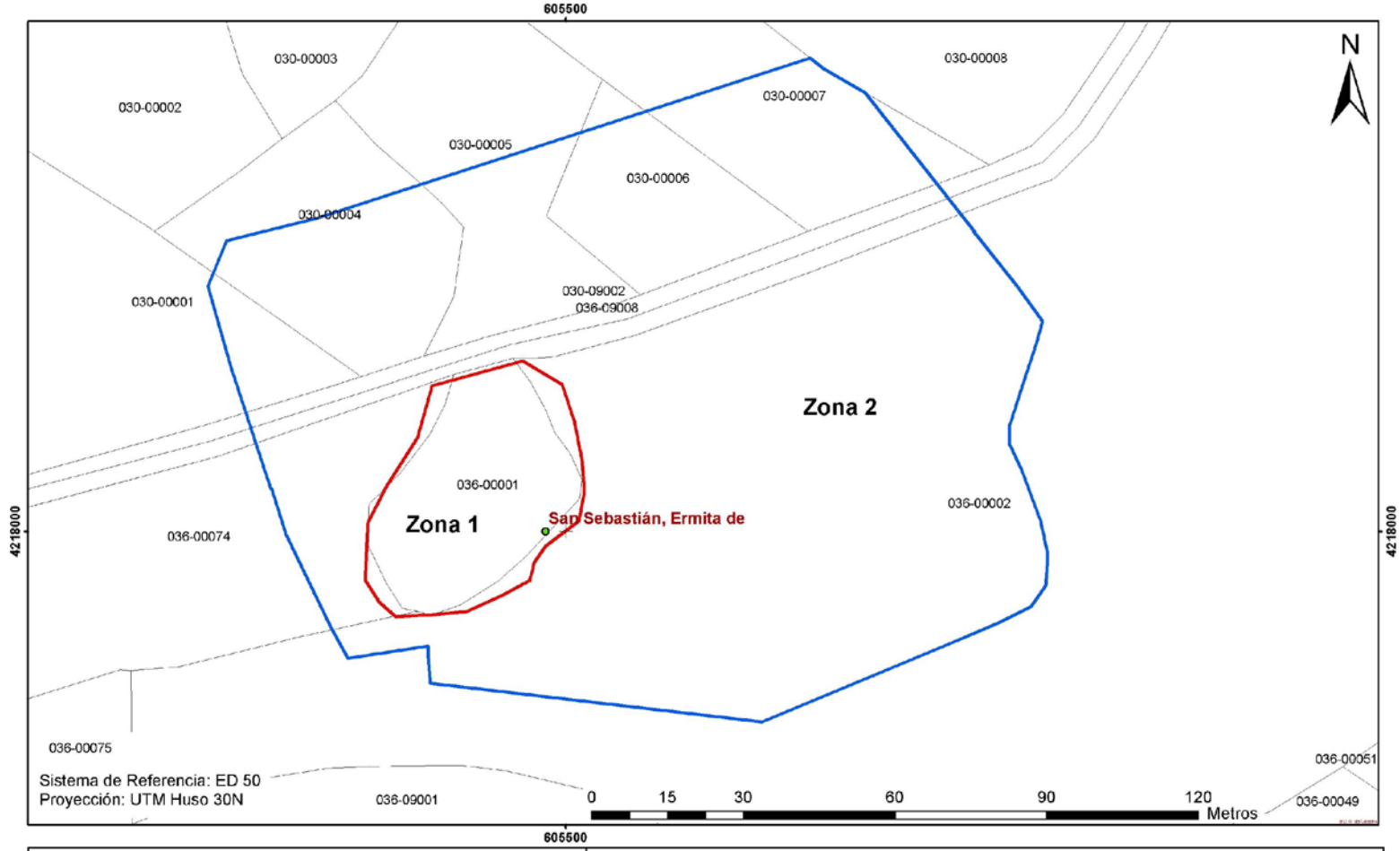

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ERMITA DE SAN SEBASTIAN. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-150710-12882

ANEXO II

PLANO 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ERMITA DE SAN SEBASTIAN. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12883 Resolución de 30 de junio de 2010, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la Modificación de los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Con fecha 7 de abril de 2010, la Federación de Caza de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 15 de mayo de 1986, con el número de Registro FD 15, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2010, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 29 de junio de 2010 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El Artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación de los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

A n e x o:

Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- La Federación de Caza de la Región de Murcia -en adelante FCRM-, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas, codorniz a máquina, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, compak, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de caza cinegéticas existentes o que se puedan crear, conforme a lo dispuesto.

Artículo 2.-

1.- La FCRM es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el desarrollo de las competencias que le son propias.

2.- La FCRM, como Federación deportiva española, podrá estar integrada en la Federación española de caza, y como tal entidad es legítima titular de los derechos reconocidos de la Ley del Deporte de la Región de Murcia y por la Ley de Deporte del Estado Español. Asimismo, ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivo-cinegéticas oficiales de carácter nacional, celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

3.- La FCRM, no permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

Artículo 3.- La FCRM, se rige por lo dispuesto en la ley 21 2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, disposiciones que la desarrollen y demás de general aplicación, por los presentes Estatutos y Reglamentos internos de la misma y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Objeto social

Artículo 4.- El objeto social de la FCRM es la modalidad deportiva de caza, y constituyen los fines de la FCRM, la actividad cinegética en general (caza mayor, caza menor, captura de aves y silvestrísimo), y la promoción, organización y desarrollo de la caza deportivo de ámbito regional con las especialidades siguientes:

- Caza menor con perro.

- Caza San Huberto.

- Perro de muestra.
- Perro de caza.
- Pichón a brazo.
- Codorniz a máquina.
- Cetrería.
- Pájaros de canto.
- Recorridos de caza.
- Caza con arco.
- Tiro a caza lanzada.
- Caza fotográfica y vídeo.
- Compak.
- Caza de la liebre con galgos.
- Caza con Reclamo de Perdiz Macho.
- Compost
- Caza Mayor.
- -perros de madriguera.
- Tiro al vuelo.
- Cualquier otra modalidad de caza o cancha que en adelante pueda surgir.

Cada una de las especialidades antes citadas, vendrá estructurada en las divisiones, grupos, clases y subespe-cialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico-deportiva de la FCRM y de la Federación española de caza.

Capítulo II

Funciones y competencias

Artículo 5.- La FCRM bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes y en su caso de la FEC ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

A) Calificar, ordenar, autorizar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

B) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso, con la Administración Regional, los planes de preparación de deportistas de alto nivel, así como elaborar las listas anuales de los mismos dentro del territorio de la Región de Murcia.

C) Colaborar con la Administración Autonómica en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

D) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la FCRM.

E) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes.

F) Emitir y tramitar licencias federativas.

G) Aquellas otras funciones previstas en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 6.- Asimismo es competencia de las FCRM:

1. Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que se dicten en el ámbito de su competencia.

2. Organizar y dirigir técnica y administrativamente, por sí o por sus órganos de gestión, cuantas modalidades de competición se relacionen con el deporte de la caza o con su simple práctica recreativa.

3. Implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones deportivas.

4. Otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas mencionadas en el apartado anterior y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia. Así como las establecidas para e examen del cazador, para obtener la licencia o carné de caza.

5. Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

6. Representar a sus miembros y afiliados ante Centros y Organismos Oficiales Regionales relacionados con el Deporte de la Caza, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la conservación de las especies silvestres y para la defensa de los legítimos intereses de los cazadores.

7. Fomentar la educación y formación de los cazadores, la difusión de la deportividad de la actividad cinegética y normas que la regulan, contribuyendo al incremento de la fauna y flora autóctonas y a la prevención y represión de la caza furtiva.

8. Fomentar y colaborar en la creación de sociedades o asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas de caza o que con ella se relacionen, como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento y su actividad, dictando al efecto las normas a las que deben ajustarse.

9. Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento en la práctica de la caza.

10. Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la caza como de los legítimos intereses de los cazadores y de las sociedades federadas.

11. Realizar cuantas actividades estén encaminadas a la salvaguarda y mejoramiento del ambiente natural, incremento de la fauna y respeto de los cultivos agrícolas. Igualmente la FCRM podrá prestar su colaboración a cuantos fines considere convenientes por afinidad con su cometido y sin ánimo de lucro.

12. Desarrollar iniciativas en el campo de la ecología, en orden a la defensa del medio natural.

13. Todas aquellas que les vienen asignadas en la Ley de Caza vigente y normas de desarrollo de la misma.

14. Ejercer la potestad resolutoria de asuntos internos, tanto referidos al funcionamiento y competencia de la Federación como al de las distintas

sociedades federadas, que así se lo confíen, por medio de sus estatutos o por acuerdo de Asamblea General.

15. Asumir funciones de Junta Rectora en el procedimiento electoral de Sociedades Federadas cuando así lo solicite el órgano competente de las mencionadas Sociedades.

16. Ejecutar en su caso, las resoluciones de la FEC.

17. Auditar contablemente a una Sociedad Federada, siempre y cuando se solicite de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

18. Creación de una Escuela de Caza.

19. Comité de Jueces y Árbitros.

Todas estas funciones y competencias se entienden sin perjuicio de las competencias de la FEC, en caso de estar integrada en ella esta FCRM, y de las restantes Federaciones de ámbito autonómico. Asimismo, la FCRM ejercerá, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública Regional.

Asimismo hay que tener en cuenta que:

1.º La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de Deportes.

2.º Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

3.º Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de Deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Artículo 7.- La FCRM es la única entidad competente dentro del territorio de la Región de Murcia para la organización, tutela y control de las competiciones que por su ámbito se califiquen como regionales, y ello sin perjuicio de las competencias de la FEC y dentro del marco definitorio contenido en el art. 8 de los Estatutos de la FEC.

Capítulo III

Domicilio social

Artículo 8.- La FCRM tiene su domicilio en Murcia, C/ Isaac Albéniz n° 4, Entresuelo, C.P. 30009, pudiendo ser trasladado dentro de la ciudad de Murcia por acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo IV

Entidades y estamentos integrados

Artículo 9.- La FCRM estará integrada por los clubes y asociaciones deportivas, deportistas, Jueces y Árbitros.

A todos los efectos, la integración indicada en el párrafo anterior supondrá el acatamiento expreso de los presentes Estatutos, de la legislación vigente en materia deportiva, cualquiera que sea su rango o ámbito normativo, y de

los reglamentos y normas que rigen el deporte de la caza emanados de las Federaciones internacionales y de la RFEC.

Capítulo V

Estructura orgánica

Artículo 10.- Son órganos de gobierno y representación de la FCRM, la Asamblea General, el Comité Interasambleario, el Presidente y la Junta Directiva.

Serán órganos electivos: El Presidente, la Asamblea general y el Comité Interasambleario; los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 11.- La convocatoria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FCRM corresponderá a su Presidente, que es el de la FCRM, y deberá ser notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, con el plazo de antelación previsto en cada caso.

Artículo 12.- Los órganos colegiados de gobierno y representación de la FCRM quedarán -no obstante- válidamente constituidos, aunque no hubiesen sido cumplidos los requisitos de convocatoria, siempre que concurran la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13.- De todos los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FCRM se levantará acta por el Secretario de la misma, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas así como el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 14.- Los acuerdos de los órganos colegiado de la FCRM, válidamente constituidos, se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos en que expresamente se prevea otra cosa por las disposiciones vigentes en esta materia o por los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados de la FCRM serán públicos para sus miembros.

Artículo 16.- La FCRM dispondrá asimismo, del personal administrativo y de gestión que le sea necesario para el desempeño de sus funciones. Este personal será nombrado por el Presidente y se regirá por las normas que le fueran aplicables atendiendo al carácter de su trabajo.

La FCRM podrá crear los servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea General.

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano superior de la FCRM, en ella están representados los siguientes estamentos y entidades: clubes deportivos, deportistas, Jueces y Árbitros.

Artículo 18.- La Asamblea General de la FCRM estará compuesta por 70 miembros como máximo, repartidos de acuerdo a los siguientes estamentos:

1. Por clubes deportivos, 57% representantes.

2. Por deportistas, 35% representantes.

3. Por Jueces y Árbitros, 8% representantes.

Artículo 19.- Los miembros elegibles de la Asamblea General lo serán cada cuatro años. Coincidiendo con los años naturales en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento.

El desarrollo de los procesos electorales se regulará en los oportunos Reglamentos de Elecciones.

Artículo 20.-

1. Son electores y elegibles:

A) Los deportistas mayores de edad, para ser elegibles, y mayores de 16 años, para ser electores, que tengan licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante el año natural anterior, y siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

B) Los clubes deportivos inscritos en la FCRM, en las mismas circunstancias señaladas en el apartad A), en cuanto a posesión de licencia federativa y actividad deportiva e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la actividad cinegética y tengan actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones. A todos los efectos, la persona física que ostentará la representación de cada club deportivo, tanto para el ejercicio del derecho del voto como para formar parte de la Asamblea General, si resulta elegido, será su Presidente, y en derecho de éste, un representante designado por el club a través de su órgano colegiado competente, de cuyo nombramiento se aportará acta formal previamente a ejercitar su derecho al voto en cada elección a la Asamblea General. La persona física que ostentando la representación de un club deportivo acceda a la condición de miembro de la Asamblea General de la FCRM, en representación de un club deportivo, deberá reunir las condiciones de elegibilidad que se definen en el apartado 2 siguiente, y podrá ser sustituida por decisión adoptada por el órgano competente del club, de la que deberá remitirse testimonio formal a la Secretaría de la FCRM, a los efectos oportunos de constancia.

En todo caso a las personas físicas representantes de clubes deportivos -que deberán ser mayores de edad- también les serán aplicables las causas de cese como a los demás miembros de la Asamblea General, las cuales -de ocurrir- implicarán que la persona física representante del club deberá ser sustituida por éste, de acuerdo a lo dicho en el párrafo anterior, pero el club no perderá el carácter de miembro de la Asamblea.

Por el contrario, si fuese el club deportivo el que eventualmente concurriera la causa de cese como miembro de la Asamblea general, quedaría entonces vacante la plaza, no física -que hasta entonces- hubiera venido ostentando la representación del club.

C) Los Jueces y Árbitros, que sean autonómicos con carné en vigor expedido por la Federación de Caza de la Región de Murcia, o en su caso por el comité de jueces y árbitros de esta Federación cuando asuma tales funciones, en las circunstancias siguientes: que tengan licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante el año natural anterior, y siempre que hayan participado en competiciones o actividades

cinegéticas de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

2. Son condiciones generales de elegibilidad para ser miembro de la Asamblea general de la FCRM además de las establecidas en el punto anterior, las siguientes:

A) Ser mayor de edad.

B) Ser ciudadano de la Unión Europea

C) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

D) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo, al momento de convocarse las elecciones.

E) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

F) No pertenecer, ya sea como mero socio de número, honorífico, eventual, etc., o como personal directivo, a otras asociaciones, clubes o entidades, deportivas o no, que tengan por objeto, fin, vinculación o coincidencia con la misma modalidad, actividad, especialidad deportiva u objeto social que la FCRM, con excepción de las sociedades federadas.

Artículo 21.- Todos los requisitos exigidos para ser elector o elegible deberán concurrir en los interesados el día en que se publique la convocatoria de elecciones a la Asamblea general.

Artículo 22.- Los miembros de la Asamblea general de la FCRM cesarán por:

A) Fallecimiento.

B) Dimisión.

C) Incurrir en alguna de las causas de ineligilibilidad o incompatibilidad.

D) Expiración del período de mandato.

E) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

F) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme.

G) Inasistencia no justificada a dos convocatorias seguidas o cuatro alternas.

H) La prevista en el Artículo 23 en su párrafo segundo.

Artículo 23.- Asimismo, los miembros de la Asamblea general podrán quedar suspendidos temporalmente de este carácter o calidad como consecuencia de resoluciones en materia de disciplina deportiva, o derivadas de la jurisdicción ordinaria, que lleven aparejada la sanción o pena de suspensión temporal de licencia o para el ejercicio de cargos públicos, y ello, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Con carácter general se establece que el mantenimiento de deudas económicas, pasados 30 días de la fecha establecida como plazo final de pago por el órgano de la FCRM competente para establecerla, para el caso de sociedades, 30 días después de caducada la licencia federativa, para el caso de deportistas y jueces, y la falta de renovación de la titulación de juez o árbitro en los plazos

establecidos por el comité correspondiente; con la FCRM, ocasionará la baja automática del deudor de su carácter de miembro de la Asamblea.

Artículo 24.- Las vacantes que se produzcan en el seno de la Asamblea general antes de las siguientes elecciones generales a la misma, se cubrirán por el ingreso como miembros de la Asamblea general de los suplentes que hayan resultado elegidos para cada estamento. Si después de haberse agotado los suplentes continuaran existiendo vacantes a la Asamblea General se disolverá y se convocarán nuevas elecciones sólo en el caso en que cualquier estamento de la Asamblea General vea reducido sus miembros en un tercio de los que la componen.

Artículo 25.- Una vez concluidas las elecciones generales a la Asamblea general, este órgano se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales, en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Comisión gestora, para elegir, como primer punto del orden del día, al Presidente de la FCRM.

Posteriormente y según el procedimiento establecido se elegirán los miembros del Comité Interasambleario; finalmente, se decidirá sobre las demás cuestiones de su competencia que se hayan incluido en el orden del día.

Artículo 26.- La Mesa electoral de la Asamblea General, estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de los estamentos de deportistas, jueces-árbitros y clubes, hasta que se produzca la elección de Presidente de la FCRM.

La Mesa electoral estará asistida por el Secretario de la FCRM y por el personal administrativo necesario.

Artículo 27.- El voto dentro de la Asamblea General será personal, y será emitido mediante sufragio libre, igual, directo y será secreto para elección de Presidente, Comité Interasambleario y Presidentes de los Comités de Disciplina Deportiva, el resto podrá ser público o secreto, según decida en cada instante la propia Asamblea.

Artículo 28.- La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para tratar de los asuntos de su competencia que serán los expresamente previstos en estos Estatutos, los no atribuidos o delegados expresamente a la Junta Directiva o Comité Interasmableario, y resolver aquellas cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y que se hallen en el orden del día.

Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias.

Artículo 29.- Corresponde a la Asamblea General con carácter necesario e indelegable:

A) La aprobación y modificación del presupuesto anual y su liquidación.

B) La aprobación y modificación de los Estatutos.

C) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

D) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

E) La elección del Presidente, de los miembros del Comité Interasambleario y de los Presidentes de los órganos disciplinarios.

F) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de Deportes, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas de

conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 34 del Decreto 220/2006, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

G) Fijar las cuantías de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

H) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establecen en los presentes estatutos.

I) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales

J) La moción de censura del Presidente.

K) La disolución de la FCRM.

L) Cualesquiera otras que vengan reflejadas en los presentes estatutos o aquellas que no vengan expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 30.- La Asamblea General será convocada a iniciativa del Presidente, del Comité Interasambleario por acuerdo mayoritario, o por un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20 por 100 de los mismos.

La convocatoria formal de la Asamblea General, a la par de hacerse pública en el tablón de anuncios de la Federación con 15 días de antelación a la fecha de su celebración, se realizará por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo en casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad, podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar.

El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fechas de la convocatoria.

Artículo 31.- Para la validez de la constitución de la Asamblea General se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los mismos.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas, como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 32.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se exija otra más cualificada por los presentes Estatutos, y para casos concretos.

El Comité ínter Asambleario.

Artículo 33.- El Comité Interasambleario de la Federación de Caza de la Región de Murcia es el órgano delegado y permanente de la Asamblea General en las funciones de fiscalización y seguimiento que le sean asignadas en los presentes Estatutos y normas de desarrollo.

Artículo 34.- Los miembros del Comité serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario por la Asamblea General de entre su seno y en la primera reunión y en la misma proporción que los miembros de la Asamblea General.

Artículo 35.- El Comité se compone de 16 miembros, todos ellos honoríficos. Se reunirá con carácter ordinario cada tres meses.

Artículo 36.- Corresponden al Comité las siguientes funciones:

- Proposición de acuerdos al Presidente de la FCRM con carácter no vinculante en materia económica y administrativa y deportiva. A tal fin la Junta Directiva a través de su Secretario mantendrá periódicamente informados a los miembros del Comité sobre las citadas materias.

- Dar conformidad a la fijación de fecha y orden del día de la Asamblea General en todas sus convocatorias.

- Colaborar con la Junta Directiva en la preparación y elaboración de las ponencias que sirven de base a la Asamblea General para el normal desarrollo de las funciones de ésta.

- Informar con carácter previo los acuerdos de la Junta Directiva relativos a las normas de régimen interior.

- Asistir a la Junta Directiva en la elaboración de la Memoria Anual.

- Coordinar la actividad de todas las Sociedades y Clubes deportivos con la FCRM.

- La aprobación del calendario deportivo.

- La modificación de los presupuestos.

- La aprobación y modificación de los Reglamentos, excepto el reglamento electoral.

- La designación de los miembros de la Junta Electoral.

- Autorización para instar o contestar demandas judiciales

- Todas aquellas, que no estén atribuidas expresamente a la Asamblea General por los presentes estatutos o la normativa legal aplicable y vigente.

Artículo 37.- Son causas de cese de los miembros del Comité, además de la concurrencia de cualquiera de las que llevan aparejado el cese como miembro de la Asamblea General, la dimisión específica como miembro de este órgano, sin renuncia a la condición de miembro de la Asamblea General y la difusión por cualquier medio de deliberaciones, acuerdos, manifestaciones o expresiones deducidas, adoptadas o pronunciadas dentro de una sesión del comité, salvo que su difusión esté autorizada.

Artículo 38.- Las vacantes que se produzcan en el seno del Comité, podrán ser cubiertas anualmente por elección que se llevará a cabo por la Asamblea General en su sesión ordinaria, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Elecciones vigente de cada legislatura.

Los elegidos para cubrir vacantes, salvo que incurran en causa de cese, ostentarán su cargo por el tiempo que reste hasta las siguientes elecciones generales a la Asamblea General.

Artículo 39.- El voto dentro del Comité será personal, y emitido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

Artículo 40.- El Comité se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses, a propuesta del Presidente.

Artículo 41.- Las reglas internas de funcionamiento del Comité serán las siguientes:

a) Por el estamento de sociedades, asistirá al comité, el Presidente de la sociedad electa, cuyo cargo deberá acreditar la primera vez de la asistencia al secretario del Comité, mediante certificación del secretario de su sociedad. El

Presidente no podrá ser sustituido por otra persona, salvo que el sustituto lo sea para asistir por esa sociedad, durante toda la legislatura del comité, en cuyo caso deberá acreditarlo mediante certificación librada al efecto por el secretario de la sociedad con el visto bueno del presidente.

b) Salvo lo previsto en los presentes estatutos, al comité solo asistirán los miembros electos, no podrán asistir nadie más ni como oyentes ni como acompañantes, salvo que su presencia esté prevista y autorizada por el Presidente del comité de manera excepcional y por resultar necesaria.

c) El Presidente del Comité podrá asistir acompañado de aquellas personas que crea necesarias para el buen desarrollo de la sesión, las cuales tendrán voz pero no voto.

d) Las deliberaciones, acuerdos o expresiones que se susciten en el comité no serán públicas, salvo aquellos puntos que expresamente determine el propio comité.

e) Los asuntos a tratar dentro del comité, serán los previstos en estos estatutos y aquellos otros que pudieran revestir carácter general, pero nunca servirá, ni se podrá tratar en el comité temas personales o asuntos particulares de sus miembros.

f) Los acuerdos adoptados conforme a las reglas establecidas en estos estatutos, vincularán a todos los miembros del comité ante la Asamblea General, no pudiendo votar en ella de forma contraria al acuerdo adoptado.

Artículo 42.- La convocatoria del Comité corresponde al Presidente, y se llevará a cabo por escrito, dirigido al domicilio de cada uno de sus miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, en que la convocatoria podrá realizarse con un preaviso mínimo de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso, el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatorias.

El orden del día podrá se modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un mínimo de cuatro miembros del Comité y siempre que esta incorporación se solicite con un margen de tiempo suficiente para que pueda ser notificadas a los demás miembros, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 43.- Para la validez de la constitución del Comité se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los miembros.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 44.- Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se requiera otra más cualificada por los presentes Estatutos y para casos concretos.

El presidente

Artículo 45.- El Presidente de la FCRM es el órgano ejecutivo de la misma ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Es también facultad del Presidente, la convocatoria de elecciones a la Asamblea General en los términos descritos en los presentes Estatutos. Así mimo corresponde al Presidente dirigir los debates y orden de la Asamblea General a cuyo fin podrá dictar las normas que considere oportunas de acuerdo con los presentes Estatutos.

Se conceden expresamente poderes al Presidente de la Federación para que a su vez pueda otorgarlos a Abogados y Procuradores, con la finalidad de que intervengan en defensa y representación de la Federación de Caza de la Región de Murcia ante Juzgados y Tribunales de toda jurisdicción e instancia, asimismo otorgar poderes especiales en asuntos donde tal apoderamiento sea necesario; bien sean «apud acta» bien sean ante Notario. Igualmente dar poderes a tales profesionales u otras personas en general, a efectos de que puedan actuar ante las distintas administraciones territoriales y organismos y entidades públicos y privados.

Artículo 46.- E! Presidente ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva de la FCRM, de acuerdo a los presentes Estatutos y con la asistencia de la Junta Directiva pudiendo en casos justificados como de urgencia o fuerza mayor modificar puntualmente el calendario deportivo.

El Presidente es el ordenador en los gastos y pagos de la FCRM, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente; puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva, y contratar o separar a las personas que presten servicios laborales o profesionales en o para la FCRM.

Artículo 47.- El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea General.

Los candidatos a Presidente, que deberán de ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados por, al menos, el 15 por 100 de los miembros de la Asamblea General.

La elección que producirá por un sistema de doble vuelta, en el caso de que en la primera ninguno de los eventuales candidatos alcanzase la mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de un solo candidato se le proclamará automáticamente Presidente.

Artículo 48.- El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate en las votaciones que se lleven a cabo en los órganos colegiados de la FCRM que él presida.

Artículo 49.- No podrá ser elegido Presidente:

1.- Quien hubiera ostentado ininterrumpidamente tal condición durante los tres períodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiese sido la duración efectiva de éstos.

2.- Quien una vez que haya sido elegido Presidente de la Federación, no dimita como Presidente o miembro de la Junta Directiva de una sociedad, dimisión que deberá anunciar en el mismo acto de su elección y certificada por el secretario de sus sociedad dentro de los cinco días siguientes a su elección.

Artículo 50.- El cargo de Presidente de la FCRM podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo y la cuantía de la remuneración sea aprobado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General presentes en la sesión.

La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiéndose extender más allá de la duración del mismo.

Artículo 51.- El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidades con las siguientes actividades:

- Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas, excepto en la FEC.

- Desarrollo de actividades o desempeño de cargos en asociaciones deportivas, o clubes deportivos inscritos, afiliados o integrados en la FCRM.

- Ocupación de cargos en una Federación Autonómica de caza.

- Ocupación de cargos directivos, o de Administrador, en sociedades mercantiles o entidades con ánimo de lucro, que desarrolle su actividad mercantil, industrial o profesional en el ámbito de la caza deportiva.

- Con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la Federación de Caza de la Región de Murcia, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

- No existirá incompatibilidad, en ningún caso, con la práctica activa del deporte, tanto a nivel de deportista como de oficial de prueba en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 52.- El Presidente cesará por:

- Finalización del período para el que fue elegido.

- Fallecimiento o incapacidad física o psicológica judicialmente declarada, siempre que le imposibilite para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

- Dimisión.

- Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General plenaria de la Federación.

- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad citadas en el apartado anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

- Enfermedad grave que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

- Sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

- Haber sido condenado mediante sentencia judicial o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 53.- Vacante la Presidencia, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma en el seno de la Asamblea General, de acuerdo a lo que prevea el Reglamento de Elecciones que rigió las de la legislatura en cuestión, constituyéndose en Comisión Gestora de la FCRM, presidida por el Vicepresidente, o, si fueren varios, por uno de ellos a elección de la propia Junta Directiva o en su defecto por el Vocal de más edad.

Artículo 54.- En los casos de ausencia, incapacidad temporal o suspensión provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que el primero designe.

La Junta Directiva.

Artículo 55.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la FCRM, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente de la FCRM. La Presidirá el Presidente de la FCRM.

Artículo 56.- Los miembros de la Junta Directiva, a petición del Presidente, tendrán acceso a las reuniones de ésta y del Comité Interasambleario, con voz pero sin voto.

Artículo 57.- La composición genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Dos Vicepresidentes.
3. Siete Vocales.
4. Tesorero.
5. Secretario.

Artículo 58.- El Secretario general asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas, teniendo voz, pero no voto, en el seno de Junta Directiva.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 59.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados a excepción del Presidente y el secretario.

Artículo 60.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 61.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos.

Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar cuando menos, media hora.

Artículo 62.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad.

B) Ser ciudadano de la Unión Europea.

C) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

D) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.

E) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 63.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.

- Revocación del nombramiento por el Presidente de la FCRM.

- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la FCRM le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.

- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 64.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer al Comité la aprobación de los Reglamentos Internos de la FCRM, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

Artículo 65.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes en cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Podrá constituirse, por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la FCRM, un Comité Ejecutivo para el despacho de los asuntos ordinarios de trámite. Este Comité Ejecutivo estará compuesto por los miembros de la Junta Directiva que a tal efecto nombre el Presidente y sin perjuicio de las personas que se nombren por la Junta Directiva para asistir a dicho Comité Ejecutivo. Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer fechas y órdenes del día de las convocatorias de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno de la misma.

Dicho Comité podrá adoptar dentro del marco de las competencias asignadas a la Junta Directiva aquellos acuerdos que por su especial interés y urgencia requiera un tratamiento inmediato.

Artículo 66.- A propuesta del Presidente de la FCRM y por acuerdo de la Junta Directiva podrá crearse el Comité de Competiciones.

El Comité de Competiciones estará integrado por los representantes de las distintas especialidades deportivas que tutela la Federación de Caza de la Región de Murcia. El Presidente del Comité de Competición será designado por el Presidente de la FCRM.

Las funciones de este Comité de Competiciones serán las siguientes:

- Elaborar propuestas de los calendarios de competiciones anuales.

- Elaborar informes de las competiciones realizadas.

- Informar al Comité Federal de Disciplina Deportiva de los recursos habidos por deportistas o clubes.

Artículo 67.- El Secretario de la FCRM es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la FCRM.

Artículo 68.- Son funciones del Secretario: Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la FCRM, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas. Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de la FCRM: La custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Derechos y deberes de los miembros. Licencias.

Artículo 69.- Todos los miembros de la FCRM, ya lo sean de sus órganos colegiados de gobierno y de representación, deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 70.- La licencia es el instrumento básico para adquirir la calidad de miembro de la FCRM, en cualquiera de sus estamentos.

La solicitud y obtención de una licencia comporta para su poseedor la asunción y el acatamiento expreso de los presentes Estatutos y demás normas de desarrollo de los mismos, así como de las normas dictadas por la FCRM que sean de directa aplicación en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 71.- Para la participación en actividades o competiciones oficiales o promovidas por la FCRM o por la FEC, será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la FCRM.

La asistencia tanto con voz como voto en cualquier órgano colegiado, para el que una persona o sociedad haya salido electo, requerirá estar al corriente de los pagos de las cuotas anuales establecidas y de la licencia federativa, así como, para el estamento de jueces, la titulación acreditativa de su condición de juez o arbitro.

Artículo 72.- Dichas Licencias deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Igualdad en los conceptos económicos que integran cada Licencia.

- Incorporación de un seguro de asistencia sanitaria para la cobertura de riesgos propios en accidentes deportivos.

Responsabilidad de los titulares y miembros de los Órganos de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Artículo 73.- Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administración que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órganos de la Federación de Caza de la Región de Murcia son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte.

Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas generales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

Asimismo estarán exentos de responsabilidad los miembros que hayan salvado expresamente su voto en los acuerdos causantes del daño.

Procedimientos electorales y moción de censura.

Artículo 74.- En cuanto al procedimiento electoral a seguir para la elección y renovación total o parcial de los miembros de la Asamblea General, se estará a lo dispuesto en cada momento en el Reglamento Electoral.

Artículo 75.- El Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual regulará las siguientes cuestiones:

1. Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas, así como el número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

2. Calendario electoral.

3. Censo electoral.

4. Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral Federativa.

5. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Gestora.

6. Requisitos y plazos para la presentación y proclamación de candidaturas.

7. Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

8. Recursos electorales.

9. Ubicación, composición, régimen de funcionamiento y competencias de las mesas electorales.

10. Elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

11. Elección del Comité Interasambleario.

12. Voto por correo para la elección de los miembros de la Asamblea General.

13. Sistema de sustitución de bajas o vacantes en los estamentos que componen la Asamblea General.

14. Elección de los miembros del Comité Federativo de Disciplina Deportiva.

15. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

16. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

17. Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza

El Reglamento, una vez aprobado, deberá ser ratificado por la Dirección General de Deportes e inscrito en el Registro de ésta correspondiente.

Artículo 76.- El Reglamento de elecciones facilitará, en la mayor medida posible, la participación de los electores en las votaciones correspondientes.

Los días en que tengan lugar las elecciones a la Asamblea General de la FCRM y al Presidente no coincidirán con pruebas deportivas de carácter oficial regional, estatal o internacional que se celebren en España ni podrán celebrarse durante el mes de Agosto.

Artículo 77.- Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse, cuando corresponda, a través de las estructuras de las sociedades federadas.

Artículo 78.-

A) La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

B) La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que la misma se reúna, en un plazo máximo de quince días con dicha moción como único punto del orden del día.

La convocatoria de esta reunión de la Asamblea General deberá hacerse con una antelación mínima de setenta y dos horas, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General, la convocatoria correspondiente podrá ser realizada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

C) Será quórum bastante para considerar válidamente constituida la Asamblea General a estos efectos: Tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, en primera convocatoria y dos tercios de sus miembros en segunda.

Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar, como mínimo una hora.

La sesión de la Asamblea General, una vez constituida, será presidida por el miembro de mayor edad de los asistentes.

Necesariamente, el desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevará a cabo el miembro de la Asamblea que ha encabezado el escrito señalado en el párrafo B), teniendo un tiempo de cuarenta y cinco minutos para ello.

Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que exponga lo que a su derecho convenga sin límite de tiempo.

Una vez terminada la anterior intervención, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura, sin existir posibilidad de réplica o duplica de ninguna de las partes o intervención de cualquier otro asistente.

D) Para poder prosperar la moción de censura deberá ser respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

E) Caso de prosperar la moción de censura, el Presidente cesará en sus funciones, procediéndose por la Asamblea General a nombrar como Presidente al candidato que haya presentado la moción de censura. Asimismo la Junta Directiva se disolverá, convirtiéndose en Comisión gestora, que desempeñará las funciones que le asigne el citado Reglamento de Elecciones, y ello hasta que el nuevo Presidente proceda al nombramiento y constitución de la Junta Directiva.

El Presidente electo, tras la moción de censura, lo será hasta que se agote la legislatura.

F) Caso de no prosperar la moción de censura, los promotores de la misma, no podrán proponer una nueva hasta transcurrido un año natural de la presentación de la primera.

Régimen económico, financiero y patrimonial.

Artículo 79.- La FCRM tiene su propio patrimonio, el cual estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponda.

El régimen de administración y gestión del patrimonio, así como el presupuesto anual, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 80.- La FCRM destinará la totalidad de sus recursos y de su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objetivo.

Artículo 81.- Son recursos de la FCRM los siguientes:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.

2. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.

3. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los acuerdos que realice.

4. Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

5. Los préstamos o créditos que obtenga.

6. Las cuotas de sus afiliados.

7. Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

8. Cualesquiera otros que puedan ser atribuidos a la FCRM por disposición legal o en virtud de convenios.

Artículo 82.- La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuestos de cada ejercicio a los efectos oportunos.

La FCRM no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni comprometer gastos plurianuales, salvo autorización del Órgano competente de la Administración Regional.

Artículo 83.- La FCRM tiene su propio régimen de administración y gestión de su presupuesto y patrimonio, siendo de aplicación -en todo caso- las siguientes reglas:

A) Puede promover y organizar actividades y competiciones deportivas, dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

B) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o su objeto social, y siempre con las siguientes limitaciones:

El gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Asamblea General, acordada por mayoría absoluta de los mismos que la constituyan, y cuyo quórum mínimo para que está se considere válidamente constituida, será necesaria la concurrencia de -al menos- la mitad de sus miembros.

C) En el caso de que la FCRM comprometa en cualquiera de sus operaciones financieras o de adquisición de bienes una cantidad superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual requerirá de la Dirección General de Deportes la oportuna autorización.

Artículo 84.- La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

Artículo 85.- En la disposición de fondos de las cuentas de la FCRM y para proceder a realizar los pagos pertinentes, serán necesarias las siguientes firmas:

- Para las disposiciones de cuantía unitaria inferior a un millón de pesetas se precisarán dos firmas -cualesquiera-de entre las de Presidente, el Vicepresidente encargado de los asuntos económicos o la del Tesorero.

- Para las disposiciones de cuantía unitaria superior, será necesaria la firma del Presidente y la del Tesorero.

Artículo 86.- En caso de disolución, el patrimonio de la FCRM, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Órgano competente de la Administración Autonómica su destino concreto.

Régimen documental.

Artículo 87.- El régimen documental de la FCRM comprenderá los siguientes libros:

1. Registro documental o soporte informático del mismo, de las Sociedades o Clubes integradas en la FCRM y de las Delegaciones de la FCRM que eventualmente puedan existir.

Reflejará las denominaciones de las mismas, su domicilio social, organización, nombres y apellidos del Presidente o Delegado y de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, y fechas de tomas de posesión y cese de los mismos, dichos datos deben ser aportados necesariamente por las propias Sociedades o Clubes o Delegaciones.

2. Registro documental o soporte informático de las Actas de las reuniones de todos los órganos colegiados de la FCRM.

El libro de Actas de la Asamblea General se llevará por separado.

3. Libros de contabilidad, balance de situación y cuentas de resultados y/o soportes informáticos acordes.

Artículo 88.- La publicidad de los libros y registros indicados podrá llevarse a cabo por vía de certificación del Secretario general, sobre los puntos concretos que se le soliciten, a través de la Junta Directiva, que recibirá las peticiones de los miembros de la FCRM que tengan interés en el conocimiento de los mismos.

Régimen disciplinario federativo.

Artículo 89.-

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la FCRM (en adelante CDD) es el órgano superior en materia de disciplina deportiva y dentro del ámbito competencial de la FCRM de acuerdo con la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2. El CDD ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas y entidades deportivas integradas en la FCRM y actúa con total independencia de ésta y de todas las sociedades.

Artículo 90.-

1. El CDD ejercerá, además de las funciones disciplinarias, las funciones arbítrales que le sean encomendadas por los miembros de la FCRM, siempre que estas cuestiones no afecten a la disciplina deportiva. También ejercerá funciones de comité de asuntos internos de la Federación, para conocer tanto de asuntos que afecten al seno de la propia federación como de las sociedades federadas, cuando, en este último caso, esta facultad se la atribuyan dichas sociedades bien

en sus Estatutos o bien por acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales. El procedimiento de resolución de asuntos internos, adopción de acuerdos, graduación y clases de sanciones, etc., así como los órganos será el mismo que el procedimiento disciplinario regulado en estos estatutos, con la excepción que la resolución del comité de apelación es recurrible ante la jurisdicción ordinaria.

2. En materia de disciplina deportiva el CFDD conoce y resuelve de:

- La cuestiones propias de la disciplina deportiva que le atribuye la Ley.

- Las cuestiones o expedientes disciplinarios que se le sometan a instancias del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 91.- Las resoluciones del CDD serán recurribles ante el Comité de apelación de la FCRM y las de éste serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de 10 días.

Artículo 92.- Los Jueces y árbitros ejercerán la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o competiciones y con estricta sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones reguladoras de cada modalidad deportiva.

Artículo 93.- En cualquier caso, el Instructor de los procedimientos de que conozca el CFDD deberá ser Abogado en ejercicio, colegiado en cualquiera de los Colegios de Abogados de la Región de Murcia.

Artículo 94.- Órganos disciplinarios.

1. Los órganos disciplinarios de la FCRM son el Comité de Disciplina Deportiva y el Comité de Apelación, cuya composición viene determinada de la siguiente forma:

- Comité de Disciplina Deportiva: integrado por tres miembros, incluido el Presidente, el cual será elegido por la Asamblea General.

- Comité de Apelación: integrado por tres miembros (incluido el Presidente) insaculados del comité Interasambleario, por su presidente, el cual será elegido por la Asamblea General de entre los miembros del Comité.

2. Estos órganos gozarán de independencia y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser cesados de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de ineligibilidad previstos en el decreto 220/2006 de 27 de octubre por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para los cargos directivos.

3. Los Presidentes de estos órganos serán nombrados por la Asamblea General de la federación, a propuesta del Presidente de la misma. El resto de miembros serán designados por su presidente.

4. Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas por la FCRM

5. Las vacantes que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente del órgano disciplinario.

6. En el supuesto de cese, ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por la persona de mayor edad del órgano.

7. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 95.- Abstención y recusación.

1. Serán de aplicación a los miembros de los órganos disciplinarios, al instructor del procedimiento y al órgano o persona que, en su caso, realice las actuaciones previas al mismo, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en la LPAC.

2. La abstención o recusación se planteará ante el Presidente del correspondiente órgano disciplinario, o en el caso de que se trate del propio Presidente, ante el Presidente de la federación debiendo la misma resolverse en el plazo de tres días.

Artículo 96.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. Sin perjuicio de las competencias propias del Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia, el Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean de competencia de la correspondiente federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en los estatutos y reglamentos de la FCRM

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

Artículo 97.- Adopción de acuerdos.

1. Durante la temporada oficial, los órganos disciplinarios se reunirán, al menos, una vez en semana, adoptando sus acuerdos por mayoría de miembros asistentes y dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente y, en su ausencia, el de quién ejerza como tal.

2. Los acuerdos del Comité Disciplinario serán recurribles ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación.

3. Los acuerdos del Comité de Apelación son recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en los términos previstos en la normativa aplicable a éste.

Artículo 98.- Recursos.

Contra las resoluciones definitivas en materia disciplinaria de la FCRM, cabe recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, cuya resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora.

Procedimiento disciplinario y de regimen interno

Artículo 99.- Condición de interesado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 100.2.b) de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

Artículo 100.- Efectos de las sanciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 100.2.c) de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente

ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Artículo 101.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los estatutos de la federación que deberán respetar, en todo caso, el régimen establecido en la Ley 2/2000 y en este Decreto.

Artículo 102.- Imposición de sanciones.

La aplicación de las graduaciones de los cuadros de infracciones y sanciones establecidas deberá atribuir a la infracción cometida una sanción concreta y adecuada, aun cuando los presentes estatutos prevean como infracciones los incumplimientos totales o parciales de las obligaciones o prohibiciones establecidas en ellos.

Artículo 103.- Transparencia del procedimiento.

1. El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

2. Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

3. Con objeto de garantizar la transparencia en el procedimiento, la defensa del imputado y la de los intereses de otros posibles afectados, cada procedimiento disciplinario que se tramite se formalizará sistemáticamente, incorporando sucesiva y ordenadamente los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que vayan apareciendo o se vayan realizando. El procedimiento así formalizado se custodiará bajo la responsabilidad del órgano competente en cada fase del procedimiento hasta el momento de la remisión de la propuesta de resolución al órgano correspondiente para resolver, quien se hará cargo del mismo y de su continuación hasta el archivo definitivo de las actuaciones.

Artículo 104.- Aplicación y eficacia de las sanciones.

1. Sólo se podrán sancionar infracciones consumadas y respecto de conductas y hechos constitutivos de infracciones tipificadas en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en los estatutos de la FCRM con anterioridad al momento de su comisión.

2. Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor.

3. El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional o de las disposiciones cautelares que, en su caso, se adopten se compensarán, cuando sea posible, con la sanción impuesta.

4. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo.

5. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Artículo 105.- Prescripción y caducidad del procedimiento.

1. Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el Instructor acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento disciplinario. Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el citado instructor resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En ambos casos, se notificará a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

Asimismo, cuando haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, el instructor lo notificará a los interesados.

2. Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haber sido notificada al imputado su resolución, se declarará la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones notificándoselo al imputado.

Artículo 106.- Reconocimiento de responsabilidad.

Iniciado un procedimiento disciplinario, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 107.- Forma de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. A efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, en este caso el instructor.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

c) Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

d) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

e) Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento. Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 108.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el órgano o persona que, según los estatutos de la federación deportiva, tenga atribuida estas competencias o, en su defecto, por la persona que determine el Comité Disciplinario de la Federación.

Artículo 109.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su

caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 110.- Medidas de carácter provisional.

Los estatutos y reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

En todo caso, estas medidas provisionales deberán adoptarse mediante acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 111.- Actuaciones y alegaciones.

Los interesados dispondrán, en todo caso, de un plazo de 15 días hábiles, descontados sábados, domingos y festivos de carácter nacional, autonómico o local de Murcia capital, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 112.- Prueba.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba no superior a 5 días hábiles, salvo que por causa de fuerza mayor y motivadamente tenga que ampliarlo. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 137.4 de la LPAC. En aquellos deportes específicos que lo requieran podrá preverse que, en la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presuman ciertas, salvo error material manifiesto.

Artículo 113.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone

que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 114.- Audiencia.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 115.- Resolución.

Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes.

El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de 5 días hábiles.

Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la LPAC.

Artículo 116.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 117. Tramitación del procedimiento simplificado.

La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados. En el plazo de 15 días hábiles, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días hábiles, propongan prueba si lo estiman conveniente. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Artículo 118.- Procedimiento de urgencia.

Para aquellas pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, se estará al denominado procedimiento de urgencia que se desarrollara en los siguientes términos: En aquellos supuestos en que, por las circunstancias concurrentes, fuese urgente la resolución del recurso, el Comité de Disciplina Deportiva de la FCRM podrá acordar su tramitación abreviada, en la que todos los plazos quedan establecidos en tres días, salvo el conferido al ponente para evacuar su propuesta de resolución, que se reduce a cinco.

Artículo 119.- Indulto.

Una vez sancionado el infractor, y previa solicitud del interesado, podrá solicitar el indulto al Comité Interasambleario, el cual siempre por unanimidad de los presentes en reunión válidamente constituida podrá decretarlo.

Artículo 120.- Clases de infracciones:

A los efectos de estos estatutos las infracciones se catalogaran en Muy Graves, Graves y leves.

Artículo 121.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones reguladas en el presente capítulo prescribirán en los plazos siguientes:

a. Las leves a los seis meses.

b. Las graves a los dos años.

c. Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Artículo 122.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a. La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b. La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a. La reincidencia.

b. El precio.

Artículo 123.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 124. Infracciones Muy graves.

Se reputaran infracciones muy graves las siguientes:

a) Las recogidas como tales en la Ley del Deporte de la Región de Murcia vigente en cada momento.

b) Las actuaciones contrarias a los mandatos del Presidente, la Asamblea General o el Comité Interasambleario, dictadas en el ejercicio de sus funciones, cuando vengan seguidas de perjuicios a la FCRM que sean irreparables, tanto en su aspecto económico como en su aspecto social, de imagen u honorabilidad.

c) La alteración de cualquier reunión de órgano colegiado llegando a suspenderlo por tal motivo.

d) El participante que, antes, durante o después de una competición realice alguna actividad, emplee algún medio no autorizado o se sirva de otras personas para intentar ganar un campeonato o concurso o mejorar su posición, independientemente de que lo consiga o no.

e) Las agresiones físicas realizadas al Presidente, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité Interasmableario, de la Asamblea General o personas al servicio de la FCRM, antes, durante o posteriormente a la reunión de estos órganos y siempre que se produzcan con ocasión o los motivos relacionados con temas susceptibles de debate en dichos órganos, o que se estén debatiendo, se hayan debatido o vayan a debatirse.

f) Las agresiones físicas realizadas entre miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité Interasmableario, de la Asamblea General o personas al servicio de la FCRM, antes, durante o posteriormente a la reunión de estos órganos y siempre que se produzcan con ocasión o los motivos relacionados con temas susceptibles de debate en dichos órganos, o que se estén debatiendo, se hayan debatido o vayan a debatirse.

g) El que no estando convocado a la reunión de algún órgano o estructura federativa, siendo invitado a retirarse de la reunión por quien tenga facultades para hacerlo, no lo haga provocándose la suspensión de la misma.

h) La falta de veracidad de los datos suministrados a la FCRM por cualquier persona o sociedad federada. Si no se determinara el responsable, lo será el Presidente y su Junta Directiva.

i) Los daños ocasionados a la materia, instalaciones o equipos federativos siempre que no sean fortuitos y superen los tres mil euros.

j) La proclamación, exposición, publicación por cualquier medio público o privado e incluso la simple emisión o comunicación de datos federativos declarados confidenciales.

k) La difusión por cualquier medio de deliberaciones, acuerdos, manifestaciones o expresiones deducidas, adoptadas o pronunciadas dentro de una sesión del comité interasambleario, salvo que su difusión esté autorizada.

l) La pertenencia a una asociación deportiva, cultural, recreativa o de cualquier otra índole no federada en la FCRM que persiga fines iguales o similares a los de la FCRM, o tenga por objeto alguno o algunos de los de ésta.

m) La utilización de la condición de miembro de la Asamblea General, Junta Directiva, Comité Interasmableario o Presidencia, para beneficio propio, de una sociedad federada o de terceros, en demerito o perjuicio de los intereses de la FCRM o de las demás estructuras federativas, llegando a conseguirlo.

n) Las tipificadas como tales en los respectivos reglamentos de competición de cada una de las especiales deportivas de caza.

Las infracciones tipificadas en las letras "b," "c" y "e" a "m" serán consideradas como infracciones de régimen interno.

Artículo 125.- Infracciones Graves:

a) Las recogidas como tales en la Ley del Deporte de la Región de Murcia vigente en cada momento.

b) La alteración de cualquier reunión de órgano colegiado sin llegar a suspenderlo.

c) El que siendo elegido para representar a esta Federación en una competición oficial o que no posea tal carácter, a nivel ínter autonómica, nacional o internacional no participe sin causa justificada o no avise con tiempo suficiente para poder ser sustituido.

d) El que hubiera de representar a una sociedad federada en una competición autonómica tutelada por la FCRM y no asistiera sin causa justificada.

e) Las ofensas verbales dirigidas al Presidente, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité Interasmableario, de la Asamblea General o personas al servicio de la FCRM, antes, durante o posteriormente a la reunión de estos órganos y siempre que se produzcan con ocasión o los motivos relacionados con temas susceptibles de debate en dichos órganos, o que se estén debatiendo, se hayan debatido o vayan a debatirse.

f) Las ofensas verbales realizadas entre miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité Interasmableario, de la Asamblea General o personas al servicio de la FCRM, antes, durante o posteriormente a la reunión de estos órganos y siempre que se produzcan con ocasión o los motivos relacionados con

temas susceptibles de debate en dichos órganos, o que se estén debatiendo, se hayan debatido o vayan a debatirse.

g) El que no estando convocado a la reunión de algún órgano o estructura federativa, siendo invitado a retirarse de la reunión por quien tenga facultades para hacerlo, no lo haga.

h) El responsable en una sociedad federada, de remitir a la FCRM la información requerida por ésta con carácter obligatorio y no lo haga, siempre que la información o documentos solicitados no sean contrarios a algún precepto legal. Si no se determinara el responsable, lo será el Presidente y su Junta Directiva.

i) Los daños ocasionados al material, instalaciones o equipos federativos siempre que no sean fortuitos y superen los trescientos euros sin sobrepasar los tres mil euros.

j) La omisión del deber de colaboración con cualquier acto, concurso, campeonato o evento de la FCRM sin causa justificada, cuando tal colaboración haya sido solicitada por el infractor y aceptada por la FCRM.

k) La utilización de la condición de miembro de la Asamblea General, Junta Directiva, Comité Interasmableario o Presidencia, para beneficio propio, de una sociedad federada o de terceros, en demerito o perjuicio de los intereses de la FCRM o de las demás estructuras federativas.

l) Las recogidas como tales en los respectivos reglamentos de competición de cada una de las especiales deportivas de caza.

Las infracciones tipificadas en las letras "b", "e" a "i", y "k" serán consideradas como infracciones de régimen interno.

Artículo 126.- Infracciones Leves.

a) Las recogidas como tales en la Ley del Deporte de la Región de Murcia vigente en cada momento.

b) Los daños ocasionados a la materia, instalaciones o equipos federativos siempre que no sean fortuitos y no superen los trescientos euros.

c) La omisión del deber de colaboración con cualquier acto, concurso, campeonato o evento de la FCRM sin causa justificada, cuando tal colaboración no haya sido solicitada por el infractor. Se eximirá de responsabilidad cuando se requiera a una persona física o sociedad federada que no tenga nada que ver con la actividad o evento o desconozca el tema a realizar.

d) Las recogidas como tales en los respectivos reglamentos de competición de cada una de las especiales deportivas de caza.

Las infracciones tipificadas en las letras "b" serán consideradas como infracciones de régimen interno.

Artículo 127.- Sanciones.

Para las infracciones muy graves:

a) Expulsión de la FCRM sin posibilidad de retorno.

b) Privación de la condición de miembro de la Asamblea, Comité Interasambleario o Junta Directiva.

c) Inhabilitación de un año y un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en la FCRM.

d) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

e) Expulsión de la participación en la totalidad de una prueba, concurso o campeonato o regularidad, con pérdida de derechos y puntos.

Para las infracciones graves:

a) Inhabilitación de un mes a un año, para el desempeño de cargos y funciones en lFCRM.

b) Suspensión de la licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Privación del derecho a participar en una prueba, concurso o campeonato determinado sin pérdida de puntos en caso de regularidad.

Para las infracciones leves:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en la FCRM por tiempo inferior a un mes

c) Suspensión de la licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

La amonestación pública podrá tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Clubes y sociedades deportivas.

Artículo 128.- Son Clubes y Sociedades Deportivas a los efectos de los presentes Estatutos, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integradas por personas físicas, cuyo exclusivo objeto sea el fomento y la práctica de la actividad cinegética y del deporte de la Caza en cualquiera de sus especialidades. Deberán integrarse a la FCRM y quedarán sujetas desde su incorporación a las normas que de ésta emanen.

La FCRM, y previa solicitud de la sociedad interesada, salvando los derechos que conceden la Ley de Protección de Datos, solo emitirá certificaciones que comprendan el listado de socios que estén inscritos como federados en el archivo de datos federativo por esa sociedad.

Artículo 129.- Toda persona física integrante de un Club o Sociedad de Caza Federada deberá estar en posesión de una licencia federativa.

Artículo 130.- Los Clubes y Sociedades integradas en la FCRM deberán tener su domicilio social dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 131.- Son obligaciones de los Clubes y Sociedades respecto de la FCRM:

1. Contribuir al sostenimiento de los presupuestos de la FCRM. La falta de pago de las cuotas que a tales efectos se fijen por la FCRM será causa suficiente para excluir de la FCRM a la Sociedad o Club deudor.

2. Acatar las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos y dentro de su ámbito competencial.

3. Colaborar con la FCRM de cualquier modificación que se produzca en los órganos de gobierno y representación de las Sociedades y Clubes.

Artículo 132.- Se reconoce a las Sociedades y Clubes deportivos el derecho a la autoorganización de conformidad con lo dispuesto en art. 50 de la Ley 2/2000 de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 133.- Todas las personas, Sociedades y Clubes deportivos integrados en la FCRM tienen derecho a recibir la tutela de la misma en la defensa

y promoción de sus derechos e intereses legítimos, así como a participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos y normas que los desarrollen.

Extinción y disolución de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Artículo 134.- La FCRM se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

A) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.

B) Por revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

C) Por resolución judicial firme.

D) Por integración en otra Federación previo acuerdo de la Asamblea General, adoptado también por mayoría de dos tercios de sus miembros.

E) Por imperativo legal.

Artículo 135.- El acuerdo disolutorio de la Asamblea o la disposición legal que eventualmente lo sustituya, abrirán el proceso liquidatorio de la FCRM.

Artículo 136.- La liquidación de la FCRM se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en las normas legales aplicables en el momento de iniciarse el proceso liquidatorio.

Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una comisión liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por el patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

Artículo 137.- Una vez concluida la liquidación de la FCRM, el patrimonio neto resultante se destinará a fines deportivos de ámbito cinegético, salvo que por resolución judicial se determine otro destino

Aprobación y reforma de estatutos.

Artículo 138.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser aprobados y modificados por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de los miembros que estén presentes (es decir que los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes), previa la inclusión expresa de la modificación que se pretenda en el orden del día de la sesión de la Asamblea.

Artículo 139.- La propuesta de modificación estatutaria podrá ser planteada:

1. Por dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

2. Por acuerdo de la Junta Directiva de la FCRM.

Artículo 140.- La propuesta de modificación, debidamente motivada y con el texto en que consista, deberá ser dirigida al Presidente, y se incluirá en orden

del día de la primera Asamblea General que vaya a celebrarse, salvo casos de urgencia o necesidad debidamente acreditados, en que podría ser objeto de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en el capítulo V de los presentes Estatutos.

Artículo 141.- Aprobada que fuere cualquier modificación de Estatutos por la Asamblea General, ésta sólo tendrá eficacia jurídica a partir del momento de la notificación de su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 142.- No podrá iniciarse la modificación de Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los Estatutos.

Disposición final

Los presentes artículos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12884 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Filología Clásica.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Filología Clásica.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en Filología Clásica

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Trabajo Fin de Grado	12
Total	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Arte	**Arte Clásico (básica)**		**6**							**6**
Lingüística	**Lingüística. Introducción al estudio del lenguaje humano(básica)**	**6**								**6**
Literatura	**Literatura. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (básica)**			**6**						**6**
Filosofía	**Introducción a la Filosofía antigua (básica)**				**6**					**6**
Gramática Griega	**Gramática griega (básica)**	**6**								**6**
Gramática Latina	**Gramática latina (básica)**		**6**							**6**
Textos Griegos	**Textos Griegos I (básica)**	**6**								48
	Textos Griegos II (básica)		**6**							
	Textos Griegos III			6						
	Textos Griegos IV				6					
	Textos Griegos V					6				
	Textos Griegos VI						6			
	Textos Griegos VII							6		
	Textos Griegos VIII								6	
Textos Latinos	**Textos Latinos I (básica)**	**6**								48
	Textos Latinos II (básica)		**6**							
	Textos Latinos III			6						
	Textos Latinos IV				6					
	Textos Latinos V					6				
	Textos Latinos VI						6			
	Textos Latinos VII							6		
	Textos Latinos VIII								6	
Literatura Griega	Literatura Griega I			6						12
	Literatura Griega II					6				
Literatura Latina	Literatura latina I				6					12
	Literatura latina II						6			
Civilización clásica	Civilización clásica I: Grecia	6								12
	Civilización clásica II: Roma		6							
Lingüística Griega	Lingüística Griega I			6						12
	Lingüística Griega II							6		
Lingüística Latina	Lingüística Latina I				6					12
	Lingüística Latina II								6	
Lingüística Indoeuropea	Introducción al Indoeuropeo					6				6
Trabajo Fin de Grado									12	12
Optativas							30			30
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

12885 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Filosofía.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Filosofía.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN FILOSOFÍA

Tipo de materia	**Créditos**
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas (incluye Prácticas Externas 6 ECTS)	30
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Historia (Básica)	**Historia del Mundo Contemporáneo**	**6**								**6**
Arte (Básica)	**Historia del Arte Contemporáneo**		**6**							**6**
Sociología (Básica)	**Sociología General**	**6**								**6**
Antropología (Básica)	**Antropología Social**		**6**							**12**
	Antropología Filosófica	**6**								
Filosofía (Básica)	**Lógica I**	**6**								**24**
	Lógica II		**6**							
	Teoría de la Argumentación				**6**					
	Conceptos Estéticos Fundamentales			6						
Ética (Básica)	**Teorías Éticas**			6						**6**
Ética Práctica	Éticas Aplicadas				6					6
Filosofía Política y Social	Introducción a la Filosofía Política		6							18
	Historia de las Ideas Políticas y Sociales					6				
	Filosofía Política Contemporánea						6			
Filosofía del Lenguaje	Filosofía del Lenguaje I			6						12
	Filosofía del Lenguaje II				6					
Filosofía de la Ciencia	Filosofía de la Ciencia I					6				12
	Filosofía de la Ciencia II						6			
Estética	Estética I					6				12
	Estética II						6			
Teoría del Conocimiento	Teoría General del Conocimiento			6						12
	Tecnociencia, Naturaleza y Sociedad				6					
Metafísica	Las Grandes Tradiciones Metafísicas							6		12
	Cuestiones Fundamentales de Metafísica								6	
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía Antigua	6								24
	Historia de la Filosofía Medieval		6							
	Historia de la Filosofía Moderna			6						
	Historia de la Filosofía del Siglo XIX				6					
Corrientes Actuales de la Filosofía	Filosofía del Siglo XX (I)					6				12
	Filosofía del Siglo XX (II)						6			
Historia del Pensamiento Español	Historia del Pensamiento Español							6		6
Filosofía de la Cultura	Filosofía de la Cultura								6	6
Filosofía y Género	Filosofía y Género							6		6
Optativas	Optativas					6	6	12	6	30
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado								12	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12886 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Física.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009).

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Física.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en Física

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas (incluye Prácticas Externas)	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	ECTS
Física (Básica)	**Fundamentos de Física I**	**6**								**24**
	Fundamentos de Física II		**6**							
	Fundamentos de Física III		**6**							
	Laboratorio de Física		**6**							
Matemáticas para la física (Básica)	**Cálculo I**	**6**								**24**
	Cálculo II		**6**							
	Álgebra		**6**							
	Métodos matemáticos I	**6**								
Química (Básica)	**Química**	**6**								**6**
Física computacional (Básica)	**Informática**	**6**								**6**
Matemáticas para la física				12	12					24
Mecánica				6	6	6				18
Electromagnetismo				6		6		6		18
Óptica					6	6		6		18
Física cuántica						6	6	6		18
Termodinámica y física estadística				6	6		6			18
Instrumentación Electrónica								6		6
Física de estado sólido									6	6
Astronomía y Astrofísica						6				6
Física nuclear y de partículas								6		6
Física Computacional							6			6
Historia de la Física									6	6
Optativas (incluye Prácticas Externas)							12		12	24
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

12887 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Geografía y Ordenación del Territorio.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Geografía y Ordenación del Territorio.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas (incluye 6 créditos de Prácticas Externas)	24
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Geografía (básica)	**Pensamiento Geográfico**	**6**								**24**
	Cartografía I		**6**							
	Geografía Física General	**6**								
	Geografía Humana General		**6**							
Historia (básica)	**Historia Universal Contemporánea**		**6**							**6**
Historia del arte (básica)	**Patrimonio cultural**	**6**								**6**
Inglés (básica)	**Elaboración y traducción de textos científicos en Geografía**	**6**								**6**
Estadística (básica)	**Estadística**		**6**							**6**
Sociología (básica)	**Métodos y Técnicas de Investigación Sociológica**	**6**								**6**
Francés (básica)	**Lengua Francesa I**		**6**							**6**
Teoría y métodos de la geografía	Origen y tendencias en la Geografía actual							6		6
Lenguajes y técnicas geográficas	Fundamentos de los Sistemas de Información Geográfica			6						24
	Cartografía II				6					
	Aplicaciones de los Sistemas de Información Geográfica						6			
	Fotointerpretación y Teledetección							6		
Geografía física	Geomorfología Estructural			6						30
	Climatología				6					
	Geomorfología Dinámica					6				
	Hidrogeografía					6				
	Biogeografía I						6			
Geografía humana	Geografía de la Población			6						24
	Geografía Económica				6					
	Geografía Rural					6				
	Geografía Urbana						6			
Análisis geográfico regional	Geografía de España			6						36
	Las Comunidades Autónomas de la España Atlántica e Interior				6					
	Grandes Unidades Continentales I			6						
	Grandes Unidades Continentales II				6					
	Las Comunidades Autónomas de la España Mediterránea e Insular					6				
	Geografía de Europa						6			
Ordenación del territorio	Fundamentos de Ordenación del Territorio					6				24
	La Ordenación del Territorio en la Región de Murcia						6			
	El Paisaje en la Ordenación del Territorio							6		
	Planificación y Gestión Ambiental							6		
Trabajo Fin de Grado									12	12
Optativas (incluye 6 créditos de Prácticas Externas)								6	18	24
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12888 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Historia del Arte.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Historia del Arte.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN HISTORIA DEL ARTE

Tipo de materia	**Créditos**
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	**240**

MATERIAS	**ASIGNATURAS**	**CRÉDITOS/CURSO**								
		PRIMER CURSO		**SEGUNDO CURSO**		**TERCER CURSO**		**CUARTO CURSO**		**TOTAL ECTS**
		C1	**C2**	**C3**	**C4**	**C5**	**C6**	**C7**	**C8**	
Historia (Básica)	**Historia General de Europa**	**6**								**6**
Geografía (Básica)	**Paisaje y territorio**		**6**							**6**
Filosofía (Básica)	**Historia de las ideas estéticas**		**6**							**6**
Lengua clásica (Básica)	**Cultura clásica**	**6**								**6**
Arte (Básica)	**Historia del Arte como hecho cultural**	**6**								**18**
	Iconografía		**6**							
	Fuentes literarias y documentales de la Historia del Arte			**6**						
Arte-Lenguajes artísticos audiovisuales (Básica)	**Introducción al arte cinematográfico**			**6**						**12**
	La música como lenguaje artístico				**6**					
Expresión artística (Básica)	**Técnicas artísticas**		**6**							**6**
Arte antiguo	Arte de Egipto y Próximo Oriente	6								12
	Arte clásico	6								
Arte medieval	Arte de la Alta Edad Media		6							24
	Arte de la Baja Edad Media			6						
	Arte español antiguo y medieval			6						
	Arte hispano musulmán y mudéjar			6						
Arte moderno	Arte del Renacimiento				6					30
	Arte barroco					6				
	Arte español del Renacimiento y el Barroco					6				
	Pintura del Siglo de Oro					6				
Arte contemporáneo	Arte del Siglo XIX						6			24
	Arte del Siglo XX hasta nuestros días							6		
	Arte español contemporáneo							6		
	Últimas tendencias del arte								6	
Artes audiovisuales	Historia del cine							6		12
	La música en la Historia del Arte						6			

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Arte regional	Arte en la Región de Murcia						6			6
Patrimonio histórico-artístico	Patrimonio histórico-artístico				6					12
	Museología, museografía y coleccionismo				6					
Teoría y metodología de la Historia del Arte	Teoría de la Historia del Arte					6				6
Géneros y tipologías artísticas	Arte y ciudad				6					6
Arte Moderno	Arte del Renacimiento en Europa (optativa)						6			60 (El alumno cursará 30)
	Arte del siglo XVIII en Europa (optativa)						6			
Arte Audiovisuales	Cine español (optativa)								6	
	Historia de la fotografía (optativa)						6			
Historia del arte de otras culturas	Arte de las culturas de india y extremo oriente (optativa)								6	
	Arte islámico (optativa)						6			
	historia del arte de los pueblos primitivos (optativa)								6	
Teoría y Metodología de la Historia del Arte	Métodos para la Historia del Arte (optativa)								6	
Géneros y Tipologías Artísticas	Historia de los Géneros Artísticos (optativa)						6			
	Arquitectura y tipologías (optativa)								6	
Prácticas Externas								6		6
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12889 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Historia.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Historia.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.-

Grado en Historia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica	60
Obligatorias	144
Optativas (El alumno cursa 30 de 60 ofertadas)	30
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	ECTS
Geografía y Territorio	**Fundamentos de Geografía Física (Básica)**	**6**								**12**
	Fundamentos de Geografía Humana (Básica)			**6**						
Arte y Sociedad en la Historia	**Historia del Arte Antiguo y Medieval (Básica)**	**6**								**12**
	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo (Básica)			**6**						
Ciencias y Técnicas Historiográficas	**Paleografía (Básica)**	**6**								**18**
	Diplomática General (Básica)				**6**					
	Archivística Española							6		
Métodos, técnicas y Fuentes para la Historia	**Seminario de Técnicas cuantitativas y cualitativas para el análisis Histórico (Básica)**		**6**							27
	Seminario Teoría y método de la Historia (Básica)		**6**							
	Fuentes para la Prehistoria					3				
	Fuentes para la Historia Antigua					3				
	Fuentes para la Historia Medieval						3			
	Fuentes para la Historia Moderna						3			
	Fuentes para la Historia Contemporánea						3			
Historia Universal	Prehistoria Universal	6								30
	Historia Antigua Universal		6							
	Historia Medieval Universal				6					
	Historia Moderna Universal				6					
	Historia Contemporánea Universal					6				
Historia de Europa	Prehistoria de Europa		6							30
	Historia Antigua de Europa		6							
	Historia Medieval de Europa				6					
	Historia Moderna de Europa					6				
	Historia Contemporánea de Europa						6			
Historia de España y la Península Ibérica	Prehistoria de la Península Ibérica			6						30
	Historia Antigua de la Península Ibérica			6						
	Historia Medieval de la Península Ibérica					6				
	Historia Moderna de España					6				
	Historia Contemporánea de España						6			
Arqueología	Introducción a la arqueología (Básica)	6								18
	Análisis e interpretación del registro arqueológico (Básica)			6						
	Arqueología de la Península Ibérica							6		
Historia de América	Historia de América Siglos XV-XVII				6					18
	Reformismo, Ilustración e Independencia en Iberoamérica						6			
	Historia de América contemporánea.							6		
Patrimonio histórico y documental	Patrimonio arqueológico y documental						3			3
Género e Historia	Género e Historia							6		6
Trabajo Fin de Grado									6	6
Optativas								6	24	30
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

12890 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería en Informática.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería en Informática.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en Ingeniería Informática

Tipo de Materia	Créditos
Formación Básica	60
Obligatorias	132
Optativas (incluye Prácticas Externas)	30
Trabajo Fin de Grado	18
TOTAL	**240**

MATERIAS	CRÉDITOS/CURSO								
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Fundamentos Matemáticos de la informática (Básica)	**12**	**12**							**24**
Fundamentos Físicos de la informática (Básica)	**6**								**6**
Gestión de las organizaciones y Aspectos profesionales de la ingeniería informática (Básica)		**6**					**6**		**12**
Programación (12 ECTS Básica)	**6**	**6**	**18**	**18**					**48**
Ingeniería de Computadores (12 ECTS Básica)	**6**	**6**	**6**		**6**	**6**			**30**
Ingeniería del software y sistemas de información				6	6	6	6		24
Sistemas inteligentes					6				6
Sistemas operativos, Sistemas distribuidos y Redes			6	6	12	12			36
Informática Industrial						6			6
Optativas (incluye 12 créditos de Prácticas Externas)							18	12	30
Trabajo Fin de Grado								18	18
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS									**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12891 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería Química.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009).

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería Química.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en Ingeniería Química

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas (incluye Prácticas Externas)	24
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	**240**

MATERIAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Química (Básica)	**6**	**6**							**12**
Física (Básica)	**6**	**6**							**12**
Matemáticas (Básica)	**6**	**6**							**12**
Informática (Básica)	**6**								**6**
Empresa (Básica)		**6**							**6**
Expresión gráfica (Básica)		**6**							**6**
Estadística (Básica)			**6**						**6**
Química y Materiales			10,5	3	4,5				18
Diseño Mecánico						6			6
Electrotecnia y Electrónica				6					6
Automática y Control						6			6
Energía y Mecánica de fluidos			10,5	9	4,5				24
Medioambiente							6		6
Proyectos							6		6
Fundamentos de Ingeniería Química	6								6
Transferencia de Materia y operaciones de Separación					4,5	4,5	3		12
Cinética y Reactores Químicos				9	7,5	7,5			24
Ingeniería de procesos y producto			3	3	4,5		15	4,5	30
Optativas (incluye Prácticas Externas)					4,5	6		13,5	24
Trabajo Fin de Grado								12	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS									**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12892 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Lengua y Literatura Españolas.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Lengua y Literatura Españolas.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en Lengua y Literatura Españolas

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Trabajo Fin de Grado	12
Total	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	ECTS
Lengua clásica (Básica)	**Latín**		**6**							**6**
Idioma moderno (Básica)	**Lengua Inglesa/Francés/ Árabe/ Alemana/ Italiana/Griega moderna**	**6**	**6**							**12**
Historia (Básica)	**Historia de España**	**6**								**6**
Literatura (Básica)	**Teoría de la Literatura y Literatura comparada**		**6**							**6**
Lingüística (Básica)	**Introducción al estudio del lenguaje humano**	**6**								**6**
Norma y uso de la lengua española (Básica)	**Español Normativo I**	**6**	**6**							**12**
	Español Normativo II									
Literatura española en sus relaciones con la literatura universal (Básica)	**Literatura española en sus relaciones con la literatura universal**	**6**								**6**
Literatura española Edad Media (Básica)	**Literatura española Edad Media**		**6**							**6**
Literatura grecolatina	Literatura grecolatina			6						6
Lengua y literatura románicas	Lengua y literatura románicas			6						6
Gramática descriptiva del español	Fonología y Morfología del Español			6	6					12
	Sintaxis y Semántica del Español									
Análisis del discurso en español	Pragmática del Español					6			6	12
	Tipos de Discurso en Español									
Historia de la Lengua española	Historia de la Lengua española I				6	6				12
	Historia de la Lengua española II									
Variedades sociales del español	Variedades sociales del español							6		6
Español segunda lengua/ L2	Español segunda lengua/ L2 I						6	6		12
	Español segunda lengua/ L2 II									
Literatura española del Siglo de Oro	Literatura Española Siglo XVI			6	6					12
	Literatura Española Siglo XVII									
Literatura española moderna y contemporánea	Literatura Española Siglo XVIII-XIX I					6	6	6	6	24
	Literatura Española Siglo XIX II									
	Literatura Española Siglo XX I									
	Literatura Española Siglo XX II									
Literatura hispanoamericana	Literatura hispanoamericana I				6	6				12
	Literatura hispanoamericana II									
Lingüística. teorías y modelos lingüísticos	Teorías y Modelos Lingüísticos			6						6
Lingüística. Perspectivas actuales de la lingüística	Perspectivas actuales de la lingüística						6			6
Literatura. Crítica e interpretación de la Literatura y de las formas literarias	Crítica Literaria. El Análisis de los Textos				6		6			12
	Teoría y Estructura de los Géneros Literarios									
Trabajo Fin de Grado									12	12
Optativas						6	6	12	6	30
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12893 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Logopedia.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Logopedia.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN LOGOPEDIA

Tipo de asignatura	**Créditos**
Formación básica	60
Obligatorias	126
Prácticas Externas	21
Trabajo Fin de Grado	6
Optativas	27
TOTAL	**240**

MATERIA	**ASIGNATURA**	**CRÉDITOS/CURSO**								
		PRIMER CURSO		**SEGUNDO CURSO**		**TERCER CURSO**		**CUARTO CURSO**		**TOTAL ECTS**
		C1	**C2**	**C3**	**C4**	**C5**	**C6**	**C7**	**C8**	
Estructura y función de los órganos de la audición y lenguaje	**Anatomía de los órganos de la audición y el lenguaje (Básica)**	**6**								12
	Fisiología de los órganos del lenguaje y la audición (Básica)		**6**							
Desarrollo evolutivo	**Psicología Desarrollo: infancia y niñez (Básica)**	**6**								18
	Adquisición y desarrollo del lenguaje (Básica)	**6**								
	Psicología del desarrollo: adolescencia, adultez y vejez				6					
Fundamentos psicológicos y lingüísticos	**Procesos Psicológicos Básicos (Básica)**	**6**								36
	Principios de neurociencias (Básica)		**6**							
	Lingüística (Básica)		**6**							
	Fundamentos de psicolingüística			6						
	Procesos de producción y comprensión del lenguaje en sordos				6					
	Psicolingüística aplicada					6				
Alteraciones y trastornos	Biopatología infantojuvenil y necesidades educativas especiales	6								36
	Alteraciones logopédicas en los trastornos del desarrollo		6							
	Neuropsicología de las alteraciones de la audición y el lenguaje (Básica)			**6**						
	Psicopatología del lenguaje y la audición (Básica)			**6**						
	Patología médica de la audición y del lenguaje				6					
	Neuropsicología cognitiva del lenguaje						6			
Evaluación y diagnóstico en logopedia	Exploración clínica de la voz y la audición			6						24
	Técnicas pedagógicas de diagnóstico para alumnado con necesidades logopédicas			6						
	Evaluación y diagnóstico de la voz y la audición				6					
	Evaluación y diagnóstico del lenguaje y del habla				6					

Intervención logopédica	Intervención logopédica en trastornos del desarrollo					6				36
	Intervención logopédica en los trastornos del habla					6				
	Intervención logopédica en discapacidad					6				
	Intervención logopédica en los trastornos de la voz						6			
	Modelo integral de actuación en Atención Temprana						6			
	Intervención en dislexias, disgrafías y discalculias							6		
Tecnología aplicada y desarrollo profesional	Recursos tecnológicos en logopedia					6				18
	Herramientas para la elaboración de informes y documentos técnicos						3			
	Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación							6		
	Desarrollo profesional								3	
Métodos de investigación en Logopedia	**Métodos de investigación en Logopedia (Básica)**		**6**							6
Optativas							9	18		27
Practicas Externas	Practicum								21	21
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12894 Notificación de informe definitivo de control financiero de subvenciones.

Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita: Construcciones Laescon S.C.. F73436164

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas, 14 de mayo y 7 de junio de 2010, se ha intentado infructuosamente por este Servicio, la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 10 de mayo de 2010, relativo a la ayuda de Fomento de la Economía Social, Programa "Empleo en cooperativas y sociedades laborales", concedida a la Sociedad Cooperativa Construcciones Laescon por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/73/0173, código de control: 09/E15, por un importe de 33.000 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por ausente en reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Construciones Laescon S.C. F73436164, la emisión del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 10 de mayo de 2010, relativo a la ayuda concedida a la misma, y otorgada por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/73/0173, código de control: 09/E15, por un importe de 33.000 €, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe definitivo de Control Financiero, de fecha de 12 de abril de 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se desarrolla la documentación de las actuaciones de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12895 Notificación de control financiero de subvenciones a beneficiario.

NOTIFICACION de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

Sr. D. Timothy Edward Goodwuin

N.I.E. X6281940L

Código de control 09-FS025

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento del interesado.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad el autoempleo para 2008 por D. Timothy Edward Goodwin, por un importe de 6.000 €., Nº Expediente: 2008-01-38-0056

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Declaraciones del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2008 y 2009, Pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2010, Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2008 y 2009, Pagos a cuenta del Impuesto sobre el valor añadido del año 2010 (en caso de estar sometido al régimen especial de recargo de equivalencia, deberá presentar tres facturas giradas a clientes y tres facturas pagadas a proveedores, en cada uno de los ejercicios 2008 y 2009) y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia 2 de julio de 2010.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12896 Citación a comparecencia para notificación a interesados – beneficiarios del programa de ayudas "Hogares Banda Ancha" de la resolución finalizadora dictada en diversos expedientes de reintegro de dichas subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación de diversas resoluciones por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los dos intentos de notificación exigidos por los citados artículos en el último domicilio conocido de los respectivos interesados, por el presente anuncio se cita a los interesados, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que en el mismo se indica.

Los interesados o su representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el lugar señalado en el último párrafo, en el cual se le hará entrega de la notificación con el contenido íntegro del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia para ser notificado del referido acto es la sede de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ubicada en la C/ San Cristóbal, 6, 1.ª planta de Murcia, (Servicio de Telecomunicaciones).

ANEXO

Relación de beneficiarios de ayudas concedidas al amparo del programa "Hogares Banda Ancha", a los que no se les ha podido notificar la resolución definitiva de reintegro de la subvención percibida.

N.º DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO	ACTO A NOTIFICAR: Fecha de la Orden finalizadora de procedimiento de reintegro de subvención	NOMBRE DEL INTERESADO	N.I.F.	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL INTERESADO
2T06RE0006	05/03/2007	Marlene Beatriz Coronel Tapia	X4116310T	C/ Francisco Frutos, 23. Bajo Dcha. 30530 Cieza
2T06RE0010	18/04/2007	Francisco Javier Cebolla Quintana	53212879X	Avda. Los Andenes 14, 3.º C 30400 (Caravaca de la Cruz)
2T06RE0011	18/04/2007	Fernando Rodriguez Oreggioni	75266378M	C/ San Jorge 71, 2.º C 30400 (Caravaca de la Cruz)
2T06RE0012	18/04/2007	Pedro Caceres Serrano	00811023C	C/ Manuela Espinosa 39, 1.º Izq. 30400 (Caravaca de la Cruz)
2T06RE0014	18/04/2007	Jesus Fernandez Sanchez	74398230S	C/ Asturias 4, 1.º B 30400 (Caravaca de la Cruz)

Murcia, 24 de junio 2010.—El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

12897 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 49/2009	Bullas Agroalimentaria, S.L.L.	B-73.520.512	Ctra. Bullas-Chaparral, km 4	30180 Bullas	180200 991 039103 00023 2010 510 1	S1801	26/2/2010	2000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12898 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2109/2009

Denunciado: FLOREA, IOAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALCALDE PORQUERES N.º 107 piso 1

25006 LERIDA (LERIDA)

Hechos: NO HABER PRESENTADO A LA INSPECCION PERIODICA REGLAMENTARIA EL APARATO TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA SIEMENS, MODELO 1324, Nº HOM. E1-83 Y N.º SERIE 01547435. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 11/09/06 DEL TALLER ELECTRO FRIO BEHOBIA SL (E1-444). TRANSPORTA VERDURA, DESDE ALMERIA A SUECIA. CONDUCTOR: PASCU OVIDIU EMIL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 euros

Fecha Denuncia: 18/05/2009

Matrícula: 6600-FGN

Liquidación: 140450991039103019122010510 1

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia a 7 de julio de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12899 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de reposición de vallado en el I.E.S. de Abanilla de (Murcia). Expte. S.G/C.A/2010/042.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/042

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reposición de vallado en el I.E.S. de Abanilla de (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No es procediente negociado sin publicidad

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación: 151.783,20.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 179.104,18.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 2010.

b) Contratista: Pefersan S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.290,00-€, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 136.042,20.-€.

Murcia, 2 de julio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12900 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

Expediente	Interesado	C.I.F.	Municipio	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa de Subvención
200699770008	AGUAMED, S. COOP.	F30783625	CARTAGENA	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	1.000,00 €	Programas de Fomento de la Economía Social (Orden 03.04.2006)
200699770009	AGUAMED, S. COOP.	F30783625	CARTAGENA	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	2.000,00 €	Programas de Fomento de la Economía Social (Orden 03.04.2006)
200699770010	AGUAMED, S. COOP.	F30783625	CARTAGENA	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.000,00 €	Programas de Fomento de la Economía Social (Orden 03.04.2006)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 23 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12901 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
201055110029	JESÚS GOMARIZ GARCÍA, S.L.U.	MOLINA DE SEGURA	2.046,00 €
201055110132	CLAUDIO LÓPEZ MARTÍNEZ	ALHAMA DE MURCIA	2.046,00 €

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12902 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X9116033Y	PASAT , CRINA MARINELA	2010-01-31-0114	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23285583S	GILABERT PASTOR, ESTEFANIA	2010-01-31-0124	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4085653W	RUTHERFORD , OLVA BREEGE	2010-01-32-0080	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48648722L	MIÑANO CARRILLO, OLIVIA	2010-01-32-0226	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48517824Z	PEREZ CANO, JONATAN	2010-01-36-0083	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74330613H	MORENO PALAZON, FRANCISCO	2010-01-38-0057	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 17 de junio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

12903 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48547050F	PUCHE GÓMEZ, CATALINA	2010-01-31-0163	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34801350G	LÓPEZ RUBIO, FÉLIX	2010-01-40-0010	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12904 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Canteras de Las Matildes en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Canteras de Las Matildes de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12905 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Canteras de Calblanque en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Canteras de Calblanque de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12906 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Rango, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Rango de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 25 de Junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12907 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Ferruginosa en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Ferruginosa de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12908 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Salvadora en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Salvadora de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de Junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12909 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Llanas, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento las Llanas de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 25 de Junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12910 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna, en Mazarrón (Murcia).

Encontrándose en tramitación el expediente nº 349/2007 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna, en Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12911 Edicto notificando a doña Esther Vera García la resolución por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Coto Fortuna en Mazarrón (Murcia)

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Esther Vera García, con domicilio en Barcelona, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a la interesada en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna, en Mazarrón, publicada en el BORM número 85, de 12 de abril de 2008.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 29 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12912 Edicto notificando el emplazamiento a los que figuran en la relación adjunta en el expediente 654/2006, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (anexos I y II) lo siguiente:

Que habiéndose formulado recurso contencioso administrativo por Explotaciones Mineras y Agrícolas Moreno S.L. (procedimiento ordinario 0000565/2009) contra el Decreto n.º 93/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Sierra Minera Cartagena-La Unión (BORM núm. 99, de 2 de mayo de 2009), y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se EMPLAZA a los que figuran en la relación adjunta (anexos I y II) para que puedan comparecer y personarse en los autos, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sita en Avda. 1.º de mayo, nº 1, Edificio Torres Azules, 30006 Murcia, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este Edicto de notificación.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

RELACIÓN ADJUNTA

Expediente 654/2006

ANEXO I

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Destinatario	Municipio
C Mina Blanca	Cartagena
Doña Andrea Rodríguez Rodríguez	Cartagena
Don Andrés Mercader Torralba	Cartagena
Don Cayetano Cañavate García	Cartagena
Don Mariano Roca Inglés	Madrid
Don Francisco Ortega Liarte	La Unión
Don Strom Lars Goran	Cartagena
Doña Úrsula Ortega Belmonte	Cartagena
Don José Luis García Clemente	Águilas
Montesoria	Soria
Herederos de doña Gregoria Fernández Albaladejo	Llano del Beal (Cartagena)
Minerales de La Unión, S.A.	Cartagena
Industrias y Minerales San Juan, S.A.	La Unión

Destinatario	Municipio
San Isidro E M	Cartagena
Don Alfonso Dávila García	La Unión
Doña Encarnación García Clemente	Águilas
Don Julio José López García	La Unión
Don Jesús Ortiz Cayuela	Cartagena
Don Cándido Albaladejo Valencia	Cartagena
Doña Isabel Ureña Muñoz	Alumbres (Cartagena)
Herederos de don Pedro Asensio Díaz	La Unión
Betunes y Obras S.L.	Los Alcázares
Herederos de Don Urbano Casanova Aparicio	La Unión
Herederos de don Juan Liarte García	Llano del Beal (Cartagena)
Doña Encarnación Yepes García	Alumbres (Cartagena)
Fundición de Minerales Castejón S.L.	Cartagena
Don Juan Asensio Díaz	La Unión
Doña Francisca Ibáñez Moya	Torrevieja (Alicante)
Don Julián Fernández Ruiz	Algeciras (Cádiz)
VALENARIS S.A.	Cartagena
Doña Carmen Barbero López	Cartagena
Española del Zinc S.A.	Cartagena

ANEXO II

Concesiones mineras

Rótulo concesión minera	Titular
C-06092-SAN-FRANCISCO	No consta
C-01227-PERSEVERANTE	No consta
C-02643-POR-SI-PRUEBA	No consta
C-01435-GENARA	No consta
C-05266-OPORTUNIDAD	No consta
C-06369-ADAN-DEM	No consta
C-06344-SEGURIDAD-DEM	No consta
C-02223-PORVENIR	No consta
C-06138-PRIMAVERA-DEM	No consta
C-02359-LOS-SIETE-DOLORES	No consta
C-01154-SANTA-TERESA-SALVADORA-DEM	No consta
C-06135-LUNES	No consta
C-01341-MIGUEL	No consta
C-02532-SAN-RAFAEL-DEM	No consta
C-02568-EL-PRECAVIDO	No consta
C-03382-DIOS-LE-AMPARE	No consta
C-20874-SALVE-CAROLINA	No consta
C-03845-PRIMAVERA	No consta
C-04507-FORTUNA-DEM	No consta
C-04507-PAULINA-DEM	No consta
C-04680-LAS-MUÑECAS	No consta
C-17875-NOE-DEM	No consta
C-12457-AMAPOLA	No consta
C-20542-SAN-PEDRO-BAUTISTA-PRIMERA-DEM	No consta
C-00107-FERROLANA	No consta
C-00117-LA-CAROLINA	No consta
C-08989-SAN-RAFAEL-DEM	No consta
C-00131-DESCUIDO-DEM	No consta
C-08349-SAN-CRISTOBAL	No consta
C-20543-SAN-PEDRO-BAUTISTA-SEGUNDA-DEM	No consta
C-00507-LA-LOCA-DEL-CAPELLAN	No consta
C-20540-SOLEDAD	No consta
C-00305-ELOISA-DEM	No consta
C-20518-MIGUEL	No consta
C-20517-ALFONSO	No consta
C-00355-MENTOR-DEM	No consta

Rótulo concesión minera	Titular
C-00501-ADELAIDA	No consta
C-20482-HOY-DOMINGO	No consta
C-06969-ADAN-DEM	No consta
C-08348-NOE	No consta
C-20510-RAQUEL	No consta
C-08714-LOLITA-DEM	ADOLFO CARRION
C-13468-MIÑARRO	ALVARO WANDOSELL CALVACHE
C-06598-LA-IDEAL-DEM	ALVARO WANDOSELL CALVACHE
C-16138-LA-LINTERNA-DEM	ANGEL BRUNA
C-05785-SAN-JORGE-DEM	ANGELA ASENSIO CANTO
C-05863-SAN-JORGE-DEM	ANGELA ASENSIO CANTO
C-01329-SAN-JORGE	ANGELA ASENSIO CANTO
C-19732-MARINERA	ANTONIO DESMONTS MARTINEZ
C-06543-SEBASTIAN-PRIMERO-DEM	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-05672-SEBASTIAN-PRIMERO	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-07426-LA-CRUZ	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-01487-SAN-ANTONIO-PRIMERO	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-09838-LA-CRUZ-DEM	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-09837-LA-CRUZ-DEM	ANTONIO MORENO GALLEGO
C-00754-SAN-NICOLAS	ANTONIO MORENO SANDOVAL
C-02083-JULIO CESAR	BARTOLOME SOLER
C-02083-JULIO-CESAR-DEM	BARTOLOME SOLER
C-02587-JULIO-CESAR-DEM	BARTOLOME SOLER
C-06975-CANDELARIA-DEM	BIBIANO LOPEZ LUCAS
C-04937-CANDELARIA	BIBIANO LOPEZ LUCAS
C-02664-PERMUTA	BRIGIDA SANDOVAL
C-05503-SAN-FERNANDO	ESTANISLAO ROLANDI
C-20504-EL-MILAGRO	FRANCISCO CELDRAN CONESA
C-20556-SAN-FRANCISCO-JAVIER	FRANCISCO CELDRAN CONESA
C-20713-SAN-ELOY-AMPLIACION	FRANCISCO CELDRAN CONESA
C-05315-ARTESIANA-DEM	FRANCISCO PLAZA LOPEZ
C-00123-JACINTA	GABRIEL LOPEZ MARIN
C-06788-JACINTA-DEM	GABRIEL LOPEZ MARIN
C-08798-SECRETARIA-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-02420-SECRETARIA	GINES MERCADER LOPEZ
C-02461-CONSUELO	GINES MERCADER LOPEZ
C-04938-CONSUELO-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-09327-SECRETARIA-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-05530-CONSUELO-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-06661-CONSUELO-DEM	GINES MERCADER LOPEZ
C-01417-ANGELA	HEREDEROS DE ANGELA CANOVAS
C-16970-SAN-PEDRO-DEM	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-08151-FLORINDA	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-07712-SAN-PEDRO	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-08151-FLORINDA-DEM	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER
C-00182-LA-DIOSA	HEREDEROS DE FRANCISCO ASENSIO
C-18458-SAN-JOSE-DEM	HEREDEROS DE JOSE MORENO MARIN
C-06804-EN-EL-TRANVIA	INDUSTRIAS SOLANO SA
C-00147-SEGUNDO-CENTINELA	JACINTO HOMBRABELLA RASPALL
C-0614-SAN-JOSE-DEM	JACINTO HOMBRAVELLA RASPALL
C-06149-SAN-JOSE	JACINTO HOMBRAVELLA RASPALL
C-20588-MARIA-SALUD-DEM	JESUS SANCHEZ PEÑUELA
C-06649-SAN-LORENZO	JOSE SEGADO SANCHEZ
C-10692-SANTO-TOMAS-DEM	JOSEFA GARCIA
C-01356-REMUNERADA	JUAN CONESA PEREZ
C-03104-REMUNERADA-DEM	JUAN CONESA PEREZ
C-06542-REMUNERADA-DEM	JUAN CONESA PEREZ
C-02426-TERESITA	JUAN CRESPO CAYUELA
C-20430-DELY-DEM	MANUEL CANOVAS HERNANDEZ
C-00299-SAN-ISIDORO-DEM	MANUEL CLEMENTE MIGUEL
C-00119-SAN-ISIDRO	MANUEL CLEMENTE MIGUEL

Rótulo concesión minera	Titular
C-20608-VIRGEN-DEL-ROSARIO	MARIA DOLORES CARLOS ROCA DORDA
C-02653-PACIENTE	MARIA LUISA LAURA MINGUEZ GONZALEZ
C-12746-CON-CHALECO	MARIANO BUENO
C-01649-SANTO-TOMAS	MARIANO MARIN
C-19045-LA-OLVIDADA-DEM	MIGUEL COBACHO
C-18992-LA-OLVIDADA	MIGUEL COBACHO
C-10484-MICAELA	MIGUEL ZAPATA
C-10823-EL-PLANETA-DEM	MINAS WANDOSELL SA
C-02117-CONCHITA	MINERA CELDRAN S.A.
C-00916-LA-POBREZA	MINERA CELDRAN SA
C-20225-VERDAD	MINERA CELDRAN SA
C-20234-LA-ROSA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-20391-SANCHO-PANZA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-13750-DON-QUIJOTE-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-12867-CONCHITA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-20238-VERDAD-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-07735-SANTA-TERESA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-00044-CANTO	MINERA CELDRAN SA
C-10524-SAN-MIGUEL-SEGUNDO	MINERA CELDRAN SA
C-00114-DON-QUIJOTE	MINERA CELDRAN SA
C-20593-SAN-PEDRO-DE-ALCANTARA	MINERA CELDRAN SA
C-00130-ANFORA	MINERA CELDRAN SA
C-07911-ANFORA-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-00158-SANTA-TERESA	MINERA CELDRAN SA
C-17943-DON-QUIJOTE-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-13749-DON-QUIJOTE-DEM	MINERA CELDRAN SA
C-20523-LA-SUERTE	MINERA CELDRAN SA
C-20511-MARQUES-DE-PEJAS	MINERA CELDRAN SA
C-09457-SIN-IGUAL-DEM	MINERA NAVIDAD SA
C-00450-LA-SIN-IGUAL	MINERA NAVIDAD SA
C-11469-NUESTRA-SRA-DE-LOS-ANGELES-DEM	MONTAÑERA SA
C-07221-NUESTRA-SRA-DE-LOS-ANGELES	MONTAÑERA SA
C-00003-MURCIANA	No consta
C-08520-SEGUNDA-ESPERANZA-DEM	PEDRO SOLER LOPEZ
C-00269-SEGUNDA-ESPERANZA	PEDRO SOLER LOPEZ
C-02383-CIUDAD-SANTA-DEM	REAL CIA ASTURIANA SA
C-20584-JOSEFINA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-20500-LA-PEQUEÑA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-20838-CARTES	REAL CIA ASTURIANA SA
C-00812-LA-LINTERNA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-01482-CIUDAD-SANTA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-18653-CAZOLILLA-DEM	REAL CIA ASTURIANA SA
C-08060-EL-FARO	REAL CIA ASTURIANA SA
C-18652-LA-CAZOLILLA	REAL CIA ASTURIANA SA
C-01752-CUATRO-SANTOS-DEM	SOCIEDAD AMIGOS Y ESPAÑOLES
C-00128-CUATRO-SANTOS	SOCIEDAD AMIGOS Y ESPAÑOLES
C-00993-TESORO-DE-CAROLINA	SOCIEDAD CONSTANCIA Y UNION
C-02866-DISCORDIA	SOCIEDAD CONSTANCIA Y UNION
C-05009-EL-DESCUIDO	SOCIEDAD CONSTANCIA Y UNION
C-01247-DOS-DE-ENERO	SOCIEDAD EL PORVENIR
C-02093-SAN-FRANCISCO-JAVIER	SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CARMEN
C-00264-SAN-FERNANDO	SOCIEDAD FORTUNA
C-06126-SAMUEL	SOCIEDAD INDIA MENOR
C-06985-SAMUEL-DEM	SOCIEDAD INDIA MENOR
C-02597-ARTESIANA	SOCIEDAD INTRANSIGENTE
C-07735-FORTUNA-DEM	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-07053-REUNION DEM	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-00989-REUNION	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-09220-REUNION-DEM	SOCIEDAD J MARTINEZ Y CONSORTES
C-00091-LOS-GEMELOS	SOCIEDAD LA ILUSION

Rótulo concesión minera	Titular
C-08093-INGLESA-DEM	SOCIEDAD LA INGLESA
C-00807-JOSEFITA	SOCIEDAD LA INMEJORABLE
C-02594-JOSEFITA-DEM	SOCIEDAD LA INMEJORABLE
C-01208-PROSERPINA	SOCIEDAD LA MORENA
C-06197-SANTA-BRIGIDA	SOCIEDAD LA PROBIDAD
C-00572-EL-ARRESTO	SOCIEDAD LA VERDAD
C-06262-EL-ARRESTO-DEM	SOCIEDAD LA VERDAD
C-05504-EL-ARRESTO-DEM	SOCIEDAD LA VERDAD
C-03733-GENARA	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-09192-PRECAUCION-DEM	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-07050-GENARA-DEM	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-07051-GENARA-DEM	SOCIEDAD LOS DESCONOCIDOS
C-00507-SEGUNDA-ANITA	SOCIEDAD MINERA LA AMISTAD
C-00137-SERENA	SOCIEDAD MINERA LA SERENA
C-00510-GUARDIA-MARINA	SOCIEDAD MINERA SAN TELMO
C-06548-GUARDIA-MARINA-DEM	SOCIEDAD MINERA SAN TELMO
C-02303-GUARDIA-MARINA-DEM	SOCIEDAD MINERA SAN TELMO
C-00084-ESPERANZA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA
C-02212-SANTA-CATALINA-DE-SENA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA
C-00681-SAN-QUINTIN	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE CARTAGENA
C-00182-DOLOROSA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00560-VENUS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06858-DOS-DE-MAYO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00170-FELICIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11167-DOS-AMIGOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00355-MENTOR	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00451-LA-USURPADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00505-SAN-SIMON	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06854-LA-OPORTUNIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06762-VICTORIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06838-LA-CAROLINA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00496-RESUCITADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00411-BELLEZA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00411-ENRIQUE-VII-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00411-FORTUNA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11756-SAN-MANUEL-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06904-ME-GUSTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00078-PAULINA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09348-TRINIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09762-TERCERA-FLORA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00007-BELLEZA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00020-ENRIQUE-VIII	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00024-FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00026-SAN-JUAN-BAUTISTA-AMPL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00027-BELLEZA-AMPLIACION	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00038-SAN-JUAN-BAUTISTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00041-MAESTRA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00042-VENUS-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09061-TRINIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-10615-LIBANO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-08575-TRINIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00131-DESCUIDO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00001-ELOISA-AMPLIACION	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07603-LA-USURPADA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07735-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00129-SAN-ANTONIO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07911-RESUCITADA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00001-FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00074-CARIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11028-LIBANO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA

Rótulo concesión minera	Titular
C-10625-INOCENTE-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00097-NUESTRA-SRA-DE-LOS-DOLORES	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00094-LA-PALOMA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00091-MARINERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00086-TELEMACO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00083-SAN-ANDRES	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11126-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-07931-SANTA-AGUEDA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-05622-LA-OPORTUNIDAD	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-12441-NUEVO-BARRIO-VIEJO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-09509-ANTICIPADA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01457-CINCO-AMIGOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-18956-AGRUPA-VICENTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01481-PRONTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06123-LA-CAROLINA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01582-DESCUIDADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04462-EL-PEREGRINO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00582-SANTA-MATILDE	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04507-FELICIDAD-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-19856-URANO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01922-CAROLINA-LA-DONCELLA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20377-COLMENERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-05946-MERIDIONAL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20373-SANTA-EDUVIGIS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02493-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00000-DESCUIDO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-16604-NUEVO-BARRIO-VIEJO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02164-SAN-PASCUAL-BAILON	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02169-EBRALDO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02184-CONSTANCIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-19974-ENERO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02265-DOLOROSA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20150-AGUA-AMARGA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04507-FORTUNA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-05008-SAN-JOAQUIN	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-04507-PRONTA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-02016-OBSERVACION-A-SANTERVAS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06636-LO-VEREMOS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00599-INOCENTE	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-19987-FEBRERO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-03348-LOS-BURROS	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06746-LO-VEREMOS08024	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-03105-SAN-ANTONIO-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06744-SAN-PASCUAL-BAILON-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-00764-COMETA-DONATI	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-03457-SERAFIN	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06667-CINCO-AMIGOS-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11778-AMALIA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01314-SAN-MANUEL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-11873-NUEVO-BARRIO-VIEJO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-12018-AMALIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-12010-AMALIA-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01108-TENOSOFILA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06513-VICTORIA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01307-CONSTANCIA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06489-LA-SULTANA-DEL-BEAL	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01149-ANTICIPADA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01060-SAN-JUAN-BAUTISTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-20393-VIGILANTE-DEM	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01216-SEGUNDA-PRIMAVERA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA

Rótulo concesión minera	Titular
C-01205-AGRUPA-VICENTA	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-18726-LIBANO	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-06667-SANTA-ROSA-DEM	SOCIEDAD MINERO METALURGICA DE PEÑARROYA ESPAÑA SA
C-01685-EL-MONITOR	SOCIEDAD MONITOR
C-05175-EL-MONITOR	SOCIEDAD MONITOR
C-05176-MONITOR-DEM	SOCIEDAD MONITOR
C-07522-HERCULANO-DEM	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS
C-03159-HERCULANO	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS
C-06766-HERCULES-DEM	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS
C-08093-ARMENIA-DEM	SOCIEDAD PERUANA
C-09244-JUNIO	SOCIEDAD SALMANQUINA CARTAGENERA
C-07735-PABLO-Y-VIRGINIA-DEM	SOCIEDAD SAN HILARION
C-01844-PABLO-Y-VIRGINIA	SOCIEDAD SAN HILARION
C-00194-SANTA-LUCIA	SOCIEDAD SANTA AMELIA
C-02769-SEGUNDA-MATILDE	SOCIEDAD SEGUNDA MATILDE
C-08357-CONSUELO-DEM	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-02082-SAN-BARTOLOME	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-00032-CONSUELO	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-00026-LA-LUNA	SOCIEDAD SOL SEGUNDO
C-16537-MONTE-CARMELO-DEM	SOCIEDAD TRINIDAD
C-00722-MONTE-CARMELO	SOCIEDAD TRINIDAD
C-00023-YA-LO-HEMOS-VISTO-DEM	SOCIEDAD VICTORIA
C-08996-SAN-MIGUEL	SOCIEDAD W EHLERS
C-07911-VIRGEN-DEL-CARMEN-DEM	SOCIEDAD ZAPATA PORTMAN
C-06817-VIRGEN-DEL-CARMEN-DEM	SOCIEDAD ZAPATA PORTMAN
C-00594-VIRGEN-DEL-CARMEN	SOCIEDAD ZAPATA PORTMAN
C-02787-LO-VEREMOS	TOMAS CERVANTES DIAZ
C-06746-OCASION	UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO SA
C-06020-OCASION	UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO SA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12913 Edicto por el que se notifica el Decreto n.º 76/2010, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto de "El Prado y los Cipreses", en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los interesados que figuran en la relación adjunta, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el Decreto 76/2010, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto de "El Prado y Los Cipreses", en Jumilla (Murcia), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 97, de 29 de abril de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro del Decreto en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación del Decreto en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

El citado decreto se dará por notificado a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
Herederos de Josefa Molina Sanchez	Jumilla
Don Juan José Gutiérrez Bonilla	Jumilla
Doña María Pascuala Lorenzo Lozano	Castellón
Herederos de don Francisco Jiménez Muñoz	Jumilla
Don Pascual Muñoz Sánchez	Jumilla
Doña Consuelo M. Bernal Gilar	Jumilla
Herederos de don Antonio García Navarro	Jumilla
Don Juan Simarro Lozano	Jumilla
Doña Josefa Salinas Muñoz	Jumilla
Herederos de don Luis Pedro Martinez Guardiola	Jumilla
Don Jose A. Lorenzo Ruiz	Jumilla
Don Adolfo Michelena Ochoa	Jumilla
Doña Salvadora María Pérez	Jumilla
Don José Jiménez Simón	Jumilla
Doña Carolina Simarro Cebrián	Jumilla
Don Faustino García Llorca	Jumilla

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12914 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento. Expte. 2007.03.PAIN.0076

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Se hace pública Notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 28 de enero de 2010, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Expediente: 2007.03.PAIN.0076.

Beneficiario de la ayuda: Desarrollo Financiero Centre Finance, S.L.

Último domicilio: Av/ Juan Carlos I, Edif. Torre de Cristal, 1.ª Planta

30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Jefe de Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12915 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.PAIN.0050

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2009, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.PAIN.0050.

Beneficiario de la ayuda: EXCAVACIONES GARCIA GARCIA, S.L.

Último domicilio: AVDA. CONSTITUCIÓN, 24. 2.º C 30191 CAMPOS DEL RIO (MURCIA)

Murcia a 24 de junio de 2010.—El Jefe de Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12916 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. Expte. 2009.03.PAIN.0153.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 8 de febrero de 2010, por la que se declara desistida por falta de subsanación o de entrega de documentación, la solicitud formulada por la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.0153

Solicitante de la ayuda: MAREA AUDIOVISUAL CONSULTING, S.L.

Último domicilio: CL. PIZARRO, 16. 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR

Murcia a 17 de mayo de 2010.—El Jefe de Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12917 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, se hace pública notificación de solicitud de subsanación de documentación, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de dicha solicitud, se dispone de un plazo improrrogable de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva en orden a justificar la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PAIN.098

Beneficiario de la ayuda: Compañía Mediterránea de Manipulados Industriales, S.L

Último domicilio: Cr. Alquerias, KM. 2, Nave 1. 30140 Santomera

Murcia, a 29 de junio de 2010.—El Jefe de Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12918 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, se hace pública notificación de solicitud de subsanación de documentación, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de dicha solicitud, se dispone de un plazo improrrogable de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva en orden a justificar la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PAIN.186

Beneficiario de la ayuda: PREVENCION Y SALUD LABORAL DE MAZARRON, S.L

Último domicilio: CL. AXIAL, 165. 30860 PUERTO DE MAZARRON

Murcia a 29 de junio de 2010.—El Jefe de Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12919 Anuncio trámite audiencia previo aprobación ponencias parciales 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Abanilla, Águilas, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia y Villanueva del Segura.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 15 de julio de 2010.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12920 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

Murcia, 9 de julio de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN GENERAL						
30004127786	LOPEZ CASTRO JOSE	PZ SAN FRANCISCO 18	30202 CARTAGENA	03 30 2010 023433214	1209 1209	1.808,48
30006149430	ORTEMA, S.L.	CL ESTACION DE BLANC	30540 BLANCA	03 30 2010 014692504	1109 1109	668,04
30006717080	SANDOVAL FERNANDEZ M CAR	CL PINTOR P.FLORES,E	30011 MURCIA	03 30 2010 023446348	1209 1209	1.349,22
30007275539	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204 CARTAGENA	03 30 2009 056875805	0609 0609	29,70

NPE: A-150710-12920

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
30007275539	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204 CARTAGENA	03 30 2009 065341881	0709 0709	74,26
30007275539	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204 CARTAGENA	03 30 2010 019394071	1009 1009	74,26
30007704561	VIAJES VALLE, S.A.	CL ABISPO FRUTOS	30003 MURCIA	03 30 2010 023454028	1209 1209	800,72
30007802470	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCIO	30700 TORRE PACHEC	02 30 2010 023454634	1209 1209	2.152,29
30008403163	VALENZUELA GUARDIOLA ANG	CL POETA MEDINA 4	30530 CIEZA	03 30 2010 014707254	1109 1109	683,29
30100409500	EUROCOLOR, S.COOP.	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2010 014738071	1109 1109	1.507,91
30100409500	EUROCOLOR, S.COOP.	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2010 023487471	1209 1209	1.975,58
30100409500	EUROCOLOR, S.COOP.	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2010 028139229	0110 0110	1.987,20
30103183696	INVERSIONES J.B., S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 023519504	1209 1209	1.717,27
30105786027	ALVAREZ MARTINEZ RAMON	CT SAN JAVIER-BALSIC	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 019428528	1009 1009	16,67
30105815834	INMOFINANZAS, S.L.	PS ALFONSO XIII 36	30204 CARTAGENA	03 30 2010 023559112	1209 1209	2.781,68
30106401874	LEONCIO GONZALEZ JOSE LU	CL JUAN FERNANDEZ 9	30204 CARTAGENA	03 30 2010 023568307	1209 1209	688,93
30106894150	VIMAR SEGURIDAD, S,A,	CT SANTA CATALINA 12	30012 MURCIA	03 30 2010 023578613	1209 1209	146,58
30107294476	LADYBAÑO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	02 30 2010 023585279	1209 1209	515,52
30107601240	PREVENCION Y SEGURIDAD E	CL SOLDADO ROSIQUE 1	30205 CARTAGENA	03 30 2009 065566803	0909 0909	4.995,12
30107812115	RADIO SERRANO SEGURIDAD,	CL CABALLERO 17	30002 MURCIA	03 30 2010 023594575	1209 1209	718,57
30108047642	CORONEL TAPIOCA, S.A.	CL COMEDIAS 1	30201 CARTAGENA	03 30 2010 023600437	1209 1209	1.094,34
30108452517	ECOSOL ENERGIA SOLAR, S.	CL SANTA RITA 4	30012 ERMITA DE PA	03 30 2010 019279489	0508 0508	46,96
30108452517	ECOSOL ENERGIA SOLAR, S.	CL SANTA RITA 4	30012 ERMITA DE PA	03 30 2010 019279590	0608 0608	67,06
30109740088	CONLEZ CARTAGENA.S.L	PZ DEL REY EDIFIC R	30202 CARTAGENA	03 30 2010 023639944	1209 1209	371,30
30109933179	INMOGESTION E INVERSIONE	ZZ URBANIZACION MIRA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 014894685	1109 1109	425,41
30110063929	VIANDA Y MANJAR SERV. DE	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 023648533	1209 1209	14,45
30110176790	NOURI ZAHIF FATIMA	CL PASCUAL ABELLAN 2	30002 MURCIA	03 30 2010 023650452	1209 1209	542,45
30110584190	PROMOCIONES MESEGUER Y A	PA ESCULTOR JUAN GON	30002 MURCIA	03 30 2010 023659748	1209 1209	3.471,84
30110702311	POLARIS DESARROLLO, S.L.	AV JUAN CARLOS I 60	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 019429235	1009 1009	224,17
30110733128	CLIMASURESTE, S.L.	CL ROMERO, LOS DOLOR	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 023663990	1209 1209	738,95
30110785567	IPRONIN, CONSULTORIA EN	AV CANALEJAS 2	30002 MURCIA	03 30 2010 023664802	1209 1209	1.092,04
30110994624	ESTRUCTURAS CAIMA,S.L.	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 014920048	1109 1109	1.460,28
30111142043	INMOBILIARIA INMO-GES CA	CL CARIDAD 22	30201 CARTAGENA	03 30 2010 014615510	0208 0208	47,51
30111373530	COCINAS DE HOY ESPAÑA S.	CL MAYOR 143	30006 MURCIA	03 30 2010 023678239	1209 1209	1.114,49
30111514784	MUÑEZ MEDIAVILLA Y ASOCI	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2010 023683188	1209 1209	793,09
30111600064	GARCERAN NADAL ENCARNACI	CL CARLOS III, 40	30201 CARTAGENA	03 30 2010 023685212	1209 1209	513,31
30111622595	SEGIS ARROCES, S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 023686020	1209 1209	1.833,17
30111622595	SEGIS ARROCES, S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 033502420	0809 0809	2.103,50
30111623306	SEGIS ARROCES, S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 023686121	1209 1209	360,02
30111623306	SEGIS ARROCES, S.L.	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 033502925	0809 0809	360,02
30111739605	TRANSPORTES EL NENE E HI	CL CARRIL DE LOS MOR	30012 ERMITA DE PA	03 30 2010 023691575	1209 1209	593,71
30111791640	SANCHEZ CALDERON EDUARDO	CL SIERRA ESPUÑA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 014945916	1109 1109	358,85
30111899148	TELECOFRICAR, S.L.	CL TOTANA, 5	30203 CARTAGENA	03 30 2010 019397105	1009 1009	67,08
30111918144	AGUDO VAZQUEZ JUAN MANUE	CL BIBLIOFILO PEREZ	30002 MURCIA	03 30 2010 023696427	1209 1209	449,06
30112056873	HERNANDEZ ARDIETA BERRUE	CL ALAMEDA SAN ANTON	30205 CARTAGENA	03 30 2010 023700265	1209 1209	172,44
30112752647	TECNOLOGIA DE LA INFORMA	CL ALAMEDA DE SAN AN	30205 CARTAGENA	03 30 2010 023720271	1209 1209	1.453,14
30112910776	GOMEZ SANMARTIN JOSE	CL MANUEL ACEDO 152	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 014978854	1109 1109	10,64
30113024247	SALAZAR MEDINA SERCOMESA	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012 MURCIA	03 30 2010 023725628	1209 1209	318,50
30113103665	HERNANDEZ LOPEZ JUAN ANT	LG CARRIL DE LOS MAN	30012 MURCIA	03 30 2010 023727648	1209 1209	1.376,16
30113139940	HESPERIDES PROYECTOS OBR	CL WESSELL DE GUIMBA	30201 CARTAGENA	03 30 2010 023728456	1209 1209	2.362,64
30113258461	CONSTRUCIONES DARRAX 100	CL FERNANDO GOMEZ 26	30550 ABARAN	03 30 2010 014988352	1109 1109	1.413,38
30113312015	DISEÑO Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003 MURCIA	03 30 2010 010364684	1009 1009	2.874,31
30113312015	DISEÑO Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003 MURCIA	03 30 2010 014989665	1109 1109	2.826,65
30113312015	DISEÑO Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003 MURCIA	03 30 2010 023733207	1209 1209	2.840,72
30113312015	DISEÑO Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003 MURCIA	03 30 2010 024219116	0110 0110	2.821,02
30113312015	DISEÑO Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003 MURCIA	03 30 2010 024219217	0210 0210	2.821,02
30113349195	CONSTRUCCIONES MARBENYMA	AV ESTACION	30540 BLANCA	03 30 2010 014990877	1109 1109	936,10
30113601092	CERDAN FRUCTUOSO JOSE RA	PZ ANTON MARTIN 2	30203 CARTAGENA	03 30 2010 023739873	1209 1209	675,05
30113791456	PRINCIPADO AZUL, S.L.	AL ALHAMBRA 10	30012 MURCIA	03 30 2010 023745028	1209 1209	134,92
30113902907	SOLOGINTP 2004, S. L	CL GRAN VIA, 27	30530 CIEZA	03 30 2010 015005429	1109 1109	6.701,66
30114437316	CHELSOMUR CIMENTACIONES	CL SAN PABLO 12	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 023764428	1209 1209	435,78
30115040029	MARGILU, S.L.	AV PINTOR PORTELA 9	30203 CARTAGENA	02 30 2009 065770301	0909 0909	987,13
30115167038	CONSTRUCCIONES CRISTOFER	CL LA GLORIA 29	30003 MURCIA	03 30 2010 023786050	1209 1209	2.241,10
30115264442	SERMUR 2006, S.L.	CL ALHAMBRA 8	30011 DOLORES LOS	02 30 2010 019447524	0110 0110	1.131,42
30115264442	SERMUR 2006, S.L.	CL ALHAMBRA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 023789989	1209 1209	629,47
30115941927	GALVEZ ESPINOZA ALBINA	CL JOSE MALUQUER 2	30003 MURCIA	03 30 2010 023817675	1209 1209	451,04
30115962842	MAURI & SCIAVICCO, S.L.	CL DR. FLEMING 2	30002 MURCIA	02 30 2010 023818786	1209 1209	1.020,05
30115972037	LAIN TELECOM, S.L.	UR COMPLEJO LA TORRE	30700 TORRE PACHEC	02 30 2010 023819291	1209 1209	149,67
30116050647	DONER KEBAB ARCHENA, COM	AV DEL CARRIL 6	30600 ARCHENA	02 30 2010 015262679	1209 1209	34,87

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
30116141381	CONTRATAS CEMENTOS Y PRO	CL SANTA ISABEL, APD	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 023825153	1209 1209	1.169,30
30116601426	CONSTURIA HOUSE S.L.	CL CARTAGENA 2	30002 MURCIA	03 30 2010 023840715	1209 1209	243,00
30116714590	LUDOTECA MURCIA, S.L.	PZ ACTOR CECILIO PIN	30002 MURCIA	03 30 2010 023844452	1209 1209	241,43
30116841805	INTERLINCE SERVICIOS, S.	CL PALOMA 4	30010 MURCIA	03 30 2010 023850516	1209 1209	1.044,08
30117262238	CUCINEMUR, S.L.	CL MAYOR 113	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 023873249	1209 1209	317,66
30117373180	SERMARVIMUR, S.L.	CT SANTA CATALINA 15	30012 MURCIA	03 30 2010 023878505	1209 1209	1.812,60
30117375002	SANCHEZ NICOLAS JESUS	CL BELENES 3	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 023878606	1209 1209	128,63
30117500900	SEGURA COLMENA PEDRO	CL CAPITANES RIPOLL	30203 CARTAGENA	03 30 2010 023885979	1209 1209	241,84
30117521512	VIEJA USANZA,S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2010 023887393	1209 1209	2.677,36
30117534747	SP-URBAM SERVICIOS DE IN	CL ROSAL 7	30002 MURCIA	03 30 2010 023888811	1209 1209	512,34
30117571123	LAGO SPAIN, S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2010 023891033	1209 1209	177,35
30117571123	LAGO SPAIN, S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2010 023891134	1209 1209	60,98
30117571224	LAGO SPAIN, S.L.	CL RICARDO IL 26	30002 MURCIA	03 30 2010 023891235	1209 1209	364,52
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	PZ TRES REYES. EDIF.	30201 CARTAGENA	03 30 2009 047081431	0609 0609	4.411,56
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	PZ TRES REYES. EDIF.	30201 CARTAGENA	03 30 2009 055988152	0709 0709	6.306,88
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	PZ TRES REYES. EDIF.	30201 CARTAGENA	03 30 2009 056949866	0809 0809	8.539,10
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	PZ TRES REYES. EDIF.	30201 CARTAGENA	03 30 2009 056950169	0809 0809	56,96
30117727737	MALDONADO JAIMES BLANCA	ZZ CARRIL TORREALCAY	30150 ALBERCA LA	04 30 2009 005862996	1208 1208	2.253,60
30117821505	GAS-LLANO, S.L.	CL MULHACEN (NUEVA C	30205 CARTAGENA	03 30 2010 023908009	1209 1209	1.521,67
30117821505	GAS-LLANO, S.L.	CL MULHACEN (NUEVA C	30205 CARTAGENA	03 30 2010 023908110	1209 1209	20.726,82
30117821505	GAS-LLANO, S.L.	CL MULHACEN (NUEVA C	30205 CARTAGENA	03 30 2010 023908211	0110 0110	51,71
30117846561	HERNANDEZ CANOVAS JOSE R	CL ORILLA DE LA VIA	30012 SANTIAGO EL	04 30 2009 005864313	0109 0109	1.502,40
30117941541	SANCHEZ CANCEL ENCARNACI	AV ESTACION 23	30550 ABARAN	03 30 2010 015173460	1109 1109	199,56
30118072994	RESTAURANTE SUSIGAR, S.L	CT DE TIÑOSA 45	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 023925991	1209 1209	328,03
30118124427	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	CL PINTOR SAURA PACH	30011 MURCIA	03 30 2010 023930439	1209 1209	335,76
30118630746	SALON INTERNACIONAL DEL	PZ MARIA CRISTINA 3	30205 CARTAGENA	02 30 2010 015228428	1109 1109	641,25
30118630746	SALON INTERNACIONAL DEL	PZ MARIA CRISTINA 3	30205 CARTAGENA	02 30 2010 023970249	1209 1209	1.300,31
30118642769	OPTICA MOE, S.L.	PZ JUAN XXIII_(LOCAL	30201 CARTAGENA	03 30 2010 023971360	1209 1209	819,44
30118818884	GIL LACARCEL GABRIEL	AV LEVANTE 33	30520 JUMILLA	03 30 2010 015243279	1109 1109	108,54
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320010	0605 0605	672,05
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320111	0705 0705	663,11
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320212	0805 0805	674,02
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320313	0905 0905	665,51
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320414	1005 1005	656,47
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320515	1105 1105	660,58
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320616	1205 1205	658,36
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320717	0106 0106	682,95
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320818	0206 0206	667,40
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019320919	0306 0306	684,91
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321020	0406 0406	662,26
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321121	0506 0506	679,95
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321222	0606 0606	671,38
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321323	0706 0706	654,18
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321424	0806 0806	664,85
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321525	0906 0906	649,68
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321626	1106 1106	651,52
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321727	1006 1006	653,55
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321828	1206 1206	642,37
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019321929	0107 0107	689,40
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322030	0207 0207	666,71
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322131	0307 0307	676,78
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322232	0407 0407	667,40
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322333	0507 0507	1.140,00
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322434	0807 0807	1.124,75
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322535	0607 0607	1.094,86
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322636	0707 0707	1.127,50
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322737	0907 0907	1.083,81
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322838	1207 1207	1.103,67
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019322939	0108 0108	1.127,75
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019323040	0208 0208	1.051,00
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019323141	1007 1007	1.109,30
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019323242	1107 1107	1.069,81
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019323343	0308 0308	1.119,19
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019323444	0408 0408	251,71
30119016221	LOPEZ GARCIA DIEGO	CL SAUCE 2	30011 MURCIA	10 30 2010 019323545	0505 0505	486,07

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
R.E. AUTONOMOS						
021005638572	CASTILLO LOPEZ SERGIO	CL MAYOR 145	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 022291442	0110 0110	302,04
030073057909	SEGURA COLMENA PEDRO	CL CAPITANES RIPOLL	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022465133	0110 0110	325,62
030094225329	PERTUSA GUTIERREZ FRANCI	AV J.A.PEREA 14	30002 MURCIA	03 30 2010 022293765	0110 0110	325,62
031005462441	BENITEZ MORILLO ANTONIA	CL MARIANO VERGARA 8	30003 MURCIA	03 30 2010 022296290	0110 0110	302,04
031006175187	CANOVAS FUENTES MARIA JO	CL NEPTUNO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023296808	0110 0110	302,04
031044717331	CASTRO --- MARIA PAOLA	CL ARCIPRESTE MARIAN	30011 MURCIA	03 30 2010 022299021	0110 0110	302,04
031044835145	DIAZ FREIXAS RODRIGO EZE	CL ARC.MARIANO AROCA	30011 MURCIA	03 30 2010 022299122	0110 0110	302,04
040014096133	SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE	CL MAGNO 10	30506 ALTORREAL	03 30 2010 022300839	0110 0110	572,11
041017740302	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN FERNANDEZ 4	30201 CARTAGENA	03 30 2010 022758658	0110 0110	302,04
081127267782	SINGH --- MANJIT	CL ANIMAS 5	30003 MURCIA	03 30 2010 022304071	0110 0110	302,04
140076411442	BARQUILLA ARIAS MARIA DE	CT SANTA CATALINA 12	30012 SAN BENITO	03 30 2010 022305384	0110 0110	724,78
210037451542	RITE RODRIGUEZ JUAN CARL	CL ESOPO 2	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022470284	0110 0110	302,04
280439645117	MORENO SANCHEZ JOSE ANTO	CT DE PINATAR 25	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 023310851	0110 0110	538,20
281209644803	NECULAI --- PAUNICA MONI	CL ALHAMBRA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 022310135	0110 0110	302,04
281270571008	IORDANESCU --- ELISEI	CL JUAN FERNANDEZ 36	30204 CARTAGENA	03 30 2010 022474631	0110 0110	302,04
291000711534	CHOUIRD ADDOU MILOUDA	CL JUMILLA 7	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 018957167	1209 1209	332,52
300032729061	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	CL HNOS. TEMPLADO 4	30530 CIEZA	03 30 2010 018388002	1209 1209	299,02
300034755957	ROCAMORA MARCO MARGARITA	CL SANTIAGO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 018388608	1209 1209	325,02
300035165882	CORBALAN ZAFRA ASCENSION	RL JARDIN-DUPLEX N	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 019125909	1209 1209	299,02
300038412150	ORTEGA PALAZON JOSE	CL LA PAZ,ESTACION F	30540 BLANCA	03 30 2010 018390022	1209 1209	419,53
300039305964	SAURA CARCELES ANTONIO	CM TIÑOSA,CARRIL COM	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 022314579	0110 0110	574,58
300040086008	RODRIGUEZ IBAÑEZ JOSE	CL HIDALGO GARCIA 29	30420 CALASPARRA	03 30 2010 018391032	1209 1209	299,02
300042339236	GALLARDO MARIN JOSE	CL RES.TORRE ROMO 69	30012 MURCIA	03 30 2010 022315791	0110 0110	597,73
300046523673	HIDALGO BONACHE JOSE	CL PRINCESA 4	30002 MURCIA	03 30 2010 022318320	0110 0110	302,04
300046854887	ROMERO NICOLAS JOSE	CL MANZANERA 10	30010 MURCIA	03 30 2010 022318522	0110 0110	302,04
300047123861	VALENZUELA GUARDIOLA ANG	CL POETA MEDINA 4	30530 CIEZA	03 30 2010 018397496	1209 1209	368,03
300047420016	MARIN GARCIA ANTONIO	CL ESCULTOR CARRILLO	30530 CIEZA	03 30 2010 018397702	1209 1209	406,51
300051855643	LUJAN HERNANDEZ FRANCISC	ZZ COLONIA SAN ESTEB	30010 MURCIA	03 30 2010 022322663	0110 0110	302,04
300052078945	LOPEZ CAVA CATALINA	CL TRES DE ABRIL 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 018969089	1209 1209	299,02
300052644878	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2010 018401338	1209 1209	325,02
300053984084	BALSALOBRE GONZALEZ PEDR	CL TORRE DE ROMO 84	30011 MURCIA	03 30 2010 022324885	0110 0110	302,04
300054281249	SARABIA LATORRE FERNANDO	CL TRANSFORMADOR 1	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 022325188	0110 0110	302,04
300054388353	GONZALVEZ PEREZ MANUEL	ZZ APARTADO DE CORRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 022484836	0110 0110	302,04
300055008345	SANCHEZ CANCEL ENCARNACI	AV ESTACION;BLOQUE 2	30550 ABARAN	03 30 2010 018405176	1209 1209	330,38
300055262868	DIAZ PEREZ JOSE	CL SAN CRISTOBAL 1	30880 AGUILAS	03 30 2010 018581796	1209 1209	299,02
300056390694	HERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	ZZ C PALMERAS B PROG	30012 MURCIA	03 30 2010 022327010	0110 0110	302,04
300058642007	FERNANDEZ CABALLERO ANTO	CL SAN BLAS 4	30180 BULLAS	03 30 2010 011034186	1109 1109	299,02
300059770237	BELTRAN PERAL EUGENIO JE	CL JUAN DE LA CUEVA,	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022489886	0110 0110	302,04
300060498040	GONZALEZ SANCHEZ CARMEN	CL ABREVADERO, PINIL	30410 CARAVACA DE	03 30 2010 018588466	1209 1209	317,65
300060962327	GARCIA AGUILERA JUAN	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2010 018588870	1209 1209	299,02
300061358613	CARRALERO AROCA CESAR	CL PINTOR BALACA 46	30201 CARTAGENA	03 30 2010 022490900	0110 0110	302,04
300061417924	BERMEJO MORENO ANTONIO T	CL FERNANDO GOMEZ 26	30550 ABARAN	03 30 2010 018978789	1209 1209	556,14
300061849370	CUENCA HERNANDEZ JUAN RA	AV JOSE A. PEREA 1	30002 MURCIA	03 30 2010 022332767	0110 0110	302,04
300062712569	MAESTRE MARTINEZ FERNAND	CL BRAVO MURILLO 24	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 023169391	0110 0110	313,66
300063319124	SANCHEZ ROBLES CATALINA	CL SAN CRISTOBAL 1	30880 AGUILAS	03 30 2010 018593318	1209 1209	299,02
300063473112	SANCHEZ ABENZA SILVERO	CL JOSE YELO VALENTI	30550 ABARAN	03 30 2010 018415179	1209 1209	574,58
300064510103	CHELSO ORTEGA FRANCISCO	CL MARIANO VERGARA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022334888	0110 0110	302,04
300064769272	ESPARZA ROS JUAN DOMINGO	CL SOLDADO ROSIQUE 3	30205 CARTAGENA	03 30 2010 022492819	0110 0110	501,02
300065075531	MOLINA GONZALEZ JUAN JOS	CL ARTICHUELA 5	30550 ABARAN	03 30 2010 018416391	1209 1209	299,02
300066266712	CASCALES TOVAR JUAN JOSE	CL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 018417607	1209 1209	299,02
300066445453	SANCHEZ SANCHEZ CECILIO	AV LEVANTE 38	30520 JUMILLA	03 30 2010 018418112	1209 1209	299,02
300066487687	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	CL CULTURA 18	30420 CALASPARRA	03 30 2010 018418213	1209 1209	311,03
300066866189	TORNERO GOMEZ JOAQUIN	CL ERMITA, 26	30550 ABARAN	03 30 2010 018419728	1209 1209	508,07
300067636230	ROMERO MANZANO FRANCISCO	CL REGIDOR ALONSO FA	30002 MURCIA	03 30 2010 022338629	0110 0110	302,04
300068706967	AGUDO VAZQUEZ JUAN MANUE	CL BLBLIOFILO PEREZ	30002 MURCIA	03 30 2010 022339942	0110 0110	543,59
300069270072	CASTILLO MEROÑO FRANCISC	CL GIBRALTAR ESPAÑOL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023326413	0110 0110	302,04
300069274419	GARRICA MONCO JOSE LUIS	CL JOSE ANTONIO CAMA	30010 MURCIA	03 30 2010 022812414	0110 0110	446,38
300070002323	LEAL PINA ENRIQUE	ZZ PB. LOS DOLORES H	30011 MURCIA	03 30 2010 022341760	0110 0110	302,04
300070964441	GARCIA ABELLON ALBERTO	AV REGION MURCIANA 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 022342871	0110 0110	302,04
300071449946	MARIN SANCHEZ JUAN JESUS	CL JUAN DE JUANES 14	30140 SANTOMERA	03 30 2010 018987984	1209 1209	299,02
300071726596	MERCADER TORRALBA EDUARD	CL DR.LUIS CALANDRE,	30205 CARTAGENA	03 30 2010 022499586	0110 0110	302,04
300072923134	HERNANDEZ BERNABE ANTONI	CL CARMEN CONDE 55	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022501206	0110 0110	302,04
300073986393	GARCIA AYALA SALVADOR	CL FLORIDABLANCA 25	30002 MURCIA	03 30 2010 022347420	0110 0110	302,04

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
300074688332	BAUTISTA PARRAGA JOSE MA	CL CARTAGENA 2	30002 MURCIA	03 30 2010 022348026	0110 0110	302,04
300075147767	MORENO SAORIN ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING, 2	30550 ABARAN	03 30 2010 018431347	1209 1209	299,02
300075388954	YAÑEZ MARTINEZ JESUALDO	CL GRECIA, 32	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022503428	0110 0110	302,04
300075498179	FERNANDEZ MORENO MANUELA	CL MADRE DE DIOS 7	30880 AGUILAS	03 30 2010 018619081	1209 1209	311,03
300075857584	TORRENTE SANCHEZ JUAN	CL ENRIQUE RIOS ZUNO	30420 CALASPARRA	03 30 2010 018432862	1209 1209	299,02
300075879715	FRUTOS ZAMORA PEDRO	CL CARRIL DE FRUTOS	30012 MURCIA	03 30 2010 022349743	0110 0110	302,04
300077576306	DIAZ HERNANDEZ CARMEN	CL CRISTOBAL LA LARG	30201 CARTAGENA	03 30 2010 022506155	0110 0110	325,62
300078987654	CONESA NAVARRO JOSE PEDR	LG RESIDENCIAL 5¬ AV	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 019148743	1209 1209	299,02
300079002408	VILAR MORELL PEDRO	AV SANCHEZ MECA, 165	30202 CAMPANO LO	03 30 2010 022507771	0110 0110	313,66
300079543483	TORRALBA GUIRAO JUAN JOS	CL DIEGO HERNANDEZ 6	30002 MURCIA	03 30 2010 022357221	0110 0110	302,04
300079918955	FELLONE RAMIREZ ALDO	CL MIGUEL SERVET 5	30002 MURCIA	03 30 2010 022358231	0110 0110	302,04
300080097090	CORTES LOPEZ ROSA MARIA	CL DANIEL 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 037188765	0608 0608	293,22
300080097090	CORTES LOPEZ ROSA MARIA	CL DANIEL 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 043183163	0708 0708	293,22
300080097090	CORTES LOPEZ ROSA MARIA	CL DANIEL 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 047102771	0808 0808	293,22
300080097090	CORTES LOPEZ ROSA MARIA	CL DANIEL 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 049519283	0908 0908	293,22
300080097090	CORTES LOPEZ ROSA MARIA	CL DANIEL 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 056852786	1008 1008	293,22
300080097090	CORTES LOPEZ ROSA MARIA	CL DANIEL 5	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 056852887	1108 1108	293,22
300080593612	BUSTOS ESCUDERO BLAS	CL DOLORES LA TORRE	30880 AGUILAS	03 30 2010 018635047	1209 1209	299,02
300080745071	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540 ESTACION FER	03 30 2010 018443168	1209 1209	368,03
300081073558	RODRIGUEZ NICOLAS JOAQUI	CL CTRA.STA.CATALINA	30012 MURCIA	03 30 2010 022361867	0110 0110	302,04
300081347784	GOMEZ SANMARTIN JOSE	CL MANUEL ACEDO 152	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019150763	1209 1209	311,11
300081530771	MOLINA COBARRO JESUS	CL SAN DAMIAN 44	30550 ABARAN	03 30 2010 018444683	1209 1209	299,02
300081832380	MUELA SANCHEZ FERNANDO J	CL PASEO CORVERA 63	30002 MURCIA	03 30 2010 022363483	0110 0110	302,04
300081909475	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2010 022363685	0110 0110	302,04
300082114892	JIMENEZ ALCARAZ MARIANO	CL SEBASTIAN FERIGNA	30205 CARTAGENA	03 30 2010 022511613	0110 0110	368,71
300082683051	MEDINA LOPEZ FRANCISCO J	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 022365911	0110 0110	302,04
300083209073	GUILLEN GOMEZ ANTONIO	CL LA LUZ 8	30540 ESTACION FER	03 30 2010 018452060	1209 1209	310,02
300083213319	MOLINA PALAZON MARIA TRI	CL VICENTE ALEXANDRE	30550 ABARAN	03 30 2010 018452161	1209 1209	299,02
300083772077	VILLA CAMARA ANDRES	CL CADENAS 14	30530 CIEZA	03 30 2010 018452969	1209 1209	368,03
300084105214	PALENCIA ABELLAN MARIA A	AV DE LEVANTE 45	30520 JUMILLA	03 30 2010 018453575	1209 1209	318,02
300084253441	MOLINA MONDEJAR ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 1	30540 BLANCA	03 30 2010 018453878	1209 1209	315,02
300084584453	KEMIKSIZGIL MARTINEZ ISM	CL RADIO ERMITA 29	30550 ABARAN	03 30 2010 019153894	1209 1209	335,52
300084596476	MARTIN VIVES MARIA CARME	CL PEDANEO ISIDRO RO	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 022370759	0110 0110	302,04
300084768349	MEROÑO CAPARROS FRANCISC	CL SAN MARCOS 8	30002 MURCIA	03 30 2010 022371365	0110 0110	302,04
300084785022	MOMPEAN FRANCO ANGEL RAM	CL RONDA DE GARAY 47	30003 MURCIA	03 30 2010 022371466	0110 0110	302,04
300085492819	GARCIA ELVIRA JOAQUIN	CL SOR MATILDE GARCI	30800 LORCA	03 30 2010 018649191	1209 1209	299,02
300086060368	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO	AV DEL CAUDILLO 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023344092	0110 0110	313,66
300086276495	NICOLAS GARCIA M MERCEDE	CL ZAGALES 11	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 018155909	1209 1209	299,02
300086409467	SOTO SANMARTIN ANTONIO J	PZ ANTON MARTIN 1	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022517471	0110 0110	317,70
300086650250	SIMON CONESA JUAN CARLOS	CL SAN MARCOS 8	30002 MURCIA	03 30 2010 022375207	0110 0110	317,70
300086658637	FERNANDEZ ALBALADEJO MAR	CT PALMAR 45	30010 MURCIA	03 30 2010 022375308	0110 0110	302,04
300087550734	GOMICIA RABADAN NURIA	CL PASEO CORVERA 19	30002 MURCIA	03 30 2010 022377126	0110 0110	302,04
300087644094	CANOVAS ORTIZ ROBERTO	CL RIO MUNDO 11	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 022377328	0110 0110	302,04
300088314812	ALFARO HERMOSILLA ADOLFO	CL BENITO GARCIA 9	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 022520101	0110 0110	302,04
300088839723	CORREDOR HERNANDEZ ANDRE	CL SANTIAGO 18	30530 CIEZA	03 30 2010 018461861	1209 1209	322,72
300089566617	JAVALOY MORALES JOSE	CL CARTAGENA 102	30002 MURCIA	03 30 2010 022382075	0110 0110	302,04
300090397177	MARTINEZ CUTILLAS JOSE J	CL CARMEN 20	30002 MURCIA	03 30 2010 022383590	0110 0110	302,04
300090554704	SAN NICOLAS GARCIA ENCAR	CL CARTAGENA 11	30002 MURCIA	03 30 2010 022384301	0110 0110	302,04
300090696665	CARMONA LOPEZ MARIA ISAB	CL LOS SANTOS 17	30420 CALASPARRA	03 30 2010 018465194	1209 1209	299,02
300090900264	ESTRELLA DIAZ RAFAEL LEO	CL MAYOR 69 69	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 022385008	0110 0110	302,04
300091202580	CABALLERO GONZALEZ MARIA	CL SANTIAGO 7	30530 CIEZA	03 30 2010 018466814	1209 1209	308,04
300091474382	MANCHA LOPEZ PEDRO JOSE	CL GENERAL BARCELO 5	30205 BARRIO DE LA	03 30 2010 022525252	0110 0110	368,71
300093021231	ALMELA GOMAR JUAN JOSE	CL MERCURIO COL S. E	30010 MURCIA	03 30 2010 022389048	0110 0110	302,04
300093316776	LUCAS LUCAS PEDRO PASCUA	CL ESPARTERO 100	30530 CIEZA	03 30 2010 018470349	1209 1209	339,53
300093352445	EGEA PEREZ FRANCISCO JOS	CL FLORIDABLANCA 81	30002 MURCIA	03 30 2010 022389856	0110 0110	302,04
300093839465	MORALES LORENZO PEDRO	CT SANTA CATALINA	30012 MURCIA	03 30 2010 023065119	0110 0110	302,04
300094773190	BELANDO CANO JUAN ANTONI	CL ALBARICOQUERO. SA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023066533	0110 0110	333,36
301000120121	NOUA --- TAOUFIK	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	04 30 2009 005865222	0509 0509	751,20
301000466085	CASTRO SANCHEZ ANTONIO J	CL HERRADURA 2	30003 MURCIA	03 30 2010 022395819	0110 0110	302,04
301000474169	FERNANDEZ CARRILLO JESUS	CL LOS FRUTOS 7	30550 ABARAN	03 30 2010 018475908	1209 1209	299,02
301000503471	LOPEZ MATEO ANTONIO	CL JUAN FERNANDEZ 18	30201 CARTAGENA	03 30 2010 022531013	0110 0110	302,04
301000779216	NICOLAS FERNANDEZ FEDERI	CL MORATAS, STGO EL	30012 MURCIA	03 30 2010 022396223	0110 0110	593,99
301000848126	AYITE AXOVI AJAVON	CL ANTONIO ROCAMORA	30001 MURCIA	03 30 2010 023225874	0110 0110	302,04
301000995444	ARAEZ GOMEZ JESUS	CL LUIS CARRASCO 22	30550 ABARAN	03 30 2010 018477322	1209 1209	299,02
301001839849	PIÑERO LOPEZ JUANA MARIA	CL PROGRESO 18	30880 AGUILAS	03 30 2010 018682941	1209 1209	299,02

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301001894211	SAMINE --- EL MOSTAFA	CL VILLALBA LA LARGA	30202 CARTAGENA	03 30 2010 022533134	0110 0110	302,04
301002354252	FETHALLAH --- AHMED	CL CAMPO VERDE 29	30010 MURCIA	03 30 2010 022399758	0110 0110	302,04
301002359003	GARCIA CANDEL MIGUEL ANG	CL PRINCIPE DE ASTUR	30204 CARTAGENA	03 30 2010 022533336	0110 0110	302,04
301003371742	WAHIB GEORGY HANAA RAAFA	CL CARLOS V 5	30205 CARTAGENA	03 30 2010 022534447	0110 0110	302,04
301003599892	MENDEZ NAVARRO ANTONIA	CL CARMEN 18	30002 MURCIA	03 30 2010 022402788	0110 0110	325,62
301003968900	MARTINEZ LOZANO JUANA MA	CL TRAVESIA ESPARTER	30420 CALASPARRA	03 30 2010 018481867	1209 1209	315,02
301004110861	VIGUERAS BERNAL JESUS	CL INGENIERO ANGEL V	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 010809571	1109 1109	310,02
301004110861	VIGUERAS BERNAL JESUS	CL INGENIERO ANGEL V	30162 SANTA CRUZ	03 30 2010 024515873	1009 1009	310,02
301004160876	SOLANO ALVAREZ TEODORO	CL PRINCIPE DE ASTUR	30204 CARTAGENA	03 30 2010 022535962	0110 0110	302,04
301004242318	ACOSTA PLANILLAS SERGIO	CL CARMEN 21	30201 CARTAGENA	03 30 2010 023359755	1209 1209	299,02
301004727318	MARTINEZ GARCIA RAUL	CL CAPUCHINOS 18	30002 MURCIA	03 30 2010 022405014	0110 0110	302,04
301006498071	HERNANDEZ MARTIN MATIAS	Apartado Correos: 65	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 023362482	0110 0110	302,04
301007434123	ORTEGA PASTOR JOSE ROBER	CL NUEVA,ESTACION FE	30540 BLANCA	03 30 2010 018487224	1209 1209	368,03
301008939643	SANCHEZ MASCARAQUE JUAN	CL MARIANO PADILLA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 022412589	0110 0110	302,04
301012880772	NOURI ZAHIF FATIMA	CL PASCUAL ABELLAN 2	30002 MURCIA	03 30 2010 022417037	0110 0110	302,04
301014710638	MARIN SANCHEZ EVA MARIA	CL PINTOR BALACA, 54	30204 CARTAGENA	03 30 2010 022547783	0110 0110	27,90
301014712355	GOMEZ CARRASCO CARLOS	CL AGUA 17	30550 ABARAN	03 30 2010 018334549	1209 1209	299,02
301015867463	VERA SANCHEZ BRAVO DAVID	UR ISABEL LA CATOLIC	30003 MURCIA	03 30 2010 022421582	0110 0110	302,04
301016355695	PAY LOPEZ MIRELLA ISABEL	CL JUAN ANTONIO PERE	30002 MURCIA	03 30 2010 022422491	0110 0110	305,03
301016537874	RUIZ LOPEZ CARMEN	CL ALBERTO SEVILLA 1	30011 MURCIA	03 30 2010 022422794	0110 0110	302,04
301017433914	CLEMENTE CASTELLANOS DAV	CL NEPTUNO 6	30010 MURCIA	03 30 2010 022423909	0110 0110	302,04
301018020762	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	LG LAS LOMAS 38	30708 TORRE PACHEC	03 30 2010 023372384	0110 0110	302,04
301019192543	BALERIOLA TORRES LORENA	CL ALVAREZ QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2010 022426939	0110 0110	302,04
301019297425	OCHANDO MARTINEZ ENRIQUE	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2010 022427040	0110 0110	302,04
301020809312	BENAVENTE TORRES AITOR	CL JUAN XXIII 22	30540 BLANCA	03 30 2010 018505917	1209 1209	330,01
301020889538	GEORGES --- NATHALIE ELI	CL PINTOR VILLACIS	30003 MURCIA	03 30 2010 022925073	0110 0110	302,04
301021848525	ROCAMORA SIMO DAVID	CL QUEVEDO 4	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 023099067	0110 0110	302,04
301024604638	MARIN ALCAZAR DANIEL	CL LOPEZ DE VEGA 14	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 023101592	0110 0110	302,04
301026324467	CUEVA CAMINOS JORGE GIOV	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010 022434215	0110 0110	302,04
301027518173	SANCHEZ CALDERON EDUARDO	CL SIERRA ESPUÑA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 019073466	1209 1209	368,03
301028726633	QUISHPE ORELLANA DE ORTI	CL LA GLORIA 16	30003 MURCIA	03 30 2010 022435932	0110 0110	302,04
301028774022	ALCARAZ CANOVAS ANTONIO	CL MAYOR (BARRIO DEL	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 022436033	0110 0110	368,71
301029501421	BELTRAN ARANGO MARIA VIC	CL MADRID 33	30003 MURCIA	03 30 2010 023265179	0110 0110	302,04
301030200932	VIRI VILLA BLANCA NARCIZ	CL MARTINEZ RIZO 25	30300 BARRIO DE PE	03 30 2010 018349505	1209 1209	299,02
301032078385	MARTILLO TUCTA STALIN LE	CL JOVELLANOS 72	30880 AGUILAS	03 30 2010 018744474	1209 1209	299,02
301032434154	CHEN --- SUIPING	CL MAYOR 67	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 022439265	0110 0110	302,04
301032606128	AMOROS PALAZON SEGISMUND	AV SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	03 30 2010 023107757	0110 0110	302,04
301035598374	GALLO CHACHA SERGIO GEOV	CL CARTAGENA 15	30002 MURCIA	03 30 2010 022441790	0110 0110	302,04
301035743571	SAORIN TORRES ELISABET	CL JUAN XXIII 14	30540 BLANCA	03 30 2010 018519152	1209 1209	534,24
301038190803	GALINDO ARMERO ANTONIO	CL LOS FRUTOS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023386027	0110 0110	302,04
301038520401	ZHENG --- JINGLI	CL MAYOR 67	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 022444824	0110 0110	302,04
301039911238	CAMPOS SANTIAGO MANUELA	PZ JOSE PALMIS 5	30202 CAMPANO LO	03 30 2010 022568601	0110 0110	302,04
301041399277	ROMERO RODRIGUEZ REINALD	CL SANTA URSULA 14	30002 MURCIA	03 30 2010 022447551	0110 0110	302,04
301041435552	MONCADA INFANTE JOSE ANT	CL SANTIAGO 38	30530 CIEZA	03 30 2010 018523293	1209 1209	299,02
301044771140	VACA PARADA FREDDY	CL CARMEN 12	30002 MURCIA	03 30 2010 022450379	0110 0110	368,71
301045424575	DO CARMO REAL ODAIR	CL TRANSVASIO, 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023389764	0110 0110	302,04
301048428949	BAGUCKAS --- VYTAUTAS	CL BACHILLER JUMILLA	30520 JUMILLA	03 30 2010 018528751	1209 1209	368,03
301050315904	SORINA BOB MIHAELA	CL RICARDO GIL 7	30002 MURCIA	03 30 2010 022454625	0110 0110	302,04
301050652976	ABELLANEDA SANCHEZ GERTR	TR ZENETE ED.VERSALL	30800 LORCA	03 30 2010 018769635	1209 1209	267,74
301051831326	DINIZ --- HELENA INACIA	CL SAN JOSE 32	30003 MURCIA	03 30 2010 022455332	0110 0110	302,04
301053233176	GUTIERREZ MORENO VERONIC	CL MAYOR 58	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 022456039	0110 0110	302,04
301056936859	SANTIAGO SANTIAGO INDALE	CT DEL MOLINO 14	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 022457453	0110 0110	302,04
301062496373	DAMONTE --- CARLO	CL MACMURRAY 2	30880 AGUILAS	03 30 2010 018782971	1209 1209	313,52
301062645917	MANATE --- SIMION	CL VILLALBA LA LARGA	30201 CARTAGENA	03 30 2010 022577388	0110 0110	325,62
301063272676	TUN --- MADALINA OANA	CL LUNA-EDIF. MAGALL	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 022460079	0110 0110	302,04
301064011088	HODGES HENRY ROBERT	CL LOS PEREZ 139	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 023405932	0110 0110	302,04
301064599556	ARMASU --- STEFAN	CL GLORIA 43	30003 MURCIA	03 30 2010 022460584	0110 0110	368,71
301064997862	DAN SZILAGYI --- IONEL	CL ASPERILLAS 1	30880 AGUILAS	03 30 2010 018785496	1209 1209	368,03
301073115247	DINCA --- CLAUDIA FLOREN	CL ANTONIO OLIVER 5	30204 CARTAGENA	03 30 2010 022578907	1209 1209	299,02
301073115247	DINCA --- CLAUDIA FLOREN	CL ANTONIO OLIVER 5	30204 CARTAGENA	03 30 2010 022579008	0110 0110	302,04
361019777170	TELLADO LEGUIZAMON MARIA	CM DE MADRID 6	30530 CIEZA	03 30 2010 018540774	1209 1209	311,03
411101558089	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	03 30 2010 023126349	0110 0110	302,04
441002541047	AVETISAN --- ASOT	CL CARRIL DE LOS MOR	30012 SAN BENITO	03 30 2010 022462709	0110 0110	368,71
460090760678	QUESADA SEGURA MANUEL	AV MEDIA LEGUA 13	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 023291350	0110 0110	302,04
460103261655	RAMIREZ CAMACHO ANSELMO	AV BALSICAS	30709 ROLDAN	03 30 2010 023412396	0110 0110	302,04
461013635488	BOX BERNAL ANDRES	CL BUENOS AIRES 1	30011 MURCIA	03 30 2010 022463618	0110 0110	302,04

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
021010671054	WINKELMAN MIYASHIRO ESME	CL GENERAL PRIM 46	30530 CIEZA	03 30 2010 015820532	1109 1109	37,68
021013768182	STOICA --- DORINEL	CL MANUEL ACHEDO 159	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 021870706	1109 1109	25,12
021014319264	BENI AZZA --- JAWAD	CL INFANTE DON FABRI	30520 JUMILLA	03 30 2010 015823461	1109 1109	100,48
021016958068	LANDA --- FETTOUMA	CL VICENTE MEDINA 18	30550 ABARAN	03 30 2010 015826996	1109 1109	100,48
030097490084	FERNANDEZ PEINADO JOSE	CL LA VELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021872625	1209 1209	12,56
030099156161	CARRASCO NICOLAS FRANCIS	CL MEDICO GOMEZ 74	30550 ABARAN	03 30 2010 015833060	1109 1109	66,98
031029775792	GARCIA TORRENTE JOSE MAN	CL LOS IBAÑEZ 261	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021875857	1209 1209	100,48
031036164355	BOUACHRA --- HAKIM	CL CABALLERO 24	30002 MURCIA	03 30 2010 019566247	1209 1209	66,98
031045463019	LOPEZ VILLON RICHARD OMA	CL ESTEBAN TOMAS 10	30520 JUMILLA	03 30 2010 015836292	1109 1109	100,48
031045512731	VELEZ BERMEO LUIS GONZAL	CL HERNANDO DE NUÑO	30520 JUMILLA	03 30 2010 015836393	1109 1109	9,22
031045739770	BRAHIMI --- MOHAMED	CL DIEGO TORTOSA 9	30530 CIEZA	03 30 2010 015836494	1109 1109	36,84
031049797707	SAMOUDI --- SAID	CL MANUEL ASENSI 2	30550 ABARAN	03 30 2010 017280380	1109 1109	66,98
031059659876	MOHAMMEDI --- NASR EDDIN	CT DE EL PALMAR (LA	30012 MURCIA	03 30 2010 019570691	1209 1209	30,98
031061017371	LALA MOROCHO MARIA LUISA	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	03 30 2010 015841043	1109 1109	100,48
031071554706	OPREA --- MARIAN	CL RUBEN DARIO-ROLDA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021884749	1209 1209	58,61
041020089217	SAOUDARI --- YOUNESS	CL DEL PINO 29	30550 ABARAN	03 30 2010 015844881	1109 1109	100,48
041020187025	FAOUZI --- JAMAL	CL BENAMOR 3	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015844982	1109 1109	8,38
041022002642	KABAL --- YOUSSOUF	CL PARRAS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 017281491	1109 1109	16,75
041022394177	OUBAHATTACH --- HAMID	CL LA MOLINETA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021890106	1209 1209	100,48
041023178261	VACACELA LOZANO MIGUEL A	CL LOS POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015846295	1109 1109	100,48
041025739970	IFEGH --- MHAMED	CL DEL PINO 53	30550 ABARAN	03 30 2010 015848319	1109 1109	100,48
041026583870	NACIRI --- RACHID	CL HOYOS 41	30530 CIEZA	03 30 2010 020142789	1109 1109	100,48
041027006630	VACACELA QUIZHPE DAVID	CL LOS POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015850541	1109 1109	75,36
041028979871	DUCHI --- MANUEL JESUS	CL AMARGURA 49	30520 JUMILLA	03 30 2010 015851450	1109 1109	100,48
041030092846	LAHLALMI --- ABDELAZIZ	CL NAVAS DE TOLOSA 8	30530 CIEZA	03 30 2010 015851753	1109 1109	79,55
041033493102	CIOBANU --- DENISIA	CL ANTOÑETE GALVEZ 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021892328	1209 1209	100,48
041035728344	CUENCA HOYOS MELANEA AMP	CL LORQUI 14	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 025528717	1209 1209	24,29
041037041278	DIAKITE --- BOUILLAGUI	CL SOR MATILDE GARCI	30800 LORCA	03 30 2010 016404754	1109 1109	100,48
041037049261	TRAORE --- BAKARY	PP CASTILLO DE OLITE	30010 MURCIA	03 30 2010 019580189	1209 1209	54,42
041037223962	EL ASSOULI --- SAID	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 015854783	1109 1109	100,48
041037870731	LAHBIB --- SAIDI	CL SAN BARTOLOME 24	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019810666	1209 1209	100,48
041038719580	ENNADOURI --- MUSTAPHA	CL TEATRO GUERRERO 3	30550 ABARAN	03 30 2010 015858827	1109 1109	100,48
041038782834	EL ALLAM --- MOHAMMED	CL DEL PINO 59	30550 ABARAN	03 30 2010 015859130	1109 1109	55,26
041039848319	JADRAOUI --- HABIB	CL PRINCIPE DE SORIA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021895964	1209 1209	100,48
041042339906	BOUCHTAOUI --- BRAHIM	PP PARRA (DE) 36	30880 AGUILAS	03 30 2010 016415363	1109 1109	61,13
041045096120	BENNAJJAR --- RACHID	PZ JOAQUIN HERNANDEZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021897277	1209 1209	15,07
041047549311	EL GOUAD --- KHALIL	CL ANTONIO LAORDEN 9	30140 SANTOMERA	03 30 2010 019583930	1109 1109	96,29
051005914164	BENAMAR --- ACHOUR	CL SAN CRISTOBAL LAR	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019812282	1209 1209	37,68
080264212868	GARCIA MATILLAS ANTONIO	CL PABLO PICASO 3	30880 AGUILAS	03 30 2010 016422336	1109 1109	100,48
081143875495	ENNAB --- REDOUANE	LG CASA DEL DIAZ 12	30700 LOBOSILLO	03 30 2010 021902836	1209 1209	100,48
081149677917	SINGH --- BALJINDER	CL TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017586538	1109 1109	100,48
081158984055	SANDHU --- KAMALPREET SI	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017586841	1109 1109	100,48
081203231920	HAMRTOUBA --- JAOUAD	CL RIO SOL 61	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 019813700	1209 1209	46,06
101000540381	ADADI --- CHEIKH	CL MAYOR_;STA.ROSALI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021906371	1209 1209	16,75
101009231480	HASSAINE --- ABDELAZIZ	CL BENAMOR 3	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015869032	1109 1109	100,48
131010640861	MARZOUKI --- MUSTAPHA	CL DEL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 015872062	1109 1109	100,48
131012092528	BEKKAL --- MOHAMMED	CL DOMINGO GOMEZ 28	30550 ABARAN	03 30 2010 015872971	1109 1109	50,24
131013770830	ABAD JIMENEZ MARIA ALBA	CL DOMINGO GOMEZ 37	30550 ABARAN	03 30 2010 015873678	1109 1109	100,48
131016971224	ZAHIR --- ABDELLAH	CL CONSTITUCION ESPA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021915970	1209 1209	100,48
131025129328	PANDENE --- MARINEL	CL DOMINGO GOMEZ 28	30550 ABARAN	03 30 2010 015877217	1109 1109	100,48
171023434992	SACKO --- ALIOU	CL CARIDAD 7	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019825319	1209 1209	46,06
211004654011	MABROUK --- MOHAMED	CL DOLORES DE PACHEC	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021924963	1209 1209	96,29
211020998511	TADUFIK --- EL MUSTAPHA	CL ROSALIA DE CASTRO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019593428	1209 1209	92,10
211036323396	ZDUNEK --- MAGDALENA KAT	CL DEL PILAR 50	30540 BLANCA	03 30 2010 015889038	1109 1109	100,48
230067003053	NGADI --- MUSTAPHA	CL LOS INFIERNOS_(SA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021929209	1209 1209	50,24
231031967256	FILALI --- CHERKAOUI	CL BENAMOR 3	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015891462	1109 1109	9,22
231032226126	KENBAOUI --- NOR EDDINE	CL LOS POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015891765	1109 1109	12,56
251012782240	SMAIL --- AHMED	CL MOREO 10	30709 HORTICHUELA	03 30 2010 021935471	1209 1209	96,29
271011906073	LAMKHANTER --- SAID	CL DEL PINO 59	30550 ABARAN	03 30 2010 015900051	1109 1109	100,48
271011971145	AOUNY --- EL HABIB	CL COLON 9	30550 ABARAN	03 30 2010 015900152	1109 1109	50,24
281121811202	MASCOTE DOMINGUEZ SORAYA	CL CALVARIO QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2010 019599892	1209 1209	29,30
281135391101	TORRES HERRERA CARLOS MO	CL MESEGUER 113	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017621803	1109 1109	100,48
281157276927	EL MILOUD --- MAHDOUB	CL ANTONETE GALVEZ__	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021940828	1209 1209	29,30

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
281164671862	MITE ARMIJOS SUCETTY BEA	CL GENERAL VALERA 42	30550 ABARAN	03 30 2010 015906519	1109 1109	100,48
281184205844	VELIZ CARRILLO YESSENIA	CL JUAN ANTONIO PERE	30002 MURCIA	03 30 2010 019601310	1209 1209	100,48
281219342173	RAMON TORRES VICTOR HUGO	CL PARROCO ANTONIO L	30800 LORCA	03 30 2010 016494478	1109 1109	54,42
281235691626	GANEA --- MARICEL	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2010 015912680	1109 1109	41,87
281249530088	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 019602724	1209 1209	62,80
291061486276	ATOINI --- LAKHDAR	ZZ LOS MEROÑOS, 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021945979	1209 1209	92,10
300034299249	YEPES PEREZ JOSE CARMELO	CL FERNANDO GOMEZ, 1	30550 ABARAN	03 30 2010 015915714	1109 1109	100,48
300039713465	MOLINA IZQUIERDO RAFAEL	CL NORIA GRANDE 62	30550 ABARAN	03 30 2010 015916825	1109 1109	20,93
300047424965	POVEDA CASTAÑO JOSE COSM	CL LUIS CARRASCO 59	30550 ABARAN	03 30 2010 015921673	1109 1109	100,48
300053500704	LUCAS PASCUAL CONCEPCION	CL POETA MEDINA 4	30530 CIEZA	03 30 2010 015925313	1109 1109	100,48
300058955235	NICOLAS YELO SUITBERTO	CL ROSARIO 12	30550 ABARAN	03 30 2010 015928141	1109 1109	20,93
300059614229	GARCIA GUARDIOLA ANTONIO	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 015928646	1109 1109	100,48
300063661149	ESCARABAJAL GABARRON JES	CL MADRE DE DIOS 5	30880 AGUILAS	03 30 2010 016507414	1109 1109	16,75
300064405928	SEMITIEL IBAÑEZ JOSE	CL ANTONIO MAURA 37	30550 ABARAN	03 30 2010 015932181	1109 1109	20,93
300066274388	ROS YELO JOSE LUIS	CL LUIS CARRASCO 102	30550 ABARAN	03 30 2010 015933700	1109 1109	87,92
300068150633	FERRER MOLINA FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 7	30540 ESTACION FER	03 30 2010 015935215	1109 1109	29,30
300070626052	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	CL JOS YELO VALENTIN	30550 ABARAN	03 30 2010 015936730	1109 1109	50,24
300070706985	MONTIEL GOMEZ FRANCISCO	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 015937336	1109 1109	79,55
300075293267	AROCA NUÑEZ CECILIO JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 015941073	1109 1109	100,48
300081483988	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL ESTEBAN TOMAS 12	30520 JUMILLA	03 30 2010 015947945	1109 1109	100,48
300085238292	BERMEJO GOMEZ JESUS	CL LAS ERICAS DE OMI	30550 ABARAN	03 30 2010 015952591	1109 1109	87,92
300088020778	CONTRERAS LUCAS ANTONIO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 015957342	1109 1109	18,42
300088187496	BUITRAGO MOROTE JOSE MAN	CL BAJADA DEL HOSPIT	30530 CIEZA	03 30 2010 015957948	1109 1109	100,48
300089750614	VERA CEGARRA PEDRO	CL LA COLONIA, 2	30708 HORTICHUELA	03 30 2010 021955477	1209 1209	46,06
300089999275	DIAZ GARCIA ENCARNACION	CL CHILE 14	30200 DOLORES LOS	03 30 2010 019846133	1209 1209	100,48
300091819643	BUITRAGO MOROTE MARIA JO	CL CID 2	30530 CIEZA	03 30 2010 015963002	1109 1109	62,80
300093680932	SAORIN GUARDIOLA JOSE AN	CL JESUS Y MARIA 16	30530 CIEZA	03 30 2010 015964618	1109 1109	37,68
300094725296	SANTIAGO MARIN M JOSEFA	CL BARTOLO LOPO 43	30530 CIEZA	03 30 2010 015966032	1109 1109	100,48
300094812596	HEMDANI --- ABDELLAH	PB LOS BLASES - STA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021958511	1209 1209	87,92
300094893836	BELAID --- RAMDANE	CL INFANTA ELENA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021959723	1209 1209	100,48
300095268193	MAZOUZI --- ABDELKADER	CL ALAVA 29	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019849668	1209 1209	75,36
300095591226	SAMHI --- EL BACHIR	CL LA VELA 5	30708 HORTICHUELA	03 30 2010 021961945	1209 1209	47,72
301000049288	OUAHBI --- MILOUD	CL ACEQUIA 17	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017437402	1109 1109	79,55
301000469119	BENAMAR --- TAHAR	ZZ LA MARAÑA	30709 HORTICHUELA	03 30 2010 021966086	1209 1209	100,48
301000484071	SALMI --- ABDELKRIM	LG LOS SOTOS NUEVOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021966389	1209 1209	100,48
301000560358	ZMANI --- LAHCEN	PJ LOS SOTOS 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021966490	1209 1209	75,36
301000614922	EL FARH --- EL MILOUD	LG CASAS DEL RUSO 42	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 019852395	1209 1209	100,48
301000864492	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	PZ ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 015971183	1109 1109	22,61
301001384555	HAMDAOUI --- EL MOKHTAR	CL LA VELA 1	30708 HORTICHUELA	03 30 2010 021969221	1209 1209	100,48
301002044963	BELMENAOURA --- BENAOUDA	CL MARIANO PADILLA 1	30003 MURCIA	03 30 2010 019614242	1209 1209	92,10
301002784082	GOUAL --- MOHAMED	CL POSADA 10	30205 CARTAGENA	03 30 2010 020853620	1209 1209	33,49
301003616161	BELHADDAD --- YAHYA	CL CASA DEL ESCUDO L	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021970231	1209 1209	100,48
301004078226	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	CL SOLEDAD 9	30800 LORCA	03 30 2010 016559651	1109 1109	25,12
301004439550	CARRASCO ORTIZ PEDRO ANT	CL AGUA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 015976338	1109 1109	79,55
301006653473	MUÑOZ MORENO JUAN	LG LA HORTICHUELA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021972453	1209 1209	100,48
301007599629	MARTINEZ CONESA DOLORES	AV GENERALISIMO 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021972655	1209 1209	100,48
301008929842	ZMANI --- MOHAMMED	CL LOS SOTOS 33	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021975685	1209 1209	100,48
301009034421	BOUGTIB --- ABDELKADER	CL VICTORIA 19	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021976493	1209 1209	96,29
301009104644	AZZAOUI --- ABDELKADER	CL LA PLATERIA 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021977103	1209 1209	20,93
301009213566	AGUILI --- BARKA	CL LOPE DE VEGA 47	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021978214	1209 1209	96,29
301009218115	MAZI --- MOHAMMED	CL LA MANCHA-CARNICE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021978416	1209 1209	100,48
301009505475	CARRASCO JIMENEZ CESAR F	CL FRANCISCO CELDRAN	30204 CARTAGENA	03 30 2010 019863109	1209 1209	20,93
301009920555	ABELLAN MARTINEZ PEDRO J	CL ANIMEROS 7	30550 ABARAN	03 30 2010 015986240	1109 1109	92,10
301010046352	HAMDAI --- MOHAMED	CL LOS VERAS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021981951	1209 1209	50,24
301010762132	MAZOUZI --- ABDELGHANI	CL CUARTO DISTRITO 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 015988260	1109 1109	11,72
301012242794	SANCHEZ LLAMAS CARMEN GI	CL NUEVA 37	30530 CIEZA	03 30 2010 015989169	1109 1109	100,48
301012965143	LOPEZ GARCIA ENCARNACION	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 015990684	1109 1109	16,75
301013916955	MOLINA LUCAS MARIA CARME	CL POETA VICENTE MED	30530 CIEZA	03 30 2010 015993213	1109 1109	100,48
301014398117	CAMPILLO RUIZ CARMEN	CL OLIVO-SAN ANTON 3	30205 CARTAGENA	03 30 2010 019872607	1209 1209	100,48
301018241034	KHEIR --- ABDELLAH	CL SAN JOSE 15	30540 ESTACION FER	03 30 2010 016000788	1109 1109	20,93
301018252350	JEMOULA --- BOUFELJA	AV CONSTITUCION ESPA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 065019761	0909 0909	63,89
301019472429	EL KEBIR --- BOUCHEMMA	ZZ FINCA LOS JUANES	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021997513	1209 1209	79,55
301019563567	SOLER NADAL TERESA MARIA	CL GRECIA, 22	30203 CARTAGENA	03 30 2010 019878667	1209 1209	96,29
301019754234	GARCIA AYALA PASCUALA	CL CID 26	30530 CIEZA	03 30 2010 016003115	1109 1109	62,80
301020253378	AVELLANEDA MORCILLO JOSE	CL EMPEDRA 30	30530 CIEZA	03 30 2010 016004226	1109 1109	58,61

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301021035745	BELHAJI --- EL AID	CL CASTILLEJOS 42	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 019882509	1209 1209	62,80
301021076060	GARCIA MARTINEZ CRISTOBA	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2010 016006852	1109 1109	25,12
301021269151	ORTEGA GARCIA MARIA TERE	CL SAN JOAQUIN 42	30530 CIEZA	03 30 2010 016007256	1109 1109	100,48
301021591372	RIVERA VILLA MAGALY MARI	CL LA VELA 12	30800 LORCA	03 30 2010 016607646	1109 1109	100,48
301021644219	SOW --- AMADOU	CL CUATRO SANTOS 29	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019884327	1209 1209	100,48
301021790729	DERFOUFI --- BELLAKHDAR	CL CASAS PINO-LOS IN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022003876	1209 1209	100,48
301023005047	PEREZ LOPEZ ANGEL	CL BARRIO NUEVO POZO	30420 CALASPARRA	03 30 2010 016011296	1109 1109	12,56
301023675963	HAJJI --- KOUIDER	CL TOMAS CONESA, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022008223	1209 1209	25,12
301023952718	GHOUZILI --- DRISS	PZ JUAN XXIII 3	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019890185	1209 1209	58,61
301024069623	SAGHIROU --- MOSTAFA	CL ADRIAN GARCIA MOL	30550 ABARAN	03 30 2010 016013623	1109 1109	37,68
301024561996	EL KENZAOUI --- MHAMED	CL REGIDOR ALONSO FA	30011 MURCIA	03 30 2010 019625861	1209 1209	39,35
301025093274	HAMEL --- MOHAMMED	CL LAS CARRIONAS,S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022011859	1209 1209	100,48
301025155518	JUMBO VEGA --- MIGUEL	CL CABALLERO 9	30002 MURCIA	03 30 2010 019627174	1209 1209	100,48
301025214526	SANMARTIN CARRION GIOVAN	CL FLORIDABLANCA 66	30002 MURCIA	03 30 2010 019627477	1209 1209	15,07
301025458339	BELLAKHDAR --- BOUAICHAT	CL POSADA 10	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 022013172	1209 1209	12,56
301025501280	PORRAS GOMEZ FRANKLIN VI	CL MAESTRO JAVIER PA	30003 MURCIA	03 30 2010 019628992	1209 1209	100,48
301025752268	BOULAARAB --- HAFIDA	CL VICENTE MEDINA 18	30550 ABARAN	03 30 2010 016019683	1109 1109	54,42
301025904539	SERRANO CARRION VICTOR H	CT JOSE MAULLA 7	30800 LORCA	03 30 2010 016637857	1109 1109	58,61
301025946773	FEIJOO FEIJOO KENNY CELI	CL PRINCIPE ALFONSO_	30800 LORCA	03 30 2010 016638463	1109 1109	37,68
301026101468	ALULEMA COLLAGUAZO ANITA	CL RAMBLILLA SAN LAZ	30800 LORCA	03 30 2010 016642103	1109 1109	37,68
301026952038	RAMIREZ QUEZADA MABEL DE	CL JOSE MOULIA 7	30800 LORCA	03 30 2010 016658469	1109 1109	100,48
301027165943	GUEROUAN --- HAMID	CL FEDERICO GARCIA L	30550 ABARAN	03 30 2010 016024434	1109 1109	96,29
301027656906	EL GHAZLOUNI --- EL MOUL	CL ANTONIO LAORDEN 9	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017453162	1109 1109	19,26
301027912439	HAJJI --- EL ARBI	CL JESUS Y MARIA 12	30530 CIEZA	03 30 2010 016028272	1109 1109	100,48
301027930122	JACHO TENEZACA YENNY YOL	PZ LA SERRETA 11	30203 CARTAGENA	03 30 2010 019904434	1209 1209	32,65
301028128364	ZEROUAL --- YAHYA	ZZ LUGAR LOS MONTANA	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019905040	1209 1209	16,75
301028218593	ARGUDO VALENCIA CARLOS A	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2010 016679889	1109 1109	41,87
301028482921	MECHID --- ABED	CL ANTONIO DE LA ORD	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017454980	1109 1109	37,68
301028728047	EL KAMRAOUI --- BOUZEKRI	CL REG.ALONSO FAJARD	30011 MURCIA	03 30 2010 019635359	1209 1209	62,80
301028825653	AOUNI --- AHMED	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019635662	1209 1209	87,92
301028926188	DIANE --- SAID	CL CALLAO LARGA, 8	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 019907969	1209 1209	100,48
301029060877	PEREZ SANCHEZ LUZ MARIA	CL FERNANDO GOMEZ 20	30550 ABARAN	03 30 2010 016033225	1109 1109	100,48
301029098566	CURIMILMA SUSAPANTA OSWA	CL JIMENEZ DIAZ 17	30550 ABARAN	03 30 2010 016033629	1109 1109	29,30
301029238410	GUEROUANI --- OMAR	CL F.GARCIA LORCA 13	30550 ABARAN	03 30 2010 016035043	1109 1109	20,93
301029509303	CARRION DELEGIDOS ANTONI	CL CARTAGENA 13	30520 JUMILLA	03 30 2010 016036861	1109 1109	100,48
301029672583	MOUNSAKI --- KHALID	CL SIERRA DE ESPUÑA	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 019639096	1209 1209	29,30
301029869112	ENCALADA PEÑAFIEL MARIO	CL ALVAREZ QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2010 019639403	1209 1209	96,29
301030104134	SOTO PANOZO MOISES	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 016042420	1109 1109	100,48
301030142025	LAAROUSSI --- MOHAMMED	CL POSADA, 10	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 019915548	1209 1209	69,49
301030153745	LUIS OSWALDO MEDINA BARR	CL SAN RAFAEL 29	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017723146	1109 1109	71,17
301030225988	CONZA VEGA PORFIRIO NEPT	CL JUAN DE LA CUEVA	30203 CARTAGENA	03 30 2010 019916053	1209 1209	96,29
301030282370	HULEY --- VASYL	CL PASCUAL ABELLAN 3	30002 MURCIA	03 30 2010 019640514	1209 1209	72,85
301030308339	GARCIA GARCIA MARIA DEL	TR PRIMER DISTRITO 8	30520 JUMILLA	03 30 2010 016044541	1109 1109	100,48
301030308642	RIVERA MOREIRA FREDDY EN	CL ARTICHUELA 3	30550 ABARAN	03 30 2010 016044642	1109 1109	100,48
301030350169	HAKMI --- MOHAMED	CL CALVOS DE BOSEOS	30708 LOBOSILLO	03 30 2010 022035707	1209 1209	58,61
301030358859	EL FARH --- ABDERRAHMANE	CL CASAS DEL RUSO, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022035909	1209 1209	100,48
301030395033	VALLE ERAZO LUIS JORGE	CL LOS MARTINEZ, 3-	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022036313	1209 1209	100,48
301030437570	MOROCHO PUCHAICELA ANGEL	CL MANUEL ACEDO 191	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017725065	1109 1109	50,24
301030542957	DRISSI --- RACHID	AV CIUDAD ALMERIA 14	30002 MURCIA	03 30 2010 019641726	1209 1209	79,55
301030571148	AZZOUZI --- NOUREDDINE	CL MIRADOR 4	30420 CALASPARRA	03 30 2010 016047066	1109 1109	33,49
301030693814	HAFSI --- EL MILOUD	CL PEÑA 17	30520 JUMILLA	03 30 2010 016048177	1109 1109	100,48
301030835674	OUBDIL --- BELKASSEM	CL SAN CRISTOBAL LAR	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019920093	1209 1209	58,61
301030844364	AYAVACA QUINDE MARIA ANA	TR FERNANDO GOMEZ 13	30550 ABARAN	03 30 2010 016048480	1109 1109	12,56
301030897312	LASRI --- DRISS	PS SAN CAYETANO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022042272	1209 1209	58,61
301030949650	AYALA ATO JOSE MANUEL	CL VICENTE MEDINA 8	30550 ABARAN	03 30 2010 016049894	1109 1109	100,48
301030992086	CORONEL RIOS EDISON ROLA	PL COLON 18	30530 CIEZA	03 30 2010 016050096	1109 1109	100,48
301031155269	PILLAJO PEREZ PAUL GEOVA	CL DEL PINO 66	30550 ABARAN	03 30 2010 016050605	1109 1109	100,48
301031267932	GUAMBO LLUMITAXI WILMAN	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 30 2010 016052120	1109 1109	58,61
301031535892	MINGA ASENCIO DE TORRES	CL IGLESIA 9	30550 ABARAN	03 30 2010 016053938	1109 1109	100,48
301031591163	DELGADO ZAMBRANO SERGIO	CL SAN MARCOS 2	30002 MURCIA	03 30 2010 019644655	1209 1209	62,80
301031718677	FERNANDEZ VEGA ANGELITA	CL FORTALEZA 14	30530 CIEZA	03 30 2010 016054645	1109 1109	29,30
301031822751	DIAZ ORTEGA MANUEL IGNAC	CL ARTICHUELA 10	30550 ABARAN	03 30 2010 016055150	1109 1109	100,48
301031826589	AGUILAR ALBA LUIS ALBERT	CL NORIA GRANDE 36	30550 ABARAN	03 30 2010 016055352	1109 1109	16,75
301031969766	ZEROUALI --- ABDELKRIM	CL ALMAZARICA 78	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022049750	1209 1209	100,48
301032127289	CAJAS TOAPANTA ROMMEL GI	CL MEDICO GOMEZ 49	30550 ABARAN	03 30 2010 016057574	1109 1109	100,48

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301032272183	EL HAJ --- ABDELLAOUI	CL LA MANCHA CARNICE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022051871	1209 1209	100,48
301032414047	DAAOUI --- MIMOUN	CL INFANTA ELENA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022053184	1209 1209	58,61
301032465072	FATIH --- MOHAMED	CL CAMPOVERDE 4	30010 MURCIA	03 30 2010 019648493	1209 1209	100,48
301032700906	TORNERO CANDEL ALBERTO	CL DEL PINO 54	30550 ABARAN	03 30 2010 016060709	1109 1109	13,39
301032866513	RUIZ BELTRAN WILLIAN NAS	CL DOMINGO GOMEZ 28	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 016061618	1109 1109	100,48
301033152358	BENGUEARA --- SAID	CL NAVAS DE TOLOSA 6	30530 CIEZA	03 30 2010 016063537	1109 1109	83,74
301033205407	LEMHAMDI --- MERZAKA	CL SAN ANDRES 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022059854	1209 1209	75,36
301033214093	ATMANI --- KHADIJA	CL EL SALVADOR 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022060056	1209 1209	46,06
301033785282	SAMBO --- MOHAMMED	PL MAESTRO JOSE PALM	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019937574	1209 1209	16,75
301033955438	CORTES SANTIAGO PIEDAD	CL REINA SOFIA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022066726	1209 1209	100,48
301034071333	EL MALKI --- BENDAOUD	CL CARRIL HUERTO ALI	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019653244	1209 1209	100,48
301034363040	BELAID --- ALI	PJ LGAR LOS CORTADOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022069453	1209 1209	100,48
301034482066	ROJAS LLAGUNO BORIS JOSU	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2010 016776889	1109 1109	62,80
301034706277	KAMMOU --- RACHID	CL SAN BARTOLOME 23	30530 CIEZA	03 30 2010 016072934	1109 1109	33,49
301034773975	SINGH --- GURNAM	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017758815	1109 1109	96,29
301034802368	LARABI --- ABDELMOUNAIM	CL SAN JOSE 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017758916	1109 1109	25,12
301034819849	SIGUENZA HERAS MANUEL EN	CL JOSE PEREZ MIRALL	30003 MURCIA	03 30 2010 019654860	1209 1209	79,55
301034836623	CHAMBA JIMENEZ WILSON OR	CL FLORIDABLANCA 10	30002 MURCIA	03 30 2010 019655163	1209 1209	29,30
301034862891	LALANGUI SANCHEZ BOLIVAR	CL CARTAGENA 79	30002 BENIAJAN	03 30 2010 019655365	1209 1209	46,06
301034953629	BERROUA --- ZOUBIDA	CL LUNA 14	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019655668	1209 1209	100,48
301035024963	GOMEZ MERCHAN ALEXIS ROC	CL MANUEL ACEDO 138	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017760330	1109 1109	100,48
301035061844	HAMDAOUI --- KOUDIER	CL LOS MATEOS 313	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022073800	1209 1209	83,74
301035175618	OULFIL --- MOHAMED	CL CARMEN 13	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 019942527	1209 1209	46,06
301035256955	LOJA SAGBAY ROSA PATRICI	CL RAMON Y CAJAL 103	30520 JUMILLA	03 30 2010 016076368	1109 1109	100,48
301035313640	PANOZO FLORES RUTH RIENY	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 016076570	1109 1109	100,48
301035382247	EL BAYAD --- EL HASSANE	CL LIZANA 54	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019943335	1209 1209	100,48
301035388816	KHOUYI --- AHMED	CL ARTICHUELA 12	30550 ABARAN	03 30 2010 016076873	1109 1109	100,48
301035603428	PIZA ROSERO GABRIEL LEON	CL LLANO 1	30012 MURCIA	03 30 2010 019656880	1209 1209	100,48
301035675469	PICO ALVARADO ROSA DIOCE	CL AMARGURA 17	30520 JUMILLA	03 30 2010 016078590	1109 1109	100,48
301035726696	OCHOA CANGO DARWIN HERNA	CL GRAN VIA DEL CARM	30002 MURCIA	03 30 2010 019657385	1209 1209	20,93
301036121467	ROSALES CAMPOVERDE BAYRO	CL RAMBLILLA SAN LAZ	30800 LORCA	03 30 2010 016803464	1109 1109	20,93
301036290310	ZAMBRANO BARRETO MANUEL	CL INDUSTRIA 4	30002 MURCIA	03 30 2010 019658500	1209 1209	29,30
301036508255	COSIOS MORAN CARLOS DEIF	CL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019948789	1209 1209	92,10
301036705487	GHZALI --- EL BACHIR	CL VILLALBA LARGA 46	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019949601	1209 1209	83,74
301036879481	CRUZ BARRETO ALCIDES	CL JOVELLANOS 49	30880 AGUILAS	03 30 2010 016815184	1109 1109	29,30
301037320934	LANDA --- ABDALLAH	CL VICENTE MEDINA 18	30550 ABARAN	03 30 2010 016088189	1109 1109	16,75
301037427634	ZHAGUI TOBAY MEDARDO SEG	CL CURA ABELLAN 84	30520 JUMILLA	03 30 2010 016088896	1109 1109	79,55
301037483410	AGUILI --- BOUJEMAA	ZZ PARAJE LOS AGUADO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 021655282	1209 1209	37,68
301037550094	NOURI --- SLIMANE	CL LOS CASANOVAS, 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022088449	1209 1209	100,48
301037607486	OMRI --- EL BACHIR	CL CUATROS SANTOS 31	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019955560	1209 1209	87,92
301037664171	KARROUM --- MOHAMED	CL SAN ANTONIO SOLER	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022089863	1209 1209	100,48
301037891719	MAAROUF --- RACHID	CL LAVELLA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022090974	1209 1209	41,87
301038005994	LAMSAADI --- ABDERRAHMAN	CL VICENTE MEDINA 18	30550 ABARAN	03 30 2010 016093950	1109 1109	41,87
301038194944	FEIJOO VEGA MAYRE DEL CI	CL PRINCIPE ALFONSO_	30800 LORCA	03 30 2010 016842466	1109 1109	50,24
301038202927	CUMBICUS JIMENEZ JOSE MA	LG LA VELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022092590	1209 1209	100,48
301038336404	NAOURI --- EL MOULOUDI	CL DEL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 016095667	1109 1109	100,48
301038533333	PINO PLUAS GRECIA VICTOR	CL SAN JOSE 21	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017782760	1109 1109	100,48
301039141403	LOJANO JADAN MARIA ROSA	CL CUATRO SANTOS 36	30202 CARTAGENA	03 30 2010 019968290	1209 1209	100,48
301039259520	LEON HERAS RAMIRO OSWALD	CL MAYOR 32	30006 MURCIA	03 30 2010 019667994	1209 1209	46,06
301039338130	PALOMINO ACOSTA RONAL AB	CL DEL ROSARIO 23	30550 ABARAN	03 30 2010 016100418	1109 1109	26,80
301039375213	ZINEDDINE --- AHMED	CL SAURA 18	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019969102	1209 1209	8,38
301039435736	REN CUEVA JULIO AMABLE	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2010 019668806	1209 1209	37,68
301039562644	VELEZ BARBERAN ANGELA YI	CL ROSARIO 9	30550 ABARAN	03 30 2010 016103044	1109 1109	100,48
301039754119	QUINATOA QUINATOA SEGUND	CL VIRIATO 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 016105367	1109 1109	100,48
301039775943	ZUMBA ARCENTALES MANUEL	CJ SEIQUER 2	30002 MURCIA	03 30 2010 019670523	1209 1209	100,48
301039979340	BOUYIS --- AZIZ	CL ECHUELA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022103506	1209 1209	56,94
301040063610	HARCHAOUI --- HICHAM	CL CALLAO LA LARGA 5	30205 CARTAGENA	03 30 2010 019973344	1209 1209	58,61
301040295501	VALLES GOMEZ JOSE DAVID	CL IGLESIA 26	30550 ABARAN	03 30 2010 016112239	1109 1109	33,49
301040302268	RIVERA ALVAREZ JONATHAN	CL ARTICHUELA 3	30550 ABARAN	03 30 2010 016112340	1109 1109	100,48
301040325005	SORIA TITO ALEX MAXIMILI	CL DOCTOR MOLINA 106	30550 ABARAN	03 30 2010 016112845	1109 1109	100,48
301040325409	SOTO PANOZO ROSARIO	CL PLAZA DE LA ZARZU	30550 ABARAN	03 30 2010 016112946	1109 1109	100,48
301040630351	LAMAR CASTILLO PORFIRIO	CL JAZMIN 11	30002 MURCIA	03 30 2010 019675068	1209 1209	58,61
301040669757	BERNAL GARCIA ANA MARIA	CL MORERICAS 18	30530 CIEZA	03 30 2010 016116885	1109 1109	58,61
301040695625	HITA CERVANTES SANDRA	CL ALTO PALOMO 8	30540 BLANCA	03 30 2010 016117087	1109 1109	16,75
301040987130	GALAN PALADINES JORGE LE	CL CARTAGENA 84	30002 MURCIA	03 30 2010 019676684	1209 1209	29,30

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301041345828	SAMANIEGO ZHIMINAICELA M	CL CARTAGENA 9	30520 JUMILLA	03 30 2010 016125373	1109 1109	71,17
301041562561	NUÑEZ NUÑEZ DANNY GERMAN	TR FERNANDO GOMEZ 13	30550 ABARAN	03 30 2010 016127902	1109 1109	8,38
301041569938	CHAVEZ BENITEZ FLAVIO OL	CL RICARDO GIL 24	30002 MURCIA	03 30 2010 019679314	1209 1209	41,87
301041577113	SOLIZ CARDENAS TANIA MEL	PZ ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 016128205	1109 1109	100,48
301041768079	BERRONES GUAMAN NELLY BE	CL GRAN VIA 8	30002 MURCIA	03 30 2010 019680526	1209 1209	50,24
301041768988	NOUA --- KABIR	CL ORILLA DE LA VIA	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019680627	1209 1209	100,48
301041956322	LEMHAMDI --- TAYEB	CL CAMACHOS S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022109364	1209 1209	100,48
301041991280	FOLLECO ZURA DALSY MARIA	CL SAN DAMIAN 37	30550 ABARAN	03 30 2010 016132548	1109 1109	100,48
301042243379	SLIMANI --- MOHAMMED	CL LOPE DE VEGA 33	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022110576	1209 1209	100,48
301042553981	CHICAIZA LEON WILLIAM EN	CL LOPE DE VEGA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022112495	1209 1209	100,48
301042652496	RONQUILLO BARROS JORGE L	CL SANTA URSULA 2	30002 MURCIA	03 30 2010 019686384	1209 1209	50,24
301042672910	VERA NOBOA LUIS ALBERTO	CL NUESTRA SEÑORA DE	30520 JUMILLA	03 30 2010 016139824	1109 1109	87,92
301042720602	KANTE --- MOUSSA	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 30 2010 019686788	1209 1209	96,29
301042757176	MESBAH --- BRAHIM	CL PADILLA 8	30205 CARTAGENA	03 30 2010 019984458	1209 1209	100,48
301043080714	SALTO ZUNA MARIA EUGENIA	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2010 016912083	1109 1109	37,68
301043138207	SANTANA CASTRO CRISTIAN	CL SAN MARCOS 4	30002 MURCIA	03 30 2010 019689115	1209 1209	71,17
301043157607	PUTINA --- ELENA MIRELLA	AV ESTACION 35	30540 BLANCA	03 30 2010 016145985	1109 1109	100,48
301043195494	BORRERO MANZO MILENA PAM	CL ALFONSO ORTEGA CA	30880 AGUILAS	03 30 2010 016914107	1109 1109	8,38
301043349886	IBNOREDA --- AHMED	ZZ CAMINO FUENSANTA	30012 MURCIA	03 30 2010 019691236	1209 1209	37,68
301043458711	GAONA ARCENTALES JUAN AN	AV DE MURCIA 9	30203 CARTAGENA	03 30 2010 019988094	1209 1209	33,49
301043500642	OWUSU --- ERNEST	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2010 015400604	1109 1109	100,48
301043511958	DOMINGUEZ FERNANDEZ NUVI	CL LOS GUIRAOS 24	30800 LORCA	03 30 2010 016920167	1109 1109	36,84
301043602793	DIAS SALCEDO EDGAR FERNA	CL MAESTRO NICOMEDES	30550 ABARAN	03 30 2010 016152049	1109 1109	100,48
301043685952	FLORES ISAMA ROSA LUZMIT	CL DOMINGO GOMEZ 57	30550 ABARAN	03 30 2010 016153564	1109 1109	83,74
301043699187	JALDIN SANDOVAL AIDEE	PZ ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 016153766	1109 1109	100,48
301043704544	NAJINE --- MOHAMED	CL SOR MATILDE GARCI	30800 LORCA	03 30 2010 016923403	1109 1109	87,92
301043815890	SANCHEZ PARIS MORENO MAR	CL DEL PILAR 20	30540 ESTACION FER	03 30 2010 016155281	1109 1109	37,68
301043896827	SOFI --- ABDELKADER	CL MAYOR 18	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019694468	1209 1209	58,61
301044115378	FLORES NAULA LUIS NICANO	CL HERNANDEZ DE NUÑO	30520 JUMILLA	03 30 2010 016159426	1109 1109	100,48
301044175093	MAAROUF --- RADOUANE	Apartado Correos: 35	30080 MOLINA DE SE	03 30 2010 021807048	1209 1209	100,48
301044280076	CORDOVA CHALUISA FLORENT	CL CALLAO LARGA 10	30205 CARTAGENA	03 30 2010 019991936	1209 1209	100,48
301044319179	MOHAMED --- LECHHAB	CL CUESTA RIO 38	30530 CIEZA	03 30 2010 016161850	1109 1109	46,06
301044516718	SALAZAR LIJERON ANGELICA	CL JOVELLANOS 49	30880 AGUILAS	03 30 2010 016937143	1109 1109	37,68
301044524495	KADFI --- EL MAHI	LG VENTA CUARESMO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022126744	1209 1209	41,87
301044664642	GUAMAN MAYANCELA SEGUNDO	CL DISTRITO SEGUNDO	30520 JUMILLA	03 30 2010 016165789	1109 1109	100,48
301045142366	HOUMMAS --- EL HAJ MBARE	CL AGUA 1	30550 ABARAN	03 30 2010 016168520	1109 1109	55,26
301045329494	OSEGUERA VILLAMAR OBER J	CL ROSALES 3	30540 BLANCA	03 30 2010 016169732	1109 1109	13,39
301045501266	HERRERA --- GUADALUPE	CL MACARIO 2	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 019702653	1209 1209	100,48
301045974445	AOUAJ --- RACHID	CL CAMPOAMOR 4	30010 MURCIA	03 30 2010 019704875	1209 1209	100,48
301046070031	SAMIR --- ABDERRAZAK	CL AGUA 1	30550 ABARAN	03 30 2010 015414041	1109 1109	83,74
301046256755	PEREZ --- RICARDO ANTONI	AV FLORIDABLANCA 66	30002 MURCIA	03 30 2010 019706592	1209 1209	100,48
301046340520	ABDESSAMIE --- TIFA	AV COLON 66	30205 CARTAGENA	03 30 2010 019998707	1209 1209	92,10
301046409632	JIMENEZ CORREA EDUARDO	AV LEVANTE 30	30520 JUMILLA	03 30 2010 016177210	1109 1109	12,56
301046456011	MAKRANE --- SAID	CL LUIS MARTINEZ LAR	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 020000121	1209 1209	41,87
301046539469	LOSANO ORDOÑEZ CARLOS SE	CL BRIZ 16	30520 JUMILLA	03 30 2010 016178422	1109 1109	58,61
301046738220	SOLER IZQUIERDO RUBEN	CL EL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 016181654	1109 1109	54,42
301046978700	EL BRAKHLI --- ABDELKARI	CL ALFONSO XIII 16	30203 CARTAGENA	03 30 2010 020003656	1209 1209	100,48
301047063168	KADDOURI --- RACHID	CL ANTONIO LAORDEN 9	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017494487	1109 1109	46,06
301047133189	MOLINA ALVEAR GUILLERMO	CL ESTEBAN TOMAS 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 016183977	1109 1109	75,36
301047646279	SAFFOUR --- DRISS	CL SANTA TERESA 15	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017496107	1109 1109	16,75
301047676288	BOUKHARI --- MOHAMED SAF	CL SAN COSME 12	30550 ABARAN	03 30 2010 016189839	1109 1109	54,42
301047745202	BOUJEMAOUI --- BOUCHTA	CL SAN MARCOS 8	30002 MURCIA	03 30 2010 019715686	1209 1209	100,48
301047823206	HASHIM --- JEFFY	CL CARTAGENA 99	30002 MURCIA	03 30 2010 019716595	1209 1209	16,75
301047825428	CHERKI --- SIFEDDINE	CL ANTONIO LAORDEN 9	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017497117	1109 1109	41,87
301047835330	TALLA --- MBAYE KANE	CL VICTORIANO 3	30011 MURCIA	03 30 2010 019716700	1209 1209	16,75
301047851292	DILAOUI --- KHALID	CL BEATAS 3	30201 CARTAGENA	03 30 2010 020012750	1209 1209	66,98
301047852205	EL FAGROUCHI --- MIMOUN	CL PEDRO GUERRERO 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022151602	1209 1209	100,48
301047865743	NOUAR --- ABDERRAZAK	CL TERESA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022151804	1209 1209	54,42
301047881305	MANANU OSUMAN ABDUL	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019717306	1209 1209	100,48
301048006189	MUSAH --- MOHAMMED	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019718417	1209 1209	62,80
301048117539	MAJIDI --- KHALID	CL MEZQUITA 53	30202 SANTA LUCIA	03 30 2010 020015073	1209 1209	46,06
301048117741	JABRANE --- ADIL	CL PEDRO SANCHEZ MEC	30202 SANTA LUCIA	03 30 2010 020015174	1209 1209	92,10
301048160177	TRAORE --- HAROU	CL PACO 4	30003 MURCIA	03 30 2010 019719427	1209 1209	41,87
301048199886	BELAID --- ACHOUR	CL JUAN SEBASTIAN EL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022154531	1209 1209	50,24
301048278294	GUEROUANI --- LEKBIR	CL FEDERICO GARCIA L	30550 ABARAN	03 30 2010 016195701	1109 1109	100,48

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301048404596	GUNCAY ILLARES MARIA LUZ	CL ROSALES 13	30540 BLANCA	03 30 2010 016197216	1109 1109	33,49
301048472500	OSEI DAMOAH ISAIAH	CL JUPITER 5	30010 MURCIA	03 30 2010 019722659	1209 1209	71,17
301048485634	KEITA --- MAMADOU	AV SANTA CATALINA -	30012 MURCIA	03 30 2010 021687719	1209 1209	92,10
301048516754	ES SAADI --- EL MOULOUDI	CL DIEGO TORTOSA 11	30530 CIEZA	03 30 2010 016198630	1109 1109	100,48
301048548581	CHAKLOUT --- AHMED	CL SAN JOSE 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017846216	1109 1109	50,24
301048573944	BOUCHAMAMA --- KAICHAR	AV ESTACION 29	30550 ABARAN	03 30 2010 016199539	1109 1109	96,29
301048611532	ROLDAN ROLDAN INOCENCIO	CL JUAN DE LA CUEVA	30203 CARTAGENA	03 30 2010 020018208	1209 1209	18,42
301048616784	EL HAYANI --- MOSTAFA	CL FINCA EL PINO 143	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022158975	1209 1209	100,48
301048651140	MORABIT --- ADIL	BO LEVANTE 30	30550 ABARAN	03 30 2010 016200650	1109 1109	100,48
301048790980	BENAYAD --- AHMED	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 016202165	1109 1109	83,74
301048853830	ATIFI --- SLIMANE	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	03 30 2010 016202670	1109 1109	100,48
301048866055	IGBINNOBA --- TORU OMAR	CL JOSE SANTIAGO 5	30201 CARTAGENA	03 30 2010 020021036	1209 1209	33,49
301048954567	OSAROBO --- ISAAC	CL SANTA ROSA 20	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019727511	1209 1209	89,59
301048991650	DAOUI --- MOHAMMED	CL AGUA 19	30550 ABARAN	03 30 2010 016204286	1109 1109	100,48
301049010545	SINGH --- LAKHWINDER	CL FLORIDABLANCA 71	30002 MURCIA	03 30 2010 019727713	1209 1209	16,75
301049220410	SAMIR --- EL BACHIR	CL SEVILLA 10	30550 ABARAN	03 30 2010 016207421	1109 1109	75,36
301049310942	EL KAHAN --- KHALID	CL FLORINDA BLANCA 7	30002 MURCIA	03 30 2010 019730238	1209 1209	66,98
301049328827	OÑATE PEREZ VICENTE BYRO	PZ HELLIN 3	30550 ABARAN	03 30 2010 016208633	1109 1109	100,48
301049532426	EL ASSKRI --- KHALIL	CL ALTO PALOMO 21	30540 BLANCA	03 30 2010 016211360	1109 1109	37,68
301049534244	ABDELALI --- MOHAMMED	CL CARLOS LLOPIS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022168069	1209 1209	100,48
301049536466	GUEROUANI --- MOHAMED	CL DOCTOR MOLINA 8	30550 ABARAN	03 30 2010 016211461	1109 1109	50,24
301049536870	CHATIT --- ABDELHADI	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 016211562	1109 1109	50,24
301049545257	EL ALLAM --- SAID	CL CUESTA DEL RIO 38	30530 CIEZA	03 30 2010 016211865	1109 1109	100,48
301049611642	LOPEZ MARIN LAURA	CL PEDRO MASSA PEREZ	30530 CIEZA	03 30 2010 016212774	1109 1109	29,30
301049654987	BERMEJO MORENO ANTONIO	CL IGLESIA 10	30550 ABARAN	03 30 2010 016213178	1109 1109	41,87
301049721776	BERNAL YUSTE JOAQUIN	CL CUESTA BARTOLO LO	30530 CIEZA	03 30 2010 016213986	1109 1109	46,88
301049742994	JABROUN --- AHMED	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 016214188	1109 1109	50,24
301049819988	EL FATNI --- RACHID	CL DOCTOR PEDRO GUIL	30600 ARCHENA	03 30 2010 016215404	1109 1109	79,55
301049855960	DADA --- FRANKLIN ADJEI	CL SANTA URSULA 19	30002 MURCIA	03 30 2010 019734985	1209 1209	29,30
301050100884	OUBOUCHRIB --- HASSAN	CL FEDERICO GARCIA L	30550 ABARAN	03 30 2010 016217525	1109 1109	100,48
301050164946	BEKKAL --- KHALDOUNE	CL DOMINGO GOMEZ 28	30550 ABARAN	03 30 2010 016217828	1109 1109	33,49
301050350559	SINGH --- HARBIND	CL DEL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 020033564	1109 1109	100,48
301050350559	SINGH --- HARBIND	CL DEL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 020033665	1209 1209	100,48
301050508991	BYA --- ADIL	CJ QUIJERO BUENOS AI	30011 MURCIA	03 30 2010 019740544	1209 1209	87,92
301050523038	EZZARGOUNI --- MOHAMMED	CL CASAS DE PEDRO SO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022182015	1209 1209	79,55
301050602557	ABBASSI --- ABDELLAH	CL SAN CRISPIN 26	30202 CARTAGENA	03 30 2010 020035988	1209 1209	100,48
301050705823	SAHRAOUI --- HOMMA	PZ JOSE ANTONIO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022184338	1209 1209	58,61
301050770487	ERRAOUI --- EL HOUSSAIN	CL QUIJERO 3	30002 MURCIA	03 30 2010 019742059	1209 1209	58,61
301050778975	ALBADR --- JAFAR	CL JUEGO DE BOLOS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 016223282	1109 1109	100,48
301050790695	CHALEM QUIÑONEZ KELVIN F	CL GENERAL VALERA 42	30550 ABARAN	03 30 2010 016223383	1109 1109	100,48
301050974086	DRISSI --- DRISS	CL SOLEDAD 19	30520 JUMILLA	03 30 2010 016224902	1109 1109	100,48
301051091193	ROMANOV --- ALEKSEY ASEN	CL SAN ANTON 20	30520 JUMILLA	03 30 2010 016226114	1109 1109	100,48
301051092106	KELAI --- MOHAMMED	CL TOLEDO 16	30201 CARTAGENA	03 30 2010 020040840	1209 1209	41,87
301051379466	VELETANGA CHIMBO MARIA R	CL CURA ABELLAN 84	30520 JUMILLA	03 30 2010 016228235	1109 1109	16,75
301051451309	HMADOU --- EL HOUCIN	CL CALLEJON DE LOS T	30530 CIEZA	03 30 2010 016229144	1109 1109	12,56
301051598526	FATIH --- CHERKI	CL HOYOS 41	30530 CIEZA	03 30 2010 016230861	1109 1109	100,48
301051603071	TROFIN --- GABRIEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 016231063	1109 1109	100,48
301051879523	GUALAN GUALAN ANGEL LIRI	CL POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 30 2010 016233790	1109 1109	29,30
301051936410	AISSAOUI --- ABDELKHALEK	CL LOS SOTOS VIEJOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022197977	1209 1209	100,48
301052148493	EL OUAADI --- EL HASSAN	CL DEOGRACIAS 7	30530 CIEZA	03 30 2010 016235915	1109 1109	100,48
301052173553	EL ALOUI --- REDOUANE	CL BEATAS, 3	30202 CARTAGENA	03 30 2010 020047712	1209 1209	100,48
301052223366	BASSO --- ABDELKADER	CL SAN JOSE 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017891682	1109 1109	100,48
301052225285	KHLIFI --- YAHYA	CL LOS INFIERNOS, 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022201819	1209 1209	20,93
301052242160	LAABID --- EL MUSTAPHA	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 016236925	1109 1109	20,93
301052249840	BOUTAMINA --- NABIL	CL BARRIO MONTIEL 4	30530 CIEZA	03 30 2010 016237228	1109 1109	100,48
301052257823	FERRER MOTOS FRANCISCO J	AV JUAN CARLOS I 7	30540 BLANCA	03 30 2010 016237430	1109 1109	100,48
301052290761	FATIHI --- ABDERRAHIM	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 016237531	1109 1109	50,24
301052292680	BOUHNOUNE --- LHASSANE	CL BRAVO 8	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 020049328	1209 1209	100,48
301052346941	HAYDOUD --- JAMAL	CL RENFE 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022204344	1209 1209	85,40
301052367957	TAHIR --- SARAH KHABIR	CL JUAN FERNANDEZ 22	30204 CARTAGENA	03 30 2010 020049934	1209 1209	100,48
301052476677	OUGAHEKKOU --- ABDERRAHM	CL LO RUIZ 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022207273	1209 1209	37,68
301052502848	TAHA --- ABDELALI	CL URRUTIAS 28	30010 MURCIA	03 30 2010 019751254	1209 1209	75,36
301052571556	HAFFOU --- NOUREDDINE	LG LA CASA GRANJA -S	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022208586	1209 1209	83,74
301052573778	GUAÑUNA COLLAGUAZO CARME	CL FELIX 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022208687	1209 1209	54,42
301052603484	EL KADRANI --- ALOUANE	CL HUERTO 3	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019751658	1209 1209	37,68

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301052701595	REGUIG --- ABDELAZIZ	CL HEBREO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022210610	1209 1209	79,55
301052753432	LAKHMAISS --- ABDELKBIR	CL PASCUAL ABELLAN	30002 MURCIA	03 30 2010 019752466	1209 1209	25,12
301052832547	EL FALLAH --- MOHAMMED	PJ LA VELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022211721	1209 1209	58,61
301053018362	MABROUK --- KAMAL	CL CUARTO DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 016246524	1109 1109	100,48
301053128294	ABDOUSSI --- KHADRA	AV COLON 69	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010 020053671	1209 1209	20,93
301053224486	EJ JAI --- ABDELGHANI	CL BURGOS 13	30700 SAN JAVIER	03 30 2010 019755294	1209 1209	12,56
301053333513	ABDELMAJID --- AJMI	CL DEL PINO 53	30550 ABARAN	03 30 2010 016248948	1109 1109	46,06
301053444960	DOUBLI --- BRAHIM	CL SAN DIEGO - CEA 3	30202 CARTAGENA	03 30 2010 020055792	1209 1209	100,48
301053496591	KHAZROUN --- MUSTAPHA	CL DOMINGO GOMEZ 28	30550 ABARAN	03 30 2010 016250766	1109 1109	39,35
301053628856	AL HYANE --- AHMED	CL FINCA DEL PINO 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022218791	1209 1209	100,48
301053630977	ETTAOUZAR --- ABDELJABBA	CL LOS CALIXTOS 62	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022218892	1209 1209	96,29
301053969871	EL HAFIDY --- MOHAMMED	CL DOMINGO GOMEZ 28	30550 ABARAN	03 30 2010 016253800	1109 1109	75,36
301054104762	FILAL --- EL MOKHTAR	CL BENAMOR 3	30420 CALASPARRA	03 30 2010 016255012	1109 1109	29,30
301054303412	LAARAJ --- OMAR	CL CASA LA LOMA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022222835	1209 1209	20,93
301054456285	KADRI --- NAJAT	CL MAYOR 4	30700 BALSICAS	03 30 2010 019760348	1209 1209	100,48
301054502664	BOGDAN --- BEATA	CT LIBERTAD 20	30880 AGUILAS	03 30 2010 017120736	1109 1109	100,48
301054730818	CAMARA --- MAMADOU	AV NUESTRA SEÑORA DE	30520 JUMILLA	03 30 2010 016258244	1109 1109	30,14
301054752440	MIHAYLOV --- EMIL ATASAN	CL BACHILLER JUMILLA	30520 JUMILLA	03 30 2010 016258446	1109 1109	58,61
301054854389	PALAZON HERNANDEZ MIGUEL	CL SACERDOTE D PEDRO	30540 BLANCA	03 30 2010 016259456	1109 1109	100,48
301055604626	CAMARA --- KASI	AV NUESTRA SEÑORA DE	30520 JUMILLA	03 30 2010 016264207	1109 1109	97,13
301055738608	DEPABLOS VILLEGAS RUBEN	CL EL CARMEN 20	30010 MURCIA	03 30 2010 019762974	1209 1209	83,74
301056085178	LIFANOVAS --- VIKTORAS	CL DOCTOR RAFAEL GAR	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017920883	1109 1109	87,92
301056374057	EL HABIB --- KANDILI	PZ BARCALA 4	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017522880	1109 1109	83,74
301056374259	KEITA --- FAKOROBA	CL PASCUAL ABELLAN 3	30002 MURCIA	03 30 2010 019764893	1209 1209	25,12
301056375875	JALDIN SANDOVAL GUALBERT	CL ROSARIO 68	30550 ABARAN	03 30 2010 016267944	1109 1109	50,24
301056584023	FAROUKI --- ABDELOUAHED	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	03 30 2010 016268853	1109 1109	7,54
301057065989	TERRONES TERRONES LOURDE	CL LOS GUIRAOS 53	30800 LORCA	03 30 2010 017140742	1109 1109	53,59
301057394476	HANANE --- BACHIRI	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 017925230	1109 1109	100,48
301057531589	BELKASMI --- MOHAMMED	CL LOS ROSALES 2	30540 ESTACION FER	03 30 2010 016274210	1109 1109	100,48
301057624852	ES SAADI --- KAMAL	CL ANTONIO LAORDEN 4	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017524904	1109 1109	41,87
301057903930	MEDDAHI --- DJILALI	CL JOSE YELA VALENTI	30550 ABARAN	03 30 2010 016276331	1109 1109	100,48
301057920603	DAOUI --- LAHSSEN	CJ DE LOS TIZNAOS 5	30530 CIEZA	03 30 2010 016276432	1109 1109	33,49
301058730349	KOURBANI --- MOHAMMED	CL DEL ALTO 82	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022238292	1209 1209	83,74
301059364182	RANA QASIR FAROOQ	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2010 017162061	1109 1109	28,46
301059528981	CAMPOS LOPEZ PRISCILA MA	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 016285526	1109 1109	100,48
301059544846	OLIVEIRA DE LIMA FABIO	CL ANTONIO LOPEZ ESC	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017527126	1109 1109	12,56
301059967505	EL MADAOUI --- YOUSSEF	CL ANTONIO LAORDEN 3	30140 SANTOMERA	03 30 2010 016286738	1109 1109	66,98
301060578201	ROLDAN ROLDAN JOAQUIN	CL PINTOR PORTELA AV	30203 CARTAGENA	03 30 2010 020077115	1209 1209	46,06
301060583049	KERARMI NO CONSTA BOUCHR	CL COLON 9	30550 ABARAN	03 30 2010 016289566	1109 1109	50,24
301060646909	GRIGORE --- CARMEN	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2010 016290778	1109 1109	83,74
301060848484	VARGA --- DANIEL	CL IGLESIA 29	30550 ABARAN	03 30 2010 016292091	1109 1109	100,48
301061106344	ABBAS --- MAAMAR ALI	CL ANTONIO LAORDEN 2	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017529752	1109 1109	66,98
301061246689	LUPSE --- GEORGIANA	CL PASEO DE MANZANAR	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017941495	1109 1109	100,48
301061285590	DELGADO MAHUGO EMILIO	CL SAN RAFAEL 15	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017941600	1109 1109	50,24
301061312367	LANDA --- SIHAM	CL LOS ROSALES ESTA	30540 BLANCA	03 30 2010 016294519	1109 1109	33,49
301061527787	OMAR --- MOHAMMED EL HAD	PZ BARCALA 4	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017530560	1109 1109	20,10
301061566284	VARGAS PASTO ANGEL GABRI	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600 ARCHENA	03 30 2010 016296438	1109 1109	100,48
301062149294	FERDIANOVA --- JANA	CL CASAS DE ARRIBA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022252339	1209 1209	12,56
301062184761	ES SALKI --- HOUSSAM	CL DIEGO DE ALMAGRO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022252642	1209 1209	33,49
301062589030	KHOUYI --- LARBI	CL ARTICHUELA 12	30550 ABARAN	03 30 2010 016301892	1109 1109	66,98
301062845169	MOURIDI --- MUSTAPHA	CL HUERTO 5	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019780051	1209 1209	100,48
301062905591	ABELLAN MARTINEZ FRANCIS	CL ANIMEROS 7	30550 ABARAN	03 30 2010 016304724	1109 1109	100,48
301062989962	HERRERA ORNA RAMIRO OLGU	CL GARCIA MORATO 67	30550 ABARAN	03 30 2010 016305532	1109 1109	62,80
301062998652	BODEA --- COSTEL	CL ANTONIO LAORDEN 4	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017533792	1109 1109	92,10
301063040280	SAIDI --- MOHAMMED	AV EL MOLINO EL JIME	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022255672	1209 1209	12,56
301063082013	TROYA JARAMILLO CRISTHIA	CL MANUEL ACEDO_EDIF	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017949276	1109 1109	29,30
301063576814	DARIUS MIREL --- PIPAS	CL BARCO 14	30530 CIEZA	03 30 2010 016310077	1109 1109	100,48
301064154467	EL GHAZI --- RABIE	CL VICENTE MEDINA 15	30550 ABARAN	03 30 2010 016313717	1109 1109	96,29
301064394846	LAARAJ --- EL MAHJOUB	LG LOS CAMACHOS SN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022261433	1209 1209	100,48
301064622895	BOUZAYNE --- YASSINE	CL ROTAS 18	30420 CALASPARRA	03 30 2010 016316949	1109 1109	12,56
301064721414	MOROCHO SINCHE SANTIAGO	CL MANUEL ACEDO 191	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017956754	0809 0809	33,49
301064721414	MOROCHO SINCHE SANTIAGO	CL MANUEL ACEDO 191	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017956855	1109 1109	83,74
301065040706	AARAB --- IMAD	CL GARCIA MORATO 39	30550 ABARAN	03 30 2010 016318363	1109 1109	19,26
301065075866	MUTARI --- ALHASSAN	CL MAYOR 69	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019785408	1209 1209	66,98
301065099007	BARTAL --- HAMID	CL CASETO 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022263756	1209 1209	16,75

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301065163065	ET TIJANI --- RABHA	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	03 30 2010 016319070	1109 1109	60,29
301065321295	BOUSSAID --- ABDELHAMID	CL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 020092067	1209 1209	58,61
301070516657	RHALLAF --- ABDERRAHMANE	CL SAN PEDRO 2	30530 CIEZA	03 30 2010 016321393	1109 1109	100,48
301070842316	EL HOUTI --- MOHAMED	CL FLORIDABLANCA 69	30002 MURCIA	03 30 2010 019787630	1209 1209	100,48
301071385314	KROUIT --- ABDELKBIR	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 016325235	1109 1109	96,29
301072410278	DINU --- VALENTIN	CL DOMINGO GOMEZ 28	30550 ABARAN	03 30 2010 016332006	1109 1109	100,48
301072936203	EL AOUNI --- EL MILOUD	CL CATORCE DE DICIEM	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022273658	1209 1209	37,68
301072984703	ZHIZHPON AYAVACA EDISON	TR FERNANDO GOMEZ 13	30550 ABARAN	03 30 2010 016334834	1109 1109	75,36
391019755803	EL HAMDANI --- MOHAMMED	CL SAN CRISTOBAL 9	30203 CARTAGENA	03 30 2010 022279217	1209 1209	46,06
401006419091	ED DIRAOUI --- SALAH	CL TEATRO GUERRERO 3	30550 ABARAN	03 30 2010 016348271	1109 1109	19,26
451026818010	MARS --- YOUSSEF	CL NUEVA 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022285277	1209 1209	20,93
451027446587	OURTY --- AZIZ	CL MAYOR 145	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019794906	1209 1209	71,17
451027992215	HAMDAOUI --- ABDERRAHIM	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 016354537	1109 1109	100,48
461075588075	GHALMI --- ATIK	CL FEDERICO GARCIA L	30550 ABARAN	03 30 2010 016356355	1109 1109	100,48
501029904041	ZILACHI --- ABDELHADI	CL CALLEJON QUIJERO	30011 MURCIA	03 30 2010 019799754	1209 1209	54,42
30010753391	MARTINEZ ROCA JOSE	LG CHACON	30700 JIMENADO	03 30 2009 056685744	0509 0509	225,78
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 047403349	0109 0109	180,07
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 055422118	0209 0209	128,63
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056074543	0309 0309	360,13
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056455570	0409 0409	385,87
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056686350	0509 0509	385,87
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056742429	0609 0609	385,87
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056798407	0709 0709	385,87
30010852819	GALINDO ALBALADEJO CESAR	CL LO VALLEJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 057023325	0809 0809	257,24
30010890306	MADRID GUILLEN JOSE	CL CONDESA-LOS INFIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056455671	0409 0409	623,38
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 047417392	0109 0109	703,04
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 055432020	0209 0209	494,05
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056083132	0309 0309	415,79
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056474364	0409 0409	296,94
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056703932	0509 0509	374,30
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056761021	0609 0609	183,19
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056815480	0709 0709	294,68
30107510405	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 057134469	0809 0809	409,82
30109095848	HORTOGISA, S.COOP.	CL POLONIA, 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056085253	0309 0309	180,80
30109095848	HORTOGISA, S.COOP.	CL POLONIA, 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056478206	0409 0409	241,07
30109095848	HORTOGISA, S.COOP.	CL POLONIA, 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056707366	0509 0509	241,07
30115730850	FUENTES ROBLES LEDER, S.	AV RIO SEGURA 1	30002 MURCIA	04 30 2009 005839657	0908 0908	360,62
30117012260	AGRO VERFRUT S.L.	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 047433055	0109 0109	1.029,32
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	02 30 2009 047434570	0109 0109	536,30
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056097478	0309 0309	11.960,96
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056497000	0409 0409	36.881,88
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056724847	0509 0509	38.771,58
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056782643	0609 0609	29.166,37
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056836193	0709 0709	13.416,25
30117467554	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 057456892	0809 0809	353,96
30117934164	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056103542	0309 0309	30.373,27
30117934164	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056503969	0409 0409	14.670,42
30117934164	LOBREGA AGRICOLA, S.L.	CL RUBEN DARIO- ROLD	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 056840944	0709 0709	629,58
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR						
30116821900	PAVIA BALSALOBRE SALVADO	CL MACARIO 11	30012 MURCIA	03 30 2010 019497741	1209 1209	193,09
30118743510	COSIOS MORAN CARLOS DEIF	CL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019509764	1209 1209	193,09
080470246730	MAJAR SANCHEZ MARIA NURI	CL VIRIATO 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 018020412	1109 1109	193,09
171018221850	MOUMNI --- MOHAMED	CL ORILLA DE LA VIA	30012 MURCIA	03 30 2010 019479856	1209 1209	193,09
281166068056	MINTA CUENCA OSWALDO JAI	CL PETRA 24	30002 MURCIA	03 30 2010 019480664	1209 1209	109,42
281180725766	ESTUPIÑAN VIVERO ILIANA	CL FLORIDABLANCA 28	30002 MURCIA	03 30 2010 019480967	1209 1209	193,09
300058155690	INIESTA BELLUGA MERCEDES	TR FUENSANTA 12	30012 ERMITA DE PA	03 30 2010 019481775	1209 1209	193,09
301034381632	SILVERA --- MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019483593	1209 1209	193,09
301039589320	COLLAO TORREJON HECTOR	CL NORIA GRANDE 18	30550 ABARAN	03 30 2010 018023341	1109 1109	193,09
301041443131	CASTRO YAURE EDITA DEL C	CL MAYOR 111	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019485920	1209 1209	193,09
301042401209	SANCHEZ MONTALVO NAYR SE	CL CARRIL DE LOS MOR	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 019486930	1209 1209	193,09
301042529228	ZAPATA JURADO ROSA ISABE	CL FLORIDABLANCA 22	30002 MURCIA	03 30 2010 019487132	1209 1209	193,09
301044221775	AQUICE ARGOTE XIMENA	CL FLORIDABLANCA 22	30002 MURCIA	03 30 2010 019488445	1209 1209	193,09
301046774188	VARELES VERGARA JENNY IS	CL SAN MARCOS 4	30002 MURCIA	03 30 2010 019489758	1209 1209	193,09
301050080676	TASIM --- SEVGIN	CL CARTAGENA 79	30002 MURCIA	03 30 2010 019491374	1209 1209	193,09

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301052677852	PETRE --- SVITLANA	CL HUERTO 3	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 019492182	1209 1209	193,09
301053094851	MIRTHE --- HELENA	CL SAN MARCOS 8	30002 MURCIA	03 30 2010 019492384	1209 1209	193,09
301057128334	ELMIR --- ABDERRAZAK	CL CAMPOVERDE	30010 MURCIA	03 30 2010 019493600	1209 1209	115,86
351041297042	AIDOO --- REBECCA ASAMOA	PZ UNIVERSIDAD 1	30203 CARTAGENA	03 30 2010 019506532	1209 1209	193,09
RECURSOS DIVERSOS						
301001062132	CARRILLO MARTINEZ SALVAD	AV DE MURCIA PARCELA	30203 CARTAGENA	08 30 2009 056852967	0108 0409	1.658,42

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

12921 Autos 150/2010.

Juicio de Faltas 150/2010

N.I.G.: 30016 43 2 2010 0307034

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.° 150/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Cartagena, 10 de mayo de 2010.

Vistos por mi doña María Dolores Guillamón Pérez, del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente Juicio de faltas ordinario n° 150/ 10 seguido por una falta de lesiones, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal como acusador público, y como denunciantes/denunciados Segundo Manuel Romero Pucha y Amado Guilarte Cable, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Segundo Manuel Romero Pucha, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P., a la pena de 6 días de localización permanente, debiendo abonar a favor de Amado Guilarte Cable la cantidad de 600 euros por las lesiones sufridas por las que tardó en sanar 20 días.

Que debo absolver y absuelvo a Amado Guilarte Cable de las faltas de las que venía siendo denunciado, sin imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Segundo Manuel Romero Pucha, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 23 de junio de 2010.— El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cuatro de Cartagena

12922 Autos 553/2009.

Juicio de Faltas 553/2009

N.I.G.: 30016 43 2 2009 0410162

Representado: Christian Rodríguez Abal

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.° 553/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Abdelhakim Azzi, como autor de una falta de lesiones imprudentes del artículo 621.3 del Código Penal a la pena de multa de 1 mes con cuota diaria de 6 euros. De no pagarse los 180 euros de la condena, en un plazo de 15 días sustituiré cada dos cuotas no pagadas por un día de privación de libertad (15 días de privación de libertad). Condeno a don Abdelhakim Azzi al pago de las costas derivadas de esta causa.

Condeno a don Abdelhakim Azzi, y a las Compañías de seguro "AMIC" y "AXA", que responderán directa y solidariamente, a que indemnicen a don Christian Rodríguez Abal en las cantidades fijadas en el Fundamento Jurídico quinto de esta Sentencia, lo que supone un total de 3.616,1 euros, más intereses. Regístrese esta sentencia en el libro de sentencias de este Juzgado y dedúzcase testimonio para incorporarlo a la causa. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que por no ser firme, cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial de Murcia, habiendo de preparar, en su caso, el recurso ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, Su Ilustrísima Señoría, don Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Addelhak Azzi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 24 de junio de 2010.— El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

12923 Autos 1.482/2008.

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0008651

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1.482/2008

Sobre Otras Materias

De Hassan Lahssika

Procuradora Sra. Inmaculada Saura Vicente

Contra doña María del Mar Rivera Merda

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Juicio Verbal Desahucio Falta Pago 1.482/2008

Parte Demandante Hassan Lahssika

Parte Demandada María del Mar Rivera Merda

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 25/05/2009 a María del Mar Rivera Merda a fin de que pueda tener conocimiento de la misma y se de cumplimiento a la misma, bajo apercibimiento legal.

Sentencia N*

En Murcia, 25 de mayo de 2009.

El Ilmo Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de la Instancia n.º 6 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1.482/08 por desahucio de vivienda por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad promovidos por el Procurador Sr./Sra Saura Vicente en nombre y representación de Hassan Lahssika, defendida por el letrado Sra. Lerma García, contra M.ª del Mar Rivera

I.- Antecedentes de hecho

Primero.- Por la representación antedicha se presentó demanda de juicio verbal por desahucio de vivienda por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad que fue turnada a este Juzgado y en la que tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que consideró aplicables terminó suplicando al juzgado que dictase sentencia por la que declare resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre la partes y condenando al demandado a estar y a pasar por esta declaración y a que desaloje la finca en el plazo legal con expreso apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, con expresa condena en costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se acordó citar al demandado para el acto del juicio verbal, señalándose fecha a tal fin siendo citado el demandado en legal forma y con la advertencia de que de conformidad con lo dispuesto en el art.440.3 de la L.E.C que en el caso de no comparecer se procederá de decretar el desahucio sin más trámite y de igual modo se le advirtió que en el caso de que no comparezca y que se propusiere su declaración como prueba se podrán considerar como admitidos los hechos del. interrogatorio en los que hubiese intervenido y le sean enteramente perjudiciales.

Tercero.- El día señalado tuvo lugar la celebración del juicio, no compareciendo el demandado, con lo que quedaron los autos vistos para sentencia, tras proponer el actor y practicarse la prueba que a su derecho convino.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales

II.- Fundamentos Jurídicos

Primero.- La parte actora ejercita acción de desahucio por falta de pago de las rentas, con base en la causa de resolución del contrato de arrendamiento previsto en el art.27.2.A de la L.A.U., y acumulada a ella por permitirlo el art. 438.3.3 de la L.E.C. la de reclamación de las rentas adeudadas.

Por lo que se refiere a la primera acción se ha de desistido de la misma al haberse entregado las llaves por la demandada y por lo tanto lo único a decidir se refiere a la reclamación de cantidad.

Con relación a esta cuestión es procedente la estimación de la demanda teniendo por un lado en cuenta la documental aportada que no ha sido objeto de impugnación con lo que ello implica a tenor de lo establecido en el art.326 de la L.E.C. y por otro la incomparecencia del demandado al acto de la vista habiendo sido advertido del contenido del artículo 304 en relación del artículo 440 de la L.E.C., por lo que en base a tales preceptos es procedente el tenerle por reconocido los hechos en los que dicha parte hubiese intervenido personalmente

Segundo.- En materia de costas rige lo dispuesto en el art.394 de la L.E.C.

En atención a lo expuesto, y vistos los arts. citados y los demás de general y pertinente aplicación:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Saura Vicente en representación de Hassan Lahssika contra M.ª del Mar Rivera Merda debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 4.250 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando.

En Murcia, 27 de julio de 2009.—El Secretario Judicial.

Diligencia de constancia

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

12924 Autos 2.075/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0023038

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 2.075/2009

Sobre Otras Materias

De don Cayetano Carreres Ródenas

Procuradora Sra. María de las Nieves Martínez Méndez

Contra don Francisco García Jiménez, Comunidad de Propietarios Inmueble, Miguel Bornas Cerdá

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 2.075/2009 a instancia de don Cayetano Carreres Ródenas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Un trozo de tierra de secano, situada en el término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda Norte, con resto de la finca de la que ésta se segrega; Sur, con calle de seis metros de ancho; Este, con D. José Vidal Sánchez; y Oeste, con Camino de los Giles.

Procedencia de la finca: La finca descrita se forma por segregación de la finca registral n.º 1.072 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, Folio 7, Libro 14 sección 11.ª Inscripción 1.ª

Inscripción: No se pudo inscribir debido a la inexistencia de metros de la finca matriz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de, esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes; pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en ei término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 9 de diciembre de 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12925 Autos 267/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0002751

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 267/2010.

Sobre: Otras materias

De: Carmen Vicente Mateo

Procurador: José Antonio Diaz Morales

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 267/2010 a instancia de Carmen Vicente Mateo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: "Un trozo de tierra secano en blanco, situado en término de Murcia, partido de Zeneta, de superficie seis áreas, igual a cuatro ochavas y una braza aproximadamente, que linda Norte, D. José Cases González; Levante, Camino Cementerio; Mediodía, propiedad de D. José Pagán, y Poniente, mas de D. José Gálvez López, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, Finca Registral número 1.381.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 16 de febrero de 2010.—Magistrado.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12926 Autos 2.499/2009.

40320

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0027140

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.499/2009.

Sobre: Otras materias

De: Antonia González Ortega

Procurador: Juana María Guirao Lavela

Contra: Ministerio Fiscal

Doña Nieves Ester Sanchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 2.499/2009 a instancia de Antonia González Ortega expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Descripción:

"Solar sito en el término municipal de Murcia, partido de Zarandona, Av. de Zarandona, n.° 78 de la policía, que tiene una superficie real de 392,80 metros cuadrados, linda

Norte Av. de Zarandona; Sur y Oeste, la mercantil "Conforhogar S.A.; Este, Juan González Alcaraz; Dentro del perímetro del dicha finca existe una edificación, que consta de planta baja destinada en parte a vivienda y en parte a almacén, y planta alta destinada a almacén".

Finca registral n.° 36.549, al folio 64 del libro 549, de la sección 6.ª del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12927 Autos 807/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005655

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 807/2010.

Demandante: Carmen Muñoz Gonzálvez.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 807/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Muñoz Gonzálvez, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de septiembre de 2010 a las 10:10 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 5 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 5 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12928 Autos 610/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004201

N28150

Nº Autos: Modificación sustancial condiciones laborales 610/2010.

Demandante: Eufrasia Noguera Aledo

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Carceserna S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Carceserna S.L para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de septiembre de dos mil diez a las 11:15 horas de su mañana ante la Sala de Vistas num.10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n 30.011 Murcia bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución/la cédula en el Boletín oficial de Murcia.

En Murcia, 1 de junio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12929 Autos 677/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004682

N28150

N.º AUTOS: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 677 /2010

Demandante/s: Evaldas Botyruis

Graduado/a Social: Miguel Camacho Rios

Otro/a:

Demandado/s: Duffy Industria Alimentaria S.L., Pablo Avellán Caro

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 677/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Evaldas Botyruis contra la empresa Duffy Industria Alimentaria S.L., Pablo Avellan Caro, sobre Mov. Geog. y Funcional, se se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de julio de 2010 a las 10:50 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Duffy Industria Alimentaria S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 5 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 6 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12930 Autos 163/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 163/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Volodymyr Danylevskyy contra la empresa Consrefgryt, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 4 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 16.02.2010 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 163/2009, que se notificó a las partes, observándose un error en el Fallo de la misma, no habiendo sido presentada solicitud de aclaración.

Segundo.- Que, al revisar la sentencia, se observa que se ha padecido error en la transcripción mecanográfica de la Sentencia.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores manifiestos y los aritméticos de la Sentencia podrán ser rectificados en cualquier momento.

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en el fallo de la Sentencia de fecha 16.02.2010 debiendo constar demanda formulada por Volodymyr Danylevsky contra Consrefgryt, S.L.. Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, lo acuerda, manda y firma. S.S.ª Ilma. D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consrefgryt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12931 Autos 155/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004110

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 155/2010

Demandante: Richard Evelio Cevallos Intriago

Demandado/s: Fondemur S.L. y Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 0000155 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Richard Evelio Cevallos Intriago contra la empresa Fondemur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a la partes esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante esta secretaria, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho deposito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad S/N, edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-64-155-10 debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12932 Autos 434/2010.

20320

Demandante: Dolores Ballester Bernabé e Isabel Robles Quesada

Demandado: Agrupación de Servicios Pasaje, S.L.

Acción: Despido

Doña Isabel de Zarandieta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 434/10 seguido a instancia de Dolores Ballester Bernabé e Isabel Robles Quesada contra Agrupación Servicios Pasaje, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda por despido formulada por Dolores Ballester Bernabé e Isabel Robles Quesada, frente a la empresa Agrupación de Servicios Pasaje S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora producido con fecha de efectos de 26-04-2010, condenando a la demandada a pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización a la Sra. Ballester Bernabé de 8.622,07 € y a la Sra. Robles Quesada de 6.690,94 €, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la Empresa abonará a la parte actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado 29,86 € la Sra. Ballester Bernabé y 27,45€ la Sra. Robles Quesada, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que hayan encontrado un nuevo empleo, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia

de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3092 43410, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrupación Servicios Pasaje, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12933 Autos 779/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 779/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana García López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros, S.L., Peninsular Business, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n día y hora en la que debe comparecer 29/9/2010 a las 11:00 para el acto de juicio y la conciliación a las mismo día y hora.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: los que constan en el escrito de demanda apartado DOCUMENTAL a) y b)

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación en legal forma a Peninsular Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12934 Autos 254/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 254/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Tomás Fuentes Tomás, sobre Proced. Oficio, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22-9-2010 a las 9.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Tomás Fuentes Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 7 de julio de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 7 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12935 Autos 500/2010.

20320

Demandante: Francy Nelly Patiño Mejia

Demandado: Grupo Hostelero Torrelomonte 2009 S.L y Torsa Hostelería S.L

Acción: Despido

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 500/2010 seguido a instancia de Francy Nelly Patiño Mejia contra Grupo Hostelero Torrelomonte 2009 S.L y Torsa Hostelería S.L, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 2 de julio de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda por despido formulada por Francy Nelly Patiño Mejia, frente al grupo de empresas Grupo Hostelero Torrelomonte 2009 S.L y Torsa Hostelería SL debo declarar y declaro Improcedente el despido de la parte actora producido con fecha de efectos de 18-03-2010, condenando a la demandada a pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 3.777,75€, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la Empresa abonará a la parte actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado 33,58 €, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia

de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3092 50010, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grupo Hostelero Torrelomonte 2009 S.L y Torsa Hostelería S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12936 Autos 165/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001167

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Kostiantyn Chernychenko

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construgaval S.L., Promozone 2007 S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 165/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Kostiantyn Chernychenko contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construgaval S.L., Promozone 2007 S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21-9-2010 a las 10:00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promozone 2007 S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 6 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12937 Autos 1.909/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0001909 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Fernandez Franco contra la empresa Marin Sarabia Promociones S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 11/04/2011 a las 10:10 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Marín Sarabia Promociones S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la Provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 1 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12938 Ejecución 209/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rober Darwin Castillo, José Edmundo Córdova Buenaño, Lorena del Pilar Tandazo Jaya, Yasmine Rosario Apolo Alvarez, Manuel Yumisaca Guacho, Said Mouzait Contra Las Empresas Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L., Alhóndiga Agrisel, S.L., sobre salarios, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez, Maria Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dicto en fecha 1 de junio de 2010 auto despachando orden general de ejecución, así como en las ejecuciones acumuladas 210 y 211/2010.

Segundo.- En dichas resoluciones se contienen los siguientes párrafos:

Ejecución de Títulos Judiciales 209/2010, Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Rober Darwin Castillo, D. José Edmundo Córdova Buenaño y D.ª Lorena del Pilar Tandazo Jaya, frente a fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. y Alhóndiga Agrisel, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.635,6 euros de principal y 163,56 euros en concepto de interés del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T., SLL y por importe de 654,24 euros de principal a que subsidiariamente viene condenada la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Ejecución de Títulos Judiciales 210/2010, Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, doña Yasmine Rosario Apolo Alvarez y D. Manuel Yumisaca Guacho, frente a Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. y Alhóndiga Agrisel, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.758,27 euros de principal y 175,82 euros en concepto de interés del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T., SLL y por importe de 899,58 euros de principal a que subsidiariamente viene condenada la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Ejecución de Títulos Judiciales 211/2010, Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Said Mouzait, frente a Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. y Alhondiga Agrisel, S.A., parte ejecutada, por importe de 484,88 euros de principal y 48,48 euros en concepto de interés del 10% de mora respecto de la mercantil EMAGRI, E.T.T., SLL y por importe de

484,88 euros de principal a que subsidiariamente viene condenada la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Tercero.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido error al acordarse orden general de ejecución contra la mercantil Alhóndiga Agrisel S.A. cuya responsabilidad queda establecida en sentencia como subsidiaria.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

1.- Aclarar los autos despachando orden general de ejecución, dictados en las Ejecuciones de Títulos Judiciales números 209. 210 y 211/2010 de fecha 1 de julio de 2010 en los siguientes términos:

Ejecución de Títulos Judiciales 209/2010, Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Rober Darwin Castillo, D. José Edmundo Córdova Buenaño y Dña. Lorena del Pilar Tandazo Jaya, frente a fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. y Alhondiga Agrisel, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.635,6 euros de principal y 163,56 euros en concepto de intereses del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T. SLL, y por importe de 654,24 euros de principal subsidiariamente a la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., en caso de insolvencia.

Ejecución de Títulos Judiciales 210/2010, Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, doña Yasmine Rosario Apolo Alvarez y D. Manuel Yumisaca Guacho, frente a Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. y Alhóndiga Agrisel, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.758,27 euros de principal y 175,82 euros en concepto de intereses del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T., SLL., y por importe de 899,58 euros de principal subsidiariamente a la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., en caso de insolvencia.

Ejecución de Títulos Judiciales 211/2010,

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Said Mouzait, frente a Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. y Alhóndiga Agrisel, S.A., parte ejecutada, por importe de 484,88 euros de principal y 48,48 euros en concepto de intereses del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T., SLL y por importe de 484,88 euros de principal subsidiariamente a la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., en caso de insolvencia.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de titulos judiciales 209/2010 y acumulados se dicto auto despachando ejecución a favor de Rober Darwin Castillo, José Edmundo Córdova Buenaño, Lorena del Pilar Tandazo Jaya, Yasmine Rosario Apolo Alvarez, Manuel Yumisaca Guacho, Said Mouzait frente a Emagri E.T.T. S.L.L., Alhóndiga Agrisel, S.L.

Segundo.- Por auto de 7 de julio de 2010, se aclaro la parte dispositiva de los mismos en el sentido de que la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.L., respondería subsidiariamente en caso de insolvencia respecto a las cantidades que en dicha resolución se recogen.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.º- Requerir a la mercantil Alhóndiga Agrisel S.A. por termino de 10 días para que proceda al pago de las cantidades a que fue condenado en sentencia como responsable subsidiario, al encontrarse la demandada Emagri ETT S.L., declarada en estado de insolvencia por este Juzgado.

2.º- Alzar los embargos acordados sobre las devoluciones de impuestos, y sobre los vehículos matriculas 3304-FVY, 4093-CVC, propiedad de la mercantil Alhóndiga Agrisel, S.A., a tal fin líbrese oficio a la Agencia Tributaria y al Registro Provincial de Venta a Plazos de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 3095.0000.30.0053.09 de BANESTO.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12939 Autos 590/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 590/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Karima Temnani contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A. y FOGASA, sobre extinción de relación laboral, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 382/2010

En la ciudad de Murcia a 6 de julio de 2010.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Karima Temnani frente a la empresa demandada Hortofrutícola Méndez S.A. y el FOGASA, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.221,23 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0590.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0590.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12940 Autos 386/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 386/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maribel Elizabeth Delgado Toledo, contra Martinez Zafrilla Jorge y Consolych, S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretario Judical doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 30 de junio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Maribel Elizabeth Delgado Toledo y de otra como demandadas Consolych, S.L. y Jorge Martínez Zafrilla, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 9-11-09 para cubrir un total de 19.684,59 € en concepto de principal más 3.445,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Tercero.- Se ha obtenido 96,53 € en esta fase de apremio.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se declarará la insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la parte ejecutada Consoliych, S.L. y Jorge Martínez Zafrilla en situación de Insolvencia Parcial por importe de 19.588,06 € en concepto de principal más 3.445,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a

recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0386-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martinez Zafrilla Jorge y Consolych, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12941 Autos 322/2010

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Darwin Humberto Castro Vargas y tres más contra Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- AUTO

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 30 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Darwin Humberto Castro Vargas, Ihor Turchak y Andrés Soler Puche han presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 30-septiembre-09 dictada por este Juzgado en Autos 565/09 frente a Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 21.115,77 € y de 3.695,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación referida en el hecho primero de esta resolución a favor de los ejecutantes, frente a Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L., parte ejecutada, por importe de 21.115,77 euros en concepto de principal, más otros 3.695,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en

el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 30 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 322/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Darwin Humberto Castro Vargas y dos trabajadores más frente a Córdoba-Contreras S.L y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L. por la cantidad de 21.115,77 € de principal más 3.695,00 € para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0322-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

3.- AUTO

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 30 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- José Hugo Giles Banegas han presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 19-octubre-09 dictada por este Juzgado en Autos 619/09 frente a Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.673,01 € y de 1.343,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente a Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L., parte ejecutada, por importe de 7.673,01 euros en concepto de principal, más otros 1.343,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

4.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 30 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 324/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Hugo Giles Banegas frente a Córdoba-Contreras S.L y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L. por la cantidad de 7.673,01 € de principal más 1.343,00 € para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0324-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

5.- DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 30 de junio de 2010

Hechos

Primero.- Por auto de hoy, a instancia de Darwin Humberto Castro Vargas, Andrés Soler Puche e Ihor Turchk, se ha acordado en este expediente despachar ejecución contra Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L. por un importe de 21.115,77 euros de principal, más otros 3.695,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de fecha de hoy, se ha acordado en el expediente 324/10 despachar ejecución a instancia de José Hugo Giles Banegas contra los mismos deudores por un importe de 7.673,01 euros de principal, más otros 1.343,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución 324/10 de este Juzgado frente al común deudor Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L.; y por un importe total de 28.788,78 euros de principal más 5.038,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0322-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Córdoba-Contreras S.L. y Omycron Proyectos y Estructuras Urbanas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12942 Autos 551/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003986

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Lyudmyla Perkhalska

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tresk Formación y Difusión Científica S.L.

Diligencia.- En Murcia a 1 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 551/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Lyudmyla Perkhalska contra la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Lyudmyla Perkhalska contra la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella con fecha 25/03/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido----------4.175,34 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 53,53 Euros diarios----------4.924,76 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12943 Autos 546/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003961

01000

N.º autos: Demanda 546/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Ayala Rodríguez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva Club de Futbol, S.A.D.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 546/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Ayala Rodríguez, contra la empresa Lorca Deportiva Club de Futbol, S.A.D., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Rubén Ayala Rodríguez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Lorca Deportiva Club de Fútbol, S. A. D. a que abone a aquel la cantidad de 900 Euros netos, más 90 de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta NO cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12944 Autos 556/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004029

01000

N.º Autos: Demanda 556/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Peninsular de Accedorios, S.L

Diligencia.- En Murcia, 1 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Peninsular de Accedorios, S.L por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 556/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas contra la empresa Peninsular de Accedorios, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas contra la empresa Peninsular de Accesorios S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido a aquel hecho por la empresa el 22/03/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido ---------- 4.620,21 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 31,43 Euros diarios ---------- 2.985,85 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Peninsular de Accedorios, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12945 Autos 1.501/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010825

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Maximino Martínez García

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Obtasol33 S.L.

Diligencia.- En Murcia a 2 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Obtasol33 S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.501/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Maximino Martínez García contra la empresa OBTASOL33 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Maximino Martínez García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Obtasol 33 S.L. a que abone a aquel la cantidad de 6.071,92 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Obtasol33 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12946 Autos 419/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003036

N.º Autos: Demanda 419/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Bojan Mamic

Demandado: Club de Fútbol Atlético Ciudad

Diligencia.- En Murcia, 2 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Club de Futbol Atlético Ciudad por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 419/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Bojan Mamic contra la empresa Club de Fútbol Atlético Ciudad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Bojan Mamic, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Club de Fútbol Atlético Ciudad a que abone a aquel la cantidad de 2.500 euros, más 250 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Club de Fútbol Atlético Ciudad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12947 Autos 1.520/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010949

01000

N.º Autos: Demanda 1.520/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Julio Alejandro Ruiz Castro

Demandado: 4814 Tostados Cervecería S.L.

Diligencia.- En Murcia, 2 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa 4814 Tostados Cervecería S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.520/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julio Alejandro Ruiz Castro contra la empresa 4814 Tostados Cervecería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Julio Alejandro Ruiz Castro, y en consecuencia, procede condenar a la empresa 4814 Tostados Cervecería S.L. a que abone la cantidad de 660 Euros, más 66 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta NO cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa 4814 Tostados Cervecería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12948 Autos 184/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 184/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio González Martínez, contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 2 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Antonio González Martínez y de otra como demandada Sillas Polo y Vicente, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 14-junio-10 para cubrir la cantidad de 6.908,79 € de principal más 1.209,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 422/09, según consta en Auto de fecha 11-diciembre-09.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Sillas Polo y Vicente, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.908,79 € de principal más 1.209,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-31-0184-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12949 Autos 186/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 186/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel H. Gil Campos contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

DECRETO

SECRETARIO JUDICAL

DOÑA LUCÍA CAMPOS SÁNCHEZ

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Raquel H. Gil Campos y de otra como demandada La Cómoda Muebles S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 14-junio-10 para cubrir la cantidad de 2.129,87 € de principal más 373,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 366/09, según consta en Auto de fecha 1-febrero-10.

Tercero.-. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado la Cómoda Muebles S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.129,87 € de principal más 373,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0186-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12950 Autos 77/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000559

07410

N.º autos: Demanda 77/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Saúl Alfonso Cárdenas León.

Demandados: Franco Delicio Quirola Cuenca, INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Saúl Alfonso Cárdenas León, contra Franco Delicio Quirola Cuenca, INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 77/2010 se ha acordado citar a Franco Delicio Quirola Cuenca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio de 2010, a las 11'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Franco Delicio Quirola Cuenca, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12951 Autos 143/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006842

N.º Autos: Demanda 950/2009

N.º Ejecución: 143/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: Angelo Masu

Demandado: Florida Hogar Yecla, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2010 y 301/10 acumulada, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Angelo Masu Mónica Navarro Domene contra la empresa Florida Hogar Yecla, S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguientes:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Villanueva Gallego.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Angelo Masu ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 8-2-10 dictada en este Juzgado en autos 950/09 frente a Florida Hogar Yecla, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la citada sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.230'62 € en concepto de principal y de 565'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente a Florida Hogar Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.230'62 euros en concepto de principal, más otros 565'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Decreto

Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 143/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Angelo Masu frente a Florida Hogar Yecla, S.L., por la cantidad de 3.230'62 € de principal más 565'00 € para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0143-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

AUTO (ETJ. 301/10)

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Mónica Navarro Domene ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Florida Hogar Yecla, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.736'67 € y de 304'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Mónica Navarro Domene, frente a Florida Hogar Yecla, S.L., por importe de 1.736'67 euros en concepto de principal, más otros 304'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de titulos judiciales 301/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mónica Navarro Domene frente a Florida Hogar Yecla, S.L., por la cantidad de 1.736'67 € en concepto de principal y 304'00 € en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cta. 3069-0000-64-0301-10 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto

Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- Por auto de 14-6-10, a instancia de Angelo Masu, se acordó en este expediente despachar ejecución contra Florida Hogar Yecla, S.L. por un importe de 3.230'62 € de principal y 565'00 € de intereses y costas.

Segundo.- Por auto de fecha de hoy, se acordó despachar ejecución nº 301/10 contra el mismo deudor por un importe de 1.736'67 euros de principal, más otros 304'00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos juridicos

Primero.-Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el nº 301/10 frente al común deudor Florida Hogar Yecla, S.L.; y por un importe total de 4.967'29 euros de principal más 869'00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0301-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Florida Hogar Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12952 Autos 303/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013448

010200

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2010

Demandante/s: Leire Lurgain Vicente

Abogado/a: Regina Celis Hernández Cano

Demandado/s: Alliance Mediterránea, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 303/10, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Leire Lurgain Vicente contra la empresa Alliance Mediterránea S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguientes:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Leire Lurgain Vicente ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación judicial frente a Alliance Mediterránea, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.000'00 € y de 2.450'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Leire Lurgain Vicente, frente a Alliance Mediterránea, S.L., por importe de 14.000'00 euros en concepto de principal, más otros 2.450'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 2 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Leire Lurgain Vicente ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación judicial frente a Alliance Mediterránea, S.L..

Segundo.- No consta que Alliance Mediterránea S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 14.000'00 € que se reclaman en concepto de principal.

Tercero.- El Juzgado Social nº 4 de Murcia ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 4-3-10 respecto del mismo deudor Alliance Mediterránea, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS

hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la ct. nº 3069-0000-64-0303-10 de BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alliance Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12953 Autos 1.394/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010038

01000

N.º autos: Demanda 1.394/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Dolores Ortiz Pérez.

Demandado: Antonio Parra González.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.394/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Ortiz Pérez, contra la empresa Antonio Parra González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por María Dolores Ortiz Pérez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Antonio Parra González a que abone a aquel la cantidad de 2.762,12 euros, más 276 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Antonio Parra González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12954 Autos 278/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 278/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricio Gómez Pujalte y Otros contra la empresa Expolorqui, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.-. Auto

Magistrado/a-Juez

En Murcia, 5 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Carmen Carrillo Mondéjar ha presentado demanda de ejecución de sentencia dictada el 26-abril-10 en autos 130/10 frente a Expolorquí, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 17.077,50 € por principal y de 2.989,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida a favor de la parte ejecutante, Carmen Carrillo Mondejar, frente a Expolorquí, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.077,50 euros en concepto de principal, más otros 2.989,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 5 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de titulos judiciales 328/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen Carrillo Mondejar frente a Expolorquí, S.L., por la cantidad de 17.077,50 € por principal mas 2.989,00 € previstos para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0328-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Expolorquí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12955 Autos 18/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Jahmela Amparito Vasquez Torres contra la empresa Salcedo Jiménez Juan, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto

La Secretario Judicial

D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 17 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de Jahmela Amparito Vazquez Torres contra Juan Salcedo Jiménez por un principal de 20.026,15 € más 3.505,00 € previstos provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.-Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido certificación de los Registros de la Propiedad de Yecla y de Caravaca de la Cruz.

Razonamientos jurídicos

Único.- El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.- "Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de este Decreto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad correspondientes a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. Los mandamientos se expedirán directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2.º de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4.º, 57-1.º y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

Parte dispositiva

Se declara el embargo de:

1.- 100% del pleno dominio de la finca 13919 inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, sección 2.ª, al Tomo 1387, Libro 792, de la titularidad de Juan Salcedo Jiménez y Luz Meyibia Pineda Duque con carácter ganancial.

2.- 20% del pleno dominio de la finca 14605, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al Tomo 1896, Libro 757, de la titularidad de Juan Salcedo Jiménez y Luz Meyibia Pineda Duque con carácter presuntivamente ganancial.

3.- 20% del pleno dominio de la finca 14607, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al Tomo 1896, Libro 757, de la titularidad de Juan Salcedo Jiménez y Luz Meyibia Pineda Duque con carácter presuntivamente ganancial.

4.- 20% del pleno dominio de la finca 14608, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al Tomo 1919, Libro 760, de la titularidad de Juan Salcedo Jiménez y Luz Meyibia Pineda Duque con carácter presuntivamente ganancial.

5.- 20% del pleno dominio de la finca 44823, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al Tomo 1880, Libro 745, de la titularidad de Juan Salcedo Jiménez y Luz Meyibia Pineda Duque con carácter presuntivamente ganancial.

6.- 20% del pleno dominio de la finca 44825, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al Tomo 1880, Libro 745, de la titularidad de Juan Salcedo Jiménez y Luz Meyibia Pineda Duque con carácter presuntivamente ganancial.

Una vez firme esta resolución líbrense los correspondientes mandamientos de anotación de embargo a los Registros expresados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la esposa del ejecutado a los efectos del art 144 RH.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0018-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salcedo Jiménez Juan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12956 Autos 335/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002419

01000

N.º autos: Demanda 335/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José María Caballero Ruiz, Nicolás Muñoz Soriano.

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 335/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Caballero Ruiz, Nicolás Muñoz Soriano, contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa La Cómoda Muebles S.L. a que abone a D. Nicolás Muñoz Soriano la cantidad de 7.674,13 euros, más 628 euros de interés por mora, y a D. José María Caballero Ruiz la cantidad de 2.255,92 Euros, más 109 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12957 Autos 501/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003636

01000

Nº Autos: Demanda 501/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel García Sánchez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jobuma Eléctricas S.L.

Diligencia.- En Murcia, 6 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Jobuma Eléctricas S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 501/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel García Sánchez contra la empresa Jobuma Eléctricas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel García Sánchez frente a la empresa Jobuma Eléctricas S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía de: 28.679,90 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Jobuma Eléctricas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12958 Autos 1.502/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010833

01000

N.º Autos: Demanda 1.502/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Segio A. Belando Ruiz

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol 33 S.L.

Diligencia.- En Murcia, 6 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Obtasol 33 S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.502/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Segio A. Belando Ruiz contra la empresa Obtasol 33 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Sergio A. Belando Ruiz, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Obtasol 33 S.L. a que abone a aquel la cantidad de 5.596,01 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Obtasol 33 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12959 Autos 1.519/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010942

01000

N.º autos: Demanda 1.519/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco García Martínez.

Demandado: Fénix Tapizados, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.519/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco García Martínez, contra la empresa Fénix Tapizados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Francisco García Martínez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Fénix Tapizados, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 1.984,40 Euros, más 151 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Fénix Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 7 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12960 Autos 682/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004953

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 682/2010.

Demandante: Miguel Andrés Rubira Molina.

Demandado: FOGASA, Conservas Mira, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 682/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Andrés Rubira Molina, contra la empresa Conservas Mira, SA. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a EL legal representante de la mercantil Conservas Mira, SA. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, 22 de julio de 2010, a las 9,15 horas. y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12961 Autos 1.494/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010777

01000

N.º autos: Demanda 1.494/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jeferson Zoi Fernández Cumbicos.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Galcano, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.494/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jeferson Zoi Fernández Cumbicos, contra la empresa Grupo Galcano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Jefferson Zoi Fernández Cumbicos, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Grupo Galcano, S.L. a que abone a aquel la cantidad bruta de 1.993,17 Euros, más 200 de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Grupo Galcano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 7 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12962 Autos 336/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002422

Nº Autos: Demanda 336/2010

Materia: Ordinario

Demandante: María del Carmen Mansilla García

Demandado: Dúplex Mobiliario, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 7 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Dúplex Mobiliario, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 336/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Mansilla García contra la empresa Dúplex Mobiliario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª María del Carmen Mansilla García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Dúplex Mobiliario S.L. a que abone a aquel la cantidad de 3.229,04 Euros, más 68 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Dúplex Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12963 Autos 1.125/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008082

01000

N.º Autos: Demanda 1.125/2009

N.º Ejecución: 423/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Antonio Moreno Gimeno

Demandado/s: Dimet Industrias Metálicas S.L.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 423/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Moreno Gimeno contra la empresa Dimet Industrias Metálicas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto

La Secretario Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Antonio Moreno Gimeno y de otra como demandada Dimet Industrias Metálicas S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-12-09 para cubrir un total de 16778.50 € en concepto de principal Y 2936.00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, a excepción de la cantidad de 0.16 € transferida desde una de las cuentas bancarias, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Dimet Industrias Metálicas S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 16778.34 € en concepto de principal y 2936.00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir mandamiento de devolución a favor de Fogasa, por importe de 0.16 € a cuenta de su eventual subrogación, y archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dimet Industrias Metálicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12964 Autos 340/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002450

01000

N.º autos: Demanda 340/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Lázaro Pedrero.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Ados Lorca Otro Sitio S. COOP.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Lázaro Pedrero, contra la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por María Lázaro Pedrero, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Cooperativa, a que abone a aquel la cantidad de 3.356,67 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12965 Autos 1.462/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.462/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Heriberto Juárez García contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Heriberto Juárez García, contra Aluferro Sistemas, S.L., y contra Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.653,10 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651462 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12966 Autos 567/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 567/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adrián Madrid González contra la empresa Decoración y Metalistería Levantina S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda por despido formulada por Adrián Madrid González frente a la demandada la empresa Decoración Metalistería Levantina S.L y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 17.661,11€ en concepto de indemnización sin abono de los salarios de tramitación, al encontrarse en situación de I.T antes del despido y a fecha de la presente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración y Metalistería Levantina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12967 Autos 345/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 345 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nazaret Gutiérrez Pando contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Adventure Territory S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Nazaret Gutiérrez Pando, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Adventure Territory S.L., parte ejecutada, por importe de 6.627,01 euros en concepto de principal, más otros 1.325 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a.—Juez.—La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adventure Territory S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12968 Ejecución 345/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 345/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nazaret Gutiérrez Pando contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Adventure Terirtory, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c nº3128 0000 64 0345 10 sito en Avda. Libetad s/n de Murcia, Oficina nº3095.

Todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes:

- Cuenta 0075 5941 90 0600036969 Banco Popular de Getafe.

- Cuenta 0182 7910 14 0101502370 Madrid.

- Cuenta 0182 7910 11 0208000229 BBVA MADRID.

- Cuenta 0030 8268 91 0298002273 SAN FERNANDO DE HENARES.

se decreta el EMBARGO DEL VEHÍCULO propiedad del ejecutado:

MATRÍCULA 0666CZT, MODELO 307 MARCA PEUGEOT.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

Para la efectividad de los embargos líbrense los oportunos despachos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 3128 0000 30 034510 de

BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adventure Terirtory, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

12969 Modificación de la plantilla de personal.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y habida cuenta que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2.010, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace publico lo siguiente:

Se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Calasparra, en referencia a los agentes de la Policía Local, don Antonio Manuel Fernández García, don Tomas Rodríguez Martínez y don Miguel Ángel Martínez Navarro, funcionarios del Grupo C1, con complemento de destino 21, ajustando el complemento de destino (que pasa del 21 al 20) y de los demás conceptos, equiparándolos al resto de la plantilla de Policía.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Calasparra a 29 de junio de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

12970 Delegación de competencias.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha treinta de junio de dos mil diez, se ha delegado el ejercicio de la competencia de la retirada de vehículos de las vías publicas y su deposito en el lugar que se designe, en la Policía Local de Fuente Álamo, para aquellos supuestos en los que se prevea de modo expreso en la normativa de trafico y seguridad Vial, según lo dispuesto en la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el R.D. Leg 339/1990 de 2 de marzo. Lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Fuente Alamo de Murcia a 30 de Junio de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

La Unión

12971 Delegación de competencias en Agentes de la Policía Local.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24-06-2010, se delega la competencia atribuida por el artículo 85 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los agentes de la policía local de esta Corporación, con carácter indistinto y con efectos de 25 de mayo del presente año.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales.

En La Unión, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

12972 Adjudicación definitiva del contrato de Obra "Construcción de Centro de Educación Preescolar y de conciliación de la vida familiar y laboral en Los Alcázares".

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2.859 de fecha 23 de junio de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra de "Construcción de Centro de Educación Preescolar y de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en Los Alcázares", con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-losalcazares.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: "Construcción de Centro de Educación Preescolar y de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en Los Alcázares".

c) CPV: 45214100-1 "Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región y Perfil del contratante www.ayto-losalcazares.es.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 650.862,07 euros. IVA (16%) 104.137,93 euros. Importe total 755.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 23 de junio de 2010

b) Contratista: "Urbanizaciones León y Ferrer, S.L. y Construcciones Gregorio Romero, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982".

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

Importe neto 598.793,10 euros. IVA (16%) 95.806,90 euros. Importe total 694.600,00 euros.

Los Alcázares, 24 de junio de 2010.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

12973 Convocatoria de subvenciones en materia de juventud.

El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 01/06/10, acordó aprobar la "convocatoria de subvenciones en materia de Juventud". Regida por las "Bases de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura" aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM n.º 98 de 28/04/2008. Siendo la cuantía aprobada para la presente convocatoria de 4.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM.

La instancia y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquier otro medio establecido en la Ley de procedimiento Administrativo. Las solicitudes se facilitarán en la Concejalía de Juventud sita en la c/ Mayor, 81, edificio "El Reten", planta, 1, de Molina de Segura y estará disponible en la web del Ayuntamiento www.molinadesegura.es/juventud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

12974 Modificaciones a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana.

Se añade

Base primera. Objeto de la subvención.

h) Gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos y la implementación de su plan de actividades, hasta un 30% de la subvención recibida.

Base Decimotercera. Memoria anual

La Concejalía de Participación Ciudadana elaborará una Memoria anual general, de todas las Asociaciones que reciban subvención, que incluirá una relación de actuaciones, actividades realizadas y repercusión de las mismas, así como deficiencias y otros asuntos de interés colectivo.

Nueva Redacción.

Base Primera. Objeto de la subvención. Punto 2. Apartado e).

e) Obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

Base Segunda. Cuantía. Punto 3

3. Se establece como directriz fundamental que preside estas bases, la concesión de subvención municipal a una sola asociación dentro del ámbito geográfico correspondiente establecido en el mapa de barrios, pedanías y urbanizaciones de participación ciudadana, a propuesta de la Federación de Asociaciones de vecinos Interbarrios.

Base Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se otorguen en esta materia, las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Base Sexta. Criterios de valoración y adjudicación de la subvención

La adjudicación de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

- 30% para funcionamiento.

- 20% por número de socios.

- 50% por la valoración del Plan de actividades, según los criterios de valoración siguientes:

  - Número de destinatarios a los que va dirigido.
  - Importancia social, cultural y actual de las actividades planteadas.
  - Carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que fomenten la igualdad de oportunidades, participación y asociacionismo; que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias.

- Resultados que hayan podido tener las actividades semejantes, realizadas con anterioridad, de la misma o de otras asociaciones.

Base Séptima. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, con la participación de dos representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales Interbarrios.

Base Décimo cuarta. Legislación aplicable

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo que se determina en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura de 7 de julio de 2.005 y en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se suprime

Punto b) de la Base Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Molina de Segura, 10 de junio de 2010.

IV. Administración Local

Murcia

12975 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan , sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5 , 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• Fernando Castillo Navarro

DNI n.º 34.821.166-V

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3809/2009-V

• Antonio Moreno Jara

DNI n.º 21.616.779-E

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 4344/2009-V

• Lidia Campillo Zamora

DNI n.º 48.391.955-R

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 403/2010-V

• Manuel Montalván Bilbao

NIE n.º X-6461220-Z

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1171/2010-V

• Verónica Almagro Pardo

DNI n.º 48.433.970-H

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1634/2010-V

• Antonio Sánchez Fernández

DNI n.º 22.403.433-F

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1642/2010-V

• Juan Gimeno López

DNI n.º 27.454.705-L

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1643/2010-V

• José Carlos Alix Mora

DNI n.º 27.465.151-T

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1644/2010-V

Murcia, a 2 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12976 Notificación a interesado.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; Tfnos. 968247062 y 968247112

• Propietario: Beatriz Blanco Placer

DNI n.º 48.539.539

Raza del perro: Yorkshire Terrier

N.º de microchip: 724098100300344

Murcia a 2 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

12977 Aprobación definitiva de la modificación de la retribución del concesionario de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que financian dichos servicios.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2010, sobre aprobación provisional de la modificación de la retribución del concesionario de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que financian dichos servicios, queda elevado a definitivo el citado acuerdo. En consecuencia y, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo antecitado, con el texto íntegro de la correspondiente modificación de las ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor.

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 13 de abril de 2010:

"1.º- Escalonar en dos años la subida del 25,74% resultante de la aplicación de la fórmula polinómica y aprobar, por tanto, un incremento de la retribución del concesionario para el año 2010 del 13% sobre la retribución del concesionario para el año 2008, correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio. En consecuencia, el restante 12,74% se aplicaría a partir del año 2011.

2.º- Aprobar el incremento de la retribución del concesionario para el año 2010 del 4,13% sobre la retribución del año 2009, correspondiente al servicio de alcantarillado.

3.º- Aprobar el incremento de la retribución del concesionario para el año 2010 del 6,54% sobre la retribución del año 2009, correspondiente al servicio de mantenimiento de contadores.

4.º- Aprobar la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor.

5.º- Aprobar la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y prestación del servicio de alcantarillado, en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor.

6.º- Que se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación de las ordenanzas fiscales durante treinta días, y se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la Región.

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

7.º- Si durante el plazo de exposición pública de las ordenanzas no se presentaren reclamaciones contra las mismas, se considerarán aprobadas

definitivamente. Si se presentaren reclamaciones, el expediente se elevará de nuevo al Pleno para acordar lo que proceda.

8.º- Facultar a la Alcaldesa para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo."

Texto íntegro de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas reguladoras de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor y en la Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor.

1. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, EXCEPTO LA MANGA DEL MAR MENOR.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Conforme a los dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 a 27 y 57 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece mediante la presente Ordenanza la Tasa por la prestación del Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable en el Municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 de la citada de la Ley 2/2004, y que tendrá la consideración de Ordenanza Reguladora de Precio privado en tanto en cuanto que la gestión del servicio de agua potable sea prestada por empresa concesionaria del servicio.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio, el enganche a la red general y la conservación y reposición de contadores.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que causen alta o utilicen este servicio, ya sean a titulo de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso en precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados

internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Base imponible

Constituye la base imponible de esta Tasa:

- En conservación de contadores una cantidad fija al mes.

- En el suministro de agua una cantidad fija al bimestre y los metros cúbicos de agua consumida.

Artículo 7.- Cuota tributaria

1.º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º) Para la cuota tributaria por el abastecimiento a agua potable se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Cuota de servicio (€/mes)	Cuota de consumo (€/m3)
A) CONTADORES DOMÉSTICOS		
Todos los calibres		
De 0 a 5 m3/mes	6,71	0,548216
De 6 a 25 m3/mes	6,71	0,779147
De 26 a 50 m3/mes	6,71	0,822840
Más de 50 m3/mes	6,71	1,086253
B) CONTADORES INDUSTRIALES		
Todos los calibres		
De 0 a 5 m3/mes	6,71	0,548217
De 6 a 25 m3/mes	6,71	0,779147
Más de 25 m3/mes	6,71	0,822840

3.º) Para la cuota tributaria por el mantenimiento y conservación de contadores se aplicará la siguiente tarifa:

Calibre contador Cuota (€/mes)

13 mm.	0,3741
15 mm.	0,4723
20 mm.	0,6327
25 mm.	0,8819
30 mm.	1,0690
40 mm.	1,5769
> 40 mm.	2,0846

4.º) Pensionistas.

Tarifa reducida del 50% sobre las tarifas de abastecimiento de agua potable y de mantenimiento y conservación de contadores, para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

5.º) Exenciones.

Se aplicará la exención de la cuota de servicio de agua potable y de la cuota de mantenimiento de contadores, a los abonados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de San Javier.

- Estar al corriente en el pago de los recibos y no tener deuda alguna por cualquier concepto con la empresa concesionaria del servicio.

- Ser titular de una póliza individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario doméstico con la empresa concesionaria del servicio en San Javier (excepto La Manga del Mar Menor), y con contador de diámetro menor o igual a 15 mm. Sólo podrá ser beneficiario un componente de la unidad familiar y para su residencia habitual. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. L. 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del IRPF, o ley equivalente que lo sustituya.

- Tener domiciliado en la entidad bancaria el pago de los recibos correspondientes a todas las pólizas de suministro que el perceptor tenga contratadas con la empresa concesionaria del servicio.

- Ser beneficiario de la prestación por desempleo extraordinaria para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo.

- En el caso de haber agotado la prestación por desempleo extraordinaria correspondiente al R.D.L. 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, podrá acceder a esta exención presentando la siguiente documentación:

i. Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que se ha dejado de percibir la prestación por desempleo extraordinaria para menores de 65 años.

ii. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado que refleje que no realiza ninguna actividad remunerada en el momento de solicitud.

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada a partir de la conexión de la red del abonado a la red municipal de abastecimiento domiciliario. Posteriormente el periodo impositivo comprenderá el año natural, devengándose el primero de enero de cada año.

Artículo 9.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La Gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Suscrita la póliza de abono, se procederá a la colocación del contador correspondiente por el servicio, siendo propiedad del titular de la póliza, que vendrá obligado a adquirirlo por su cuenta de entre los autorizados por este

Ayuntamiento y verificado por el órgano competente de Industria, siendo conservado y sustituido por el servicio mediante el pago de las tarifas vigentes en cada momento.

Previa lectura de los contadores, se procederá a la facturación, expidiendo recibos bimensuales por los totales resultantes, con especificación de los distintos conceptos, consumos e importes, y podrá pagarse a través de Bancos y Cajas de Ahorros autorizados.

Cuantos impuestos o recargos graven el consumo o la facturación serán de cuenta del abonado.

En el recibo expedido podrán ir conjuntamente las tasas de recogida de basuras y de alcantarillado y depuración de aguas.

El impago de dos recibos producirá la rescisión del contrato suscrito, interrumpiéndose el suministro y aplicando la fianza para el cobro de los recibos impagados, devolviéndose el resto si lo hubiere.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, EXCEPTO LA MANGA DEL MAR MENOR.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la autorización de acometidas y por la prestación del servicio de alcantarillado, depuración de aguas residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Se distinguen los siguientes hechos imponibles:

1.º-La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

2.º-Prestación del servicio de ejecución de las obras de acometidas de saneamiento, a solicitud de los particulares.

3.º-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 abril.

El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el Art. 86 de la Ley 7/85 de 2 abril.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:

1.º y 2.º-Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red o prestación del servicio de ejecución de las obras de acometida, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

3.º-En el caso de prestación de servicios del art.2.2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

Cuota de servicio	2,43 €/mes
Cuota de consumo	0,1450 €/m3.

Pensionistas.

Tarifa reducida del 50% sobre las tarifas de abastecimiento de agua potable y de mantenimiento y conservación de contadores, para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Exenciones.

Se aplicará la exención de la cuota de servicio y consumo de alcantarillado, a los abonados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de San Javier.

- Estar al corriente en el pago de los recibos y no tener deuda alguna por cualquier concepto con la empresa concesionaria del servicio.

- Ser titular de una póliza individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario doméstico con la empresa concesionaria del servicio en San Javier (excepto La Manga del Mar Menor), y con contador de diámetro menor o igual a 15 mm. Sólo podrá ser beneficiario un componente de la unidad familiar y para su residencia habitual. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. L. 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del IRPF, o ley equivalente que lo sustituya.

- Tener domiciliado en la entidad bancaria el pago de los recibos correspondientes a todas las pólizas de suministro que el perceptor tenga contratadas con la empresa concesionaria del servicio.

- Ser beneficiario de la prestación por desempleo extraordinaria para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo.

- En el caso de haber agotado la prestación por desempleo extraordinaria correspondiente al R.D.L. 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, podrá acceder a esta exención presentando la siguiente documentación:

i. Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que se ha dejado de percibir la prestación por desempleo extraordinaria para menores de 65 años.

ii. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado que refleje que no realiza ninguna actividad remunerada en el momento de solicitud.

3. La cuota tributaria por la acometida será una cantidad única de 18,03 €.

Artículo 5.- Devengo.

1.º-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.º-Se devenga la tasa cuando se solicite la actuación de la Administración, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3.º-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

Una vez incluidos de oficio en el Padrón, el devengo será periódico cada 1 de enero.

Los servicios de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y

se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 6.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los interesados presentarán solicitud debidamente cumplimentada practicándose el ingreso de forma simultánea mediante autoliquidación.

Antes de que el particular comience las obras de ejecución de la acometida, previo informe favorable del Área Técnica, realizará un depósito en concepto de demolición y reposición de pavimento de la vía pública, por importe del 50% del valor de las obras.

Ejecutada la acometida, las instalaciones realizadas revertirán al dominio público de propiedad municipal, procediéndose a la devolución de la fianza cuando, tras las comprobaciones del Área Técnica, se certifique que el pavimento de la vía pública se encuentra en perfecto estado de conservación.

Cuando las obras de ejecución de las acometidas, sean realizadas por el propio Ayuntamiento, a solicitud de los interesados, estos tendrán que pagar la tasa del servicio con carácter previo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente en la tasa por la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación (art. 27 LHL).

Artículo 7.- Régimen de infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional: Lo regulado en la presente Ordenanza regirá para los supuestos de vertidos, sin perjuicio de dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la higiene urbana y de la gestión de residuos (BORM, de 27 de marzo de 2002).

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Aprobación

Contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas trascritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 28 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

Santomera

12978 Anuncio de adjudicación del contrato "Campo Regional de Hockey en Santomera (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Campo Regional de Hockey en Santomera (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio adjudicación, el precio

4.- Presupuesto base licitación: 613.988,14.-€+98.238,10.-€(IVA)=712.226,24.-€

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 28 de mayo de 2010

b) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.

c) C.I.F.: A-30300818

d) Importe adjudicación: 402.960,42 € + 64.473,67 € (IVA) = 467.434,09 €

Santomera, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

12979 Anuncio de adjudicación del contrato "Suministro, Desarrollo Instalación y Configuración de Infraestructuras Tecnológicas Básicas para la Modernización de los Servicios Municipales".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Suministro, Desarrollo, Instalación y Configuración de Infraestructuras Tecnológicas Básicas para la Modernización de los Servicios Municipales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base licitación: 120.689,64.-€ + 19.310,34.-€ (IVA) = 139.999,98.-€

5.- Adjudicación.-

a) Fecha: 4 de junio de 2010

b) Contratista: UTE CD ROM, S.A.-INDENOVA, S.L.

c) C.I.F.: U-73675225

d) Importe adjudicación: 107.415,00.-€ + 17.186,40.-€ (IVA) = 124.601,40.-€

Santomera, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

12980 Notificación edictal de aprobación inicial del Plan Parcial Sector SM-4 de Santomera.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: D. Salvador Muñoz Sánchez y D.ª María Olmos Borreguero, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente el Proyecto Técnico del Plan Parcial del Sector SM-4 de Santomera, así como del Programa de Actuación contenido en el mismo, otorgando a los propietarios plazo de un mes para la presentación de sugerencias o alegaciones a los mismos (BORM nº110, de 15 de mayo de 2010).

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente.

El presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 28 de junio de 2010.—El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

12981 Notificación edictal de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico La Yesera.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: D.ª Eugenia Sola Egea, D.ª Celia Espinosa Morales, D.ª Laura Espinosa Gisbert, D.ª María Pardo García, D. Moisés Vivancos González y D. José Antonio Sánchez Roca, que mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2010, se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de cesión de terrenos para el establecimiento de un espacio público peatonal en el suelo urbano consolidado de Santomera denominado La Yesera, formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Santomera con la totalidad de los propietarios de los terrenos actualmente destinados a zona común de recreo de los Edificios Procón Oliva nº I, II y III cuya extensión asciende a 899,40 metros cuadrados que permita su cesión en propiedad a este Ayuntamiento y el establecimiento de un paseo peatonal y zona de recreo, otorgando a los propietarios plazo de un mes para la presentación de sugerencias o alegaciones a los mismos (BORM n.º 108, de 13 de mayo de 2010).

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente.

El presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 28 de junio de 2010.—El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

IV. Administración Local

Santomera

12982 Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Cabo de la Policía Local.

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

Apellido	Nombre	DNI
Bautista Candel	José Miguel	48.487.275-D
Cases Moreno	Miguel Ángel	77.520.507-L
Corbalán Cánovas	José Víctor	34.819.384-Y

Excluidos: Ninguno

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. Joaquín Andúgar López, Técnico de Gestión, titular; Dª Ana Belén Campillo Ortega, Técnico de Gestión, suplente.

Secretario/a: D.ª M.ª Fuensanta Andreu Franco, Técnico de Gestión, titular; D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General del Ayuntamiento, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dª Carmen Arranz Román, titular; D. Andrés Galera Gutiérrez, suplente.
- D. Miguel Ángel Aguilar Navarro, Sargento-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, titular; D. José Joaquín Cánovas Oltrá, Sargento-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, suplente.
- A propuesta de los sindicatos, D. José Joaquín Martínez García, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, titular; D. José David Cascales Gil, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día ocho de septiembre (Miércoles) a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Centro Cultural Casa Grande.

Cuarto.- Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Sánchez Artés, en Santomera, a dos de julio de 2010, ante mí, el Secretario General, que certifico.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12983 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2010.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (Murcia)

Hace saber. Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de julio de 2010, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercio 2010.

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 10 de julio y el 10 de septiembre de 2010,(ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Torre Pacheco, 6 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Totana

12984 Aprobación definitiva presupuesto municipal 2010.

El Pleno de la Corporación, en sesión Urgente celebrada el día uno de julio de dos mil diez, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2010. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el estado de consolidación del Presupuesto definitivamente aprobado se inserta resumido por capítulos, conforme al detalle siguiente:

	INGRESOS			GASTOS		
OPER. NO FINANCIERAS	**AYTO.**	**PROINV.**	**TOTAL**	**AYTO.**	**PROINV.**	**TOTAL**
CAPÍTULO 1	6.220.003,00	0,00	6.220.003,00	11.197.337,82	116.039,99	11.313.377,81
CAPÍTULO 2	900.500,00	0,00	900.500,00	9.812.336,54	3.278.862,87	13.091.199,41
CAPÍTULO 3	7.646.300,81	3.956.706,99	11.603.007,80	1.136.065,28	35.329,16	1.171.394,44
CAPÍTULO 4	8.512.331,00	0,00	8.512.331,00	822.753,00	0,00	822.753,00
CAPÍTULO 5	44.404,00	0,00	44.404,00	0	0	0,00
Operaciones Corrientes	23.323.538,81	3.956.706,99	27.280.245,80	22.968.492,64	3.430.232,02	26.398.724,66
CAPÍTULO 6	3.938.705,49	53.282,50	3.991.987,99	6.900.381,92	73.000,00	6.973.381,92
CAPÍTULO 7	535.164,02	0,00	535.164,02	829.707,41	0,00	829.707,41
Operaciones de Capital	4.473.869,51	53.282,50	4.527.152,01	7.730.089,33	73.000,00	7.803.089,33
TOTAL OP. NO FINANC.	27.797.408,32	4.009.989,49	31.807.397,81	30.698.581,97	3.503.232,02	34.201.813,99
OPERAC. FINANCIERAS	0	0	0,00	0	0	0,00
CAPÍTULO 8	12.000,00	2.562.292,71	2.574.292,71	12.000,00	2.737.627,01	2.749.627,01
CAPÍTULO 9	3.450.005,00	701.809,92	4.151.814,92	548.831,35	1.033.233,09	1.582.064,44
TOTAL OP. FINANCIER.	3.462.005,00	3.264.102,63	6.726.107,63	560.831,35	3.770.860,10	4.331.691,45
TOTAL CONSOLIDAC.	31.259.413,32	7.274.092,12	38.533.505,44	31.259.413,32	7.274.092,12	38.533.505,44

Totana, a 5 de julio de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

PLANTILLA FUNCIONARIOS 2.010

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	SECRETARIO	A1	H E	S	S	C	BASTIDA CHACÓN, LAURA
1	F	INTERVENTOR	A1	H E	I N	S	C	BALLESTA ORS, MARIA TOMASA
1	F	TESORERO	A1	H E	I N	S	C	Cubierta accidentamente.
3	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	C	BERCEDO SAMPEDRO, DAVID
	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	V	VACANTE OPE '04 cubierto interino
	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	V	VACANTE OPE '07 cubierto interino
1	F	ASESOR JURIDICO	A1	A E	T	TS	C	DELGADO BAIDEZ, JOE MARIA
1	F	LDO. CIENCIAS COMUNICACIÓN PERIODISTA	A1	A E	T	TS	C	ASENSIO BAIDEZ, GREGORIO
1	F	PSICOLOGO	A1	A E	T	TS	C	RODRIGUEZ NAVARRO, RICARDO
1	F	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A1	A E	S E	PL	C	ARGÜESO TORRES, EMILIO Comisión Serv.
5	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	EXCEDENCIA – cubierta interino
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	C	LOPEZ LORCA, MARIA DOLORES
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	VACANTE - OPE'04
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	VACANTE - OPE'07- cubierto laboral
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
1	F	TECNICO RECURSOS HUMANOS	A1	A E	T	TS	C	CARRASCO CARRASCO, JOSE
1	F	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	A1	A E	T	TS	C	MARTINEZ MARTINEZ, JERONIMO
1	F	VETERINARIO	A1	A E	T	TS	C	SANCHEZ CANOVAS, ANTONIO
1	F	TECNICO SUPERIOR GESTION ECONOMICA	A1/A2	A E	T	TS/TM	V	VACANTE -OPE'05
2	F	AGENTE DESARROLLO	A2	A E	T	TM	C	MORERA GISBERT, ISABEL MATILDE
	F	AGENTE DESARROLLO	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '07
1	F	ARCHIVERO	A2	A E	T	TM	C	Mª CARMEN CRESPO ROMERA
4	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ MARTINEZ, SIMON
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	MURCIA LOPEZ, ANTONIO
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	V	*JOSE GOMEZ HERNANDEZ-* EXCEDENCIA
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE '04- cubierta laboral
1	F	DIRECTOR ACADEMIA DE MUSICA	A2	A E	S E	CE	C	AYALA GARCIA, CEFERINO
4	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	PEREZ LEON, JUANA
	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05
	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05
1	F	GRADUADO SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CARRASCO, FRANCISCA Mª ANGELES
1	F	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	A2	A E	T	TM	C	VERA CALIN, PEDRO
3	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	C	CANALES HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ RODRIGUEZ, DIEGO
	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA ELECTR.	A2	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE '06
2	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	C	GARCÍA VALENZUELA, SILVIA
	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	C	GARCIA VITORIA, JUAN ANTONIO
2	F	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE '07 – OPE '10
1	F	OFICIAL POLICIA LOCAL	A2	A E	S E	PL	C	CANALES LOPEZ, ALFONSO
1	F	PROFESOR EDUCACION FISICA	A2	A E	T	TM	V	VACANTE -OPE'08
16	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	ARIAS FERNANDEZ. MARIA PAULA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	CAYUELA CARLOS, Mª PALOMA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	COSTA CANOVAS, JOAQUIN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LOPEZ CABRERA, ANA ROSA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LUCERGA ROMERA, CRISTINA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ NAVARRO, MARIA JOSE
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ ROSA, JUANA ISABEL
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	PASQUEL ESCUER, PILAR
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RIQUELME BALSAOBRE, Mª FRANCISCA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RUIZ PEREZ DE TUDELA, CATALINA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE -OPE'08 cubierta interino
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE -OPE'08 cubierta interino
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE -OPE'08 cubierta interino
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE'08 cubierta interino
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE -OPE'08 cubierta interino
1	F	SARGENTO POLICIA LOCAL	A2	A E	S E	PL	V	VACANTE- OPE'09
1	F	TECNICO EDUCACION ABSENTISMO ESCOLAR	A2	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE'05 – cubierta interino
1	F	TECNICO MEDIO DE ORG. Y CALIDAD DE LOS SERV.	A2	A G	T	M	V	VACANTE - OPE'04
1	F	TECNICO MEDIO EDUCACION Y CULTURA	A2	A E	T	TM	C	MOYA LOPEZ, FRANCISCA

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	TECNICO PREV. DE RIEGOS LABORALES	A2	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04- cubierta laboral
1	F	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE '01- cubierta laboral
1	F	TECNICO MEDIO ATENCION A LA INMIGRACION	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 –cubierta interino
2	F	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 –cubierta interino
	F	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 –cubierta interino
1	F	TECNICO MEDIO CONTRATACION	A2	A G	T	M	V	VACANTE - OPE'08
1	F	TECNICO MEDIO GESTION ADTVA. Y S.A.C.	A2	A E	T	TM	C	GONZALEZ MULERO, MARIA JOSE
1	F	TECNICO MEDIO PREVENCION DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '06 -cubierta interino
1	F	TECNICO PART. CIUDADANA	A2	A E	T	TM	C	PEREZ SANCHEZ, JUSTA
7	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	CABRERA LOPEZ, GABRIEL
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CANOVAS GARCIA, EULALIA
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	GARRE ALCARAZ, PEDRO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERA CANOVAS, JOSE ANTONIO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERO CASTILLO, MARIA ANGELES
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE OPE '04 cubierta interino
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05- cubierta interino
10	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	CABALLERO MARTINEZ, ENCARNA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CAÑIZARES TUDELA, EULALIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CUADRADO MARTINEZ, MARIA JOSE
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	GALLEGO NOGUERA, BERNANDA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	GARCIA RODENAS, ANA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ MARTINEZ, MAGDALENA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ ROMERA. MARIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MECA CANOVAS, CARMEN
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	RUIZ ROMERO, MARIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	V	VACANTE - OPE'05- cubierta laboral
48	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ABELLAN LINOS, JESUS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	BAÑOS PEREZ-DE-TUDELA, FERNANDO DANIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CABRERA LOPEZ, MIGUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANO URREA, VICTOR

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS OSETE, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS SANCHEZ, RUBEN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CARRION GARCIA, JAVIER
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CORONEL RUIZ, JUAN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ESPINOSA CANO, MIGUEL ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA CAYUELA, ANTONIO JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, FCA. MONTSERRAT
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MONPEAN, VICTOR MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GOMEZ CANOVAS, ANDRES M.
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HURTADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	JURADO DELGADO, BERNARDO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LEGAZ SANCHEZ, GINES LUIS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LUJAN GUARDIOLA, ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ CANOVAS, TEODORO DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ ROMERA, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALENZUELA, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALVERDE, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MONTIEL MARTINEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MORALES QUIÑONERO, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	NAVARRO NAVARRO, LOPE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ORTEGA MARTINEZ, JOSE RAMOS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	PALLARES LOPEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	POVEDA PEREZ, PASCUAL, ALBERTO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	REQUENA ABAD, GREGORIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RUIZ VIDAL, ANTONIO

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ BALANZA, MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MENDEZ, PEDRO ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	TORRES PARDO, JOSE GABRIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VIVANCOS PARRAGA, DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ZAMORA MENDEZ, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '09
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE -OPE'09
4	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	GUERAO LOPEZ , ENCARNACION
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ ALEDO, LUCIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	RODRIGUEZ CANOVAS, EULALIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	VIDAL MARTINEZ, CECILIA
11	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ARACIL ZABALA, FRANCISCO JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS ARIAS, PEDRO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CIFUENTES GALVEZ, JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	COSTA CANOVAS, NORBERTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	DIAZ FUENTES, JUAN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HERNANDEZ VIVANCOS, BELEN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ROMERO ROJO, DOMINTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, MARCOS
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VALERA MORELL, JOSE ANTONIO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VACANTE OPE '07 promoción. interna
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE OPE '07 promoción. interna
1	F	RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVA	C1	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '09
4	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	NUÑEZ SOTO, CRISTINA
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	RUIZ PROVENCIO, FRANCISCO
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	UREÑA CANOVAS, JOSE

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	V	VACANTE OPE '09
2	F	EDUCADOR INFANTIL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ JIMENEZ, ANTONIA
	F	EDUCADOR INFANTIL	C1	A E	S E	CE	V	VACANTE – interino- OPE'04
2	F	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	V	VACANTE – OPE '10
	F	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	C	LOPEZ ESPARZA, PEDRO
1	F	TECNICO DEPORTIVO	C1	A E	S E	CE	C	ADAN RUIZ, ALFONSO
1	F	TECNICO AUX./ESPEC. PROTECCION CIVIL	C1/C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '08
1	F	INSPECTOR DE OBRAS	C1/C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '10
35	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	ANDREO MORENO, JOSE ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	BALSAS GARCIA, JOSE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	CAÑIZARES TUDELA, ALFONSO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	JIMENEZ MARTINEZ, MAXIMO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MOLINO VICTORIA, MARIA CARMEN
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MULA DIAZ, FRANCISCO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	PIERNAS PALLARES, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	SANCHEZ MARTINEZ, DAMIAN
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V- OPE '04	*Com. Serv.* PETRA MARTINEZ CABRERA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE'08- cubierta interino
3	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	C	ROMAN SOLER, ISABEL
	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE- OPE'09 – cubierta laboral
	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE – OPE'05- cubierta laboral
3	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ANDREO ARIAS, FRANCISCA MILAGROS
	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ROMERO MARTINEZ, ANA MARIA
	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04 – cubierta laboral
1	F	AUXILIAR LUDOTECA	C2	A E	S E	CE	C	GARCIA LORCA, AMPARO
4	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	LOPEZ LOPEZ, VICENTE
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	MARTINEZ TUDELA, ANDRES
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	RODRIGUEZ SANCHEZ, ATANASIO
1	F	OPERADOR CONSOLA	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA MOLINA, FRANCISCO
1	F	TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '09
1	F	TELEFONISTA	C2	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04
4	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	CANOVAS MOLINA, MARIA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	COSTA RUBIO, JUANA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	HERNANDEZ LEGAZ, ANTONIA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	V	VACANTE OPE '09
1	F	ORDENANZA	E	A G	S B	SUB	C	PEREZ GUARINOS, JUAN BAUTISTA

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	INSPECTOR OBRAS	A2/C2				V	VACANTE OPE'10
1	P E	DIRECTOR AREA						FABIAN ESCARABAJAL ROMERA
1	P E	DIRECTOR AREA						MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA
1	P E	RESPONSABLE PLANIFICACION DESARROLLO						JUAN JOSE SALAS ANDREO
1	P E	RESPONSABLE CULTURA Y PROTOCOLO						LUCIA CANOVAS MOLINA
1	P E	AUXILIAR DE PRENSA						MARIA JESUS GRASSA USERO

P E Personal Eventual.

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	C	BARNES ROMERO, FRANCISCO
1	FI	PSICOLOGO	A1	A E	T	TS	C	JORDAN JIMENO, MARIA CARMEN
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	C	CARRASCO CARRASCO, NATALIA
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	C	FUENTES ALEDO, MARIA
1	FI	FISIOTERAPEUTA	A2	A E	T	TM	C	CASANOVA CANOVAS, INOCENCIA MARIA
1	FI	LOGOPEDA	A2	A E	T	TM	C	SAEZ REVERTE, MARIA CARMEN
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	SOTO MARTINEZ, ANA CRISTINA
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO
1	FI	TECNICO MEDIO PREVENCION DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	C	GALLEGO NOGUERA, LUCIA
1	FI	TEC. EDUCACION ABSENTISMO ESCOLAR	A2	A E	T	TM	C	RUIZ TUDELA, GERTRUDIS MARIA
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCION A LA INMIGRACION	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ TUDELA, MARIA LUISA
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	C	GARCIA VERA, ANA MARIA
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	C	RASCHETTI CLEMENTE, ELENA
1	FI	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	TERUEL MIRAS, JUANA MARIA
1	FI	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	SANCHEZ CARRASCO, MARIA JOSE
1	FI	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ ROSA, MARIA ESTHER
1	FI	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	DE LA TORRE ESTEBAN, NOELIA
1	FI	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	GARCIA GARCIA CATALINA
1	FI	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	SANCHEZ PEREZ MARIA DOLORES
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	NOGUERA MARTINEZ, EULALIA GINESA
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	NAVARRO SANCHEZ, Mª AGUSTINA
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	ANDREO COSTA, JUANA
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	GANDIA PEREZ, CARMEN
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	SARABIA CAYUELA, RAQUEL
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	ALCARAZ COSTA, MARIA DEL MAR
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	ALVAREZ BRAVO, MARIA JACQUELINE
1	FI	EDUCADOR EDUCACION INFANTIL fin 30.06.10	C1	A E	T	TM	C	CAYUELA HERNANDEZ, ALICIA
1	FI	EDUCADOR - INFANTIL	C1	A E	S E	CE	C	GARCIA LOPEZ, MARIA PAULINA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	SANCHEZ HERNANDEZ, CRISTINA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	NUÑEZ SOTO, JUANA MARIA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	COSTA GARCIA, JUANA

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	CANOVAS CANOVAS, MARIA DOLORES
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	LOPEZ MARTNEZ, ENCARNACION
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	TALAVERA VILLA, CRISTINA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	ESPEJO HERNANDEZ, MARIA DOLORES
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	ROBLES OLTRA, FRANCISCO ROSENDO
1	FI	MEDIADOR SOCIAL INTÉRPRETE	C1	A G	A D	AD	C	

(*) F.I. = Funcionario Interino

Vacantes = 77

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO 2.010

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
1	MAESTRO DE OBRAS	C2	E.S.O.	C	JESUS GANDIA TUDELA
2					

PLANTILLA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO 2.010

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
1	ING. TEC. ELECTRICISTA	A2	DIPLOMATURA	V	FRANCISCO MONTALBAN MORILLA
2	MONITOR DEPORTIVO	C1	BACHILLER O EQUIV.	V	JESUS SERRANO GUERAO
		C1	BACHILLER O EQUIV.	V	CATALINA MUNUERA MENDEZ
1	ADMINISTRATIVO	C1	BACHILLER O EQUIV.	V	FRANCISCO MIÑARRO RAMIREZ
1	AUX. ADM. DE BIBLIOTECA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA JOSE PONCE JIMENEZ
1	ESPEC. OFICIOS VARIOS	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JOAQUIN RUS GARCIA
2	ESPEC. ELECTRICISTA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN JOSE LOPEZ CARRASCO
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JOSE LUIS NAVARRO CANOVAS
1	MAESTRO OBRAS	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN JOSE VALENZUELA CAMPOS
1	MAESTRO LIMPIEZA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN LOPEZ ALCARAZ
3	OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MIGUEL GIMENEZ PEREZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	FRANCISCO RODRIGUEZ LURQUI
6	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JUAN JOSE CRESPO MARTINEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	FERMIN LOPEZ BALLESTER
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	CONCEPCION CLEMENTE MARTINEZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JOSEFA ANDREO MUÑOZ
		C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
1	AUXILIAR COORDINACION	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	JERONIMA ESPARZA GUARINOS
1	EDUC. DEPORTIVO	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	Antonio Samuel Morales Almagro
1	MONITOR GIMNASIA	C2	GRADUADO ESCOLAR	V	MARIA INMACULADA LOPEZ PUERTO
1	COORDINADORA LIMPIEZA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MARIA DOLORES RUBIO MIRAS
1	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	ROSA CAMPOY SANCHEZ
2	PEON MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MARIA ROSARIO SANCHEZ CANOVAS
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	CESAR ROMERO GUARINOS
1	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO JORDAN TUDELA
2	OFIC.1ª FONTANERO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JUAN ANTONIO GARCIA MORALES
1	OFIC.1ª CARPINTERO	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE VICENTE MARTINEZ ESPEJO
6	OFIC.1ª ALBAÑIL	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	BERNARDO LOPEZ QUIÑONERO
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO MONTES TORREGLOSA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE BERNARDINO MARTINEZ BAELLA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	DIEGO CORBALAN SANCHEZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	CRISTOBAL CORRALES BELMONTE

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	TOMAS MELLADO MARTINEZ
4	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JUAN ANTONIO ANDREO CAYUELA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	ANDRES CARRASCO TUDELA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE GONZALEZ UREÑA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MIGUEL LOPEZ GARCIA
4	OFIC.1ª PINTOR	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE MARIA PORLAN MARTINEZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MANUEL SERRANO POVEDA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	PEDRO NAVARRO DIAZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ
7	OFICIAL 1ª LIMPIEZA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	ENRIQUE CAYUELA MARTINEZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO LORENZO GARCIA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	MELCHOR MARTINEZ GUERAO
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE LOPEZ ALCARAZ
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	GREGORIO CANOVAS CELDRAN
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE MARTINEZ URREA
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO RUBIO TORRES
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	DIEGO ANDREO MALDONADO
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FULGENCIO SANCHEZ GARCIA
2	PEON LIMPIEZA	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	DIEGO GONZALEZ MARIN
		E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JOSE MARIA MARTINEZ GUERAO
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	JUAN GARCIA SANCHEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	CATALINA MARTINEZ HERNANDEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	NICOLAS RODRIGUEZ MORENO
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FRANCISCO COSTA MARTINEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	V	FERNANDO LOPEZ VIVANCOS
60					

C.- Cubierta
V.- Vacante
(*) Laboral indefinido de carácter periódico a tiempo parcial

PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2.010

a 01 de enero de 2.010, incluye al personal sujeto a subvención.

PLAZAS	*DENOMINACIÓN*	*NOMBRE*
	Ag. De Igualdad	GARCIA VIVANCOS MARIA CARMEN
	Ag. Desarrollo Local	CAYUELA RUIZ PEDRO
	Ag. Desarrollo Local	MARTINEZ CASANOVA ANTONIA
	Ag. Desarrollo Local	MUÑOZ TUDELA AGUEDA
	Ag. Desarrollo Local	RUIZ CANOVAS GERTRUDIS
	Ag. Desarrollo Local	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSE
	Ag. Desarrollo Local	PEREZ MOLINA, IRENE
	Arquitecto Técnico	CANOVAS MOLINO FRANCISCO
	Aux. Administrativo	CANO LORENZO MARIA
	Aux. Administrativo	CANOVAS SEGURA ISABEL MARIA
	Aux. Administrativo	MUÑOZ DEL VALLE FERNANDO
	Aux. Administrativo.	SOLANO MOSTAZA MARIA ELENA
	Aux. Adv. Biblioteca	TUDELA MARTINEZ JUANA MARIA
	Aux. Asís. Ayuda domicilio	SEGURA RUIZ ISABEL
	Aux. Asís. Ayuda domicilio	SEGURA RUIZ MARIA JOSEFA
	Aux. Asís. Ayuda domicilio	TUDELA ANDREO MICAELA
	Aux. educación	MARTINEZ LOPEZ JUANA MANUELA
	Aux. mantenimiento	GARCIA COSTA JUAN MIGUEL
	Auxiliar Clínica	MUNUERA MARTINEZ JOAQUINA
	Administrador Aula Libre Acceso	CANOVAS GARRE PEDRO ANTONIO
	Educador Infantil	ALCARAZ COSTA MARIA DEL MAR
	Educador Infantil	NOGUERA MARTINEZ EULALIA GINESA
	Educador Infantil	SARABIA CAYUELA RAQUEL
	Educador Infantil	NAVARRO SANCHEZ, MARIA AGUSTINA
	Educador Infantil	ANDREO COSTA, JUANA
	Educador Infantil	GANDIA PEREZ, CARMEN
	Educador Infantil	ALVAREZ BRAVO, MARIA JACQUELINE
	Educador Infantil	CAYUELA HERNANDEZ, ALICIA
	Licenciado Derecho	CANOVAS DELGADO CARMEN
	Maestro de limpieza	GIMENEZ MARTINEZ, ANDRES
	Monitor deportivo TP.	JAVALOY CHUMILLAS, LAURA
	Monitor animador grupo Moya Trilla	VALENZUELA MARTINEZ PEDRO

	Monitor Social	PEREZ MARTINEZ, MARIA
	Monitor Univ. Popular	CLEMENTE ARNAO LUISA
	Monitor Univ. Popular	ARNAO MOLINA, NOEMI
	Monitor Univ. Popular	MONTOSA HIDALGO CONCEPCION
	Monitor Univ. Popular	ROJO GARCIA ISABEL
	Oficial 1ª albañil	CANOVAS CELDRAN JUAN JOSE
	Oficial 1ª albañil	CORTES MARIN PEDRO JOSE
	Oficial 1ª albañil	MARIN SARABIA, GINES
	Oficial 1ª albañil	MARTINEZ GAZQUEZ PEDRO JOSE
	Oficial 1ª albañil	MARTINEZ SANDOVAL, MARCOS
	Oficial 1ª albañil	MARTINEZ VELEZ, FRANCISCO
	Oficial 1ª albañil	SERRANO LOPEZ, ANTONIO
	Oficial 1ª limpieza	ANDREO MALDONADO, DIEGO
	Oficial 1ª limpieza	SANCHEZ GARCIA, FULGENCIO
	Peón	CANOVAS CAMPOS, IGNACIO
	Peón	DIAZ FERNANDEZ JOSE MARIA
	Peón	MARIN UTRERA MANUEL
	Peón	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN
	Peón	RUBIO MUNUERA JOSE
	Peón albañil	SANCHEZ NIETO GREGORIO
	Peón jardinero	MIRAVETE LOPEZ JUAN PEDRO
	Peón limpieza	CANOVAS RUIZ, PEDRO ANTONIO
	Peón limpieza	MIÑARRO ESTEBAN FRANCISCO
	Peón limpieza	PARDO ROJO MARIA
	Peón mantenimiento	CAMACHO TUDELA, JOSE ANGEL
	Peón mantenimiento	LOPEZ CARRASCO ANTONIO
	Peón mantenimiento	LOPEZ PEREZ, DIEGO
	Peón mantenimiento	ROMERO BALLESTER ALFONSO
	Peón mantenimiento	VALENZUELA LOPEZ, ENCARNACION
	Supervisor Estancias Diurnas	LORCA MARTINEZ MARIA BELEN
	Tec. Medio Prev. Riesgos Laborales	EGEA PAREDES MARIA CARMEN
	Tec. Orientación Profesional	MARTINEZ CANOVAS TERESA DE JESUS
	Técnico educativo	MARTINEZ MORENO, JOSEFA
	Técnico Medio Ambiente	MARTINEZ CANOVAS MARIA JOSEFA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de María Concepción Gracia García

12985 Acta de notoriedad.

Doña María Concepción Gracía García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º

Hago constar: Que en esta Notaria a instancia de don José Martínez Cánovas se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que es tenidos por dueños, de la siguiente finca:

Rústica: En el término municipal de esta Ciudad, partido de Lebor, un trozo de tierra con proporción de riego, en el sitio llamado Huerta de la Rambla, que tiene de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas y veintinueve centiáreas, que linda al Norte, Josefa Cánovas Martínez y Joaquín Escámez Sánchez, Sur, Juan José Martínez Cánovas, María Rubio Martínez, Diego Hernández Corbalán, Juan José Martínez Cánovas y Josefa Cánovas Martínez; Este, Joaquín Escámez Sánchez, camino -Ayuntamiento de Totana-, camino conocido por el de la Hacienda de doña Felipa, José Martínez Cánovas, Juan José Martínez Cánovas, María Rubio Martínez y Joaquín Escámez, S.L.; y Oeste, Rambla de Lebor, -Ayuntamiento de Totana-, y camino -Ayuntamiento de Totana-, camino conocido como el de la Hacienda de doña Felipa.

La finca se encuentra atravesada por un camino o camino conocido por el de hacienda de doña Felipa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 817, folio 103, finca 52.595, inscripción 1.ª

Es titular registral, el requirente, don José Martínez Cánovas.

Título.- El de agrupación de fincas, según escritura otorgada en esta Ciudad, el 16 de abril de 2010, ante mí y bajo el número de protocolo 458. Habiendo adquirido las fincas que forman la agrupación por donación que le hicieron sus padres, don Francisco Martínez Rubio y doña Enriqueta Cánovas Corbalán, según escritura otorgada en esta Ciudad, el 25 de septiembre de 1973, ante el Notario, Sr. Mora Gómez, bajo el número de protocolo 388.

La finca descrita tiene actualmente una superficie de veintisiete mil trescientos noventa y un metros cuadrados (27.391 m²) o dos hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y una centiáreas.

La descripción actualizada de la finca y linderos según catastro (en base a las tres certificaciones catastrales y el certificado del técnico) es la siguiente:

Rústica.- En el término municipal de esta Ciudad, partido de Lebor, un trozo de tierra con proporción de riego, en el sitio llamado Huerta de la Rambla, que tiene de cabida dos hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y una centiáreas, que linda: Norte, parcela 154 de Joaquín Escámez Sánchez, parcela 99 de Josefa Cánovas Martínez, parcela 93 de Juan José Martínez Cánovas, parcela 92 de María Rubio Martínez y parcela 90 de Joaquín Escámez, S.L.; Sur, parcela 93 de Juan José Martínez Cánovas, parcela 95 de María Rubio Martínez, parcela 96 de Diego Hernández Corbalán, parcela 153 de Juan José Martínez Cánovas y Rambla de Lebor; Este, parcela 154 de Joaquín Escámez Sánchez, parcela 153 de Juan José

Martínez Cánovas, camino (Ayuntamiento de Totana) (camino conocido por el de la Hacienda de doña Felipa), parcela 89 de Josefa Cánovas Martínez y parcela 90 de Joaquín Escámez, S.L., y Oeste, parcela 99 de Josefa Cánovas Martínez, Rambla de Lebor y camino (Ayuntamiento de Totana) (camino conocido como el de la Hacienda de doña Felipa).

Esta finca tiene un exceso de cabida de ocho mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (8.662 m²), respecto a la superficie inscrita.

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Totana, Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana a 18 de junio de 2010.—La Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación del Sector APR Casa del Cura

12986 Aprobación inicial reparcelación.

La Junta de Compensación del Sector APR Casa del Cura del P.G.M.O. de Molina de Segura ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del citado Sector, lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1. del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, se somete igualmente y por el mismo plazo a exposición pública la inmatriculación de la finca propiedad de Inversiones Tianocha, SL sita en el mismo Sector, con una superficie de 64.671 m^2, siendo sus lindes: Norte, parcela 148 del polígono 8, de Antonio Fuster Ruiz, y parcela 121 del polígono 8 de Josefa Rodríguez Romero; Sur, con parcela 9.005 del polígono 8, camino Los Montesinos; Este, parcela 122 del polígono 8, de Carmen Rodríguez Romero; y Oeste, la citada parcela 148 del polígono 8, de Antonio Fuster Ruiz y con dicha parcela 9.005 del polígono 8, camino Los Montesinos.

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Presidente de la Junta, Ángel Gabriel Gil Sevillano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Residencial Parque Príncipe

12987 Fusión de sociedades cooperativas.

En cumplimiento del artículo 88.4 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, se hace público que las Asambleas Generales Ordinarias de los socios de las cooperativas Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe Fase I, con CIF: F-73237851, Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe Fase II, con CIF: F-73380131 y Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe Fase III, con CIF: F-73431215 todas con domicilio social en Murcia, calle Maestro Alonso, 4, Entlo. A-B, celebradas respectivamente los días 24, 28 y 29 de Junio de 2010, aprobaron por la mayoría prevista legalmente la fusión por creación de una nueva cooperativa de viviendas bajo la denominación de Residenciales Parque Príncipe Cartagena S. Coop.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, se hace constar que durante dos meses, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, los acreedores ordinarios de cualquiera de las sociedades cuyos créditos hayan nacido antes del último anuncio de fusión, y que no estén adecuadamente garantizados, podrán oponerse por escrito a la fusión.

Murcia, 8 de julio de 2010.

El Presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe Fase I.: Ángel Poveda Pizarro Moya.

El Presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe Fase II.: Antonio Sánchez Morote.

El Presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Parque Príncipe Fase III.: José Zaplana Castillejo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474